Demarcación Hidrográfica del Segura

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 3.er CICLO

ANEXO 4. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

DOCUMENTO CONSOLIDADO

DICIEMBRE 2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.
PGRI

Índice

1 Introducción 1
2 Relación de alegaciones recibidas 2
3 Análisis de las observaciones y alegaciones recibidas 3
3.1 Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM). ID 1 3
3.2 Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín. ID 2 5
3.3 Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca. ID 3 y 14 6
3.4 Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín. ID 4, 5 y 6 9
3.5 Asociación Amig@s de Sierra Escalona (ASE) y Amigos de los Humedales del Sur de Alicante (AHSA). ID 7 y 12 11
3.6 Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia). ID 8 13
3.7 Ecologistas en Acción de la Región Murciana, Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) y el Consejo para la Defensa del Noroeste. ID 9, 10, 11 y 13 15
3.8 Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. ID 15 21
3.9 Particular, propietaria de finca en Lorca (Murcia). ID 16 23

Apéndice 1. Alegaciones a la revisión y actualización de la EPRI 3.er ciclo

1 Introducción

La Dirección General del Agua, organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publica en el Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 2024 (B.O.E. nº 212), el Anuncio por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se han podido consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución y, dentro de ese plazo, se han podido realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al Organismo de cuenca respectivo, en este caso la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Durante este periodo, la Confederación ha recibido 275 aportaciones al documento, 262 de las cuales han entrado agrupadas en tres registros presentados por el representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín. Las aportaciones formuladas han sido consideradas para la elaboración del documento final (Documento Consolidado). A continuación, se recoge un resumen del proceso de consulta pública y sus resultados.

2 Relación de alegaciones recibidas

A continuación se muestra en la tabla adjunta la relación de alegaciones recibidas. Así mismo, en el siguiente apartado se sintetizan los principales temas tratados. Las alegaciones integras se pueden consultar en el Apéndice 1. Alegaciones a la revisión y actualización de la EPRI 3.er ciclo.

Nº	Alegante
1	Asociación de Promotores Inmobiliarios Región de Murcia
2	Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín
3	Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca
4	Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín *(139 de 262 alegaciones)*
5	Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín *(121 de 262 alegaciones)*
6	Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín *(2 de 262 alegaciones)*
7	Asociación de Amigos de Sierra Escalona
8	Ayuntamiento de Los Alcázares
9	Ecologistas en Acción de la Región de Murcia
10	Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta (HUERMUR) y Ecologistas en Acción de la Región Murciana
11	Ecologistas en Acción Región de Murcia
12	Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante
13	Consejo para la Defensa del Noroeste
14	Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca
15	Consejería de Fomento de la Región de Murcia
16	Particular

Tabla 1. Alegaciones recibidas

3 Análisis de las observaciones y alegaciones recibidas

A continuación, se recogen las aportaciones recibidas en las que se muestra el resumen del contenido en texto de color azul y, seguidamente, su contestación.

3.1 Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM). ID 1

REGAGE24e00089970634

Se adjunta escrito de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia (APIRM) en el que se presenta las siguientes observaciones:

ÚNICA-. SOBRE LA ERRÓNEA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

- *"Efectivamente, ante la gran atención prestada en el documento a analizar posibles efectos del cambio climático sobre las inundaciones (casi el 40% de sus páginas), es necesario poner de manifiesto que, sin perjuicio de la gran incertidumbre y escasa robustez de los resultados obtenidos, esta preocupación y, en su caso, esos resultados, han de ser debidamente armonizados con la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la crecida de periodo de retorno de 100 años, considerada como de referencia. Ningún resultado práctico de esta investigación sobre el cambio climático se ofrece en el texto aportado, que se limita a una serie de consideraciones y resultados teóricos sin conclusiones relevantes a los efectos de la revisión del PGRI, que es el objetivo buscado."*

Respecto a las observaciones efectuadas sobre el efecto del cambio climático y su consideración en la revisión y actualización de la EPRI, cabe mencionar que la adaptación al cambio climático es un objetivo prioritario en la gestión del riesgo de inundaciones en España desde la aprobación de la Directiva 2007/60/CE. Esta directiva, junto con el RD 903/2010, establece que las repercusiones del cambio climático en las inundaciones deben ser consideradas en las revisiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

En 2020 se aprobó el Segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), cuyo objetivo es hacer a España más resiliente a los impactos del cambio climático. En este contexto, el PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura de segundo ciclo, actualmente en implantación, incluye estudios sobre la gestión del riesgo de inundación y el efecto del cambio climático, realizados en colaboración con diversas instituciones.

Desde 2017, se han realizado diversos estudios, como los de la Universidad Politécnica de Madrid y el CEDEX, que han proporcionado metodologías y datos para considerar el impacto del cambio climático en las precipitaciones y caudales máximos. Estos estudios han servido de base para la actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura y del resto de demarcaciones intercomunitarias.

Para identificar zonas de riesgo nuevo, se ha avanzado en una metodología que cuantifica los cambios en los caudales de avenida debido al cambio climático, mejorando la precisión de la

evaluación del riesgo de inundación. Los resultados derivan del informe “Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España” (CEDEX, 2021).

En relación con el comentario que señala la falta de "resultados prácticos" en el documento, cabe mencionar que en el documento se presentan dos análisis realizados a partir de la tasa de cambio en los caudales de avenida:

1. Análisis de la red de cauces de la Demarcación Hidrográfica del Segura: se ha evaluado la posibilidad de identificar nuevos tramos de río con un riesgo potencial significativo debido al cambio climático. Como resultado, se ha elaborado un listado de tramos que requieren un seguimiento especial, donde es necesario ampliar los estudios de impacto del cambio climático. Esto permitirá determinar, si es necesario, su designación como nuevas ARPSI en los próximos ciclos de la Directiva.

2. Análisis del incremento de la tasa de caudal máximo en los tramos ARPSI: se ha evaluado el aumento de los caudales máximos en los tramos de la red ARPSI. El análisis concluye que solo el tramo ARPSI ES070/0001-02 rambla de Agua Salada presenta un incremento altamente significativo en los caudales máximos.

Por lo tanto, se demuestra que se han obtenido resultados prácticos y específicos para la gestión del riesgo de inundación. Sin embargo, persiste una gran incertidumbre debido a las múltiples variables involucradas, y el análisis de estos cambios en las inundaciones recientes representa un desafío científico y técnico significativo.

Por otro lado, aunque no es el objetivo de esta consulta pública, cabe recordar que, en la segunda fase de implementación de la Directiva de Inundaciones, en la que se elaboran los mapas de peligrosidad de inundación, se actualizan los estudios hidrológicos. En estos, se recalculan las estimaciones estadísticas de precipitaciones a partir de los registros de inundaciones recientes y, consecuentemente, los caudales de avenida correspondientes. De esta forma se tienen en cuenta los cambios en la tendencia y magnitud de las variables hidrometeorológicas que puedan ser debidas al cambio climático.

- *(i) existen graves deficiencias e inconsistencias de la cartografía de inundaciones oficialmente publicada para la zona de Murcia, y estas inconsistencias podrían verse incluso agravadas sin una clarificación previa del problema aludido; y (ii) en la confección de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación debe contarse con la sociedad civil y resto de Administraciones Públicas afectadas, sin que el acto de exposición pública, a la vista de los resultados obtenidos, resulte suficiente.*

En primer lugar, se recuerda que las zonas inundables y los informes del art. 25.4, en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables, se encuentran fuera del contexto de la presenta consulta pública.

No obstante, se aclara que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. elabora y revisa y actualiza cartografía de zonas inundables, como herramienta de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa, y aplica la normativa del RDPH a través de la emisión de informes del art. 25.4 TRLA en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables.

Por otra parte, el SNCZI se trata de un sistema en continua revisión. De acuerdo con el artículo 21.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de

Inundación, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se revisan, y si fuese necesario, se actualizan cada seis años. Por tanto, se agradecerán las aportaciones que se puedan realizar a la CHS para la actualización de dicha cartografía.

- *Insta a "reflexionar sobre la idoneidad del camino emprendido para afrontar este problema, en el que las infraestructuras tradicionales de defensa parecen estar prohibidas en favor de otras opciones "blandas", sin duda de interés para periodos de retorno reducidos, pero no para los muy elevados y catastróficos."*

Cabe recordar que se ha sometido a consulta pública la revisión y actualización de la EPRI. El PGRI, en cambio, ya fue expuesto a información pública en el año 2021 (BOE del 22 de junio de 2021), por tanto, las peticiones expuestas en esta parte de las alegaciones no proceden.

No obstante, se recuerda al alegante que el programa de medidas del PGRI vigente incluye medidas estructurales de protección frente a inundaciones de diferentes tipologías. Estas medidas tratan de reducir el riesgo de inundación en los ámbitos territoriales más castigados en los últimos años por las riadas de San Wenceslao de septiembre de 2012 y las DANA de diciembre de 2016 y septiembre de 2019. Es decir, en la cuenca del Guadalentín, las Vegas Media y Baja del Segura y el Campo de Cartagena. Para que cualquiera de estas medidas sea ejecutada, debe contener todos los estudios que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental, además de someterse a la tramitación reglamentaria que incluya sus procesos de información pública donde se podrá ver el detalle de las actuaciones.

3.2 Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín. ID 2

REGAGE24e00090390844

La Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín presenta un escrito en el que se recoge el siguiente conjunto de alegaciones, en referencia a la declaración de Zona de Flujo Preferente e Inundable y puntos de vertido:

1. *Se detecta un defecto de forma en el ARPSI 10 (Guadalentín).*
2. *Esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín y los miles de vecinos afectados por los Hechos Denunciados de alteración de cauces , declaración de Zona de Flujo Preferente e Inundable donde nunca lo fue y verter en nuestras propiedades aguas residuales industriales sin depurar y cancerígenas , mediante Decreto Ley de fecha 26-3-2024.*
3. *Indica varias incidencias en relación con la ejecución y trazado de obras en cuatro tramos.*

De acuerdo con lo expuesto, solicita:

- *Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.*
- *Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de la planificación hidrológica 2028 - 2033.*

- *Que se realicen las obras de deslindes del DPH antes de declarar la Zona de Flujo Preferente e Inundable de Torrecilla.*

- *Que se adopten las medidas correspondientes de restitución del Dominio Público alterado, a su estado primitivo.*

Las consideraciones planteadas respecto al dominio público hidráulico y zona de flujo preferente no son objeto de esta consulta pública. No obstante, se tendrán en cuenta en las siguientes fases relativas a la implantación de la Directiva de Inundaciones.

Por otro lado, los hechos expuestos sobre vertidos no son objeto del de la planificación de la gestión del riesgo de inundación, cuya finalidad es aplicar las medidas necesarias para disminuir los riesgos de inundación.

3.3 Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca. ID 3 y 14

REGAGE24e00090276031 y REGAGE24e00091480243

El Ayuntamiento de Lorca presenta las siguientes observaciones y alegaciones:

1. *Consultado el visor SNCZI-IPE del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se constata que, existen tramos de las Ramblas de Béjar y Nogalte en los que está delimitado el dominio público hidráulico, pero dicha delimitación del DPH no ha sido definida en el ámbito de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestas en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Por tanto, se han definido nuevos tramos ARPSI sin la previa delimitación de su dominio público hidráulico.*

2. *Problemática que presenta el municipio de Lorca respecto al comportamiento como llanura de inundación del municipio y alrededores.*

3. *La Confederación Hidrográfica del Segura debería iniciar, con anterioridad a la definición de nuevos tramos ARPSI, la correcta delimitación de los dominios públicos hidráulicos de los cauces.*

4. *Necesidad de deslinde del DPH en los cauces del área de ARPSI 10: Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte.*

5. *La CHS debería delimitar los DPH previamente a la definición de nuevos tramos ARPSI.*

La EPRI se ha centrado en la revisión de las ARPSI ya designadas en ciclos anteriores, pasando después a analizar posibles casos que pudieran concretarse en la identificación y preselección de nuevos tramos de ARPSI siguiendo las metodologías ya desarrolladas en el anterior ciclo. La declaración de nuevas ARPSI se ha ajustado a tramos de la red de drenaje o zonas que han sido afectadas por inundaciones recientes. En este caso, la riada de San Wenceslao.

Cabe aclarar que un tramo ARPSI se corresponde con un tramo de la red de drenaje o zona potencialmente afectada por inundación, es decir, es una vía de escorrentía por la que circula las aguas superficiales como consecuencia de episodios de precipitaciones, normalmente

coincidentes con la línea de máxima pendiente sobre un territorio (coincidente con puntos bajos del terreno). Esto incluye a los cauces naturales y artificiales, las vaguadas, cañadas, hondonadas u otras vías de concentración de flujo que recojan y trasladen las escorrentías durante un episodio de precipitación. Por tanto, el hecho de ser un tramo ARPSI no implica necesariamente que ese tramo sea un tramo de cauce de dominio público.

Para que un tramo ARPSI forme parte del DPH, el tramo de la red de vías de escorrentía debe tener condición de cauce, seguir una corriente natural, sea continua o discontinua, y no ser dominio privado.

A este respecto, se hace constar que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está elaborando el inventario de cauces de la demarcación, en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

No se ha de confundir la cartografía de zonas inundables, en la que los tramos de la red de drenaje no han de ser necesariamente cauces y están delimitados de forma orientativa con la línea de máxima pendiente sobre un territorio o el eje de flujo dominante, en caso de disponer de cartografía previamente delimitada, con la aplicación de la normativa del RDPH a través de la emisión de informes del art. 25.4 TRLA en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables, en la que los tramos han de ser coincidentes con cauces de domino público. No obstante, ni las zonas inundables ni los informes del art. 25.4 están en el contexto de la presenta consulta.

6. *Se manifiesta que el "Proyecto de las obras de protección frente a inundaciones en las ramblas de Béjar y Biznaga", de fecha octubre de 2021, cuyo trazado de encauzamiento no coincide con la definición de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestos.*

Como se ha comentado con anterioridad, el trazado de los tramos ARPSI generalmente siguen de forma orientativa los flujos principales y no implican limitaciones en lo usos del suelo. En la fase de implantación de la Directiva de Inundaciones posterior a la EPRI, se revisarán y, en caso necesario, se actualizarán los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, delimitando las zonas inundables de estos ejes y si se determinan que se tratan de cauces públicos a partir del inventario de cauces, se delimitarán sus zonas legales (DPH y zonas asociadas y ZFP).

En cuanto a la no coincidencia de los trazados del encauzamiento del Proyecto y de los tramos ARPSI, se hace constar que los trazados de los tramos ARPSI han de reflejar la actualidad del territorio. Dado que el SNCZI se trata de un sistema en continua revisión, cuando se ejecuten las obras incluidas en el Proyecto, se estará en disposición de actualizar el trazado de los tramos ARPSI correspondientes y, consecuentemente, su cartografía de zonas inundables.

7. *LA CHS debería acelerar los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones, consistentes en la*

construcción de las presas de Torrecilla, Nogalte y Béjar, así como la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

En primer lugar, se considera que la aportación planteada queda fuera del ámbito de la presente consulta pública.

No obstante, respecto a los proyectos de infraestructuras hidráulicas de defensa frente a inundaciones, se pone de manifiesto el esfuerzo que está realizando la Confederación para sacar adelante estas actuaciones que considera prioritarias.

Desde que en el año 2000 se contratara el "Estudio, redacción y replanteo de las obras de defensa contra las avenidas en las cuencas laterales de la cuenca alta y media del río Guadalentín. TT.MM. Lorca, Puerto Lumbreras y Totana (Murcia)" la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha realizado varios estudios de soluciones e incluso desarrollos a nivel de anteproyecto de las obras de las ramblas que aportan a la rambla de Viznaga para identificar, definir y desarrollar la mejor solución desde los puntos de vista técnico, social y ambiental. En el cumplimiento de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010 (apartado h, subapartado 7) donde se indica que es necesario realizar los estudios coste/beneficio que justifican las medidas estructurales de protección frente a inundaciones así como para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.5 de la Ley de Aguas, que requiere un informe de viabilidad de las obras, durante la de implantación del PGRI de primer ciclo se analizaron la viabilidad económica mediante un análisis coste-beneficio, junto con la viabilidad social y ambiental de las obras correspondientes a las presas de laminación de Nogalte, Béjar, Torrecilla y al encauzamiento de Viznaga. También se analizó el tipo de tramitación ambiental necesaria para la ejecución de la obra, el tipo de impacto que estas obras pueden ocasionar a las masas de agua y las expropiaciones.

Los resultados que se obtuvieron se emplearon para establecer las actuaciones específicas a incluir en el programa de medidas del PGRI del segundo ciclo, como pueden ser estudios con mayor grado de detalle, la redacción de proyectos constructivos y/o su ejecución. Actualmente estas actuaciones específicas se encuentran en tramitación.

8. *Señala varias incidencias respecto al planeamiento urbanístico y las afecciones.*

- *En el transcurso del nuevo tramo ARPSI de la Rambla de Nogalte se localiza el yacimiento arqueológico 28B/Aljibe Alcanara, existiendo además otros yacimientos cercanos en el ámbito.*
- *Respecto a vías pecuarias, al inicio del nuevo tramo ARPSI en la Rambla de Nogalte se localiza la "Colada de Vera", y al final de dicho tramo la "Cañada Real de Granada a Cartagena".*
- *Respecto a infraestructuras viarias y viviendas, se recogen varios elementos en la rambla de Béjar y Nogalte.*
    - *Inicio del eje:*
        - *Antigua Carretera de Águilas*
        - *Autovía RM-11*
    - *Tramo de Béjar:*
        - *Nave agrícola 30024A184001590000XS*

        - *Vivienda 30024A185002460001MA*
        - *Vivienda 30024A185001820001MH (18 metros del eje).*
    - *Tramo de Nogalte:*
        - *Carretera RM-D16*
        - *Vivienda 002200100XG16B0001ZM (5 metros del eje)*
        - *Nave Asprodes 30024A146002310001MR*
        - *Carretera RM-D10*
        - *Huerto Solar 30024A144001970000XP*

- *Consultado el Anexo 2 "Episodios Históricos", se detecta error en las páginas 6 y 51 respecto a los episodios 07-19731017-19731020-N y 07-19740819-19740820-N, en cuanto a las fechas y localización de los mismos.*

En relación con las posibles incidencias señaladas, se recuerda que el trazado de los tramos ARPSI son líneas orientativas definidas a partir de la cartografía del IGN y de la cartografía de inundabilidad de la Confederación, por lo que únicamente representan una línea de drenaje, es decir, no implica que estos tramos sean cauce, simplemente son un punto bajo por donde circula el agua.

Una vez identificado el tramo ARPSI, en la siguiente fase de la Directiva Inundaciones se elaboran sus mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y, en el caso de que el tramo se considera cauce, se delimitarán sus líneas legales. Por lo tanto, estas incidencias se valorarán en la siguiente fase.

En cuanto a los errores detectados en el Anexo 2 de la Memoria de la EPRI, se agradece la aportación. Se ha procedido a su subsanación.

3.4 Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín. ID 4, 5 y 6

REGAGE24e00090382356 (139 de 262 alegaciones), REGAGE24e00090378667 (121 de 262 alegaciones) y REGAGE24e00090663172 (2 de 262 alegaciones)

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca adjunta la recopilación de 262 escritos de en los que se presentan el siguiente conjunto de alegaciones:

1. *Que se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas por la CHS y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.*

2. *Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico.*

3. *Que se realice el previo deslinde del DPH de los cauces incluidos en esa área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte.*

4. *Que el organismo de cuenca acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones.*

De acuerdo con lo expuesto, solicitan que teniendo por presentado el escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

La EPRI se ha centrado en la revisión de las ARPSI ya designadas en ciclos anteriores, pasando después a analizar posibles casos que pudieran concretarse en la identificación y preselección de nuevos tramos de ARPSI siguiendo las metodologías ya desarrolladas en el anterior ciclo. La declaración de nuevas ARPSI se ha ajustado a tramos de la red de drenaje o zonas que han sido afectadas por inundaciones recientes. En este caso, la riada de San Wenceslao.

Cabe aclarar que un tramo ARPSI se corresponde con un tramo de la red de drenaje o zona potencialmente afectada por inundación, es decir, es una vía de escorrentía por la que circula las aguas superficiales como consecuencia de episodios de precipitaciones, normalmente coincidentes con la línea de máxima pendiente sobre un territorio (coincidente con puntos bajos del terreno). Esto incluye a los cauces naturales y artificiales, las vaguadas, cañadas, hondonadas u otras vías de concentración de flujo que recojan y trasladen las escorrentías durante un episodio de precipitación. Por tanto, el hecho de ser un tramo ARPSI no implica necesariamente que ese tramo sea un tramo de cauce que forme parte del dominio público hidráulico.

Para que un tramo ARPSI forme parte del DPH, el tramo de la red de vías de escorrentía debe tener condición de cauce, seguir una corriente natural, sea continua o discontinua, y no ser dominio privado.

A este respecto, se hace constar que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está elaborando el inventario de cauces de la demarcación, en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

No se ha de confundir la cartografía de zonas inundables, en la que los tramos de la red de drenaje no han de ser necesariamente cauces y están delimitados de forma orientativa con la línea de máxima pendiente sobre un territorio o el eje de flujo dominante, en caso de disponer de cartografía previamente delimitada, con la aplicación de la normativa del RDPH a través de la emisión de informes del art. 25.4 TRLA en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables, en la que los tramos han de ser coincidentes con cauces de domino público. No obstante, ni las zonas inundables ni los informes del art. 25.4 están en el contexto de la presenta consulta.

Respecto a los proyectos de infraestructuras hidráulicas de defensa frente a inundaciones, se pone de manifiesto el esfuerzo que está realizando la Confederación para sacar adelante estas actuaciones que considera prioritarias.

Desde que en el año 2000 se contratara el “Estudio, redacción y replanteo de las obras de defensa contra las avenidas en las cuencas laterales de la cuenca alta y media del río Guadalentín. TT.MM. Lorca, Puerto Lumbreras y Totana (Murcia)” la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha realizado varios estudios de soluciones e incluso desarrollos

a nivel de anteproyecto de las obras de las ramblas que aportan a la rambla de Viznaga para identificar, definir y desarrollar la mejor solución desde los puntos de vista técnico, social y ambiental. En el cumplimiento de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010 (apartado h, subapartado 7) donde se indica que es necesario realizar los estudios coste/beneficio que justifican las medidas estructurales de protección frente a inundaciones así como para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.5 de la Ley de Aguas, que requiere un informe de viabilidad de las obras, durante la de implantación del PGRI de primer ciclo se analizaron la viabilidad económica mediante un análisis coste-beneficio, junto con la viabilidad social y ambiental de las obras correspondientes a las presas de laminación de Nogalte, Béjar, Torrecilla y al encauzamiento de Viznaga. También se analizó el tipo de tramitación ambiental necesaria para la ejecución de la obra, el tipo de impacto que estas obras pueden ocasionar a las masas de agua y las expropiaciones.

Los resultados que se obtuvieron se emplearon para establecer las actuaciones específicas a incluir en el programa de medidas del PGRI del segundo ciclo, como pueden ser estudios con mayor grado de detalle, la redacción de proyectos constructivos y/o su ejecución. Actualmente estas actuaciones específicas se encuentran en tramitación.

3.5 Asociación Amig@s de Sierra Escalona (ASE) y Amigos de los Humedales del Sur de Alicante (AHSA). ID 7 y 12

REGAGE24e00090668030 y REGAGE24e00091176143

Ambas asociaciones presentan alegaciones análogas, por lo que han sido agrupadas para dar una respuesta común. A continuación, se presenta el siguiente conjunto de observaciones:

1. *Es necesaria la revisión de la caracterización de la peligrosidad y riesgo global de inundación de las ARPSI 19 y 20 tras la DANA de septiembre 2019 y la DANA de 29 de octubre de 2024. El riesgo de inundación debe tener en cuenta el suelo urbanizable que se sitúa sobre suelo inundable, un suelo que debe dejar de ser urbanizable.*

   Ejemplo: "parte del sector ZO-2 de Guardamar del Segura, la totalidad del sector Dolores Golf, en el municipio de Dolores, o el sector de Las Pesqueras en San Fulgencio."

La Directiva de Inundaciones obliga a los Estados miembros a su implantación en tres fases consecutivas de actuación (evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación), las cuales son de carácter cíclico, debiendo revisarse cada 6 años. Los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MAPRI), de origen fluvial y marino, se elaboran en la fase II de la implantación Directiva de Inundaciones, fase posterior a la redacción de la EPRI. Asimismo, la caracterización de la peligrosidad y riesgo de inundación se basa en los resultados obtenidos en estos mapas.

Por tanto, las aportaciones realizadas no son objeto de la presente consulta pública.

2. *Insuficiente caracterización de la DANA de septiembre de 2019.*

   "No se menciona la inundación de la Huerta Tradicional de la Vega Baja vinculadas al entorno del Parque Natural de El Hondo y de la desembocadura del Segura en municipios como Guardamar del Segura, San Fulgencio o Dolores ni tampoco el efecto negativo del

entubamiento y estrechamiento de los azarbes de riego (…), proceso que es urgente revertir apostando por su desentubamiento, ampliación de anchura y renaturalización, o el grave efecto barrera de infraestructuras como la N-332."

Las zonas afectadas por las inundaciones a las que se hace referencia se engloban en el ARPSI nº 19. Este ARPSI se identificó con zona con área de riesgo potencial significativo en la EPRI del primer ciclo. En esta EPRI (tercer ciclo) se ha revisado el ARPSI con las zonas que han sido afectadas por inundaciones recientes. En este caso, con la DANA de septiembre de 2019, entre otras.

Para ello, se ha analizado el importe de las indemnizaciones pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha consultado con técnicos de los Servicios de Protección Civil de la Generalitat Valenciana y ha contado con la propia experiencia durante estos eventos de la Comisaría de Aguas de la Confederación.

Aunque no es objeto de la consulta pública, se recuerda que en la fase de elaboración del PGRI, previa a la EPRI, teniendo en cuenta los daños ocasionados por la DANA, las Administraciones responsables establecieron un programa de medidas acorde a sus competencias. En él se incluyeron diversas actuaciones específicas para este ámbito en la línea de las mencionadas en la alegación por un importe total de cerca de 240 M€. Algunas de estas actuaciones ya se han iniciado.

3. *Como muy significativo cabe calificar el incremento probable del riesgo para el territorio de la comarca de la Vega Baja como consecuencia del cambio climático.*

Cabe mencionar que la adaptación al cambio climático es un objetivo prioritario en la gestión del riesgo de inundaciones en España desde la aprobación de la Directiva 2007/60/CE. Esta directiva, junto con el RD 903/2010, establece que las repercusiones del cambio climático en las inundaciones deben ser consideradas en las revisiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

En relación con el comentario asociado al territorio de la comarca de la Vega Baja, se admite que el análisis de los cambios en las inundaciones residentes representa un desafía científico y técnico significativo. A día de hoy, persiste una gran incertidumbre debido a las múltiples variables involucradas.

Desde 2017, se han realizado diversos estudios, como los de la Universidad Politécnica de Madrid y el CEDEX, que han proporcionado metodologías y datos para considerar el impacto del cambio climático en las precipitaciones y caudales máximos. Estos estudios han servido de base para la actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura y del resto de demarcaciones intercomunitarias.

Para analizar el efecto del cambio climático en las ARPSI e identificar nuevas zonas, se ha avanzado en una metodología que cuantifica los cambios en los caudales de avenida debido al cambio climático, mejorando la precisión de la evaluación del riesgo de inundación. Los resultados derivan del informe "Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España" (CEDEX, 2021). Como resultado, en el ARPSI nº 19 el incremento en la tasa de variación de los caudales no supera el 15%, por lo que según la metodología del CEDEX la variación no es significativa. No obstante, se continuará realizando un seguimiento especial a la espera de que se avance en este tipo de estudios.

En cualquier caso, al tratarse de un ARPSI, sus mapas de peligrosidad y riesgo están sometidos a una constarte revisión y, en su caso, actualización. Para la elaboración de los mapas de peligrosidad de inundación, se actualizan los estudios hidrológicos. En estos, se recalculan las estimaciones estadísticas de precipitaciones a partir de los registros de inundaciones recientes y, consecuentemente, los caudales de avenida correspondientes. De esta forma se tienen en cuenta los cambios en la tendencia y magnitud de las variables hidrometeorológicas que puedan ser debidas al cambio climático.

4. *Consideración de la restauración ecológica de los humedales, como los Saladares de Arneva o la Albufera de la Glea, como actuaciones que mitigarían y reducirían el riesgo de inundación de su entorno.*

Las medidas a incluir en el PGRI quedan fuera del ámbito de la consulta pública de la EPRI. No obstante, la propuesta se tendrá en consideración en futuras fases de implantación de la Directiva de Inundaciones.

5. *Debe valorarse el establecimiento de una ARPSI en torno a las Lagunas de La Mata y Torrevieja.*

En la EPRI de 3.er ciclo se ha realizado una actualización de la identificación inicial de tramos y zonas potencialmente afectadas por inundación fluvial que se presentó en la EPRI del 2º ciclo. A cada tramo normalizado se le ha asignado una estimación de daños potenciales a partir del cruce de los usos del suelo con el área inundable teórica. Aquellos tramos que has superado el umbral de daños establecido se han seleccionado como candidatos a futuros tramos ARPSI.

Así, de acuerdo con la metodología aplicada, se ha considerado que la zona planteada como nuevo tramo ARPSI no cumple con los parámetros necesarios para declararse como tal. No obstante, al tratarse de un proceso cíclico, dicha información se tendrá en cuenta para futuros análisis. Aunque no se declare tramo ARPSI, estos tramos serán considerados cuando se seleccionen nuevos tramos para elaborar cartografía de inundabilidad por parte de la Confederación.

3.6 Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia). ID 8

REGAGE24e00090676041

El Ayuntamiento de Los Alcázares presenta el siguiente conjunto de alegaciones:

1. *Alegación aprobada por unanimidad Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año 2024, por la que Ayuntamiento de Los Alcázares solicita a la Confederación Hidrográfica del Segura que para el establecimiento del mejor diagnóstico que lleve a la elaboración del Programa de Medidas del PGRI 2028-2033 se tenga en cuenta:*

    - *La observación histórica de los sistemas de drenaje que permita enfocar medidas tendentes a su recuperación en la mayor forma posible.*

Las alegaciones referentes al PGRI no son objeto de la presente consulta pública. No obstante, se tendrán en cuenta para fases posteriores.

A este respecto, se hace constar que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está elaborando el inventario de cauces de la demarcación, en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. Para su elaboración se está teniendo en cuenta los cambios en el territorio a partir de las fotografías históricas del vuelo Ruiz de Alda (1927-1929) y del vuelo Americano Serie B (1956-1957).

La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

- *Que se tengan en cuenta en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) todas las modificaciones en la cuenca vertiente, tanto las que están en fase de proyecto como las que estén en fase de ejecución, incluyendo entre otras modificaciones: obras de urbanización, obras de drenaje transversal de infraestructuras lineales, obras de carreteras, obras en vías de ferrocarril (especialmente la nueva plataforma para la alta velocidad), actuaciones proyectadas en cauces, etc., especialmente las que para su aprobación han de contar con informe de conformidad de la Comisaría de Aguas y que por tanto ya son de su conocimiento, las cuales afectan a las áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) para realizar el desarrollo de los futuros Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI), así como posteriormente la elaboración de medidas que se recogerán en el futuro Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI).»*

Uno de los trabajos realizados dentro de la revisión de la EPRI ha consistido en la actualización del trazado en planta de los 153 tramos ARPSI identificados en el 2.º ciclo con objeto de adaptarlos a la realidad del territorio. Para ello se han tomado como referencia la red hidrográfica oficial (IGR-IGN) de la Demarcación y sus de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, junto con sus delimitaciones de dominio público hidráulico y zonas de flujo preferente. Por tanto, el trazado de los tramos ARPSI generalmente siguen de forma orientativa los flujos principales.

En la fase de implantación de la Directiva de Inundaciones posterior a la EPRI, se revisarán y, en caso necesario, se actualizarán los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, delimitando las zonas inundables de estos ejes. Para la elaboración de dichos mapas se revisa y se actualiza todas las modificaciones que hayan ocurrido en la cuenca vertiente, con el fin de representar de forma más fiel posible la situación actual del territorio.

Dado que el SNCZI se trata de un sistema en continua revisión, cuando se ejecuten las obras asociadas a la red de infraestructuras lineales o actuaciones para reducir el riesgo de inundación, se estará en disposición de actualizar su cartografía de zonas inundables.

2. *Alegación relativa al incremento del trazado del nuevo tramo CÓDIGO ES070/0013-08, de manera que pase de los 2,41 km hasta llegar a los 10,4 km, coincidiendo con las escorrentías generadas a su paso por la RM-F26 a la altura del Canal del Trasvase del Campo de Cartagena hasta Los Alcázares.*

Para la identificación de nuevos tramos ARPSI se ha tenido en consideración la red de drenaje que vierte al núcleo de Los Alcázares, seleccionándose los tramos en los que se acumulan riesgos superiores al umbral establecido en la metodología. En este caso concreto, los daños potenciales significativos se concentran aguas abajo de la AP-7. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. tiene intención de actualizar la cartografía de zonas inundables del ámbito completo de La Maraña.

3.7 Ecologistas en Acción de la Región Murciana, Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) y el Consejo para la Defensa del Noroeste. ID 9, 10, 11 y 13

REGAGE24e00090665365, REGAGE24e00090811979, REGAGE24e00090533308 y REGAGE24e00090664698

Dado que las cuatro alegaciones comparten en la mayoría de los casos las mismas inquietudes, se han agrupado las contestaciones en una respuesta común que aborda el conjunto de temáticas planteadas. A continuación se presenta el conjunto de observaciones, estructurados según los temas comunes e individuales.

Puntos comunes a las alegaciones con ID 9, 10 y 11.

BLOQUE I. ACERCA DE LOS CONTENIDOS DEL PGRI SEGURA QUE SE HA DECIDIDO NO ACTUALIZAR PARA EL TERCER CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2028 – 2033)

1. Carencias generales del PGRI Segura:

- *En relación con la ordenación territorial y urbanística, coordinación de administraciones y ocupación de zonas inundables.*
- *Escasez de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en zona fluvial, agraria y urbana (SUDS)*
- *Medidas de comunicación y divulgación muy escasas.*
- *Seguimiento y evaluación de las medidas muy escaso.*

Puntos comunes a las alegaciones con ID 9, 10, 11 y 13.

2. Necesidad de cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones:

2.1 El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones, debido a:

- *Ocupación de ZI por viviendas e infraestructuras.*
- *Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación.*
- *Aumento de la impermeabilización del suelo.*
- *Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural.*
- *Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños (dragados, dique, etc.).*
- *Estrechamiento del espacio fluvial por construcciones urbanas.*

En relación con lo expuesto se destaca que "Todos los niveles de la Administración del Estado (Centra, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación" y que " todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos.

2.2 El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativas los crecientes daños por inundaciones.

- *Claves para un nuevo paradigma frente a inundaciones.*
- *Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones.*

2.3 Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura:

- *Ordenación territorial y prevención de la ocupación de ZI: Medidas de prevención muy escasas.*
- *Implantación de SBN escasas: Escaso presupuesto.*
- *Actuaciones de infraestructura gris: Exceso de presupuesto.*

3. Evaluación de las medidas y de la incorporación de lecciones aprendidas.

4. Acerca de las ARPSI de la Demarcación del Segura:

- *Calidad de diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI muy mejorables. Fichas con textos genéricos, con escasez de utilidad en cuanto a descripción del problema y posibles soluciones.*

Es importante recordar que se ha sometido a consulta pública la revisión y actualización la EPRI, por lo que las aportaciones presentadas en el Bloque I no forman parte de esta consulta.

En cuanto al PGRI, este ya fue expuesto a información pública en 2021 (BOE del 22 de junio de 2021), y las contribuciones recibidas fueron respondidas y tomadas en cuenta para la elaboración del documento final (Documento Consolidado). A modo de referencia, se recuerda que en el Anejo 4 del PGRI vigente se detallan los resultados de la consulta pública y las respuestas a las cuestiones planteadas.

No obstante, dichas aportaciones serán consideradas en la futura actualización del PGRI para el tercer ciclo.

BLOQUE II. ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ARPSI

5. Metodología y evaluación de las ARPSI. Plantea las siguientes cuestiones:

- *"¿Por qué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfológico de los tramos restantes de la red?(…) Se echa en falta en el PGRI un análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas".*

Cabe señalar que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., elabora, revisa y actualiza la cartografía de zonas inundables siguiendo los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Esta cartografía se utiliza como herramienta de apoyo en la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Se elabora tanto para las Áreas con Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) identificadas en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI), como para nuevos tramos de cauces, independientemente de su clasificación ARPSI, en los que se ha detectado riesgo de inundación.

Los tramos ARPSI son aquellos en los que existe un riesgo significativo de daños en caso de inundación. Para ello, en la metodología empleada en la EPRI se ha establecido un umbral de daños asociado, el cual se puede consultar en la memoria de la EPRI, en el apartado 3.1.2.5, titulado 'Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación'.

En la EPRI del segundo ciclo, se realizó la estimación de daños de más de 18.500 km de la red de drenaje. Esta información ha sido actualizada en la presente EPRI, incorporando los tramos en los que se han producido eventos históricos y nuevos datos relacionados con el cambio climático y las paleocrecidas.

La estimación de daños se llevó a cabo mediante la superposición del área inundable “preliminar” con la cobertura de los usos del suelo valorados, normalizados a 1 km. A partir de esto, se preseleccionaron aquellos tramos en los que la estimación de daños por kilómetro alcanzaba el umbral establecido.

En cuanto a los eventos de inundación y los daños ocurridos desde la actualización de la EPRI del segundo ciclo, se ha analizado el importe de las indemnizaciones pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha consultado con técnicos de los Servicios de Protección Civil autonómicos y se ha tenido en cuenta la experiencia de la Comisaría de Aguas de la Confederación durante estos eventos. Gracias a ello, se ha incrementado la cantidad de kilómetros de red de drenaje analizados.

Con esta información, se realizó una primera selección de tramos, que, siguiendo la metodología mencionada, permitió identificar aquellos que cumplían con el umbral de daños determinado. Ejemplos de ello son los tramos ARPSI en la cuenca vertiente del Mar Menor (zona cero de la DANA de septiembre de 2019) y en la cuenca de la rambla de Viznaga (zona cero de la riada de San Wenceslao, septiembre de 2012).

No obstante, como se ha comentado, también se elabora cartografía de zonas inundables en tramos adicionales. Esta actividad se realiza como parte de una de las medidas del PGRI vigente, denominada “Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación (13.04.01)”. Se trata de una actividad específica continua, gracias a la cual en la actualidad se dispone de más de 1.500 km de cauce con cartografía, de los cuales alrededor del 37% corresponde a tramos ARPSI.

Por lo tanto, el hecho de que un tramo de la red de drenaje no sea clasificado como tramo ARPSI no implica que no se delimite su cartografía de zonas inundables, si se determina que presenta peligrosidad y/o riesgo de inundación.

- *Según la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos del suelo para estimar los daños, pero no se tiene en cuenta para evaluar el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras nuevas en el incremento del propio riesgo de inundación, no solo de daños. En resumen, esto conlleva a una infravaloración del riesgo final por inundaciones.*

Es importante señalar que en la EPRI del segundo ciclo se realizó un análisis detallado de los cambios en el territorio que afectan directamente al riesgo potencial para la población y la actividad económica. En la actualización de la EPRI, se han evaluado los cambios en los usos del suelo ocurridos desde dicho análisis, concluyendo que no han sido lo suficientemente relevantes como para justificar una nueva revisión exhaustiva.

Sin embargo, para cada tramo ARPSI se ha evaluado la incidencia de estos cambios con el fin de determinar si es necesario actualizar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. En la siguiente fase de implementación de la Directiva de Inundaciones, al actualizar la cartografía de zonas inundables de estos tramos ARPSI en los MAPRI, se considerarán los cambios en los usos del suelo e infraestructuras, lo que permitirá disponer de la información necesaria para valorar el riesgo potencial de inundación.

Cabe recordar que esta información es fundamental para la definición de las medidas en los tramos ARPSI del PGRI. Por lo tanto, los efectos derivados de los cambios en el uso del suelo y la incorporación de nuevas infraestructuras se tendrán en cuenta en las fases posteriores a la EPRI.

6. *Incorporación de los efectos de cambio climático:*

- *Las estimaciones utilizando periodos de retorno de 100 años han quedado obsoletas.*
- *La clasificación de la tasa de cambio de los caudales máximos no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución, ya que se considera la tasa por debajo del 50% como " poco significativa".*
- *Se excluyen zonas donde, aunque el aumento del caudal máximo sea significativo o muy significativo, no se considera que se produzcan daños en cascos urbanos. Se expone que en estas zonas pueden existir bienes y viviendas dispersas que pueden sufrir daños. Los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados ARPSI por el efecto del cambio climático, se excluyen de dicha declaración.*
- *"Primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientas a minimizar las zonas a designar" y segundo "las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son declaradas como tales sino que se incluyen en una lista de seguimiento". No se ha incorporado ninguna nueva ARPSI por el cambio climático pese que hay un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos en el propio PGRI Segura.*
- *"No realiza ni plantea realizar la revisión alguna de la actual cartografía de ZI según los periodos de retorno de 10,100 y 500 años para adaptarlos al aumento de los caudales máximos (…). Las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas.".*

- *"El PGRI Segura se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados.".*

Cabe mencionar que la adaptación al cambio climático es un objetivo prioritario en la gestión del riesgo de inundaciones en España desde la aprobación de la Directiva 2007/60/CE. Esta directiva, junto con el RD 903/2010, establece que las repercusiones del cambio climático en las inundaciones deben ser consideradas en las revisiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Desde 2017, se han realizado diversos estudios, como los de la Universidad Politécnica de Madrid y el CEDEX, que han proporcionado metodologías y datos para considerar el impacto del cambio climático en las precipitaciones y caudales máximos. Estos estudios han servido de base para la actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura y del resto de demarcaciones intercomunitarias.

Para analizar el efecto del cambio climático en las ARPSI e identificar nuevas zonas, se ha avanzado en una metodología que cuantifica los cambios en los caudales de avenida debido al cambio climático, mejorando la precisión de la evaluación del riesgo de inundación. Los resultados derivan del informe "Impacto del cambio climático en las precipitaciones máximas en España" (CEDEX, 2021).

El estudio realizado para la elaboración de la EPRI se ha centrado en los caudales más desfavorables (T=500 años). En coherencia con el informe *Incorporación del Cambio Climático en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)* del MITECO (2018), se ha seleccionado el periodo de impacto intermedio (2041-2070), considerando los dos escenarios de emisiones RCP 4.5 y RCP 8.5.

A pesar de los avances, persiste una gran incertidumbre debido a la multiplicidad de variables involucradas, lo que convierte el análisis de los cambios en las inundaciones en un desafío científico y técnico considerable. Los estudios indican que las proyecciones de caudales extremos muestran una alta incertidumbre. En general, los caudales de retorno menor a 10 años podrían disminuir, pero se prevé un aumento de las inundaciones con períodos de retorno superiores a 100 años, especialmente en escenarios de emisiones más desfavorables. En el sureste peninsular, las inundaciones actuales correspondientes a un retorno de 100 años podrían ocurrir en el futuro debido a lluvias con un retorno de entre 10 y 1000 años, dependiendo de la localización de los núcleos de tormenta. Por tanto, respecto al periodo de retorno de 100 años, las incertidumbres en la Demarcación del Segura son elevadas.

Es importante señalar que el análisis de la tasa de cambio de los caudales solo refleja la peligrosidad de las inundaciones, lo que dará lugar a nuevas zonas con riesgo potencial significativo, dependiendo del uso del suelo y su vulnerabilidad. Además, la incertidumbre en los caudales es mayor que en la precipitación, ya que factores como el aumento de la intensidad y frecuencia de las precipitaciones subdiarias pueden incrementar los caudales, mientras que el aumento de la evaporación potencial y la disminución de la precipitación anual podrían reducirlos. Esto llevaría a un suelo más seco, con niveles freáticos y de embalses más bajos y un incremento de las sequías a partir de 2040. Además, se sumarían factores como el abandono de tierras agrícolas, el aumento de incendios y el incremento del nivel del mar.

Por todo ello, para identificar los tramos donde el impacto del cambio climático es más significativo, se ha establecido un umbral de cambio del 35% en los caudales máximos de 500 años. Con base en esta tasa de cambio, se realizaron dos análisis:

1. Análisis de la red de cauces de la Demarcación Hidrográfica del Segura: Se han cruzado las zonas con tasas de cambio superiores al 35% con los más de 18.500 km de tramos evaluados en relación con su umbral de riesgo potencial. Como resultado, se ha elaborado un listado de tramos que requieren un seguimiento especial, donde es necesario ampliar los estudios sobre el impacto del cambio climático. Esto permitirá determinar, en los próximos ciclos de la Directiva, si es necesario designarlos como nuevas ARPSI.

2. Análisis del incremento de la tasa de caudal máximo en los tramos ARPSI: Se ha evaluado el aumento de los caudales máximos en los tramos de la red ARPSI. El análisis ha concluido que solo el tramo ARPSI ES070/0001-02, en la rambla de Agua Salada, presenta un incremento altamente significativo en los caudales máximos. En consecuencia, se procederá a actualizar los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de este tramo, así como su estudio hidrometeorológico.

Por otro lado, para los tramos ARPSI afectados por episodios recientes, como la DANA de septiembre de 2019, la avenida de San Wenceslao en septiembre de 2012 o el episodio de diciembre de 2016, entre otros, en las próximas fases de implementación de la Directiva de Inundaciones, se revisarán sus MAPRI y, si es necesario, se actualizarán los estudios hidrometeorológicos correspondientes.

Asimismo, como se ha mencionado, la CHS elabora de manera continua cartografía de zonas inundables para tramos adicionales. Por lo tanto, se delimitará cartografía de zonas inundables para los tramos que requieran ampliar los estudios sobre el impacto del cambio climático.

En este proceso, a diferencia de lo señalado en la alegación, se tomarán en cuenta los cambios en la tendencia y magnitud de las variables hidrometeorológicas relacionadas con el cambio climático, tanto para los tramos ARPSI como para los tramos adicionales.

<u>Punto único en la alegación con ID13</u>

7. *Incorporación de nuevas ARPSI en el Noroeste y la de la Normativa Regional ante el Riesgo de Inundaciones.*

    - *"Consideramos que se debería de incorporar nuevas ARPSI, como el área correspondiente al tramo de Valle del Río Quípar, desde el puente de entrada a La Encarnación, en su acceso desde Los Prados, como mínimo hasta La Almudema, en su intersección con la RM-711.".*

    - *Se incluyen otros puntos destacables por su peligro, que deberían revisarse: intersecciones del Río Argos, y varias de las de las ramblas o barrancos que descargan en el mismo, con el Camino Viejo de Archivel y otros accesos, siendo destacable por su peligro, la zona conocida como la Represa, donde el Argos se viene desbordando con bastante frecuencia, así como en el acceso al Molino del Río, como también podríamos mencionar el acceso a la Urbanización de El Llano.*

- *Además, se deberían revisar las vertientes que bajan desde cerca de Cavila y la zona del cementerio, junto a la carretera RM-730, hacia la Cañada de Rabietas por detrás de las naves de Santa Inés. Por otra parte, debería de catalogarse como Rambla la citada Cañada de Rabietas.*

Los tramos ARPSI se identifican en base a los riesgos potenciales debidos a la inundación, no por peligrosidad por inundación. Es decir, se ha de tener en cuenta el territorio y su vulnerabilidad.

Como se ha comentado, la identificación de nuevos tramos ARPSI sigue una metodología concreta descrita en la memoria de la EPRI, en su apartado 3. Para que un tramo sea clasificado como tal, sus daños potenciales han de superar un umbral establecido, el cual se puede consultar en el apartado 3.1.2.5, titulado 'Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación'.

A tales efectos, se han vuelto a evaluar la idoneidad de los tramos propuestos en la alegación, comprobando que estos no superan el umbral establecido en la metodología y, por tanto, se ha determinado que no se pueden considerar como tramos ARPSI por no cumplir los criterios señalados.

Aun así, se agradece la propuesta. Estos tramos serán considerados a la hora de seleccionar nuevos tramos adicionales para cartografiar su zona inundable. Si fruto de esta cartografía se determina que los riesgos potenciales por inundación pudieran ser elevados, la identificación de estos tramos como ARPSI se evaluará de nuevo en la EPRI de siguiente ciclo.

En relación con la idoneidad de catalogar la Cañada de Rabietas como rambla, se informa que esta sugerencia se tomará en consideración en la elaboración del inventario de cauces de la demarcación que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está efectuando en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio. Este inventario deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

3.8 Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. ID 15

REGAGE24e00090728324

El Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía, Ángel Crespo Cascales, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, presenta el siguiente conjunto de observaciones y sugerencias:

1. *La extensión de nuevos tramos en ramblas de Nogalte y Béjar ponen de manifiesto la necesidad de emprender obras hidráulicas de laminación de caudales en cabecera de las ramblas tributarias del Río Guadalentín, así como la conveniencia de ejecución de las medidas estructurales de regulación de caudales propuestas en la revisión del plan de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo pendientes de ejecutar (medidas ES070_14.02.02 y ES070-14.02.02).*

2. *Se considera deseable que se revise la cartografía de zonas inundables y la de flujo preferente con la máxima precisión y grado de actualización para poder establecer una adecuada ordenación territorial de la que emanen nuevas propuestas de ordenación y defensa ante el riesgo.*

3. *La nueva cartografía de zonas inundables y de zona de flujo preferente que se revise deberá reflejar especialmente en el entorno urbano de manera fehaciente la realidad del territorio y prever las medidas necesarias para que se puedan controlar los riesgos derivados de inundaciones. Asimismo, se insta a que el Organismo de cuenca realice las labores de deslinde y determinación del Dominio Público Hidráulico (DPH) en los cauces del entorno del Mar Menor para garantizar su protección.*

Tras analizar los últimos eventos de inundación en la demarcación, como la riada de San Wenceslao de septiembre de 2012, se ha identificado la necesidad de incorporar nuevos tramos ARPSI que complementen los tramos de Nogalte y Béjar. Además, se ha reforzado la urgencia de impulsar los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la protección frente a inundaciones en estas áreas.

En este contexto, se destaca el esfuerzo continuo de la Confederación para avanzar en estas actuaciones, las cuales considera prioritarias.

Desde que en el año 2000 se contratara el “Estudio, redacción y replanteo de las obras de defensa contra las avenidas en las cuencas laterales de la cuenca alta y media del río Guadalentín. TT.MM. Lorca, Puerto Lumbreras y Totana (Murcia)” la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha realizado varios estudios de soluciones e incluso desarrollos a nivel de anteproyecto de las obras de las ramblas que aportan a la rambla de Viznaga para identificar, definir y desarrollar la mejor solución desde los puntos de vista técnico, social y ambiental. En el cumplimiento de la Parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010 (apartado h, subapartado 7) donde se indica que es necesario realizar los estudios coste/beneficio que justifican las medidas estructurales de protección frente a inundaciones así como para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.5 de la Ley de Aguas, que requiere un informe de viabilidad de las obras, durante la de implantación del PGRI de primer ciclo se analizaron la viabilidad económica mediante un análisis coste-beneficio, junto con la viabilidad social y ambiental de las obras correspondientes a las presas de laminación de Nogalte, Béjar, Torrecilla y al encauzamiento de Viznaga. También se analizó el tipo de tramitación ambiental necesaria para la ejecución de la obra, el tipo de impacto que estas obras pueden ocasionar a las masas de agua y las expropiaciones.

Los resultados que se obtuvieron se emplearon para establecer las actuaciones específicas a incluir en el programa de medidas del PGRI del segundo ciclo, como pueden ser estudios con mayor grado de detalle, la redacción de proyectos constructivos y/o su ejecución. Actualmente estas actuaciones específicas se encuentran en tramitación.

De manera análoga, se realizando un esfuerzo en la actualización de la cartografía de zonas inundables en estas áreas, como herramienta clave para la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Además, se aplica la normativa del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) a través de los informes establecidos en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables. No obstante, es

importante destacar que tanto las zonas inundables como los informes del artículo 25.4 no forman parte del contexto de la presente consulta.

Por otro lado, cabe recordar que el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) está en constante revisión. Conforme al artículo 21.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, relativo a la Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación se revisan y, si fuera necesario, se actualizan cada seis años.

En relación con la red de drenaje del Mar Menor, se informa que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está trabajando en la elaboración del inventario de cauces de la demarcación, en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio. Este inventario deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. En su elaboración, se están considerando los cambios territoriales a partir de las fotografías históricas del vuelo Ruiz de Alda (1927-1929) y del vuelo Americano Serie B (1956-1957).

La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

Una vez identificados los cauces en el inventario, se estará en disposición de delimitar el dominio público hidráulico y la zona de flujo preferente, lo que permitirá establecer las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables.

3.9 Particular, propietaria de finca en Lorca (Murcia). ID 16

REGAGE24e00089991639

Se presenta la siguiente alegación:

Estudiando el visor de ARPSIHS comprobamos que las catastrales 30024A149001490000XK y 30024A149002200000XX son atravesadas por un cauce inundable. Dichas parcelas están en una cota superior a las parcelas situadas a su noroeste, como por desgracia pudimos comprobar en 2.012 con la inundación sufrida en Lorca el 28 de septiembre que incluso rompió la carretera al noroeste de estas parcelas a una distancia de 1 km aproximadamente, pero no en la zona de las parcelas. Indican que será un error a la hora de superponer el visor sobre el terreno.

Además, se incluye la respuesta de la CHS cuando se solicitó informe para conocer las ramblas o cauces que pudieran atravesar las parcelas siendo la contestación la siguiente: "(…) no se ha identificado en dicha zona ningún cauce que pudiera ser considerado como Dominio Público Hidráulico (DPH)".

Por todo lo expuesto, solicita:

- *Que teniendo por presentado este escrito, subsanen el error detectado, eliminado la zona de caudal inundable de mis parcelas y colocando correctamente el visor sobre el plano catastral para ubicar correctamente la zona de rambla.*

Cabe aclarar que un tramo ARPSI se corresponde con un tramo de la red de drenaje o zona potencialmente afectada por inundación, es decir, es una vía de escorrentía por la que circula

las aguas superficiales como consecuencia de episodios de precipitaciones, normalmente coincidentes con la línea de máxima pendiente sobre un territorio (coincidente con puntos bajos del terreno). Esto incluye a los cauces naturales y artificiales, las vaguadas, cañadas, hondonadas u otras vías de concentración de flujo que recojan y trasladen las escorrentías durante un episodio de precipitación. Por tanto, el hecho de ser un tramo ARPSI no implica necesariamente que el tramo se corresponda con un cauce de dominio público.

Para que un tramo ARPSI forme parte del DPH, el tramo de la red de vías de escorrentía debe tener condición de cauce, seguir una corriente natural, sea continua o discontinua, y no ser dominio privado.

A este respecto, se hace constar que la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. está elaborando el inventario de cauces de la demarcación, en cumplimiento del artículo 240 de la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que deberá ser finalizado en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto. La primera versión del inventario se someterá a información pública durante tres meses, lo que permitirá a los interesados realizar aportaciones, así como formular observaciones y sugerencias. Y tras su aprobación será revisado y actualizado de forma continua.

No se ha de confundir la cartografía de zonas inundables, en la que los tramos de la red de drenaje no han de ser necesariamente cauces y están delimitados de forma orientativa con la línea de máxima pendiente sobre un territorio o el eje de flujo dominante, en caso de disponer de cartografía previamente delimitada, con la aplicación de la normativa del RDPH a través de la emisión de informes del art. 25.4 TRLA en relación con las limitaciones a los usos del suelo en zonas inundables, en la que los tramos han de ser coincidentes con cauces de domino público. No obstante, ni las zonas inundables ni los informes del art. 25.4 están en el contexto de la presenta consulta.

Demarcación Hidrográfica del Segura

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. 3.er CICLO

ANEXO 4. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Apéndice 1. Alegaciones recibidas

DOCUMENTO CONSOLIDADO

DICIEMBRE 2024

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.
PGRI

Índice

Alegación ID 1. Asociación de Promotores Inmobiliarios Región de Murcia 3
Alegación ID 2. Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín 7
Alegación ID 3. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca..... 82
Alegación ID 4. Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín (139 de 262 alegaciones)..... 90
Alegación ID 5. Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín (121 de 262 alegaciones)..... 368
Alegación ID 6. Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín (2 de 262 alegaciones). 570
Alegación ID 7. Asociación de Amigos de Sierra Escalona..... 576
Alegación ID 8. Ayuntamiento de Los Alcázares..... 581
Alegación ID 9. Ecologistas en Acción de la Región de Murcia 589
Alegación ID 10. Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta (HUERMUR) y Ecologistas en Acción de la Región Murciana..... 614
Alegación ID 11. Ecologistas en Acción Región de Murcia 637
Alegación ID 12. Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante..... 680
Alegación ID 13. Consejo para la Defensa del Noroeste..... 685
Alegación ID 14. Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Ayuntamiento de Lorca..... 705
Alegación ID 15. Consejería de Fomento de la Región de Murcia..... 713
Alegación ID 16. Particular..... 721

ALEGACIÓN ID 1.
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS REGIÓN DE MURCIA

apirm
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS REGIÓN DE MURCIA
30006 Murcia (España)
+34
@apirm.es

Código seguro de Verificación : GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Expediente INFO 401/2024
Revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura (3er ciclo)
Escrito de alegaciones

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

D. JOSÉ RAMÓN , con D.N.I. n.º , en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (APIRM)**, con domicilio a efectos de notificaciones en C.P. 30006 de Murcia, ante esa Administración comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO

I. Que, en fecha 2 de septiembre de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 212 el anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Conforme a dicho anuncio, "*Los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes*".

II. Que, en este contexto y en el marco del trámite de audiencia otorgado, mediante el presente escrito se procede a formular, en relación con la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura, las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA-. SOBRE LA ERRÓNEA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

El presente escrito de alegaciones tiene por objeto la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura correspondiente al tercer ciclo de la planificación de la gestión de los riesgos de inundación.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00090023378
CSV
GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
29/11/2024 15:07:08 Horario peninsular

GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59

Código seguro de Verificación : GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Concretamente, las presentes alegaciones vienen referidas a la consideración efectuada de los efectos del cambio climático en la evaluación preliminar del riesgo de inundación que ha sido sometida a información pública.

Efectivamente, ante la gran atención prestada en el documento a analizar posibles efectos del cambio climático sobre las inundaciones (casi el 40% de sus páginas), es necesario poner de manifiesto que, sin perjuicio de la gran incertidumbre y escasa robustez de los resultados obtenidos, esta preocupación y, en su caso, esos resultados, han de ser debidamente armonizados con la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la crecida de periodo de retorno de 100 años, considerada como de referencia. Ningún resultado práctico de esta investigación sobre el cambio climático se ofrece en el texto aportado, que se limita a una serie de consideraciones y resultados teóricos sin conclusiones relevantes a los efectos de la revisión del PGRI, que es el objetivo buscado.

En una situación de posible no estacionariedad de precipitaciones extremas, el concepto de crecida de 100 años, y sus correspondientes mapas de inundaciones asociados, ha de ser objeto de revisión conceptual y con ello de una nueva delimitación que tenga en cuenta estas circunstancias con el necesario fundamento teórico explícito, riguroso y sin ambigüedad alguna pues el documento objeto de exposición pública carece de tales elementos, siendo, como se ha dicho, un documento de naturaleza teórica y divulgativa pero no ejecutivo que sirva a su función, esto es, resultar apto para la toma de decisiones a la Administración y la delimitación respetuosa y proporcional del derecho de propiedad.

En este sentido, como ya se ha alegado en otras ocasiones por APIRM, (i) existen graves deficiencias e inconsistencias de la cartografía de inundaciones oficialmente publicada para la zona de Murcia, y estas inconsistencias podrían verse incluso agravadas sin una clarificación previa del problema aludido; y (ii) en la confección de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación debe contarse con la sociedad civil y resto de Administraciones Públicas afectadas, sin que el acto de exposición pública, a la vista de los resultados obtenidos, resulte suficiente.

Por otra parte, las recientes y gravísimas inundaciones ocurridas los pasados días en el área de Valencia y otros puntos deben hacer reflexionar sobre la idoneidad del camino emprendido para afrontar este problema, en el que las infraestructuras tradicionales de defensa parecen estar prohibidas en favor de otras opciones “blandas”, sin duda de interés para periodos de retorno reducidos, pero no para los muy elevados y catastróficos. Hay que recordar el papel fundamental jugado estos días por la presa de Forata y el encauzamiento de desvío del Turia, obras básicas que han paliado los daños y sin los que la propia ciudad de Valencia y su entorno podría haber sido devastada, en un desastre de dimensión aún mayor. La situación de Murcia es similar y se expone al mismo peligro, que es estructural y no se resuelve eficazmente ensanchando los mapas y las prohibiciones. Si el PGRI en revisión se ejecutase sin tomar en consideración medidas estructurales convencionales, muchas de las cuales son conocidas y planteadas desde hace años, el problema de estas inundaciones no habría sido resuelto.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00090023378
CSV
GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
29/11/2024 15:07:08 Horario peninsular
GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59

En efecto, si las actuaciones previstas en los actuales PGRI hubiesen sido ya ejecutadas sin las necesarias medidas convencionales de presas, desvíos y encauzamientos, los resultados no variarían sustancialmente la situación existente, al no abordarse correctamente situaciones de alto periodo de retorno como la que se ha experimentado.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva para admitirlo y, en su virtud, teniendo por formuladas alegaciones en el período de consulta pública de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura, tome en consideración las manifestaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito.

OTROSÍ DIGO PRIMERO que, en atención a las alegaciones formuladas y tratándose de una cuestión de gran relevancia para el sector de la promoción inmobiliaria, otorgue a mi representada la condición de interesada en el presente procedimiento.

En su virtud, **SOLICITA** que, en virtud de la condición de interesada de APIRM, notifique cualquier acto de trámite o resolución que sean dictados, al objeto de que se puedan defender adecuadamente los derechos e intereses del sector de la promoción inmobiliaria.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO que, a efectos de mostrar la plena colaboración de APIRM con esa Administración y, ante la gran relevancia que para el sector de la promoción inmobiliaria representa que la ciudadanía disponga de una adecuada y fiable cartografía de zonas inundables, tome en consideración la participación de APIRM en la constitución de un grupo de trabajo destinado al asesoramiento técnico para la mejor valoración, con la sociedad civil, del riesgo preliminar de inundación y la posterior confección de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

En virtud de lo expresado, se **SOLICITA** a esa Confederación que tome en consideración la recomendación efectuada.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2024.

Fdo.

ASOCIACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (APIRM)

*** FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ***

Código seguro de Verificación : GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00090023378
CSV
GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
29/11/2024 15:07:08 Horario peninsular

GEISER-9d23-4795-ba6f-f54e-cf9e-5111-52cf-ab59

ALEGACIÓN ID 2.
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

A LA ATENCIÓN DEL S.R. PRESIDENTE.

PEDRO , en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con C.I.F: G 73309379 , mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en

C.P. 30800 de Lorca Teléfono y correo electrónico @gmail.com .Con D.N.I. . Expone y Solicita :

ASUNTO : EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI). TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN (2028 – 2033) : CONSULTA PUBLICA .

BOE Nº. 212, de 2 septiembre de 2024 , páginas 47733 a 47734 (2 páginas .)

EXPEDIENTE INFO 401 / 2024.

PLAZO DE ALEGACIONES DEL 2 -9-2024 AL 3-12-2024.

Estando dentro del plazo de Alegaciones decir que esta Asociación y los miles de afectados por la declaración de Zona de Flujo Preferente e Inundable Denunciamos **la Resolución del Informe -932 / 2022 : De fecha 13-11-2023** , esta carece de rigor Técnico , así como un defecto de forma en base a crear 1º los mapas plasmando la cartografía simulada en dichos mapas violando el Derecho de Propiedad de miles de ciudadanos .

Por ello detectamos un defecto de forma en el ARPSI nº 10 (GUADALENTIN) . Decir que la PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL SEGURA EN EL VALLE DEL GUADALENTIN NO SE AJUSTA AL INTERES GENERAL , NI LA CARTOGRAFIA PLASMADA EN LOS MAPAS ENTRE DICHAS VERTIENTES QUE ACOMPAÑO TAMPOCO SE AJUSTAN .

RAMBLA DEL PINO vertientes entre Coordenadas UTM – aproximadas X : 613.139 Y : 4169261 metros correspondiente a Rambla del Pino , encauzada a Coordenadas aproximadas UTM – x : 614.217 Y : 4.168.161 junto vía férrea.

RAMBLA DE LA PEÑARRUBIA Coordenadas X : 614.575 Y : 4.167.725 vertidas al muro vía férrea mediante inundación.

RAMBLA DEL QUIJERO Coordenadas X : 614.529 Y : 4.168.175 , decir que las aguas pluviales provenientes de Rambla del Pino , Rambla del Encallado , Rambla de la Peña Rubia , todas pueden verter a Rambla del Quijero que es su vertiente natural y **NO** verterlas mediante inundación a Coordenadas X : 613 .463 Y : 4.165.470 creando daños a miles de vecinos .

RAMBLA DEL PASTILLERO (INICIO) Coordenadas X : 611.166 Y : 4.168.222 , Coordenadas X : 613.836 Y : 4.166.684 vertidas al muro de la vía férrea mediante inundación.

RAMBLA DEL CEMENTERIO (INICIO) Coordenadas X : 611.388 Y : 4.167.783 pluviales vertidas mediante inundación contra el muro de la vía férrea .

RAMBLA DEL RAFAEL MENDEZ Y ESCUELAS (INICIO) Coordenadas X : 611.070 Y : 4.168.132 pluviales vertidas mediante inundación contra el muro de la vía férrea .

RAMBLA DEL POLIDEPORTIVO (INICIO) Coordenadas X :610.596 Y : 4.167.205 pluviales vertidas mediante inundación contra el muro de la vía férrea .

Decir que la Ramblas del Pastillero , Cementerio ,Rafael Méndez y Polideportivo podrían verter dichas pluviales al Brazal del Pozo en Coordenadas X : 613.836 Y : 4.166.684 y **NO** verterlas mediante inundación a Coordenadas X : 613.463 Y : 4.165.470 creando daños a miles de vecinos sin ajustarse al Interés General.

RAMBLA DE LA TORRECILLA (INICIO DE VERTIENTE) Coordenadas X 603.651 Y : 4.168.498 , otras ramblas que aportan su caudal a la Rambla de la Torrecilla estas son Rambla del Cocón , Rambla de la Cueva y Rambla del Navazo , esta importantísima Rambla con una gran zona vertiente , con la agravante de haber permitido el Ayuntamiento de Lorca y la CHS obras de destrucción de todas las boqueras de aguas turbias margen izquierda mediante muros de mampostería y miles de camiones de relleno de tierra Centro Comercial , desviando dichas avenidas hacia la margen derecha desprotegida así como haber inutilizado la CHS el cauce de la Rambla de la Torrecilla margen derecha mediante relleno de zahorra y asfalto para los riegos del PLAN COORDINADO DE REGADIOS DE TORRECILLA , y por cuestiones desconocidas no realizan un Viaducto en Coordenadas X : 613.359 Y : 4.165.068 confrontación de dicha Rambla de la Torrecilla , agravando y poniendo en peligro a miles de ciudadanos .

RAMBLA DE LA MINA (INICIO) Coordenadas X : 609.351 Y : 4.166.162 , pluviales vertidas mediante inundación creando daños a terceros .

RAMBLA DE ALCOLEA (INICIO) Coordenadas 1º X : 608.972 Y : 4.166.132 , **aparentemente esta rambla le han hecho desaparecer por cuestiones de trato de favor**, 2º X : 609.685 Y : 4.164.852 , 3º X : 610.499 Y : 4.164.852 , 4º X : 610.799 Y : 4.165.058 .

RAMBLA DE ALCOLEA (INICIO) MAPA CARTOGRAFICO PINOA , Coordenadas 1º X : 608.972 Y : 4.166.132 , 2º X : 609.574 Y: 4.164.839 , 3º X : 610.609 Y : 4.164.619 , 4º X : 612.449 Y : 4.164.483 mi casa , 5º X : 612.519 Y : 4.164.480 pedrín y 6º X : 613.221 Y : 4.164.520 paso por vía férrea .

RAMBLA DE LAS POZAS NEGRAS (INICIO) Coordenadas 1º X : 608.544 Y : 4,164.848 , 2º X : 610.231 Y : 4.164.202 paso por alcantarilla de tres ojos Autovía del Mediterráneo, 3º X : 613.221 Y : 4.164.520 paso por vía férrea .

RAMBLA DE LOS COLORADOS (INICIO) Coordenadas 1º X : 607.374 Y : 4.165.063, 2º a juntarse mediante modificación de cauces con fines lucrativos mediante falsedad en Documento Público y Notarial , a su paso por el Camino Público de la Roza a juntarse con Rambla de las Pozas Negras en Coordenadas X : 610.090 Y : 4.164.285 y su paso por vía férrea .

RAMBLA DE LOS COLORADOS (INICIO Y FINAL DE ESTA) Coordenadas 1º X : 607.374 Y : 4.165.063 , 2º X : 609.508 Y : 4.164.220 , 3º X : 609.635. Y : 4.164.141 , 4º X : 610.058 Y : 4.163.962 , este tendría que ser su paso bajo la Autovía del Mediterráneo con su paso que realizo Demarcación de Carreteras del Estado con una alcantarilla de nueve ojos y no desviarlos mediante trato de favor falseando Documentos Públicos y Notariales a la Rambla de las Pozas Negras .

RAMBLA ALTA , SEGÚN LA FISCALIA DE MURCIA EN ESTA RAMBLA SE DETECTAN UNAS 40 MODIFICACIONES DE CAUCES , DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL 175 / 2023 , JUNTO A LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES SIN DEPURAR QUE SE VIERTEN A CAUCES PRIVADOS INUNDANDO FINCAS DE CULTIVO CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA A SAVIENDAS QUE SON CANCERIGENAS SEGÚN ANALITICAS ADJUNTADAS AL EXPEDIENTE.

RAMBLA ALTA (INICIO) Coordenadas 1º X : 606.692 Y : 4.164.607 , 2º X : 608.936 Y : 4.163.634 ,3º X : 609.956 Y : 4.163.218 y 4º y final de la misma Certificaciones del año 1800 , X : 609.956 Y : 4.163.218 en boquera de aguas turbias que entre otras muchas fincas esta boquera daba servicio a la Aljibe Medieval de los Cabalgadores destruida esta para cuadrar la finca denominada de los Castaños y otra Ayuntamiento de Lorca y CHS encauzar las aguas las aguas pluviales a el Canal Artificial realizado para verter las aguas pluviales del Polígono Saprelorca , Finca la Colonia , Huerto Solar la Geresa , Finca la Geresa y Finca Mutan Cal, en las inmediaciones de esta Aljibe Medieval que por el año 1424 se libró una batalla campal y podría ser Monumento Histórico Nacional , la boquera esta termina en lo que en su día D. AGUSTIN , le dejo a su Bisnieta MARIA
que el día cumplió años .

RAMBLA ALTA MODIFICADA POR EL POLIGONO SAPRELORCA Y ENCAUZADAS LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES SIN DEPURAR A UN POZO SEPTICO EN

LA FINCA DE LA PROPIEDAD DE D. JUAN A SABIENDAS EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 004 LORCA , EL DIA DOS DE JUNIO DEL 2011 QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORCA Y LA CHS ESTABAN COMETIENDO DICHOS SUPUESTOS DELITOS DE PREVARICACIÓN , APROPIACIÓN INDEVIDA Y CONTRA LA SALUD PUBLICA ENCAUZANDO DICHOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES SIN DEPURAR A UNA PROPIEDAD PRIVADA INUNDANDO FINCAS DE CULTIBO, AL DIA DE HOY CONTINUAN DICHOS VERTIDOS MEDIANTE UN VAYPAR Y POR VARIAS BOCAS DE REGISTRO.

LA RAMBLA ALTA (INICIO) Coordenadas 1º X : 606.692 Y : 4.164.607 , 2º : 608.936 Y : 4.163.634 , 3º X : 610.187 Y : 4.163551 , 4º X : 611.456 Y : 4.163.987 , 5º X : 612.134 Y : 4.163.757 , 6º X : 613.221 Y : 4.164.520 , 7º X : 613.927 Y : 4.164.476 a su paso por vía férrea , 8º X : 613.730 Y : 4.163.987 piscina los Capitos .

DECIR QUE LA RAMBLA ALTA NO LINDA A LA FINCA DE D. J

SE TRATA DE MEDIANTE DENUNCIAS FALSAS POR PARTE DE LA CHS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA DECLARARNOS UNA RAMBLA A MILES DE VECINOS CON FINES DE FAVORECER A GRUPOS ESPECULADORES SIN AJUSTARSE AL INTERES GENERAL.

LA RAMBLA DE BEJAR Y SU AMPLIA VERTIENTE (INICIO) Coordenadas 1º X : 601.169 Y : 4.164.399 , 2º X : 608.697 Y : 4.162.288 AUTOVIA DEL MEDITERRANEO , 3º X : 611.031 Y : 4.162.711 Corresponde al vértice donde parte la Rambla de Bejar en dos margen derecha o principal y margen izquierda , 4º X : 612.688 Y : 4.162.593 Corresponde a margen derecha paso por vía férrea , 5º X : 611.511 Y : 4.163.096 Corresponde al paso por el desaparecido Camino de la Cruz , 6º X : 611.704 Y : 4.163.113 , Corresponde a la modificación del cauce Rambla de Bejar margen izquierda , 7º X : 611.829 Y : 4.163.123 , Modificación Rambla de Bejar margen izquierda trato de favor , 8º X : 612.153 Y : 4.163.266 , Corresponde a nave industrial y barias placas solares permitidas por la CHS y Ayuntamiento de Lorca a sabiendas que se estaban realizando en el cauce de la Rambla de Bejar margen izquierda destruyendo un partidor Histórico Medieval con tres brencas de reparto de aguas turbias , 606 metros comprados a D. JAIME .

Esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín y los miles de vecinos afectados por los Hechos Denunciados de alteración de cauces , declaración de Zona de Flujo Preferente e Inundable donde nunca lo fue y verter en nuestras propiedades aguas residuales industriales sin depurar y cancerígenas , mediante Decreto Ley de fecha 26-3-2024 y mediante TRAMA ORGANIZADA Y DENUNCIAS FALSAS

CONSOLIDAR LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL SEGURA EN

LA ZONA DEL VALLE DEL ALTO GUADALENTIN CON FINES LUCRATIVOS , por ello **DENUNCIAMOS** NO a la Zona de Flujo Preferente e Inundable y NO a la Planificación Hidrológica de la cuenca del Segura .

Con fecha 21-5-2024 esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín fue requerida por el Área de los Servicios Jurídicos Patrimonial de la CHS .

Se me requiere , **ASUNTO :** Emplazamiento ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Murcia . Sala 2. (Total 5 Emplazamientos , Admito llegar a un entendimiento por la vía del Contencioso Administrativo siempre que la CHS , este por ello .

Parece ser que no es así y tendremos que acogernos a la vía de lo Penal relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituyen las Directivas 2008/99/CE y 2009/123/CE.

DIRECTIVA (UE) 2024 / 1203 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de abril de 2024.

Con fecha 17-11-2014 , Expediente : IDE - 1/2013 , El Comisario de Aguas de la CHS SR. D.JOSE CARLOS ,Presenta un Proyecto del Ingeniero D. IGNACIO , Director del Proyecto D. CESAR , El Consultor **GRUSAMAR .**

Se trataba de un proyecto Rambla de Bejar con Rambla de Biznaga Guadalentín y Rambla de la Torrecilla a conectar con el nuevo cauce de Bejar , Biznaga , Guadalentín con conexión a su paso de los diferentes brazales de riego y a su vez desagües de la zona , **entre ellos el Real Canal de Bujercal , Brazal de Velopache , Brazal de las Zahúrdas , Acequia del Común de Hoyos , Acequia del Vainazo y Brazal del Pozo , según Planos Cartografiaos y planos de Riegos del Regadío de Lorca , (Se acompaña copia del Proyecto en PDF) .**

ARPSI Nº 10 GUADALENTIN . (EPRI) . TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN (2028 – 2033) : CONSULTA PÚBLICA CHS.

ESO/70/0010-009 RAMBLA DE LA TORRECILLA .

Con fecha 2-12-2024 la CHS actúa con prepotencia permitiendo a ADIF realizar obras en el cauce de la Rambla de la Torrecilla , obras de grandes arquetas registro , haciendo del cauce un puente elevado para automóviles y viandantes sobre el paso de la vía férrea realizando con ello un muro de hormigón de unos 5 metros de altura cuando tendría que ir un Viaducto denominado Torrecilla 1, PAGINA Nº 5.

este Viaducto ha sido desviado hacia la margen derecha unos 500 metros aproximadamente , en su día la Riada de San Venceslao arraso en la confrontación unos 200 metros de vía férrea y cuantiosos daños materiales a los vecinos .

(Se acompaña escrito y documentación dirigido a la CHS de fecha 28-10-2024 Solicitando la inmediata paralización de las obras en el cauce de la Rambla de la Torrecilla), y escrito de ampliación de pruebas a las DPA -449/ 2024 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7. LORCA de fecha 24 -10-2024 , en base a ser la CHS responsable directa de causar daños a los vecinos ante una posible DANA como ha pasado en la ciudad de **Valencia** y otras hace solo un mes , actuando a sabiendas la CHS de que el 28-9-2012 solo el hecho de tapar la alcantarilla mediante el paso de dos grandes tuberías de agua de la CHS causo destrozos de unos doscientos metros de vía férrea y cuantiosos daños materiales a los vecinos ahora se trata de realizar un muro de hormigón de cinco metros de alto y el Viaducto se encuentra a 500 metros aproximadamente , por ello le hacemos responsable directa a la CHS de los daños que se puedan producir en la Zona como consecuencia de dicha pasividad , permitiendo a ADIF modificar el cauce de una de las principales ramblas de Lorca , según el PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD , MURCIA – ALMERIA. TRAMO : LORCA – PULPI de fecha Mayo . 2024 , **(acompaño copia del Proyecto en PDF).**

Acompaño también mediante PDF un mapa del SERVICIO DE CARTOGRAFIA DEL EJERCITO de libre difusión del año 1995 – 1996 de la zona de Lorca y Puerto Lumbreras donde se puede apreciar que la Rambla de la Torrecilla desaguaba finalmente en la Acequia del Vainazo .

Como se puede comprobar existen una infinidad de deficiencias en la documentación aportada por la CHS en el EXPEDIENTE : INFO 401 / 2024 este no contempla la modificación de cauces y alteración de terrenos de monte bajo a regadíos y urbanizables causando daños a terceros sin ajustarse al Interés General , obras casi todas por encima de la Cota conocida como 340 esto en Torrecilla desde la Rambla del Pino a Rambla de Bejar.

ESO /70 /0010 / BARRANCO DEL BORRUEZO 1º CICLO FLUVIAL-PLUVIAL.

El hecho de cambiarle el nombre a la Rambla de los Colorados , por Rambla del Barranco del Borruezo no tiene mayor problema , el problema es ocupar el cauce de la Rambla de los Colorados con las obras del Polígono Saprelorca mediante falsedad en documento Público y destrucción del Camino Público y milenario conocido por Camino de la Roza **.(Referencia : DPA 449 /2024).**

ESO / 70 / 0010-11 / RAMBLA ALTA 1º CICLO FLUVIAL –PLUVIAL.

La Rambla Alta es otro cumulo de despropósitos según la Fiscalía de Murcia se detectan unas 40 alteraciones en dicha Rambla como consecuencia de la realización del Polígono Saprelorca , las modificaciones no tienen mayor importancia siempre que se fuesen realizado sin causar daños a terceros ,por ejemplo realizando tanque de tormentas para paliar en días de lluvia los tres millones de metros cuadrados de tejados y asfalto arrojadas todas las pluviales con grasas y otros productos campo a través inundando fincas de cultivo con destino a mercados de la UE **.(Referencia : DPA 449 / 2024.)**

LA RAMBLA DE ALCOLEA CON PREVISIONES DE HACERLA DESAPARECER , MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CAUCE . (Referencia : DPA 449 / 2024.)

CANAL ARTIFICIAL REAGRUPACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DEL POLIGONO SAPRELORCA , FINCA LA COLONIA , HUERTO SOLAR LA GERESA , FINCA MUTANCAL Y FINCA LA GERESA .

Decir que todas esas aguas pluviales que generan dichas propiedades su vertiente natural es la Rambla de Bejar y no permitir la CHS la realización de un Canal Artificial destruyendo a su paso el Camino Público y milenario de Cabalgadores y apropiándose Indebidamente de los terrenos donde han encauzado dichas pluviales sin ajustarse al Interés General y destruyendo la Aljibe Medieval de los Cabalgadores, modificaciones de cauces pendientes de subsanar . **(Referencia : DPA 449 / 2024.)**

ESO / 70 / 0010 -17 RAMBLA DE BEJAR 3º CICLO FLUVIAL-PLUVIAL 2028 – 2033 SE PROPONE UN NUEVO TRAMO , LA NO REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE FECHA 17-11-2014 CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDE 1 / 2013 Y PERMITIENDO LA CHS TAPONAR EL CAUCE DE LA RAMBLA DE LA TORRECILLA Y DESVIAR 500 METROS EL VIADUCTO TORRECILLA 1 , PONEN EN ESPECIAL RIESGO DE INUNDACIÓN A UN IMPORTANTE GRUPO DE VECINOS ENCAUZANDOLES LAS AGUAS PROVENIENTES DESDE LA RAMBLA DEL PINO A RAMBLA DE BEJAR DADO A LA MAL PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN EL VALLE DEL GUADALENTIN Y LAS OBRAS DE ADIF. (Referencia : DPA 449 /2024.)

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS .

Alegaciones Zona de Flujo Preferente de Lorca y Puerto Lumbreras 6-9-2022.

Planos Proyecto de evacuación Rambla de Torrecilla y Bejar 17-11-2014.

COPIA DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD , MURCIA –ALMERIA . TRAMO : LORCA – PULPI .

PLANO DONDE FIGURA LA RAMBLA DE LA TORRECILLA Y DESENVOCA EN LA ACEQUIA DEL VAINAZO , SERVICIO CARTOGRAFICO DEL EJERCITO , AÑO 1995.

Foto D-52 realizado con dron , puente Autovía del Mediterráneo a su paso por la Rambla de la Torrecilla donde se puede apreciar la anchura de dicha rambla aguas arriba , realizar un muro de hormigón de cinco metros creo que no es la solución .

Foto D-60 corresponde al Viaducto desplazado 500 metros Torrecilla 1.

Foto D-82 corresponde a obras realizadas en el cauce Rambla de la Torrecilla.

Escrito de ampliación de pruebas referencia : DPA 449 / 2024 . JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 LORCA , de fecha 24-10-2024.

Por todo lo expuesto. **SOLICITA .**

a-. Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.

b-. Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033 .

c-. Que se realicen las obras y deslindes del Dominio Público Hidráulico antes de declarar la Zona de Flujo Preferente e Inundable de Torrecilla .

d-. Que se adopten las medidas correspondientes de restitución del Dominio Público alterado , a su estado primitivo .

ATENTAMENTE PEDRO

EN LORCA A 2 -12-2024.

FIRMADO PRESIDENTE PEDRO

PEDRO

Firmado digitalmente por PEDRO

Fecha: 2024.12.02 10:40:48 +01'00'

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA.
A LA ATENCIÓN DEL S.R. PRESIDENTE DE LA C.H.S.
MARIO ANDRÉS

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G73309379 ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

Dirección: Poblado TORRECILLA,

Lorca 30817 (Murcia-España)

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: @gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE22e00038388388
Fecha y hora de presentación:	06/09/2022 09:38:02
Fecha y hora de registro:	06/09/2022 09:38:02
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	EA0043800 - Confederacion Hidrografica del Segura, O.A.
Organismo raíz:	E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: ALEGACIONES ZONA FLUJO PREFERENTE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS REGISTRO 1 DE 2

Expone: SE ADJUNTA ESCRITO
POR EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ESTA PRESENTACIÓN SE HACE EN DOS REGISTROS, 1 DE 2 Y 2 DE 2
EN EL SIGUIENTE SE HARÁ REFERENCIA A ESTA PRIMERA PRESENTACIÓN

Solicita: SE ADJUNTA EN EL ESCRITO

Documentos anexados:

ANEXO 1 - ANEXO 1.pdf (Huella digital: 0a7599dd0c0a8d2af83d394794d9a0ce47d354c5) ESCRITO - ESCRITO.pdf (Huella digital: ff43a6a2e67efa6b0cdd431c620befc23e642bb4) ANEXO 2 - ANEXO 2.pdf (Huella digital: 18c9d74e84900ba19664fc4018b1fe26ff8031ca)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Publicado en:

«BOE» núm. 212, de 2 de septiembre de 2024, páginas 47733 a 47734 (2 págs.)

Sección:

V. Anuncios - B. Otros anuncios oficiales

Departamento:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Referencia:

BOE-B-2024-30790

- PDF
- XML

TEXTO

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y conforme a lo previsto en los artículos 7.4 y 21.1 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico anuncia el inicio del proceso de consulta pública de la revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En el caso particular de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental los documentos corresponden, para ofrecer una mejor información, a la parte española completa de la demarcación. Sin embargo, este anuncio despliega efectos únicamente sobre la parte de competencia de la Administración General del Estado.

Esta evaluación preliminar del riesgo de inundación corresponde al tercer ciclo de planificación de la gestión de los riesgos de inundación y es una actualización de la aprobada mediante resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se aprueba la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

La documentación que se somete a consulta pública incluye los contenidos requeridos por el artículo 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y la nueva información disponible sobre las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones, que se ha tomado en consideración de acuerdo con el artículo 21.4 del citado Real Decreto.

Los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

a) Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental: Confederación Hidrográfica del Cantábrico (www.chcantabrico.es). Plaza de España, 2; 33071 Oviedo.

b) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (www.chminosil.es). Calle de Curros Enríquez, 4; 32003 Ourense.

c) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero: Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es). Calle de Muro, 5; 47004 Valladolid.

d) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo: Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es). Avenida de Portugal, 81; 28071 Madrid.

e) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana: Confederación Hidrográfica del Guadiana (www.chguadiana.es). Calle de Sinforiano Madroñero, 12; 06011 Badajoz.

f) Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Ceuta y Melilla: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chguadalquivir.es). Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

g) Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

h) Demarcación Hidrográfica del Júcar: Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es). Avenida de Blasco Ibáñez, 48; 46071 Valencia.

i) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es). Paseo de Sagasta, 24-26; 50071 Zaragoza.

Así mismo, también se podrá acceder a los citados documentos a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: www.miteco.gob.es

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, se informa que en la medida en la que los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias presentados por las diversas partes interesadas contengan datos de carácter personal, serán tratados por la confederación hidrográfica correspondiente, pudiendo ser cedidos al resto de órganos de la Administración pública con competencia en la materia al objeto de garantizar la consulta de los documentos mencionados. Quien participe en este proceso podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de sus datos, dirigiéndose al organismo de cuenca que corresponda.

Madrid, 26 de agosto de 2024.- La Directora General del Agua, María Dolores Pascual Vallés.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G73309379 ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

Dirección: Poblado TORRECILLA

Lorca 30817 (Murcia-España)

Teléfono de contacto:

Correo electrónico @gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE22e00038391291
Fecha y hora de presentación:	06/09/2022 09:44:08
Fecha y hora de registro:	06/09/2022 09:44:08
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	EA0043800 - Confederacion Hidrografica del Segura, O.A.
Organismo raíz:	E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: ALEGACIONES ZONA FLUJO PREFERENTE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS REGISTRO 2 DE 2

Expone: SE ADJUNTA ESCRITO
POR EL TAMAÑO DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ESTA PRESENTACIÓN SE HACE EN DOS REGISTROS, 1 DE 2 Y 2 DE 2
ESTE ES EL 2 DE 2
NÚMERO DE REGISTRO ANTERIOR: REGAGE22e00038388388, se adjunta copia de la presentación

Solicita: SE ADJUNTA EN EL ESCRITO

Documentos anexados:

ANEXO 3 - ANEXO 3.pdf (Huella digital: c2499e35586ad1e2feb8157e3b26a4d887fa2fd8) ANEXO 4 - ANEXO 4.pdf (Huella digital: cfaff96d6f014a15756fd237967b545aa5adab02) 1 PRESENTACION - 1 2 JustificanteFirmado_REGAGE22e00038388388.pdf (Huella digital: 827798f0d22feb3e2bdf047475619525aa4a5f23)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

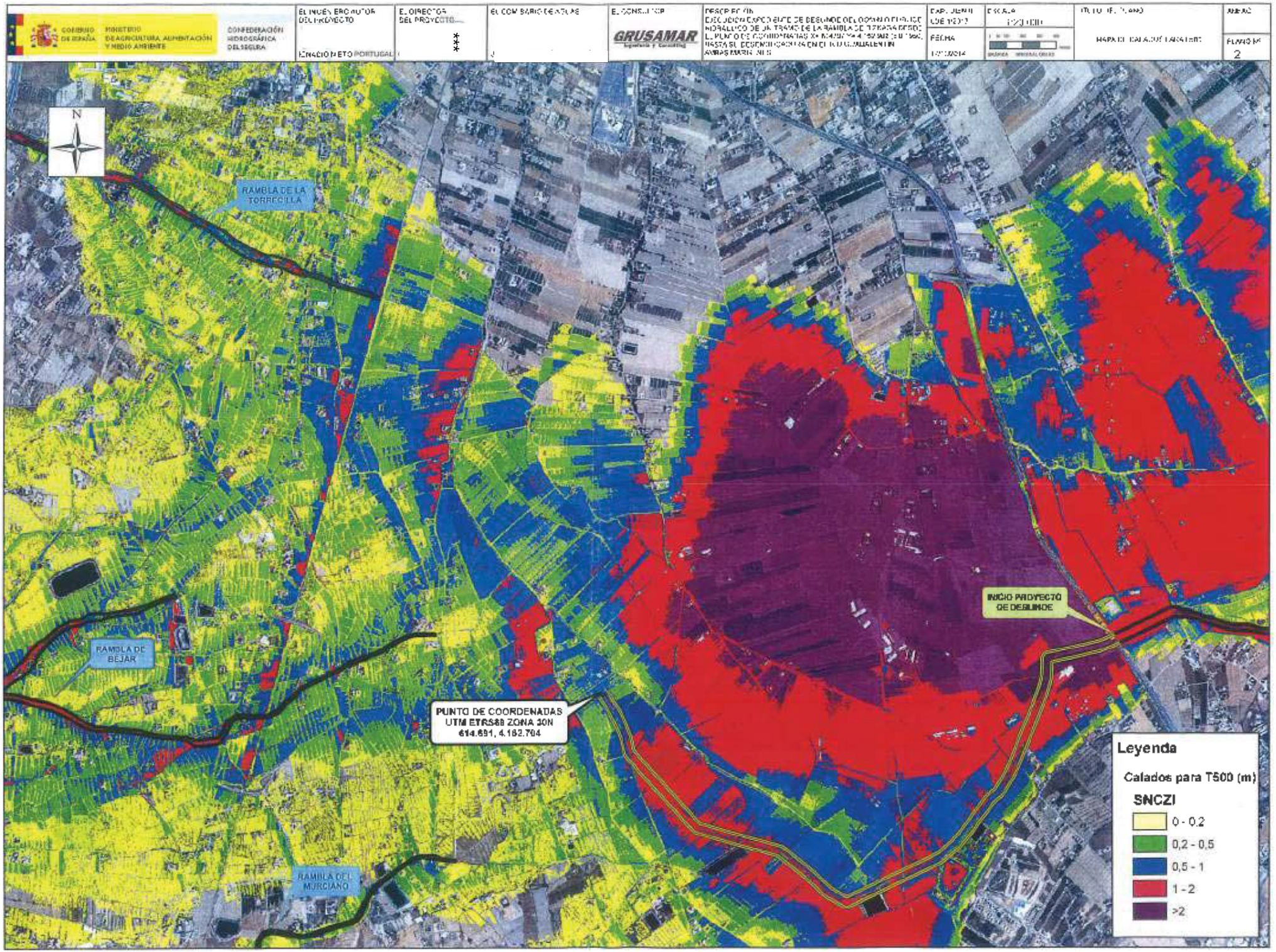
MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
GRUSAMAR
ANEJO
PLANO Nº
2
N
RAMBLA DE LA TORRECILLA
RAMBLA DE BEJAR
RAMBLA DEL MURCIANO
INICIO PROYECTO DE DESLINDE
PUNTO DE COORDENADAS UTM ETRS89 ZONA 30N 614.691, 4.182.704
Leyenda
Calados para T500 (m)
SNCZI
0 - 0,2
0,2 - 0,5
0,5 - 1
1 - 2
>2

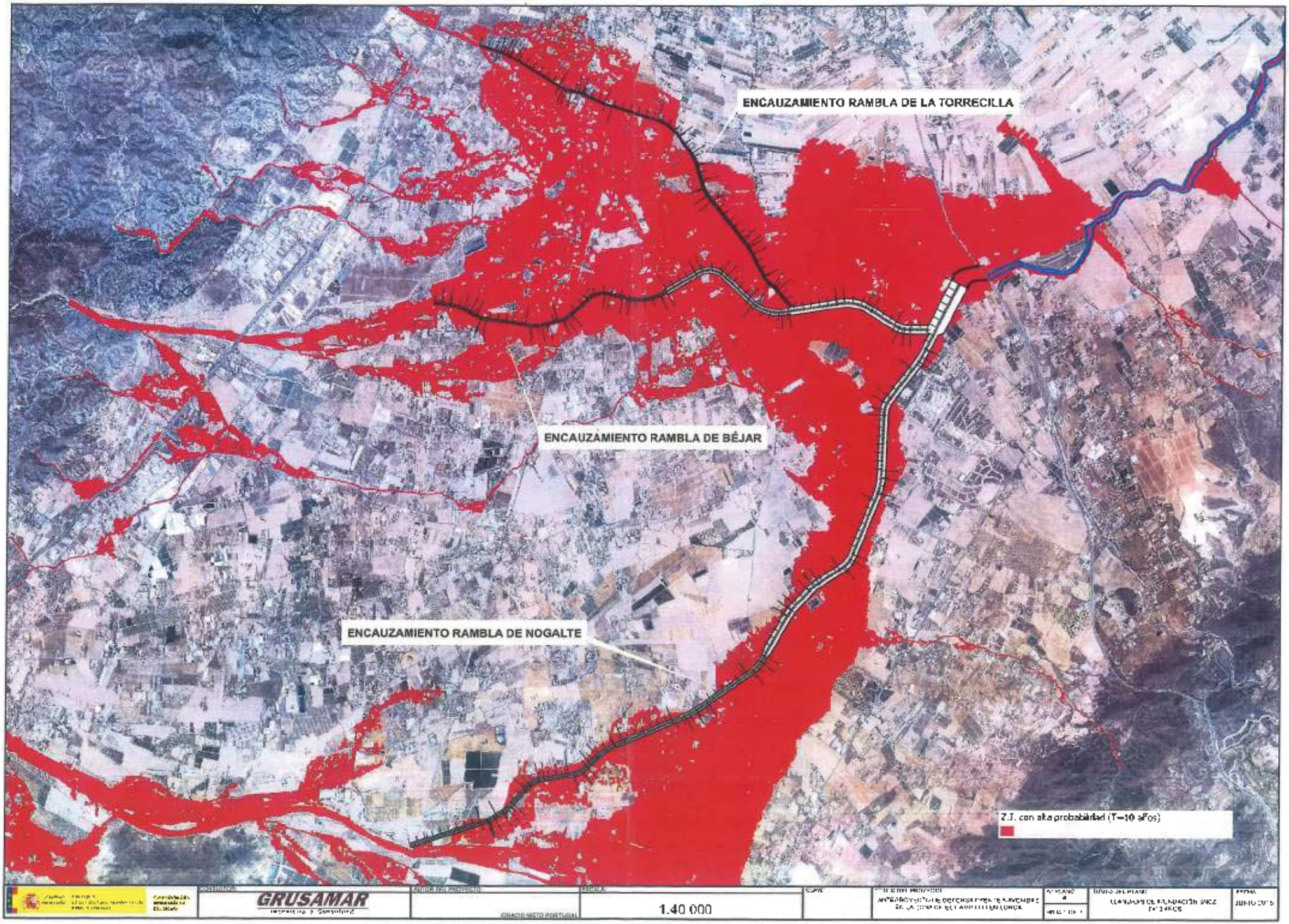
ENCAUZAMIENTO RAMBLA DE LA TORRECILLA
ENCAUZAMIENTO RAMBLA DE BÉJAR
ENCAUZAMIENTO RAMBLA DE NOGALTE
Z.I. con alta probabilidad (T=10 años)
GRUSAMAR
1.40 000

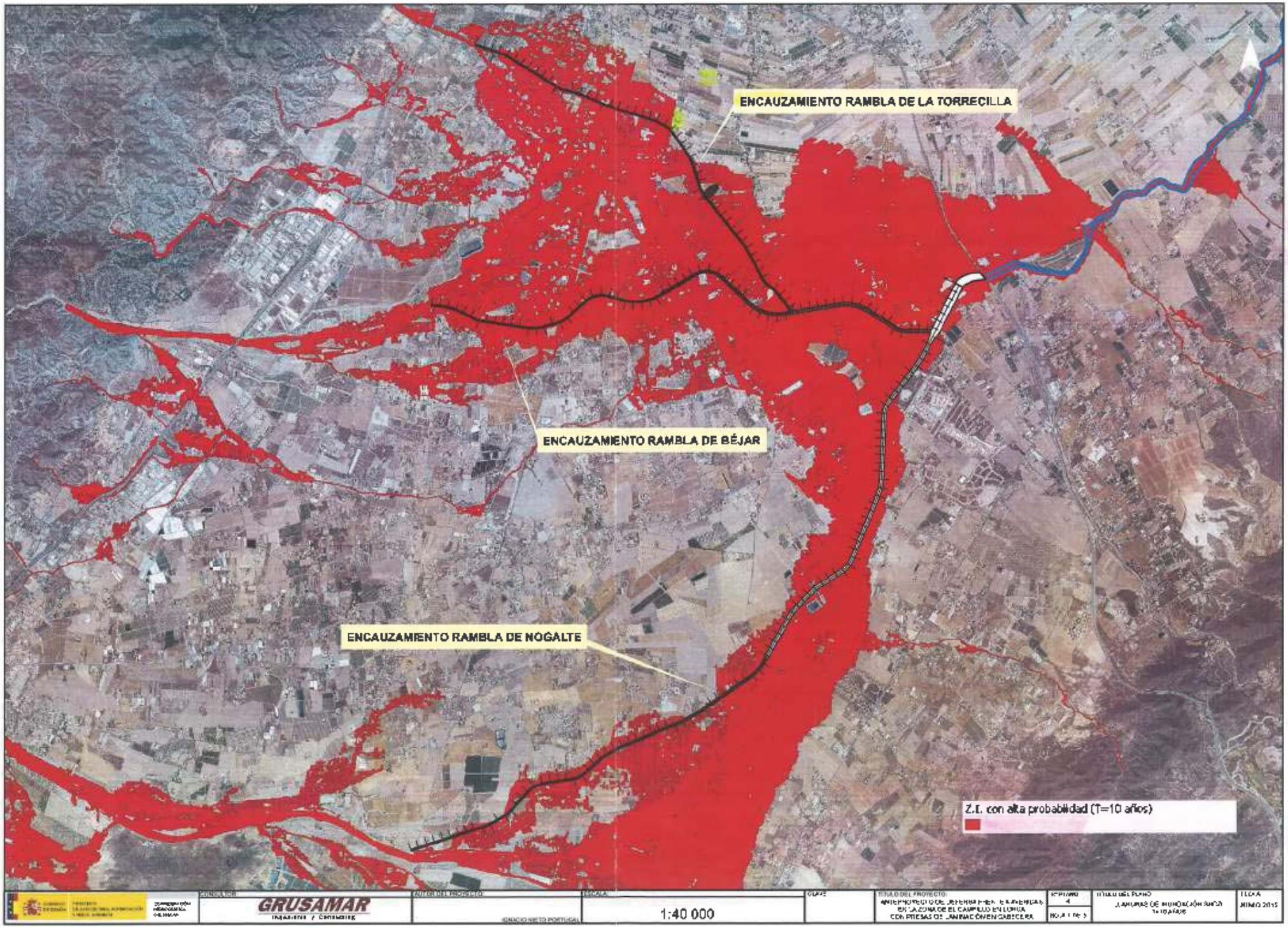

	CONSULTOR: GRUSAMAR Ingeniería y Consultoría	AUTOR DEL PROYECTO: IGNACIO NIETO PORTUGAL	ESCALA: 1:40 000	CLAVE:	TÍTULO DEL PROYECTO: ANTEPROYECTO DE ENCAUZAMIENTOS Y DEFENSAS EN LA ZONA DE EL CAMPILLO EN LORCA, CON PRESAS DE LAMINACIÓN EN CABECERA	APÉNDICE 4 HOJA 1 DE 1	TÍTULO DEL PLANO: LLANURAS DE INUNDACIÓN PARA T=10 AÑOS	FECHA: JUNIO 2015

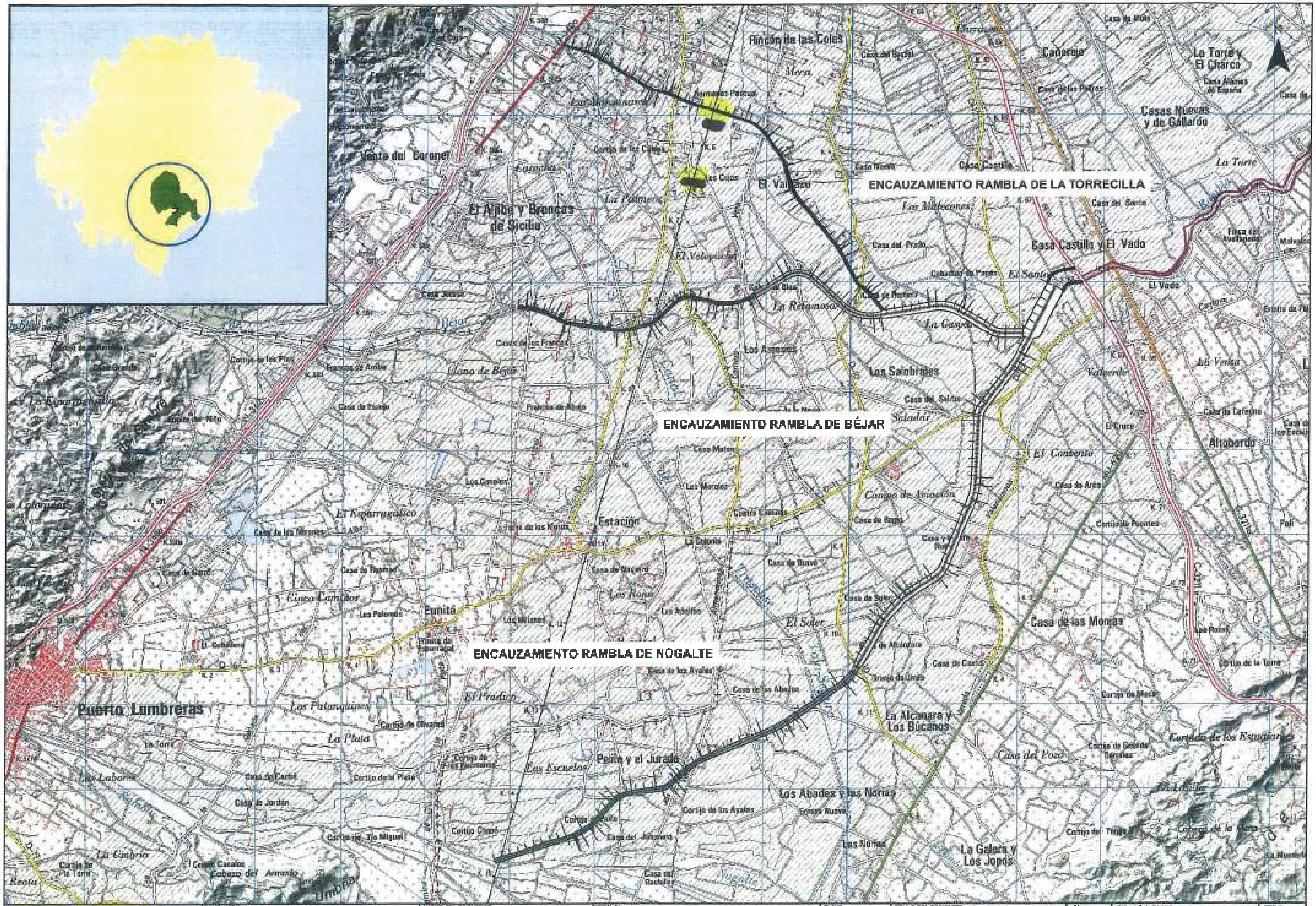

	CONSULTOR: GRUSAMAR Ingeniería y Consulting	AUTOR DEL PROYECTO: IGNACIO RIETO PORTUGAL	ESCALA: 1:40 000	CLAVE	TÍTULO DEL PROYECTO: ANTEPROYECTO DE DEFENSA FRENTE A AVENIDAS EN LA ZONA DE EL CAMPILLO EN LORCA	Nº PLANO 1 HOJA 1 DE 1	TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN	FECHA JUNIO 2015

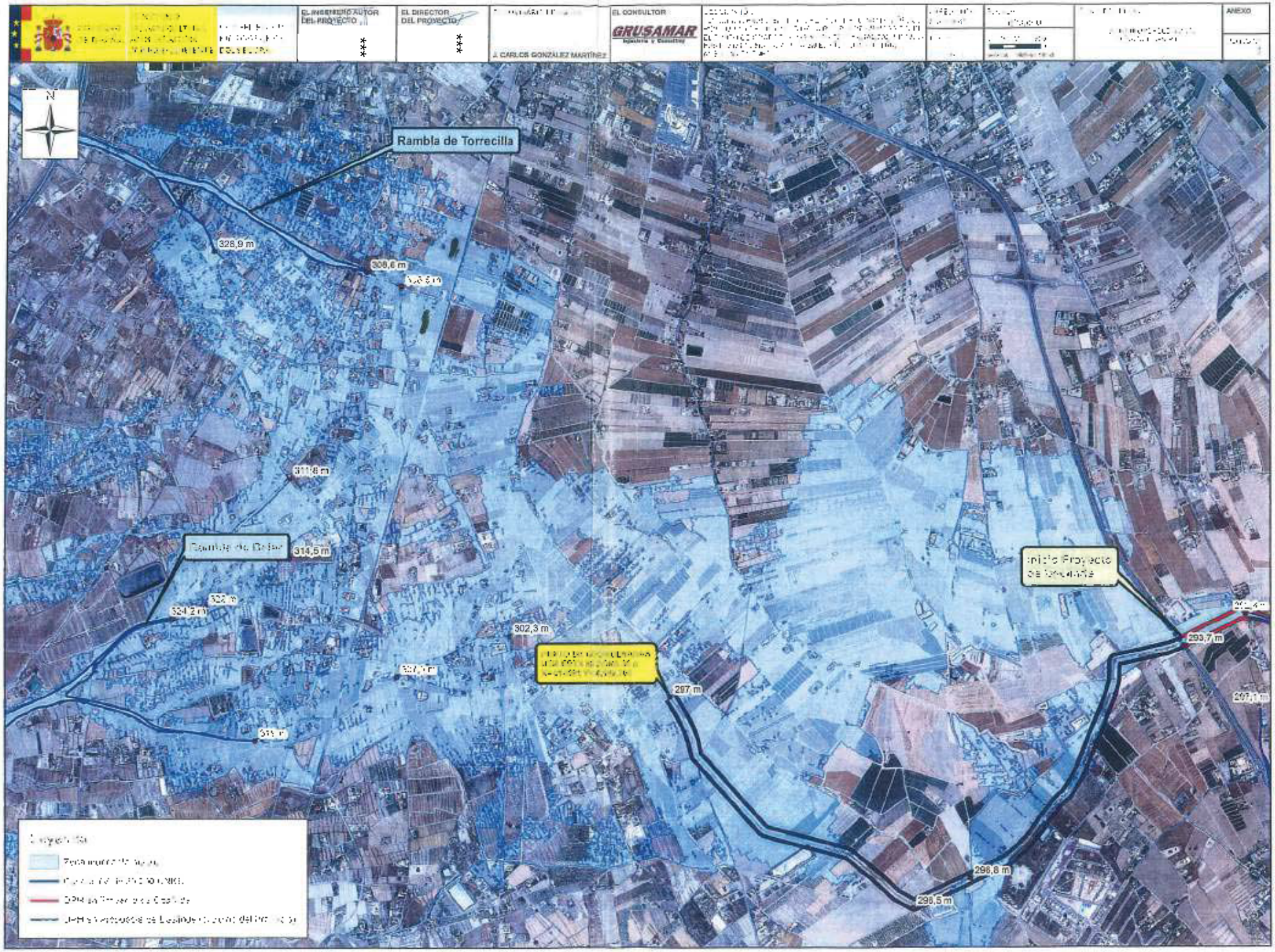
Rambla de Torrecilla
328,9 m
308,6 m
314,5 m
324,2 m
302,3 m
297 m
298,8 m
298,5 m
N

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA .

ASUNTO – ADIF CORREDOR MEDITERRANEO A SU PASO POR RAMBLA DE LA TORRECILLA : SUPUESTOS USOS FRAUDULENTOS DE FONDOS COMUNITARIOS EUROPEOS EN LAS OBRAS DEL CORREDOR MEDITERRANEO DESDE SALIDA DEL TUNEL DE LORCA A RAMBLA DE BEJAR , (TRAMO LORCA – PULPI).

a-DENUNCIA : ESTA ASOCIACIÓN DENUNCIA UN DEFECTO DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN DEL INFORME – 932 / 2022 CHS DE FECHA 13-11-2023.

b-OTRA DENUNCIA ES : PORQUE MOTIVO SE DESPLAZA EL VIADUCTO DE TORRECILLA – 1 , UNOS 500 METROS HACIA LA MARGEN DERECHA DIRECCIÓN PUERTO LUMBRERAS CUANDO LA VIA FERREA SE LA LLEVO LA RIADA DEL 28-9-2012 UNOS TRESCIENTOS METROS DE LA MARGEN IZQUIERDA RAMBLA DE LA TORRECILLA SEGÚN FOTOS DE FECHA 3-3-2013 .

PEDRO en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con C.I.F: G 73309379 , mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en C.P. 30800 de Lorca Teléfono y correo electrónico @gmail.com .Con D.N.I. . **EXPONE Y DENUNCIA :**

EXPONE :

Decir que siendo una obra está de tal envergadura , seria razonable que dado que no existe ni por ADIT , CHS ni por el Ayuntamiento de Lorca ningún Informe Medioambiental que Certifique que la Cartografía plasmada en los mapas cartográficos de la Zona comprendida desde la Rambla del Pino a la Rambla de Bejar , no se Certifica que las obras del Corredor Mediterráneo a su paso por el Valle del Guadalentín se ajustan a la Normativa Medioambiental Comunitaria , por ello esta obra tendría que para no optaculizar las avenidas de aguas turbias en tiempos de lluvias tendría que realizarse mediante **Viaducto desde la Rambla del Pino a la Rambla de Bejar** o haber realizado las Administraciones competentes dichas reformas que ponen en peligro la integridad física de miles de vecinos de las Barriadas de Bertrand , San Antonio , Alberquilla 1ª y 2ª , Campillo y Torrecilla , vulnerando algunas Administraciones nuestros Derechos Fundamentales.

La Resolución del Informe -932 / 2022 : De fecha 13-11-2023 , esta carece de rigor Técnico , así como un defecto de forma en base a crear 1º los mapas plasmando la cartografía simulada en dichos mapas violando el Derecho de Propiedad de miles de ciudadanos .

Toda persona física o moral tiene derecho al respeto de sus bienes. Nadie podrá ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley y los principios generales del derecho internacional.
Artículo 17 - Derecho a la propiedad

Europea Unión Agency foro Fundamental Light
https://fra.europa.eu › eu-charter › article › 17-derecho-l...

Está pendiente la restitución del **Dominio Público** alterado a su estado primitivo así como el cumplimiento de la **Normativa Medioambiental Comunitaria en el Valle del Guadalentín** ,así como dejar **nulo** la Resolución de fecha 13-11-2023 del Informe -932 / 2022 amparándose también en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europea según acompaño copia de Denuncia de fecha 27-06-2024 Expediente : INF-932/2022 , interesado D. TOMAS OLIVO LÓPEZ y varios miles de afectados como este ciudadano ,(PROCEDIMIENTO ORDINARIO 232 / 2024).

RAMBLA DE LA TORRECILLA VIA FERREA : RAMBLA DE LA TORRECILLA (INICIO DE VERTIENTE) Coordenadas X 603.651 Y : 4.168.498 , otras ramblas que aportan su caudal a la Rambla de la Torrecilla estas son Rambla del Cocón , Rambla de la Cueva y Rambla del Navazo , esta importantísima rambla con una gran zona vertiente , con la agravante de haber permitido el Ayuntamiento de Lorca y la CHS obras de destrucción de todas las boqueras de aguas turbias margen izquierda mediante muros de mampostería y miles de camiones de relleno de tierra Centro Comercial , desviando dichas avenidas hacia la margen derecha desprotegida así como haber inutilizado la CHS el cauce de la Rambla de la Torrecilla margen derecha mediante relleno de zahorra y asfalto para los riegos del PLAN COORDINADO DE REGADIOS DE TORRECILLA , y por cuestiones desconocidas no realizan un Viaducto en Coordenadas X : 613.359 Y : 4.165.068 confrontación de dicha Rambla de la Torrecilla , agravando y poniendo en peligro a miles de ciudadanos .

LA RAMBLA DE LA TORRECILLA DESENVOCA AL CONOCIDO BRAZAL DE LAS ZAURDAS Y AL CUMON DE HOYOS PASANDO DICHO CAUCE POR DEBAJO DE LA VIA FERREA POR UNA ALCANTARILLA QUE PASABAN POR DENTRO DE DICHO CAUCE CON DERECHO A PASO LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS COLINDANTES A DICHO CAUCE CON GANADO Y BESTIAS , SIENDO DICHO CAUCE EL UNICO ACCESO A DICHAS FINCAS SEGÚN ESCRITURAS DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 1926 .

HIJUELA DEL PEDAZO GRANDE O RIEGO DEL COMUN DE HOYOS : Este riego que daba servicio a fincas de cultivo como son el Pedazo Grande , paso de ganados y bestias a fincas colindantes , también conocido por la rambla dado a ser continuidad de la Rambla de la Torrecilla , esta Hijuela , Brazal , Riego o Rambla fue destruida mediante la introducción de grandes redes de tuberías y el aporte de tierra , haciendo de dicho riego y desagüe de la Rambla de la Torrecilla , una presa impidiendo dicho desagüe de esta y haciendo reventar el día 28-9-2012 dicho brazal de las Zahúrdas por detrás de las casas de Pedro y Antonio y a su paso unos 300 metros de vía férrea en la margen izquierda de la continuidad del cauce de la Rambla de la Torrecilla ,según fotos de fecha 3-3-2013 que aportamos a este escrito de Denuncia.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Seis fotos de fecha 3.3-2013 y un video con la vía férrea destruida en Rambla de la Torrecilla .

Una foto año 2016 y un video reparando uno de los colectores bajo la vía férrea Rambla de la Torrecilla .

Fotos de fecha Octubre del 2024 ,equipos de colectores de riego cauce Rambla de la Torrecilla bajo la vía férrea .

Alegaciones Zona de Flujo Preferente de Lorca y Puerto Lumbreras Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín de fecha 6-9-2022'.

RESOLUCIÓN CHS. INF-932/2022 de fecha 13-11-2023

Denuncia Interesado D. TOMAS EXPEDIENTE :
,JURISPRUDENCIA TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO. De fecha 27-06-2024.

HIJUELA COMUN DE HOYOS O CONTINUIDAD DE RAMBLA DE LA TORRECILLA.

DENUNCIA.

Ante la pasividad del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE ,escrito de fecha 4-4-2024 , EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LORCA Y CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA **SOLICITAMOS : LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE ESTA REALIZANDO ADIT EN EL CAUCE DE LA HIJUELA COMUN DE HOYOS O CONTINUIDAD DE CAUCE RAMBLA DE LA TORRECILLA ANTE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS Y DE DICHA REPERCUSIÓN SOCIAL DADO A DICHO**

DESPLAZAMIENTO DEL VIADUCTO TORRECILLA 1 , UNOS 500 METROS DIRECCIÓN PUERTO LUMBRERAS , MAXIME CUANDO LAS TRES ADMINISTRACIONES SON PARTICIPES DE DICHAS MODIFICACIONES .

DENUNCIAMOS.

Que se adopten las medidas correspondientes de restitución del Dominio Público alterado , a su estado primitivo .

Que al amparo de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tenga por presentada esta **Denuncia** y haga cumplir la Normativa Medio ambiental en la cuenca del Segura.

ATENTAMENTE PEDRO

PEDRO

Firmado digitalmente por PEDRO

Fecha: 2024.10.28 10:20:45 +01'00'

En Lorca a 28 de Octubre del 2024.

FIRMADO PRESIDENTE PEDRO .

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE .

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G73309379 - ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO
Dirección:	
	Lorca 30800 (Provincia: Murcia - País: España)
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	@GMAIL.COM
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE24e00082044393
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	28/10/2024 11:01:00
Fecha y hora de registro:	28/10/2024 11:01:02
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	EA0043800 - Confederacion Hidrografica del Segura, O.A.
Organismo raiz:	E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración:	Administración del Estado

Asunto:	ESCRITO DENUNCIA
Expone:	Se adjunta en Escrito
Solicita:	Se adjunta en Escrito

Documentos anexados:

Nombre: ANEXO I DOCUMENTOS YA PRESENTADOS.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: cf2fdbea1a3f8dee078fc56d2ccc16b4433e44d5fe107bf216bac6c6c4617246a78e911612788b75cc5703386d27c041cd3d2baf038e66d5f5b41e76f9f5d0290

Nombre: ANEXO II DOCUMENTO GRAFICO.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 8d3fb0d0fadfbd03120d2aad7781c623b15136c24b009988855b6a086d7470e85052f4abfa5f90aa2521f39790d0db7a4f3e3d43175b9e57a1b91967d9665f3

Nombre: ESCRITO CHS RAMBLA DE LA TORRECILLA ADIF.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 64c12a83097c742a35c77fb4a1d63597d8cf743dc7798a174b65e4c688b1b283ee910badc2ce9b036521578e949b3f9bb32fb0eba85f2436406178eb63a18a0d

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

A LA ATENCIÓN DEL S.R. PRESIDENTE.

PEDRO , en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con C.I.F: G 73309379 , mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en ,
C.P. 30800 de Lorca Teléfono y correo electrónico @gmail.com .Con D.N.I. . Expone y Solicita :

BOE , de fecha 7-6-2022 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO .CHS .

ALEGACIONES ZONA DE FLUJO PREFERENTE DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS .

PLAZO DE ALEGACIONES DEL 7-6-2022 AL 7-9-2022.

1º. Decir que la documentación aportada por la CHS , para la realización de las Alegaciones a las partes interesadas carece de rigor técnico por lo que esta Asociación y los miles de afectados , **(denunciamos un defecto de forma).**

2º. Todos en general apoyamos lo que sea zona de flujo preferente o inundable , siempre que las Administraciones implicadas restituyan el daño causado al Dominio Público alterado a su estado primitivo y realicen las obras pertinentes como son las presas de Nogalte , Bejar , Torrecilla y redes de evacuación de pluviales conectadas a la Rambla de Biznaga así como la incorporación de tanques de tormentas en las fincas modificadas de secano a regadío y urbanizables , comprendidas fuera del perímetro de la Cota 340 que vierten las aguas pluviales a terceros provocando Zonas de Flujo Preferente y Zonas Inundables donde nunca lo fueron .

3º. Entre las actuaciones ilegales realizadas con fines puramente especulativas en el Valle del Guadalentín , denunciamos la trama organizada que da lugar a la mayor sobreexplotación de acuíferos de España , el acuífero del Alto Guadalentín que siendo uno de los más sobreexplotados de España y siendo las Autoridades competentes conocedoras de los daños que se estaban produciendo de subsidencia del terreno en dicho acuífero , en el año 1993 mediante Informes falsos de excedentes hídricos en el Valle del Guadalentín estos los Informes APT – 1/93 , la realización de las obras de vertido en el cauce de la Rambla de Bejar que impide y dificulta el paso de avenidas de aguas turbias y da lugar dicho emplazamiento a la modificación de dicho cauce de la Rambla de Bejar desde aguas arriba que deben verter dichas aguas pluviales , estas son desviadas a propósito hacia la margen izquierda inundando fincas de cultivo donde nunca fueron Zonas de Flujo Preferente ni Inundable.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS AL PUNTO 3º.

a- Escrito APT – 1 / 93 de fecha 26 de Enero de 1993, C.R.A. representante D. Miguel con D.N.I como Presidente de la C.R.A. y D. Pedro con D.N.I. en representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Águilas , Informe de excedentes de agua CRL y otras.

b- Escrito APT – 1 / 93 de fecha 16-3-1993 , Informe de Solicitud de utilizar 12 hm3/ año al Jefe de Planificación Hidrológica y Comisario de Aguas de la CHS, FRANCISCO

c- Escrito APT – 1 / 93 de fecha 26-3-1993 , (**Autorización)** Presidente de la CHS Juan José

d- **(Negociación)**, Comunidad de Regantes de Águilas y Comunidad de Regantes de Lorca de fecha 28-10-1994 mediante FAX.

e- **Orlando** , Secretario de la Comunidad de Regantes de Lorca , escrito de fecha 15-9-1994 Ayuntamiento de Lorca entrada nº 4133, Certifica entradas y salidas de documentos y tiene la guardia y custodia de toda la documentación de la Comunidad de Regantes de Lorca, es colaborador necesario en toda la Trama Organizada.

f- Escrito CRL al Ayuntamiento de Lorca de fecha 15-2-1995, **subvención de pozos.**

g- Escrito de Urbanismo de Lorca EXP. Nº. MA-61-95, de fecha 22-3-1995.

h- Escrito Dirección General de Industria ,Energía y Minas de fecha 5-4-1995.

i- Escrito Dirección General de Industria , Energía y Minas de fecha 15-12-1994.

j- Escrito Dirección General de Industria , Energía y Minas de fecha 22-12-1994.

k- Escrito Dirección General de Industria ,Energía y Minas de fecha 23—12-1994.

l- Certificación de Presentación por Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de los años 1985 y 1986 de fecha 30 -7-2001 con numero de presentación 481 7-2-1985 , 1909 de fecha presentación 19-6-1985 y 234 de fecha presentación 16-1-1986.

m- **Copia de mapa de Lorca y Puerto Lumbreras año 1937**, se puede comprobar tanto el Camino del Baldío y el de Cabalgadores o antiguamente del Esparragal a Lorca al igual que la utilización de la Rambla de la Torrecilla margen derecha eliminando dicho paso de aguas turbias en épocas de lluvia por un cauce enterrado con zahorra y asfalto , vertiendo estas aguas a fincas aledañas creando con ello una Zona de Flujo Preferente ,entre otras comprobaciones se puede observar las conexiones de los brazales del Pozo , Don Diego y una amplia red de brazales conectados al Canal del Desagüe y conectados todos a la Rambla de Biznaga.

n- Copia de mapa scan 683, cuenca del Segura estudio año 1976 , hectáreas de regadío.

o- **Resolución ilegal , Prevaricación** . APV-13/96 de fecha 23-5-2002 , concesión de aguas subterráneas / modificación de pozos de sequía ilegales a pozos de explotación normal con fines de ampliación de nuevos regadíos y grandes proyectos urbanísticos , sobreexplotando el Acuífero del Alto Guadalentín y originando con ello la Zona de Mayor Subsidencia de Europa con la conformidad de EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Gonzalo , EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS SUBTERRANEOS Jesús García Martínez y EL COMISARIO DE AGUAS José

p- BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Nº 183 Martes 9-8-2022 , MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Confederación Hidrográfica del Segura . Legalización de nuevos regadíos. Expediente CPH -14 /2019 , solicitud presentada por su Presidente D. Pedro , como presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas superficie de riego :6.819,6 ha brutas.

q- ASUNTO : ALEGACIONES AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA 2022 – 2027 de fecha presentación 22-12-2021.

r- Acta junta directiva de la asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín de fecha 1-12-2021.

s- Acta convocatoria junta general extraordinaria de la Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín de fecha 24-12-2021.

t- Sobreexplotación del Acuífero Alto Guadalentín , perforando nuevo pozo año 2008.

4º. En referencia a hacer las Alegaciones de Zona de Flujo Preferente en cuanto a la vertiente que afecta al cauce de la Rambla de Bejar y por modificación del cauce mediante extracción de miles de camiones de áridos con fines especulativos y la destrucción de todas las boqueras de aguas turbias mediante muros de escollera y mampostería a sabiendas que actuaban ilegalmente desde aguas arriba junto a la sierra vertiendo finca la Colonia , Polígono Industrial Saprelorca margen izquierda, Huerto Solar la Geresa , Mutancal y finca la Geresa, todas estas aguas tendrían que verter a la Rambla de Bejar que es su vertiente y no anegando fincas de cultivos donde nunca paso agua alguna declarando miles de hectáreas de Zona de Flujo Preferente y más de seis mil de Zona Inundable.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS AL PUNTO 4º.

4-1. INFORMES CHS. COMISARIO DE AGUAS JOSE CARLOS de fecha 17-6-2016, INF-232-2016.

4-2. EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE RAMBLA DE BEJAR de fecha 21-11-2014.

4-3. EXPEDIENTE SANCIONADOR D-38/2015 y D- 61 /2017 de fecha 23-2-2017. CHS.

4-4. Denuncia ante la CHS. Por modificación de cauces de fecha 8-8-2018.

5º. Modificación del cauce de la Rambla de los Colorados a juntarla con el Ramblizo de las Pozas Negras con fines especulativos a sabiendas que actúan ilegalmente , creando daños en los cultivos de fincas donde nunca fueron de paso de agua dado que esos dos millones de metros cuadrados del Polígono Industrial Saprelorca y fincas aledañas estaban cultivadas de secano y abancalado en paralelo , soportando unos cincuenta litros metro cuadrado en temporada de fuertes precipitaciones en veinte y cuatro horas aproximadamente , el asfalto y el riego en perpendicular crea daños incalculables si no se toman las medidas pertinentes para c0rregir daños a terceros .

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS AL PUNTO 5º.

5-1. Modificación Rambla de los Colorados , Zona de Flujo Preferente.

5-2. Urbanismo Informe de fecha 10-3-2022 , actitud pasiva .

5-3. Urbanismo Escrito al Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente ,15-3-2022.

5-4. Urbanismo Escrito al Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente,30-6-2022.

5-5. Escrito y tres fotos CHS. De fecha 30-6-2022.

6º. Vertidos de aguas residuales Industriales sin depurar al aliviadero de la Rambla Alta junto al Polígono Saprelorca en días de fuertes lluvias se esparcen junto a las aguas de más de dos millones de metros cuadrados de asfalto por miles de hectáreas de terrenos de diferentes cultivos como brócolis , lechugas y otros estos con destino a mercados nacionales y de la Unión Europea , con analíticas de hasta 0,94% de cromo , esto no es para alegar es para denunciar, sería de recibo que esos siete u ochos millones de metros cuadrados por encima de la cota 340 que perjudican claramente a terceros esparciendo las aguas y provocando una Zona de Flujo Preferente de miles de hectáreas y más de seis mil de Zona Inundable , sería aconsejable por muchas razones el encauzar dichas aguas a uno o dos embalses para que no solo no perjudicaran a terceros sino que se reciclara y se aprovechara en los diferentes arbolados de las instalaciones que actualmente son responsables de dichos daños a terceros.

7º. Rambla de la Torrecilla , al igual que la de Bejar esta se encuentra alterada mediante la extracción de áridos y la construcción de muros de escollera y mampostería invadiendo parte del cauce y destruyendo las boqueras de aguas turbias , esto con fines de favorecer a la parte infractora como es el caso de la Rambla de Bejar ,Rambla de los Colorados , Rambla de la Cruz Roja o del Desguace de Simón , Rambla o Ramblizo de las Pozas Negras al igual que la Rambla de la Torrecilla , obras ilegales permitidas a sabiendas por la CHS y por Urbanismo de Lorca a sabiendas del Pleno Municipal que las obras aquí alegadas son ilegales y que dan lugar a daños a terceros.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS AL PUNTO Nº 7.

7-1. Informe Técnico muro Rambla de la Torrecilla , de fecha 23-5-2014.

7-2. Acta de Presencia Notarial en Rambla de Bejar de fecha 22-4-2014.

7-3. Alegaciones 2021-2027- CHS. 19-6-2020.

7-4. Plano de Lorca y Puerto Lumbreras año 1937.

8º. Canales artificiales y brazales pertenecientes al regadío de Lorca , estos junto a ramblas ,ramblizos y boqueras de aguas turbias forman parte de todo el engranaje de riego y desagüe del Valle del Guadalentín a Rambla de Biznaga y cauce del rio Guadalentín , respetando los acuerdos del Sindicato de Riegos de Lorca hoy día CRL dependientes de la CHS , respetando al medio ambiente y a las personas que lo habitan.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS AL PUNTO 8º.

8-1. En la documentación aportada del punto nº 3 letra q aportamos las Alegaciones al borrador de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2927 de fecha de entrada en la CHS, 22-12-2021 y al igual que expusimos en las Alegaciones los **1083** personas junto a la Asociación para la Protección del Acuífero del Alto Guadalentín , decimos **NO** a la declaración de Zona de Flujo Preferente donde nunca lo fue , **NO** a la declaración de Zona Inundable donde nunca lo fue y **NO** a la aprobación de los Planes Hidrológicos de la cuenca del Segura hasta que el Gobierno no rectifique y asuma los daños generados en el Valle del Guadalentín.

SOLICITA :

Que se adopten las medidas correspondientes de restitución del Dominio Público alterado , a su estado primitivo .

Que al amparo de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tenga por presentadas estas Alegaciones y haga cumplir la Normativa Medio ambiental en la cuenca del Segura.

ATENTAMENTE PEDRO .

EN LORCA A 6-9-2022.

PEDRO

Firmado digitalmente por PEDRO

Fecha: 2022.09.06 09:01:13 +02'00'

FIRMADO PRESIDENTE PEDRO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA.

A LA ATENCIÓN DEL S.R. PRESIDENTE DE LA C.H.S.
MARIO ANDRÉS

SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL
LORCA - SECCIÓN REGISTRO Y REPARTO
24 OCT. 2024
ENTRADA DE DOCUMENTOS

Esta fotocopia es conforme con el documento original
Lorca, a 24 OCT 2024
P.D. SECRETARIA GENERAL
Fdo. Antonia
D.N.I.:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº7. LORCA.

REFERENCIA : DPA 449/2024.

ASUNTO : **PREVAR ICACIÓN CONTINUADA Y ALTERACIÓN DE DATOS ANTE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL 175 / 2022 CON FINES DE FAVORECER A GRUPOS EMPRESARIALES , CASTIGANDO A MILES DE VECINOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE 1200 HECTAREAS DE TERRENO DE ZONA DE FLUJO PREFERENTE Y 6000 DE ZONA INUNDABLE DONDE NUNCA LO FUE EN TORRECILLA , Y TAMBIEN PERMITIENDO LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN CREANDO LA MAYOR ZONA DE SUBSIDENCIA DE EUROPA ORIGINANDO DAÑOS IRREVERSIBLES AL MEDIO AMBIENTE Y MINTIENDO A LA COMISIÓN EUROPEA .**

AMPLIACIÓN DE PRUEBAS A ESTAS DPA – 449/ 2024, ANTE LA ALARMA SOCIAL QUE SE ESTA GENERANDO EN LAS ZONAS DE BERTRAN , SAN ANTONIO , ALBERQUILLA 1ª Y 2ª ,CAMPILLO Y TORRECILLA , VULNERANDO ALGUNAS ADMINISTRACIONES NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES .

Articulo 17 - Derecho a la Propiedad. (CEDH) .

INCUMPLIMIENTO EN DICHO PROCESO POR LAS ADMINISTRACIONES IMPLICADAS .

PEDRO en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con C.I.F: G 73309379 , mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en C.P. 30800 de Lorca Teléfono y correo electrónico @gmail.com .Con D.N.I. . Expone y Solicita.

EXPONE :

En primer lugar decir que como representante de la Asociación para la Protección del Acuifero Alto Guadalentín me siento en una situación de Indefensión dado a no disponer de Letrado asignado , teniendo en cuenta que esta lucha remanece del 1994 es razón que creo en la Justicia aunque no sepa expresarme .

Decir una vez más que la Planificación Hidrológica comprendida entre la Rambla de Bejar y la Rambla del Pino plasmada por la CHS con el apoyo del Ayuntamiento de Lorca , marcando una cartografía que pone en riesgo de pérdidas de vidas humanas en caso de lluvia torrencial como explico en el Expediente en dichas DPA -449 / 2024 , no se trata de Denunciar los Hechos por la vía del Contencioso Administrativo como seria lo razonable y razonando mejor tendrían la obligación de respetar y cuidar el medio ambiente y al entorno que lo habitamos y

Esta fotocopia es conforme con el documento original

Lorca, a 24 OCT 2024

P.D. SECRETARIA GENERAL
Fdo. Antonia Palma Campoy
D.N.I.

no Imponer un Decreto Ley de Zona de Flujo Preferente e Inundable mediante una cartografía afines a Grupos especuladores contradiciendo al Alto Tribunal de Justicia Europeo según dicha Jurisprudencia de la que acompaño copia de Denuncia de fecha 27-06-2024 Expediente : INF-932 /2022 , interesado D. TOMAS y varios miles de Firmantes como este ciudadano , se puede deducir que primero son las Administraciones las que tienen que respetar y hacer cumplir las Normativas Medioambientales con criterios Técnicos y Científicos y no sacando un Decreto Ley sin ajustarse al Interés General en beneficio de Grupos especuladores .

Muestro mi total apoyo a las Zonas de Flujo Preferente siempre que se ajusten a criterios Técnicos , dejar claro que el 28-9-2012 la Inundación de San Venceslao perdieron la vida varios vecinos y no quepa duda que si el agua fuese ido por un cauce natural puede que estos vecinos no fuesen perdido la vida , pasaremos página pero decimos **NO** a que una de las principales ramblas de Lorca en avenidas que es la Rambla de la Torrecilla destruyan la alcantarilla a su paso por la vía del ferrocarril para redes de agua de riego de gran caudal haciendo con ello en la Inundación del 28-9-2012 arrasar la vía férrea según fotos del 3-3-2013 , así como inundar a los vecinos más cercanos dado que dicho cauce de la Rambla la Torrecilla estaba anegado por dichos colectores de grandes redes de agua de riego al igual que están anegados a fecha 22 -10 -2024, modificando con ello dicho cauce creando con ello perdidas millonarias y no muy lejos arrebatando la vida de una vecina dado al descontrol de dichos cauces.

Por todo ello esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín con el apoyo de

- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORRECILLA nº de Insc.3261.

FIRMADO :

*** FIRMADO ***

Asociación de Vecinos de "La Torrecilla" nº de Insc. en el Reg. 3.261 Lorca

PRESIDENTE D. CAYETANO

- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA ESTACIÓN – ESPARRAGAL DE PUERTO LUMBRERAS . CIF. G-30364103.

FIRMADO : *** FIRMADO ***

PRESIDENTA Dª. SONIA

- ASOCIACIÓN DE VECINOS – BERTRAND – DE DP SUTULLENA DE LORCA. CIF- G30469076.

FIRMADO :

*** FIRMADO ***

Este fotocopia es conforme con el documento original

Lorca, a 24 OCT 2024

P.D. SECRETARIA GENERAL
Fdo. Antonia
D.N.I.:

PRESIDENTE D. GREGORIO

-ASOCIACIÓN DE VECINOS

FIRMADO :

*** FIRMADO ***

PRESIDENTA Dª. SOLEDAD

-FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS , CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LORCA Y DEL ALTO GUADALENTIN. CIF : G30285845.

FIRMADO :

FEDERACIÓN DE AA.VV. Alameda Pinto Ginero Castellar, s/n LORCA (Murcia) C.I.F. G-30285845

*** FIRMADO ***

PRESIDENTE D. PEDRO

SOLICITAMOS : Se rectifique la cartografía por la CHS ,comprendida entre la Rambla de Bejar y Rambla del Pino según Expediente DPA -449 / 2024 , dando soluciones Técnicas sin crear daños a terceros , así como la creación de un Viaducto en la confrontación de la Rambla de la Torrecilla tomando como ejemplo el Viaducto de la Autovía del Mediterráneo a su paso por la Rambla de la Torrecilla aguas arriba.

APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN UN PENDRE.

Seis fotos de fecha 3.3-2013 y un video con la vía férrea destruida en Rambla de la Torrecilla .

Esta fotocopia es conforme con el documento original

Lorca, a 24 OCT 2024

P.D. SECRETARIA GENERAL

Una foto año 2016 y un video reparando uno de los colectores bajo la vía férrea Rambla de la Torrecilla .

Fotos de fecha Octubre del 2024 ,equipos de colectores de riego cauce Rambla de la Torrecilla bajo la vía férrea .

Alegaciones Zona de Flujo Preferente de Lorca y Puerto Lumbreras Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín de fecha 6-9-2022'.

RESOLUCIÓN CHS. INF-932/2022 de fecha 13-11-2023

Denuncia Interesado D. TOMAS EXPEDIENTE :INF -932 / 2022

,JURISPRUDENCIA TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO. De fecha 27-06-2024.

SOLICITAMOS

Que se adopten las medidas correspondientes de restitución del Dominio Público alterado , a su estado primitivo .

Que al amparo de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tenga por presentada esta **Solicitud** y haga cumplir la Normativa Medio ambiental en la cuenca del Segura.

ATENTAMENTE PEDRO

ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN
C.I.F.: G 73309379

En Lorca a 24 de Octubre del 2024.

*** FIRMADO ***

FIRMADO PRESIDENTE PEDRO

A LA ATENCIÓN DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº7 DE LORCA DPA - 449 / 2024.

CARTOGRAFÍA MILITAR DE ESPAÑA

MAPA GENERAL Serie L

E. 1:50.000

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

L	PUERTO LUMBRERAS	25-39 (975)

L PUERTO LUMBRERAS 25-39 (975)

Código de mecanización para esta Hoja 21417-9611 - 2539

© Formada para uso militar (Año 1995). Declarada de libre difusión. Edición 1 - IGE - 1996

Prohibida la reproducción total o parcial - Depósito Legal M. 28776-1996 NIPO. 076-96-028-8

Escala 1:50.000

1.000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 5.000 6.000 m.

Proyección U.T.M. Elipsoide Hayford.

Altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante. Equidistancia de curvas 20 metros.

Longitudes referidas al meridiano de Greenwich. Datum Europeo.

Autopista. Peaje.
Autovía. Salida numerada.
Carretera tipo X (Firme rodadero).
Carretera tipo Y (Firme ligero).
Carretera tipo Z (Sin Firme).

Carreteras. Nacional; Comarcal.
Caminos. Carretero; de Herradura.
Senda. Calleja.
Puente. Pontón. Ancho. Dirección única.
Túnel en carretera y F.C.

F.C.ancho internacional (A.V.E.).
F.C. ancho normal electrificado.
F.C. vía estrecha.
Estación. Apartadero. Apeadero.
Límite internacional.

Límite Provincial.
Límite Municipal.
Límite Parque Nacional.
Línea eléctrica > 110 Kv.
Línea eléctrica < 110 Kv.

Casco urbano. Casa aislada.
Tapia. Depósito de agua elevado.
Dique. Aeródromo. Silo.
Instalación deportiva. Tanque.
Dique de tierra. Bima.

Mirador. Mina. Cantera.
Roca saliente en tierra. Rocas en mar.
Pozo. Depósito de agua cubierto. Piscina.
Fuente. Estación depuradora. Estanque.
Manantial. Aerómetro. Molino de Agua.

Edificios religiosos: aislados; en ruinas.
Cementerio. Cuevas de distinto uso.
Castillo. Molino de viento. Central eléctrica.
Invernadero. Faro. Baliza. Torre metálica.
Helipuertos. Estación de servicio. Refugio.

Bosques.
Monte bajo. Erial.
Frutales. Olivar.
Huerta. Viña.
Marisma. Arrozal.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del P.O. Plurirregional de España 2014-2020. Objetivo: "Conseguir un transporte sostenible"
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA-ALMERÍA. TRAMO: LORCA-PULPÍ

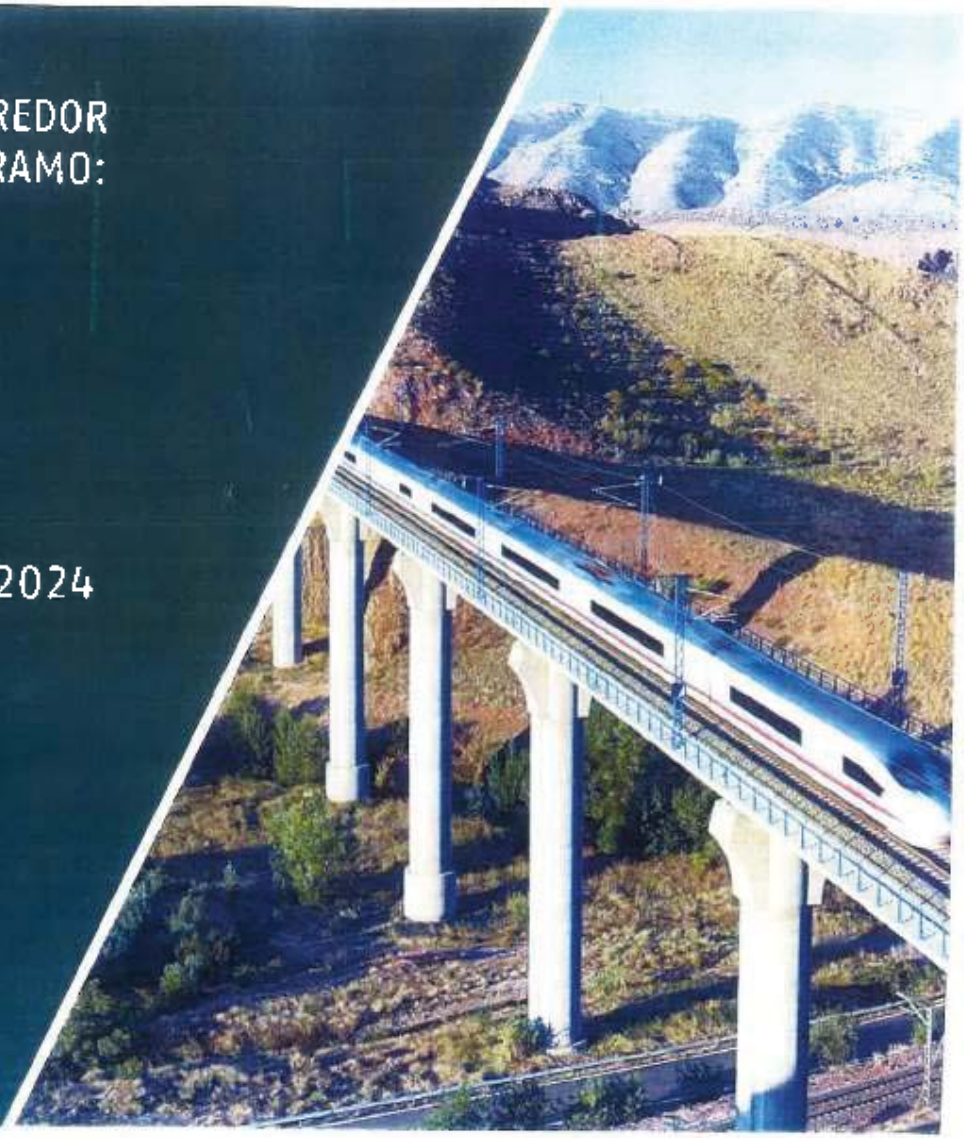

TRAMO: LORCA-PULPÍ
Provincias: MURCIA Y ALMERÍA

Fecha: mayo 2024

DOCUMENTO E-2
ANEJO DE EXPROPIACIONES
TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

adif ALTA VELOCIDAD

UTE LORCA

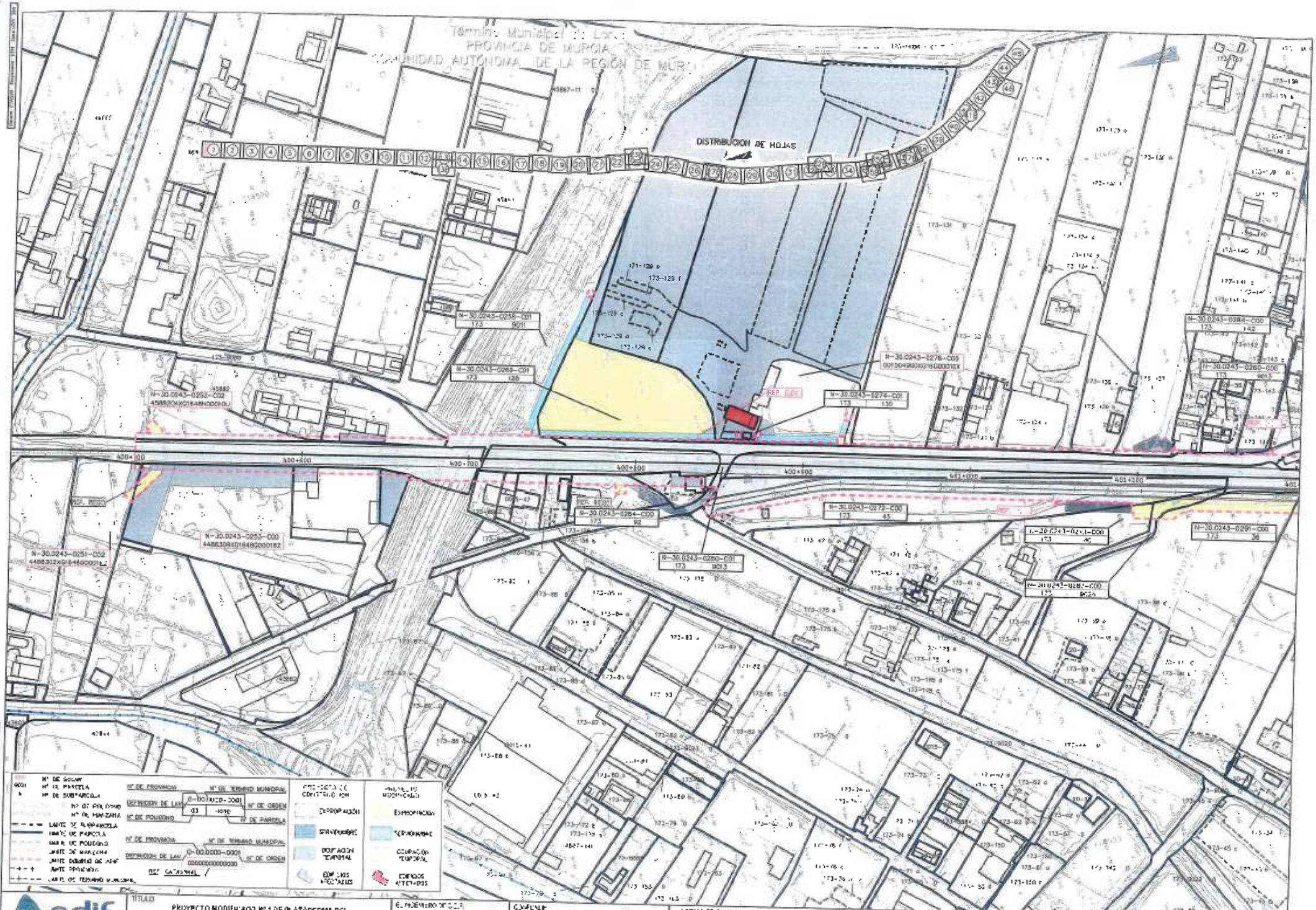
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DISTRIBUCION DE HOJAS
N-30.0243-0258-C01 173 9011
N-30.0243-0268-C01 173 126
N-30.0243-0276-C01 173 130
N-30.0243-0264-C00 173 92
N-30.0243-0272-C00 173 45
N-30.0243-0260-C01 173 9013
N-30.0243-0253-C00
N-30.0243-0251-C02
N-30.0243-0284-C00 173 142
N-30.0243-0280-C00 173 9015
N-30.0243-0291-C00 173 36
400+000
400+200
400+400
400+600
400+800
401+000
401+200
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE MANZANA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE PROVINCIAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAM
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPI.
EL PROMOTOR DEL PROYECTO
COMPONE
ESCALA GRAFICA
1/1.000
MAYO 2008
TITULO DEL PLANO
ANEJO Nº EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO

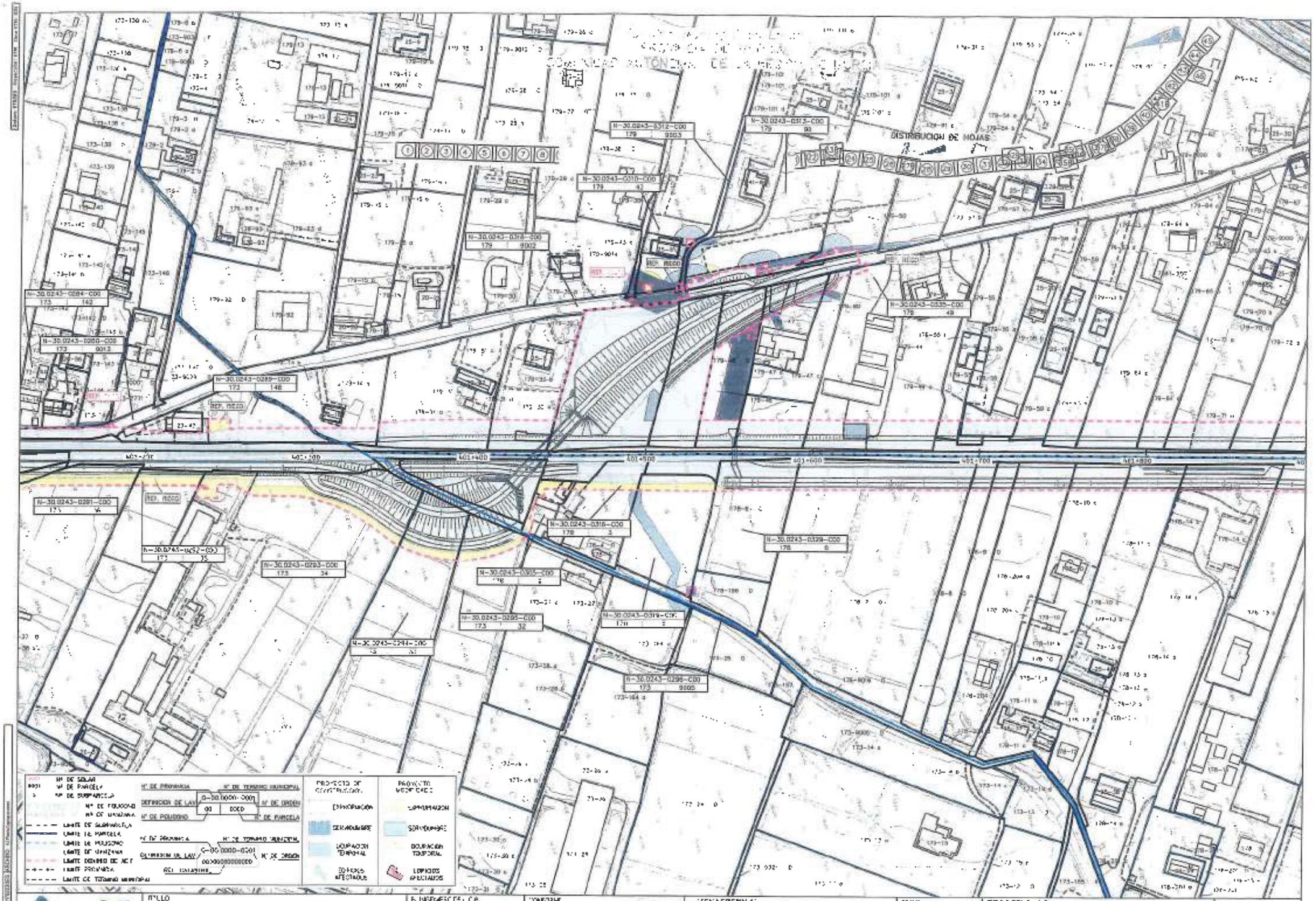

adif

TITULO

PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA TRAMO: LORCA - PULPÍ.

EL INGENIERO DEL C.P. AUTOR DEL PROYECTO

CONTIENE EL CONSTRUCCIONES

ESCALA ORIGINAL A3 1/1.000

0 20 40 m

FECHA MAYO 2022

TITULO DEL PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO 4.3

HOJA 2 DE 22

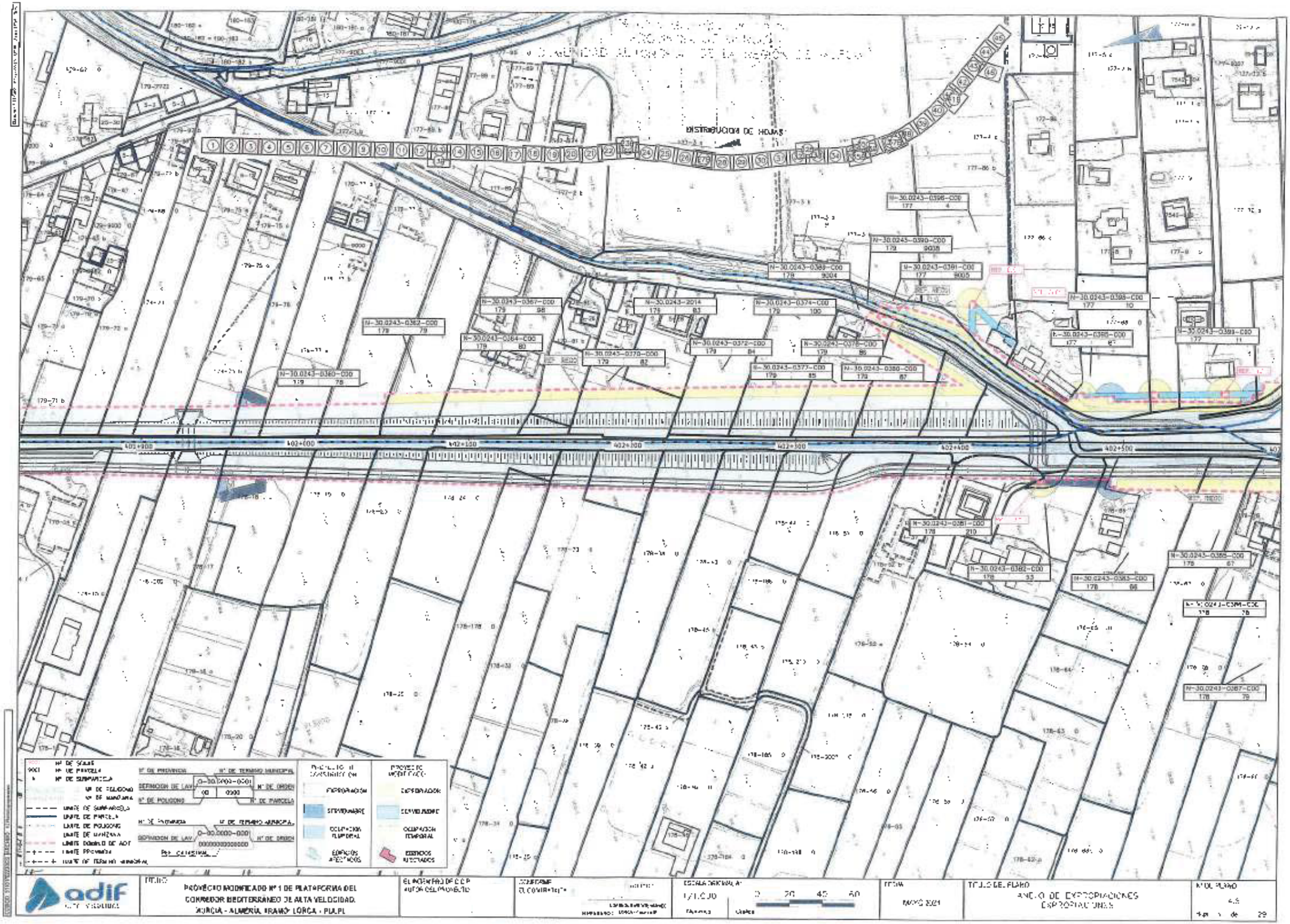

adif ALTA VELOCIDAD

TÍTULO: PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ

EL INGENIERO DE C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO

CONFORME EL CONSTRATISTA

ESCALA GRÁFICA: 1/1.000 — 0 20 40 60 (metros)

FECHA: MAYO 2021

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES. EXPROPIACIONES

N.º DEL PLANO: 4.5

Hoja 1 de 29

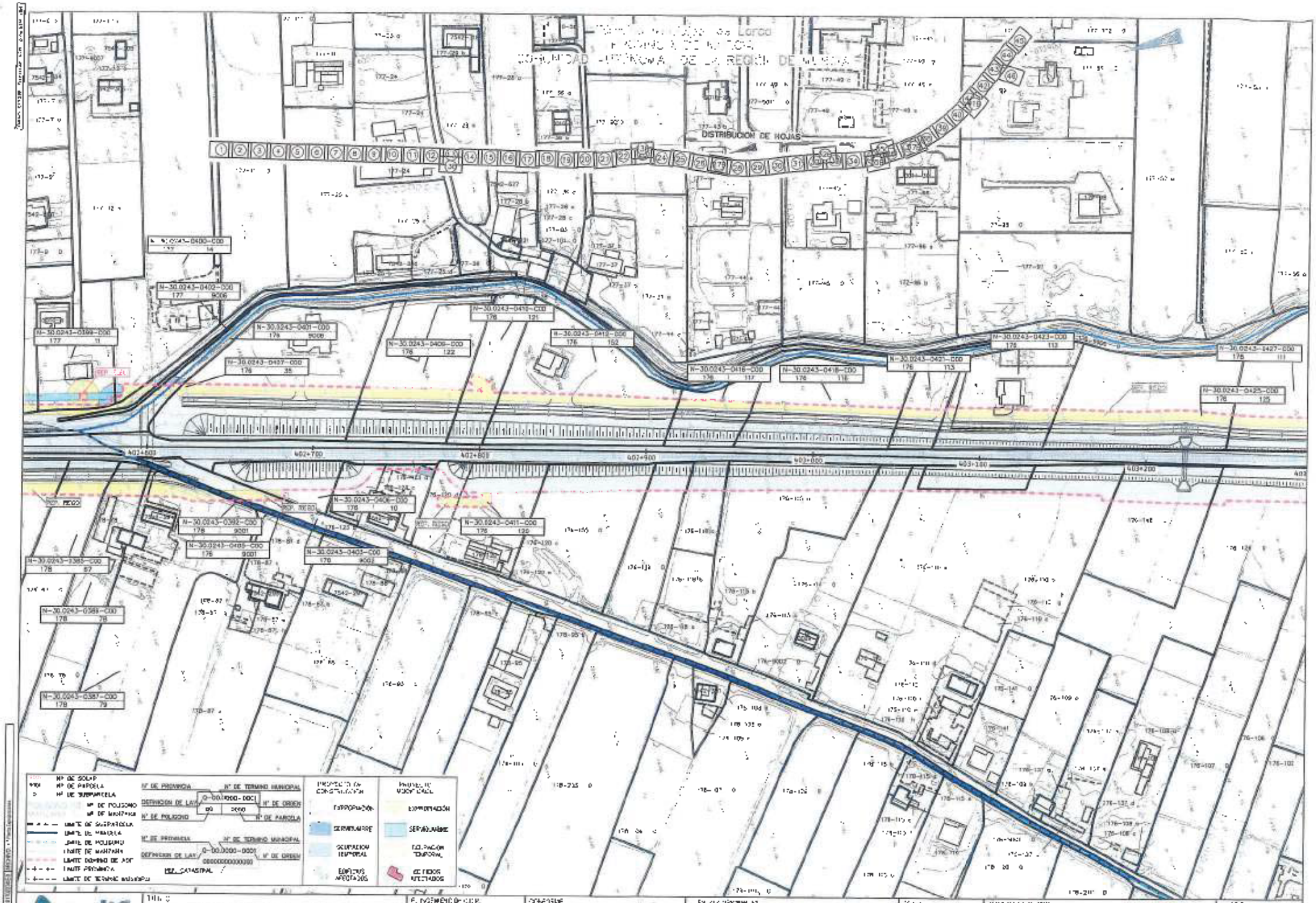
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-30.0243-0400-C00
N-30.0243-0402-C00
N-30.0243-0399-C00
N-30.0243-0401-C00
N-30.0243-0409-C00
N-30.0243-0412-C00
N-30.0243-0407-C00
N-30.0243-0419-C00
N-30.0243-0416-C00
N-30.0243-0418-C00
N-30.0243-0421-C00
N-30.0243-0423-C00
N-30.0243-0427-C00
N-30.0243-0425-C00
N-30.0243-0404-C00
N-30.0243-0411-C00
N-30.0243-0392-C00
N-30.0243-0405-C00
N-30.0243-0403-C00
N-30.0243-0385-C00
N-30.0243-0389-C00
N-30.0243-0387-C00
402+600
402+700
402+800
402+900
403+000
403+100
403+200
403
REF. RECO
REF. 9000
REF. 9001
REF. 9002
REF. 9003
REF. 9004
REF. 9005
REF. 9006
REF. 9007
REF. 9008
REF. 9009
REF. 9010
REF. 9011
REF. 9012
REF. 9013
REF. 9014
REF. 9015
REF. 9016
REF. 9017
REF. 9018
REF. 9019
REF. 9020
REF. 9021
REF. 9022
REF. 9023
REF. 9024
REF. 9025
REF. 9026
REF. 9027
REF. 9028
REF. 9029
REF. 9030
REF. 9031
REF. 9032
REF. 9033
REF. 9034
REF. 9035
REF. 9036
REF. 9037
REF. 9038
REF. 9039
REF. 9040
REF. 9041
REF. 9042
REF. 9043
REF. 9044
REF. 9045
REF. 9046
REF. 9047
REF. 9048
REF. 9049
REF. 9050
REF. 9051
REF. 9052
REF. 9053
REF. 9054
REF. 9055
REF. 9056
REF. 9057
REF. 9058
REF. 9059
REF. 9060
REF. 9061
REF. 9062
REF. 9063
REF. 9064
REF. 9065
REF. 9066
REF. 9067
REF. 9068
REF. 9069
REF. 9070
REF. 9071
REF. 9072
REF. 9073
REF. 9074
REF. 9075
REF. 9076
REF. 9077
REF. 9078
REF. 9079
REF. 9080
REF. 9081
REF. 9082
REF. 9083
REF. 9084
REF. 9085
REF. 9086
REF. 9087
REF. 9088
REF. 9089
REF. 9090
REF. 9091
REF. 9092
REF. 9093
REF. 9094
REF. 9095
REF. 9096
REF. 9097
REF. 9098
REF. 9099
REF. 9100
REF. 9101
REF. 9102
REF. 9103
REF. 9104
REF. 9105
REF. 9106
REF. 9107
REF. 9108
REF. 9109
REF. 9110
REF. 9111
REF. 9112
REF. 9113
REF. 9114
REF. 9115
REF. 9116
REF. 9117
REF. 9118
REF. 9119
REF. 9120
REF. 9121
REF. 9122
REF. 9123
REF. 9124
REF. 9125
REF. 9126
REF. 9127
REF. 9128
REF. 9129
REF. 9130
REF. 9131
REF. 9132
REF. 9133
REF. 9134
REF. 9135
REF. 9136
REF. 9137
REF. 9138
REF. 9139
REF. 9140
REF. 9141
REF. 9142
REF. 9143
REF. 9144
REF. 9145
REF. 9146
REF. 9147
REF. 9148
REF. 9149
REF. 9150
REF. 9151
REF. 9152
REF. 9153
REF. 9154
REF. 9155
REF. 9156
REF. 9157
REF. 9158
REF. 9159
REF. 9160
REF. 9161
REF. 9162
REF. 9163
REF. 9164
REF. 9165
REF. 9166
REF. 9167
REF. 9168
REF. 9169
REF. 9170
REF. 9171
REF. 9172
REF. 9173
REF. 9174
REF. 9175
REF. 9176
REF. 9177
REF. 9178
REF. 9179
REF. 9180
REF. 9181
REF. 9182
REF. 9183
REF. 9184
REF. 9185
REF. 9186
REF. 9187
REF. 9188
REF. 9189
REF. 9190
REF. 9191
REF. 9192
REF. 9193
REF. 9194
REF. 9195
REF. 9196
REF. 9197
REF. 9198
REF. 9199
REF. 9200
REF. 9201
REF. 9202
REF. 9203
REF. 9204
REF. 9205
REF. 9206
REF. 9207
REF. 9208
REF. 9209
REF. 9210
REF. 9211
REF. 9212
REF. 9213
REF. 9214
REF. 9215
REF. 9216
REF. 9217
REF. 9218
REF. 9219
REF. 9220
REF. 9221
REF. 9222
REF. 9223
REF. 9224
REF. 9225
REF. 9226
REF. 9227
REF. 9228
REF. 9229
REF. 9230
REF. 9231
REF. 9232
REF. 9233
REF. 9234
REF. 9235
REF. 9236
REF. 9237
REF. 9238
REF. 9239
REF. 9240
REF. 9241
REF. 9242
REF. 9243
REF. 9244
REF. 9245
REF. 9246
REF. 9247
REF. 9248
REF. 9249
REF. 9250
REF. 9251
REF. 9252
REF. 9253
REF. 9254
REF. 9255
REF. 9256
REF. 9257
REF. 9258
REF. 9259
REF. 9260
REF. 9261
REF. 9262
REF. 9263
REF. 9264
REF. 9265
REF. 9266
REF. 9267
REF. 9268
REF. 9269
REF. 9270
REF. 9271
REF. 9272
REF. 9273
REF. 9274
REF. 9275
REF. 9276
REF. 9277
REF. 9278
REF. 9279
REF. 9280
REF. 9281
REF. 9282
REF. 9283
REF. 9284
REF. 9285
REF. 9286
REF. 9287
REF. 9288
REF. 9289
REF. 9290
REF. 9291
REF. 9292
REF. 9293
REF. 9294
REF. 9295
REF. 9296
REF. 9297
REF. 9298
REF. 9299
REF. 9300
REF. 9301
REF. 9302
REF. 9303
REF. 9304
REF. 9305
REF. 9306
REF. 9307
REF. 9308
REF. 9309
REF. 9310
REF. 9311
REF. 9312
REF. 9313
REF. 9314
REF. 9315
REF. 9316
REF. 9317
REF. 9318
REF. 9319
REF. 9320
REF. 9321
REF. 9322
REF. 9323
REF. 9324
REF. 9325
REF. 9326
REF. 9327
REF. 9328
REF. 9329
REF. 9330
REF. 9331
REF. 9332
REF. 9333
REF. 9334
REF. 9335
REF. 9336
REF. 9337
REF. 9338
REF. 9339
REF. 9340
REF. 9341
REF. 9342
REF. 9343
REF. 9344
REF. 9345
REF. 9346
REF. 9347
REF. 9348
REF. 9349
REF. 9350
REF. 9351
REF. 9352
REF. 9353
REF. 9354
REF. 9355
REF. 9356
REF. 9357
REF. 9358
REF. 9359
REF. 9360
REF. 9361
REF. 9362
REF. 9363
REF. 9364
REF. 9365
REF. 9366
REF. 9367
REF. 9368
REF. 9369
REF. 9370
REF. 9371
REF. 9372
REF. 9373
REF. 9374
REF. 9375
REF. 9376
REF. 9377
REF. 9378
REF. 9379
REF. 9380
REF. 9381
REF. 9382
REF. 9383
REF. 9384
REF. 9385
REF. 9386
REF. 9387
REF. 9388
REF. 9389
REF. 9390
REF. 9391
REF. 9392
REF. 9393
REF. 9394
REF. 9395
REF. 9396
REF. 9397
REF. 9398
REF. 9399
REF. 9400
REF. 9401
REF. 9402
REF. 9403
REF. 9404
REF. 9405
REF. 9406
REF. 9407
REF. 9408
REF. 9409
REF. 9410
REF. 9411
REF. 9412
REF. 9413
REF. 9414
REF. 9415
REF. 9416
REF. 9417
REF. 9418
REF. 9419
REF. 9420
REF. 9421
REF. 9422
REF. 9423
REF. 9424
REF. 9425
REF. 9426
REF. 9427
REF. 9428
REF. 9429
REF. 9430
REF. 9431
REF. 9432
REF. 9433
REF. 9434
REF. 9435
REF. 9436
REF. 9437
REF. 9438
REF. 9439
REF. 9440
REF. 9441
REF. 9442
REF. 9443
REF. 9444
REF. 9445
REF. 9446
REF. 9447
REF. 9448
REF. 9449
REF. 9450
REF. 9451
REF. 9452
REF. 9453
REF. 9454
REF. 9455
REF. 9456
REF. 9457
REF. 9458
REF. 9459
REF. 9460
REF. 9461
REF. 9462
REF. 9463
REF. 9464
REF. 9465
REF. 9466
REF. 9467
REF. 9468
REF. 9469
REF. 9470
REF. 9471
REF. 9472
REF. 9473
REF. 9474
REF. 9475
REF. 9476
REF. 9477
REF. 9478
REF. 9479
REF. 9480
REF. 9481
REF. 9482
REF. 9483
REF. 9484
REF. 9485
REF. 9486
REF. 9487
REF. 9488
REF. 9489
REF. 9490
REF. 9491
REF. 9492
REF. 9493
REF. 9494
REF. 9495
REF. 9496
REF. 9497
REF. 9498
REF. 9499
REF. 9500
REF. 9501
REF. 9502
REF. 9503
REF. 9504
REF. 9505
REF. 9506
REF. 9507
REF. 9508
REF. 9509
REF. 9510
REF. 9511
REF. 9512
REF. 9513
REF. 9514
REF. 9515
REF. 9516
REF. 9517
REF. 9518
REF. 9519
REF. 9520
REF. 9521
REF. 9522
REF. 9523
REF. 9524
REF. 9525
REF. 9526
REF. 9527
REF. 9528
REF. 9529
REF. 9530
REF. 9531
REF. 9532
REF. 9533
REF. 9534
REF. 9535
REF. 9536
REF. 9537
REF. 9538
REF. 9539
REF. 9540
REF. 9541
REF. 9542
REF. 9543
REF. 9544
REF. 9545
REF. 9546
REF. 9547
REF. 9548
REF. 9549
REF. 9550
REF. 9551
REF. 9552
REF. 9553
REF. 9554
REF. 9555
REF. 9556
REF. 9557
REF. 9558
REF. 9559
REF. 9560
REF. 9561
REF. 9562
REF. 9563
REF. 9564
REF. 9565
REF. 9566
REF. 9567
REF. 9568
REF. 9569
REF. 9570
REF. 9571
REF. 9572
REF. 9573
REF. 9574
REF. 9575
REF. 9576
REF. 9577
REF. 9578
REF. 9579
REF. 9580
REF. 9581
REF. 9582
REF. 9583
REF. 9584
REF. 9585
REF. 9586
REF. 9587
REF. 9588
REF. 9589
REF. 9590
REF. 9591
REF. 9592
REF. 9593
REF. 9594
REF. 9595
REF. 9596
REF. 9597
REF. 9598
REF. 9599
REF. 9600
REF. 9601
REF. 9602
REF. 9603
REF. 9604
REF. 9605
REF. 9606
REF. 9607
REF. 9608
REF. 9609
REF. 9610
REF. 9611
REF. 9612
REF. 9613
REF. 9614
REF. 9615
REF. 9616
REF. 9617
REF. 9618
REF. 9619
REF. 9620
REF. 9621
REF. 9622
REF. 9623
REF. 9624
REF. 9625
REF. 9626
REF. 9627
REF. 9628
REF. 9629
REF. 9630
REF. 9631
REF. 9632
REF. 9633
REF. 9634
REF. 9635
REF. 9636
REF. 9637
REF. 9638
REF. 9639
REF. 9640
REF. 9641
REF. 9642
REF. 9643
REF. 9644
REF. 9645
REF. 9646
REF. 9647
REF. 9648
REF. 9649
REF. 9650
REF. 9651
REF. 9652
REF. 9653
REF. 9654
REF. 9655
REF. 9656
REF. 9657
REF. 9658
REF. 9659
REF. 9660
REF. 9661
REF. 9662
REF. 9663
REF. 9664
REF. 9665
REF. 9666
REF. 9667
REF. 9668
REF. 9669
REF. 9670
REF. 9671
REF. 9672
REF. 9673
REF. 9674
REF. 9675
REF. 9676
REF. 9677
REF. 9678
REF. 9679
REF. 9680
REF. 9681
REF. 9682
REF. 9683
REF. 9684
REF. 9685
REF. 9686
REF. 9687
REF. 9688
REF. 9689
REF. 9690
REF. 9691
REF. 9692
REF. 9693
REF. 9694
REF. 9695
REF. 9696
REF. 9697
REF. 9698
REF. 9699
REF. 9700
REF. 9701
REF. 9702
REF. 9703
REF. 9704
REF. 9705
REF. 9706
REF. 9707
REF. 9708
REF. 9709
REF. 9710
REF. 9711
REF. 9712
REF. 9713
REF. 9714
REF. 9715
REF. 9716
REF. 9717
REF. 9718
REF. 9719
REF. 9720
REF. 9721
REF. 9722
REF. 9723
REF. 9724
REF. 9725
REF. 9726
REF. 9727
REF. 9728
REF. 9729
REF. 9730
REF. 9731
REF. 9732
REF. 9733
REF. 9734
REF. 9735
REF. 9736
REF. 9737
REF. 9738
REF. 9739
REF. 9740
REF. 9741
REF. 9742
REF. 9743
REF. 9744
REF. 9745
REF. 9746
REF. 9747
REF. 9748
REF. 9749
REF. 9750
REF. 9751
REF. 9752
REF. 9753
REF. 9754
REF. 9755
REF. 9756
REF. 9757
REF. 9758
REF. 9759
REF. 9760
REF. 9761
REF. 9762
REF. 9763
REF. 9764
REF. 9765
REF. 9766
REF. 9767
REF. 9768
REF. 9769
REF. 9770
REF. 9771
REF. 9772
REF. 9773
REF. 9774
REF. 9775
REF. 9776
REF. 9777
REF. 9778
REF. 9779
REF. 9780
REF. 9781
REF. 9782
REF. 9783
REF. 9784
REF. 9785
REF. 9786
REF. 9787
REF. 9788
REF. 9789
REF. 9790
REF. 9791
REF. 9792
REF. 9793
REF. 9794
REF. 9795
REF. 9796
REF. 9797
REF. 9798
REF. 9799
REF. 9800
REF. 9801
REF. 9802
REF. 9803
REF. 9804
REF. 9805
REF. 9806
REF. 9807
REF. 9808
REF. 9809
REF. 9810
REF. 9811
REF. 9812
REF. 9813
REF. 9814
REF. 9815
REF. 9816
REF. 9817
REF. 9818
REF. 9819
REF. 9820
REF. 9821
REF. 9822
REF. 9823
REF. 9824
REF. 9825
REF. 9826
REF. 9827
REF. 9828
REF. 9829
REF. 9830
REF. 9831
REF. 9832
REF. 9833
REF. 9834
REF. 9835
REF. 9836
REF. 9837
REF. 9838
REF. 9839
REF. 9840
REF. 9841
REF. 9842
REF. 9843
REF. 9844
REF. 9845
REF. 9846
REF. 9847
REF. 9848
REF. 9849
REF. 9850
REF. 9851
REF. 9852
REF. 9853
REF. 9854
REF. 9855
REF. 9856
REF. 9857
REF. 9858
REF. 9859
REF. 9860
REF. 9861
REF. 9862
REF. 9863
REF. 9864
REF. 9865
REF. 9866
REF. 9867
REF. 9868
REF. 9869
REF. 9870
REF. 9871
REF. 9872
REF. 9873
REF. 9874
REF. 9875
REF. 9876
REF. 9877
REF. 9878
REF. 9879
REF. 9880
REF. 9881
REF. 9882
REF. 9883
REF. 9884
REF. 9885
REF. 9886
REF. 9887
REF. 9888
REF. 9889
REF. 9890
REF. 9891
REF. 9892
REF. 9893
REF. 9894
REF. 9895
REF. 9896
REF. 9897
REF. 9898
REF. 9899
REF. 9900
REF. 9901
REF. 9902
REF. 9903
REF. 9904
REF. 9905
REF. 9906
REF. 9907
REF. 9908
REF. 9909
REF. 9910
REF. 9911
REF. 9912
REF. 9913
REF. 9914
REF. 9915
REF. 9916
REF. 9917
REF. 9918
REF. 9919
REF. 9920
REF. 9921
REF. 9922
REF. 9923
REF. 9924
REF. 9925
REF. 9926
REF. 9927
REF. 9928
REF. 9929
REF. 9930
REF. 9931
REF. 9932
REF. 9933
REF. 9934
REF. 9935
REF. 9936
REF. 9937
REF. 9938
REF. 9939
REF. 9940
REF. 9941
REF. 9942
REF. 9943
REF. 9944
REF. 9945
REF. 9946
REF. 9947
REF. 9948
REF. 9949
REF. 9950
REF. 9951
REF. 9952
REF. 9953
REF. 9954
REF. 9955
REF. 9956
REF. 9957
REF. 9958
REF. 9959
REF. 9960
REF. 9961
REF. 9962
REF. 9963
REF. 9964
REF. 9965
REF. 9966
REF. 9967
REF. 9968
REF. 9969
REF. 9970
REF. 9971
REF. 9972
REF. 9973
REF. 9974
REF. 9975
REF. 9976
REF. 9977
REF. 9978
REF. 9979
REF. 9980
REF. 9981
REF. 9982
REF. 9983
REF. 9984
REF. 9985
REF. 9986
REF. 9987
REF. 9988
REF. 9989
REF. 9990
REF. 9991
REF. 9992
REF. 9993
REF. 9994
REF. 9995
REF. 9996
REF. 9997
REF. 9998
REF. 9999
REF. 10000
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE DOMINIO DE ADIF
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAS
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONCENTRACION
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
adif
ALTA VELOCIDAD
TITULO:
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA TRAMO: LORCA - PULPI
EL INGENIERO DE CCPP AUTOR DEL PROYECTO
COMPROBÓ EL DOCUMENTO
ESCALA ORIGINAL 1/1.000
0 20 40 60
Alzados
Cotas
FECHA MAYO 2024
TITULO DEL PLANO
GRADO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 4 de 20

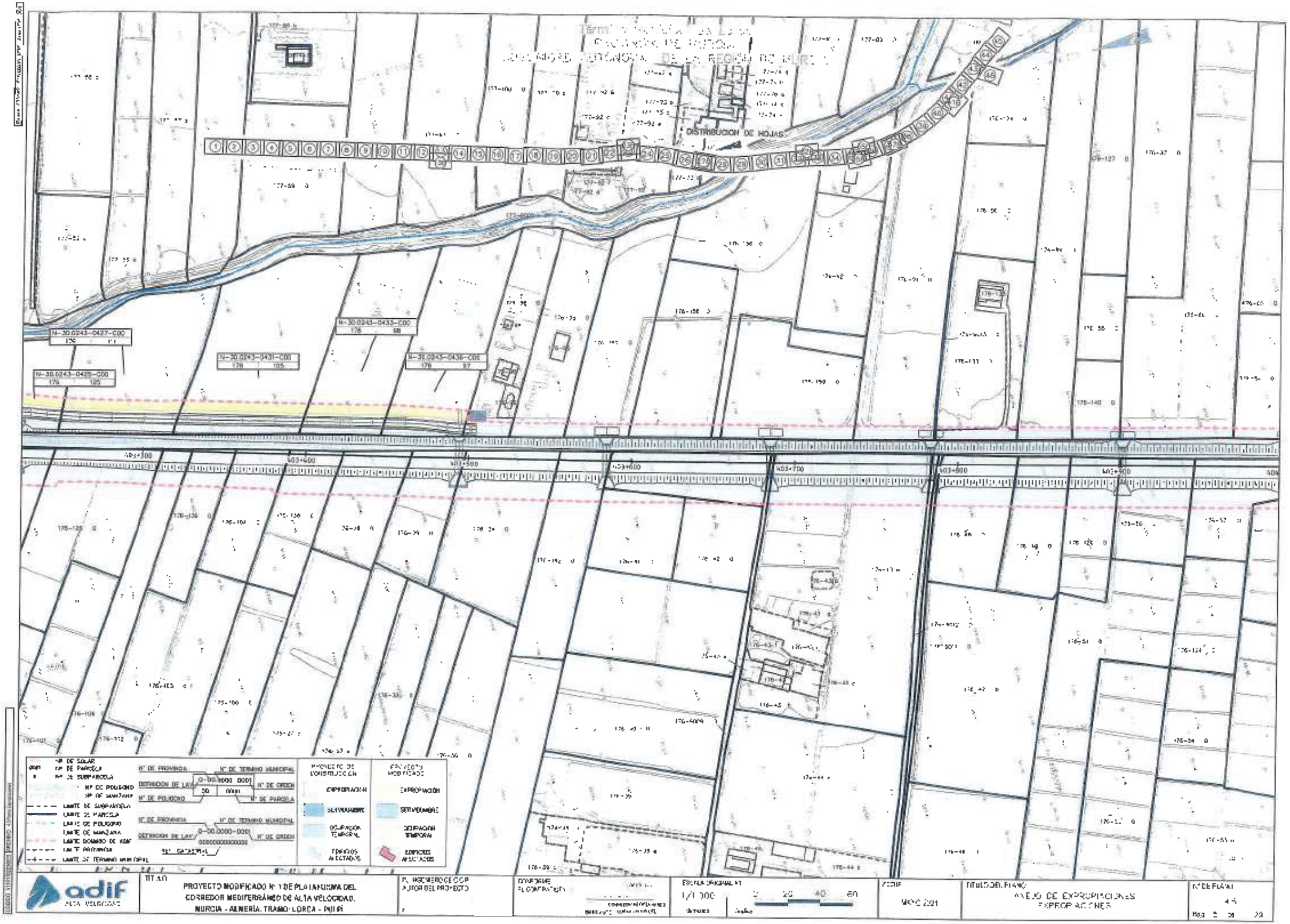
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-30.0243-0427-C00
N-30.0243-0431-C00
N-30.0243-0433-C00
N-30.0243-0435-C00
N-30.0243-0436-C00
403+300
403+400
403+500
403+600
403+700
403+800
403+900
404
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE SANEAMIENTO
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE DOMINIO DE ADIF
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAM
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAM
Nº DE ORDEN
Nº CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
adif
ALTA VELOCIDAD
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
AUTOR DEL PROYECTO
ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2021
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 5 de 23

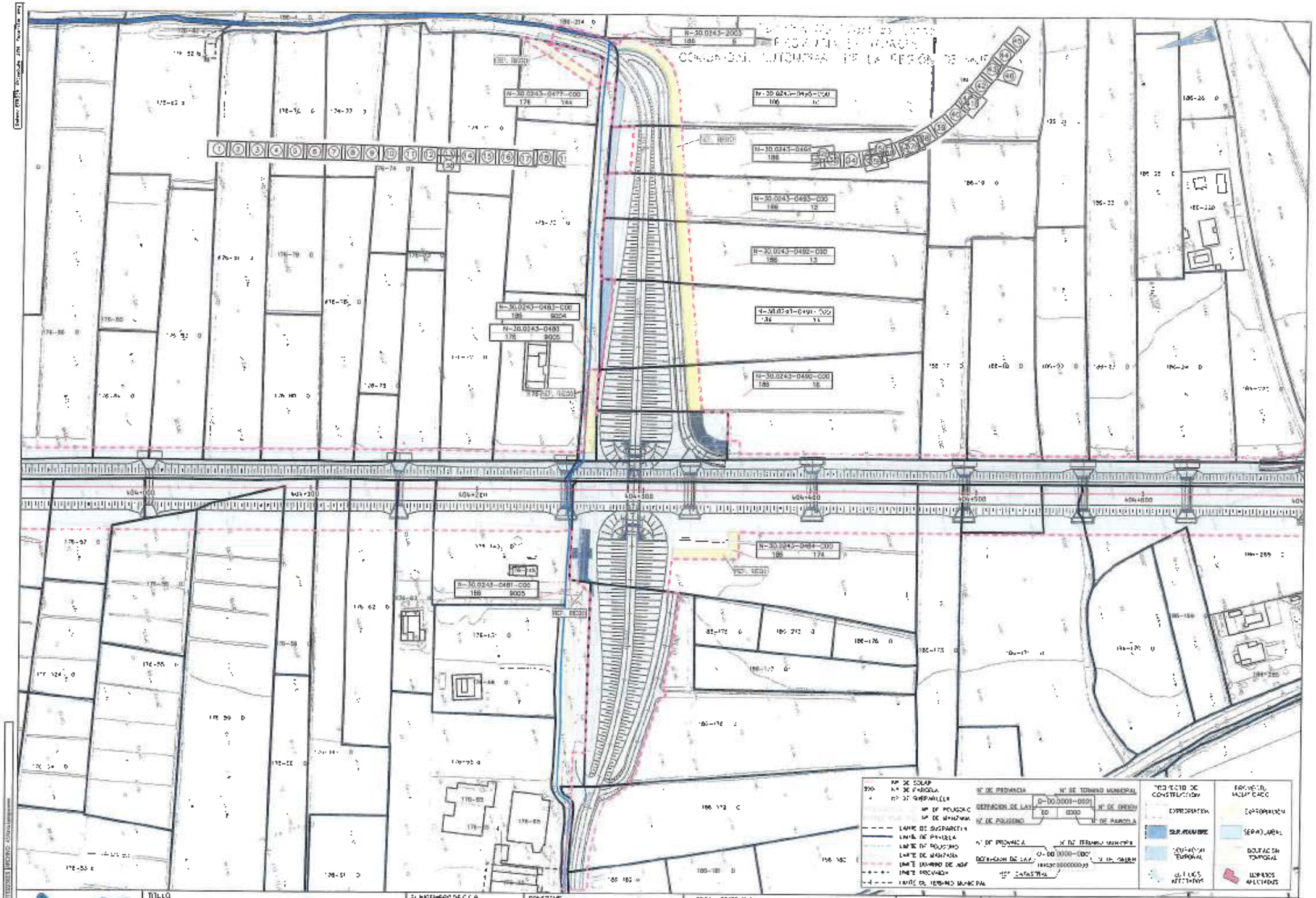

adif ALTA VELOCIDAD

TITULO

PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA TRAMO LORCA - PULPÍ

EL INGENIERO DE C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO

DIRECTOR DE EL CONTRATISTA

ESCALA ORIGINAL A1: 1/1.000 Apaisado

0 20 40 60 Gráfica

FECHA MAYO 2024

TITULO DEL PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO 4.5 Hoja 5 de 44

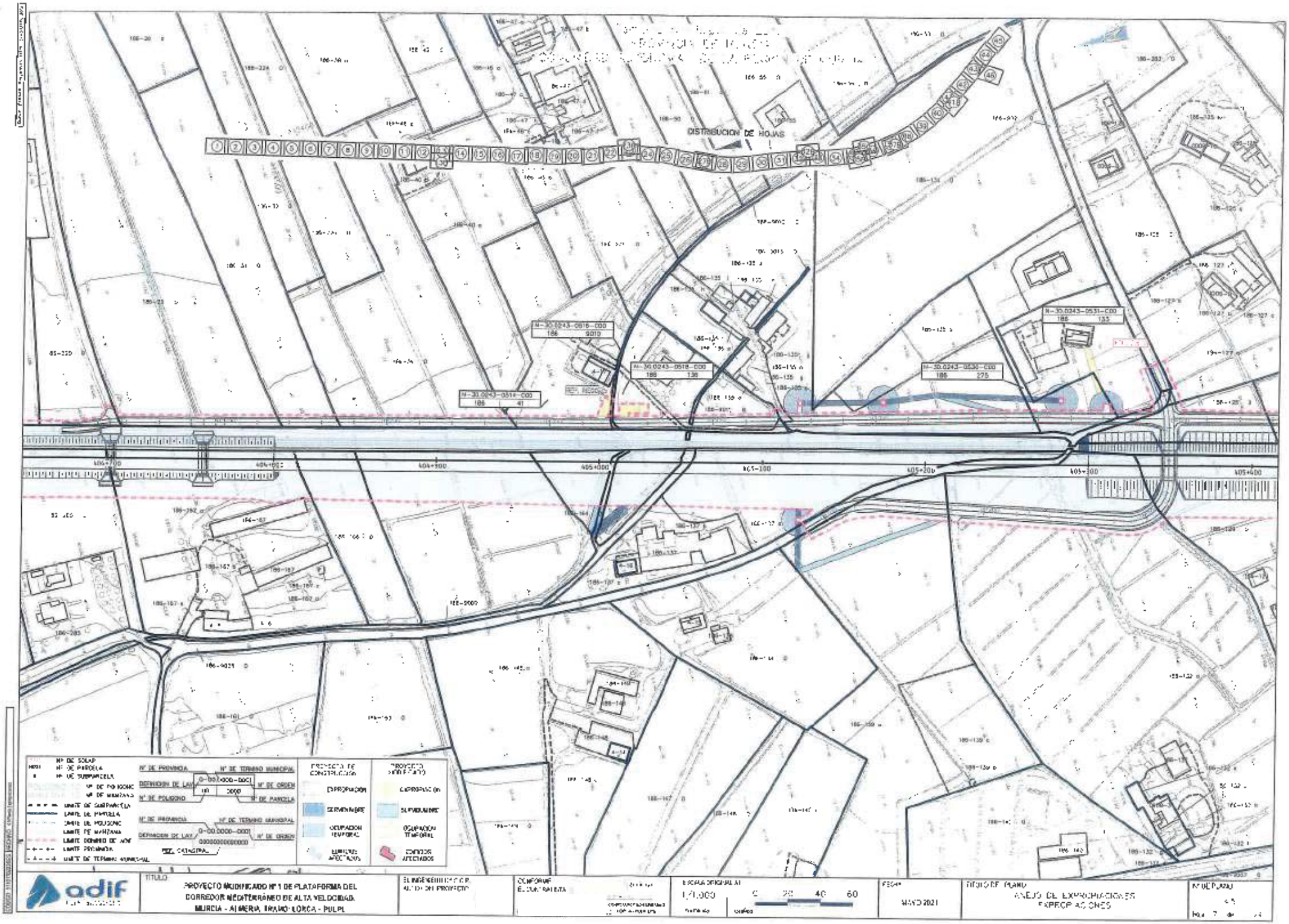
DISTRIBUCION DE HOJAS
N-30.0243-0616-C00
186 9010
N-30.0243-0518-C00
186 136
N-30.0243-0514-C00
186 41
N-30.0243-0531-C00
186 135
N-30.0243-0530-C00
186 275
405+000
405+100
405+200
405+300
405+400
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE DOMINIO DE AGE
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAS
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
0-000+000-0001
DEFINICION DE LAS
Nº DE ORDEN
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCION
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA, RAMAL LORCA - PULPI
EL INGENIERO/S C.O.P. AUTOR DEL PROYECTO
CONFORME EL CLIENTE
ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000
0 20 40 60
metros
FECHA
MAYO 2021
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 7 de 14

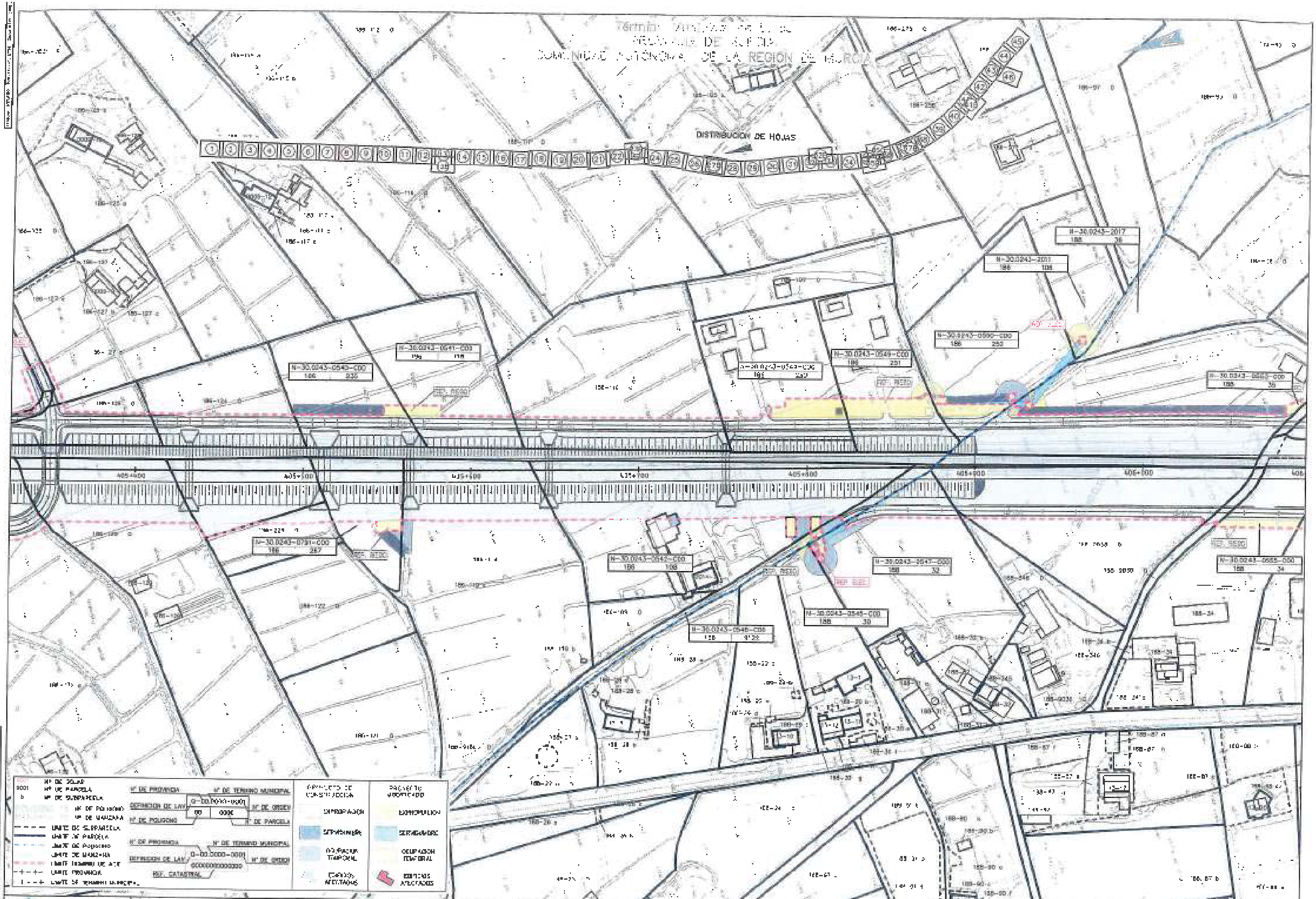

adif	TÍTULO: PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ			ESCALA ORIGINAL A1: 1/1.000; Gráfica: 0 20 40 60	FECHA: MAYO 2024	TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES. EXPROPIACIONES	Nº DE PLANO: 4.5

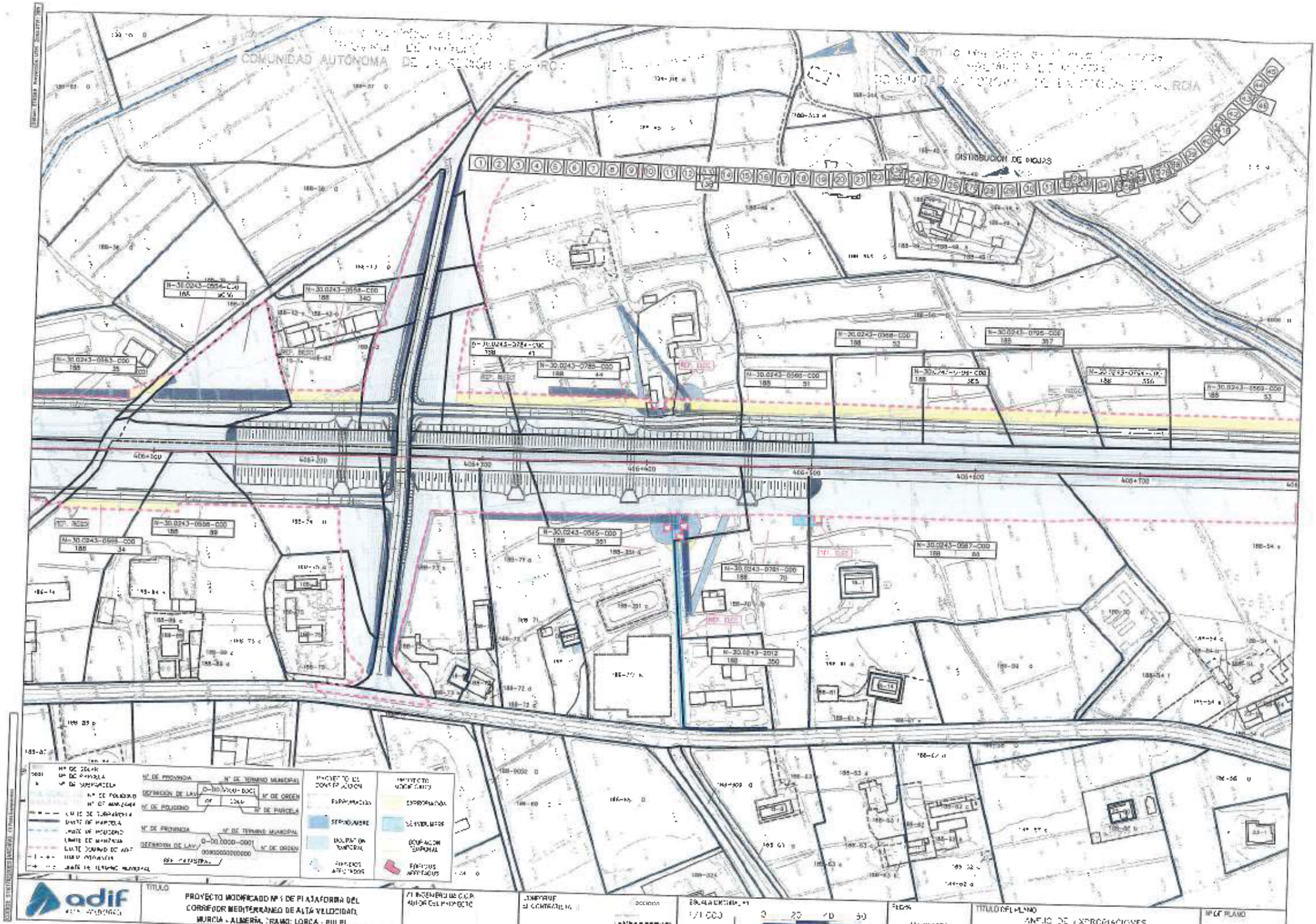
DISTRIBUCION DE AGUAS
406+300
406+400
406+500
406+600
406+700
adif
ALTA VELOCIDAD
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA, TRAMO: LORCA - PULPI
ANEJO DE EXPROPIACIONES
PARCELAS AFECTADAS

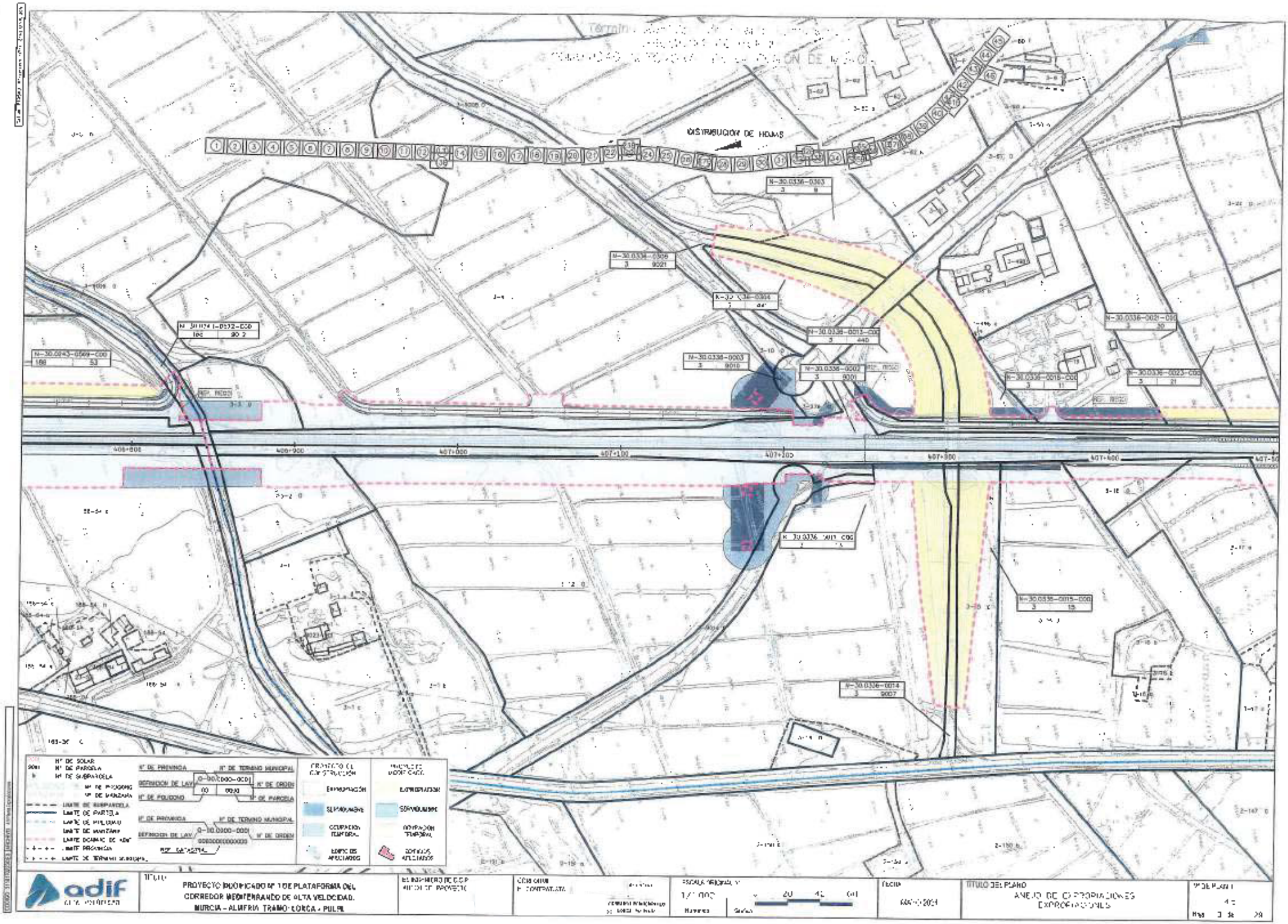
DISTRIBUCION DE HOJAS
406+800
406+900
407+000
407+100
407+200
407+300
407+400
N-30.0336-0303
N-30.0336-0306
N-30.0336-0316
N-30.0336-0012-000
N-30.0336-0002
N-30.0336-0003
N-30.0336-0021-000
N-30.0336-0018-000
N-30.0336-0023-000
N-30.0336-0017-000
N-30.0336-0015-000
N-30.0336-0014
N-30.0345-0509-000
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAV
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCION
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
LIMITE DE AFECCIONES
PROYECTOS ADICIONALES
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
DOMINIOS AFECTADOS
adif
ALTA VELOCIDAD
TITULO
PROYECTO INFORMADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA TRAMO: LORCA - PULPI
EL INGENIERO DE C.O.P. AUTOR DEL PROYECTO
CONSTRUCTOR
ESCALA ORIGINAL
1/1.000
FECHA
MAYO 2024
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 3 de 29

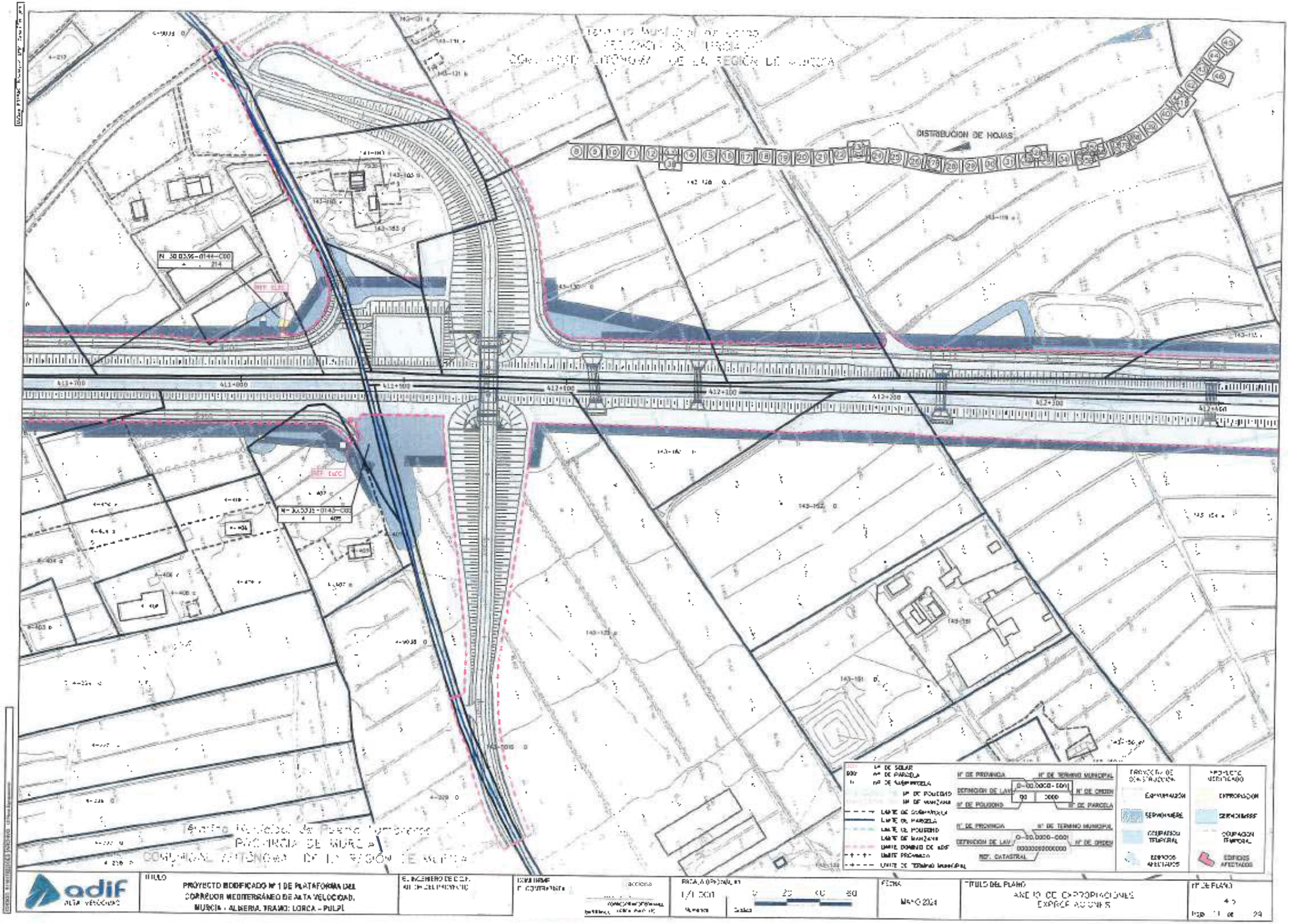
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
adif
ALTA VELOCIDAD
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO DE C.C.P.
FECHA
MAYO 2024
TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS

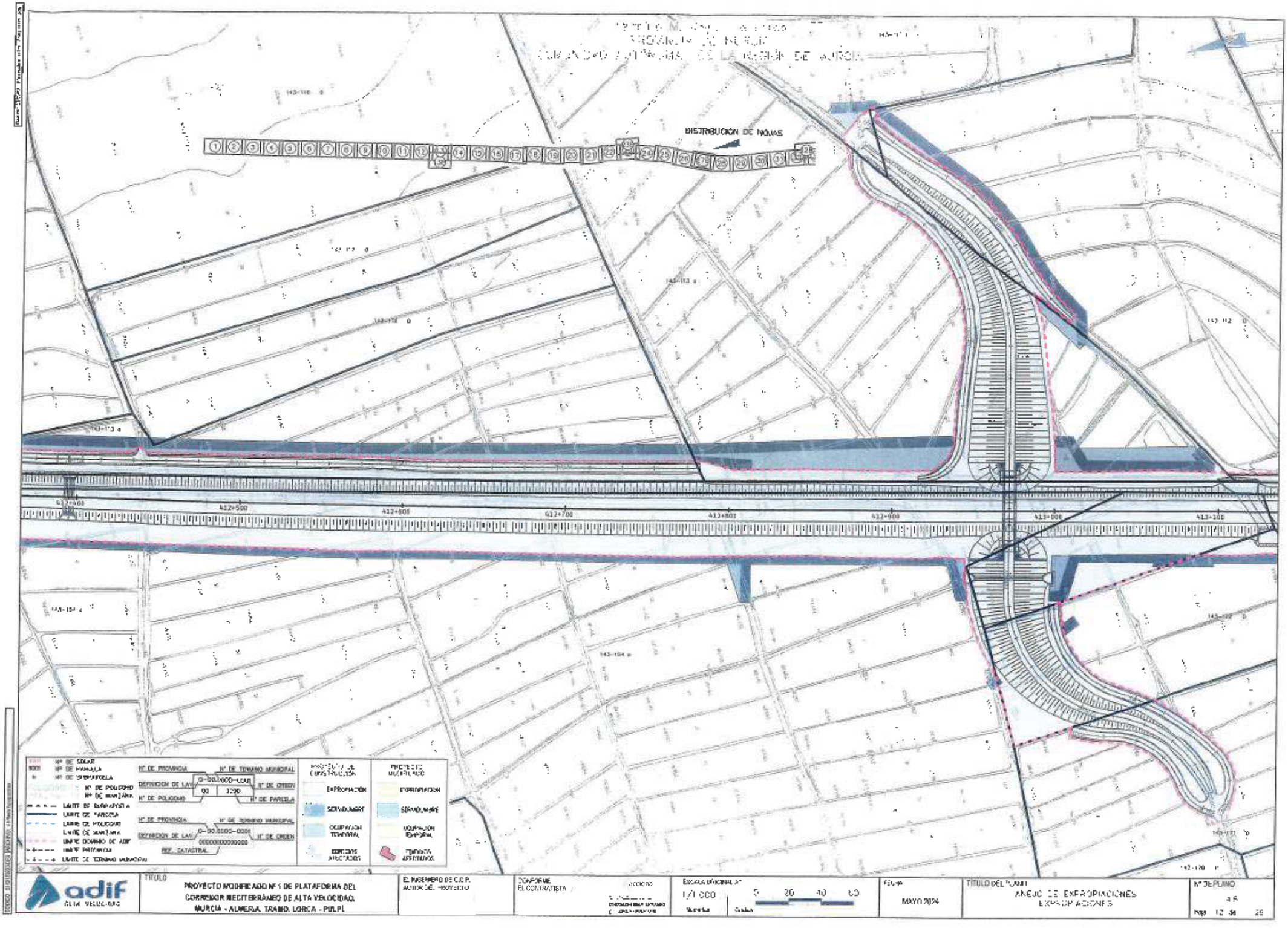
DISTRIBUCIÓN DE NAVAS
412+400
412+500
412+600
412+700
413+800
413+900
413+000
413+100
Nº DE SOLAR
Nº DE MANZANA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE DOMINIO DE ADIF
LIMITE PARTIDA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAU
Nº DE POLIGONO
Nº DE ORDEN
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
adif
ALTA VELOCIDAD
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO DE C.C.P.
AUTOR DEL PROYECTO
CONFORME
EL CONTRATISTA
acciona
ESCALA ORIGINAL DE
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2014
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 12 de 28

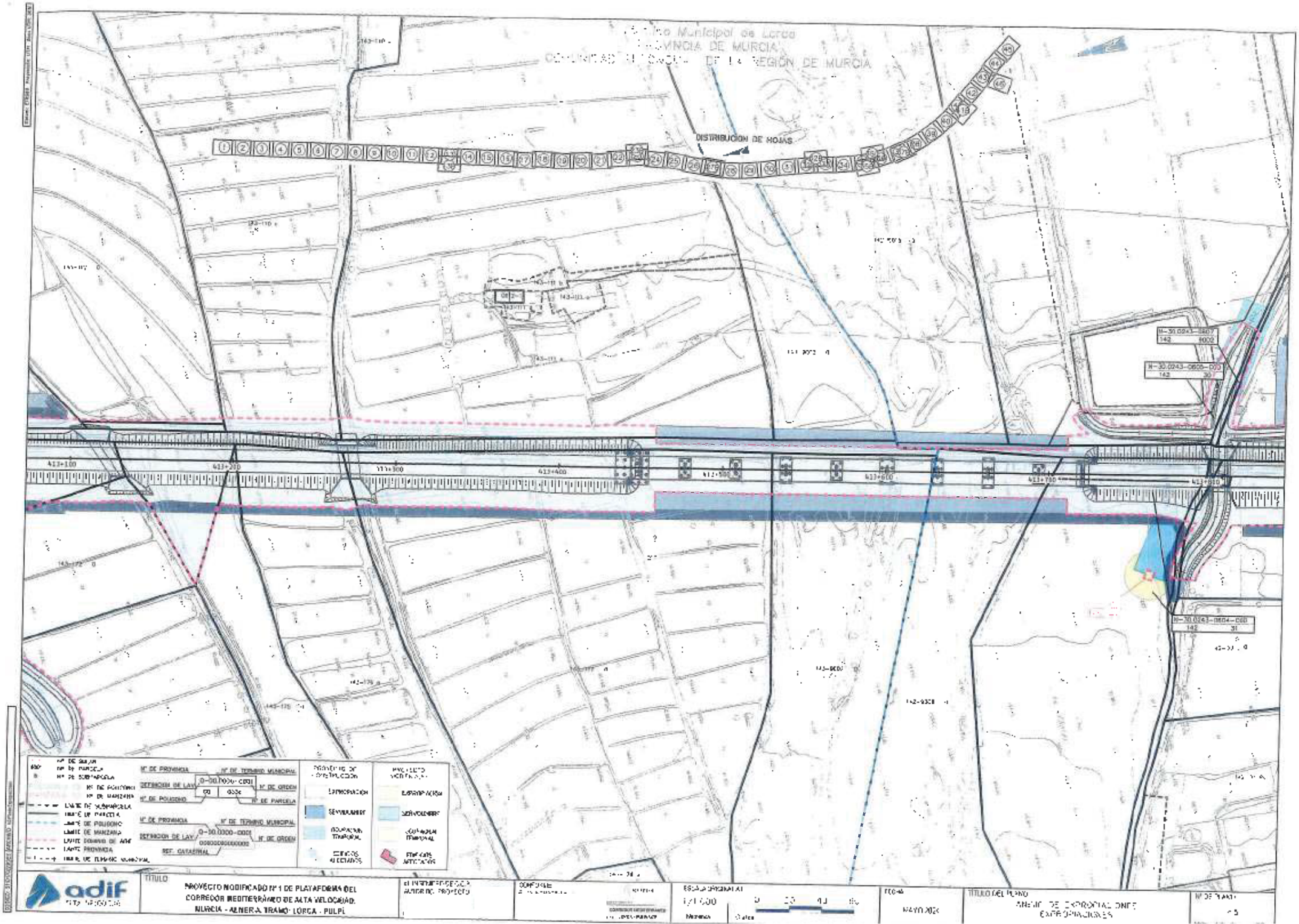
DISTRIBUCION DE HOJAS
413+100
413+200
413+300
413+400
413+500
413+600
413+700
413+800
N-30.0243-0807
142
9002
N-30.0243-0808-000
142
30
N-30.0243-0804-000
142
31
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000
MAYO 2024
ANEJO Nº EXPROPIACIONES Y AFECCIONES
Nº DE PLANO
5

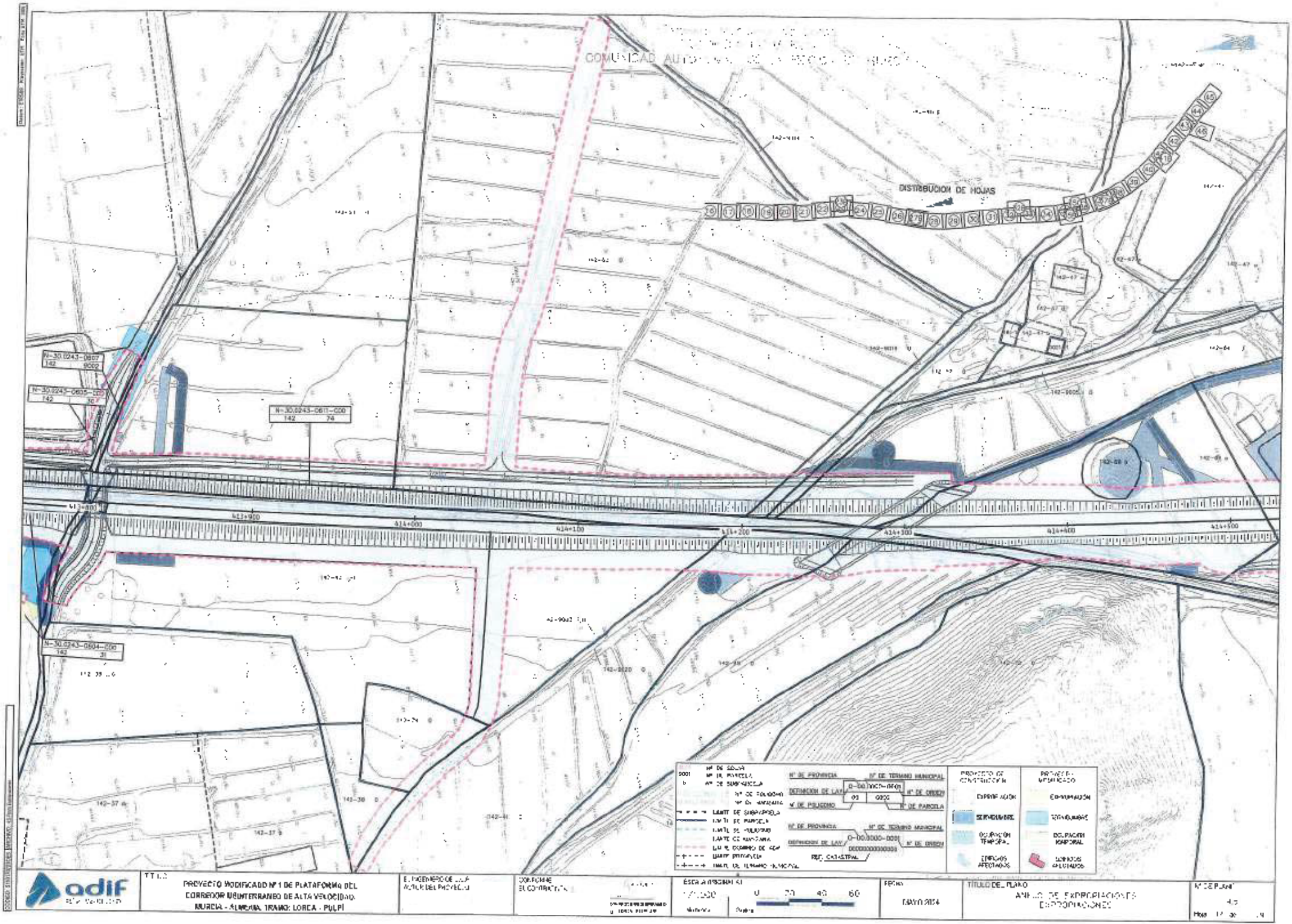

adif

TITULO: PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPI

EL INGENIERO DE CAMINOS AUTOR DEL PROYECTO

COMPROMISO EL CONTRATISTA

ESCALA ORIGINAL A1: 1/2.000 (Metros) 0 20 40 60 (Pulgadas)

FECHA: MAYO 2024

TITULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO: 4.0

Hoja 17 de 19

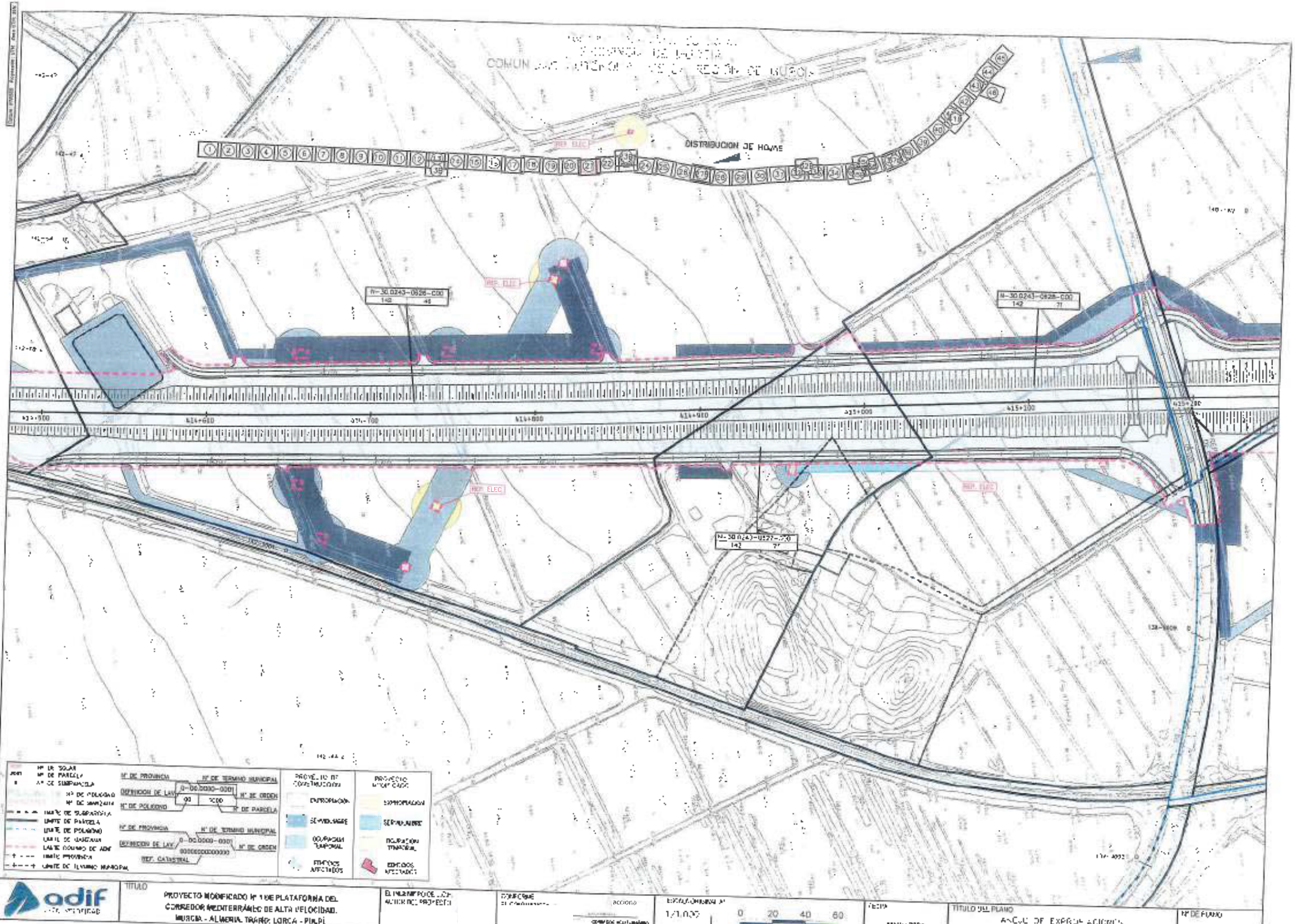
DISTRIBUCION DE HOJAS
REF. ELEC
N-30.0243-0826-C00
142 46
N-30.0243-0826-C00
142 71
N-30.0243-0827-C00
142 72
414+600
414+700
414+800
414+900
415+000
415+100
415+200
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE TERMINO DE ADIF
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAV
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO CONSTRUCCION
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO DE CAMINOS
AUTOR DEL PROYECTO
acciona
ESCALA ORIGINAL Nº
1/1.000
Numérica
0 20 40 60
Gráfica
FECHA
MAYO 2020
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
Hoja 13 de 29

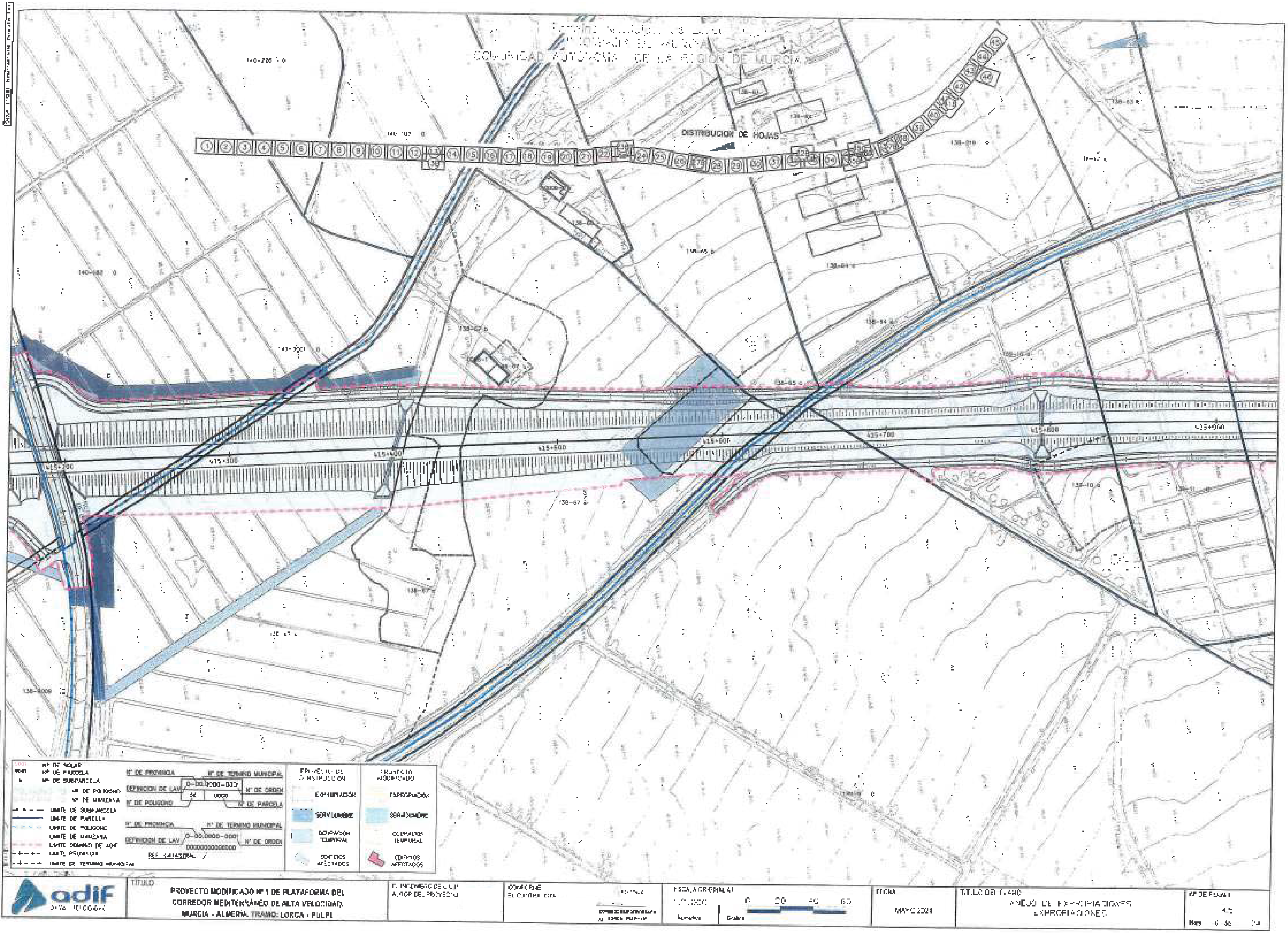
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
415+200
415+300
415+400
415+500
415+600
415+700
415+800
415+900
138-67
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLÍGONO
Nº DE MANZANA
LÍMITE DE SUBPARCELA
LÍMITE DE PARCELA
LÍMITE DE POLÍGONO
LÍMITE DE MANZANA
LÍMITE DOMINIO DE ADIF
LÍMITE PROVINCIA
LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TÉRMINO MUNICIPAL
DEFINICIÓN DE LAV
Nº DE ORDEN
Nº DE POLÍGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
EDIFICIOS AFECTADOS
adif
TÍTULO
PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
ESCALA ORIGINAL A1
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2024
TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5

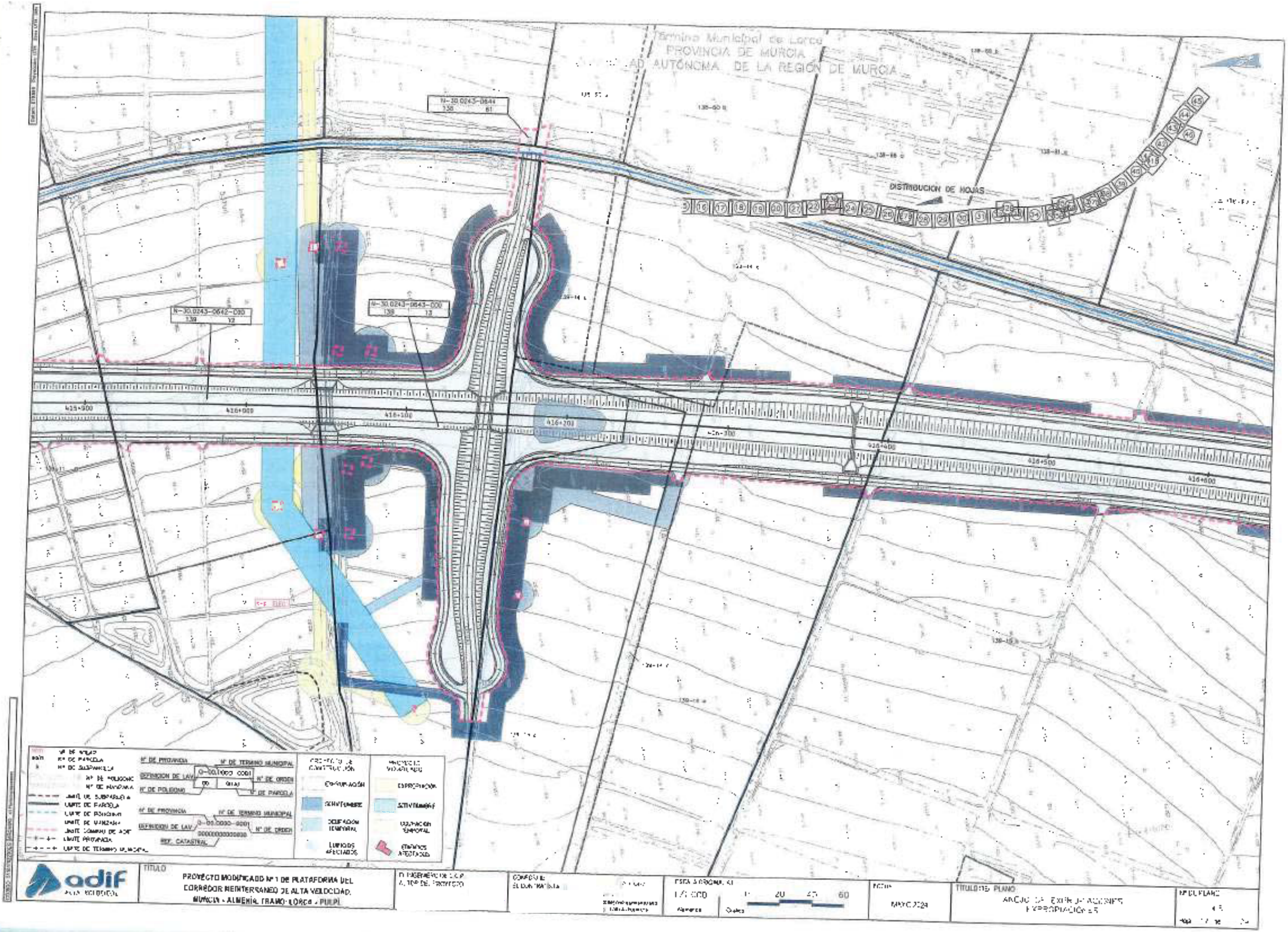
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-30.0243-0644
138 61
N-30.0243-0643-000
138 13
N-30.0243-0642-000
138 12
415+900
416+000
416+100
416+200
416+300
416+400
416+500
416+600
adif
ALTA VELOCIDAD
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPI
MAYO 2024

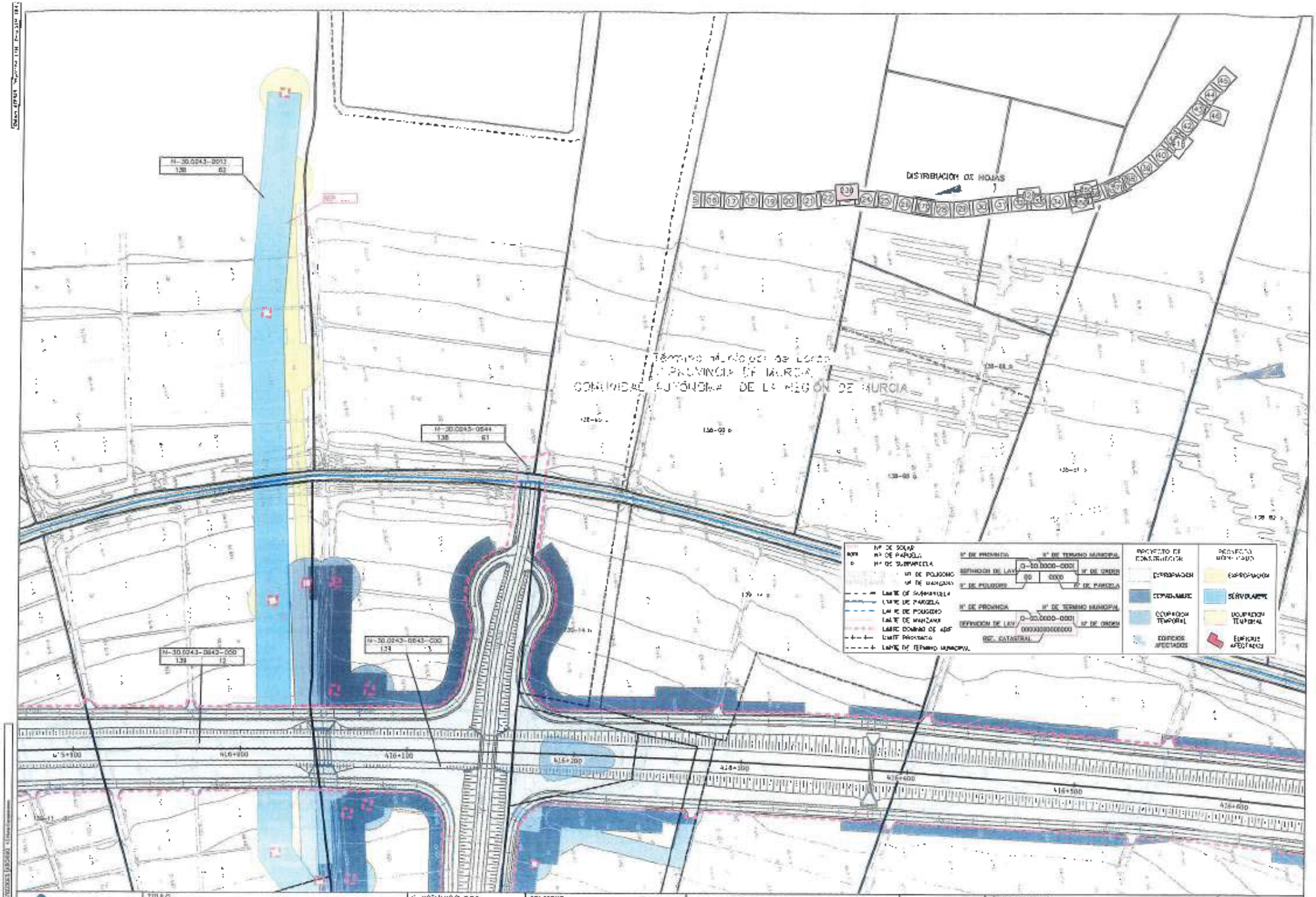

adif ALTA VELOCIDAD

TÍTULO: PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ

E. INGENIERO DE C.S.P. AUTOR DEL PROYECTO

CONFORME

ESCALA ORIGINAL A1: 1/1.000

FECHA: MAYO 2020

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES. EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO: 4.5

Hoja 1 de 1

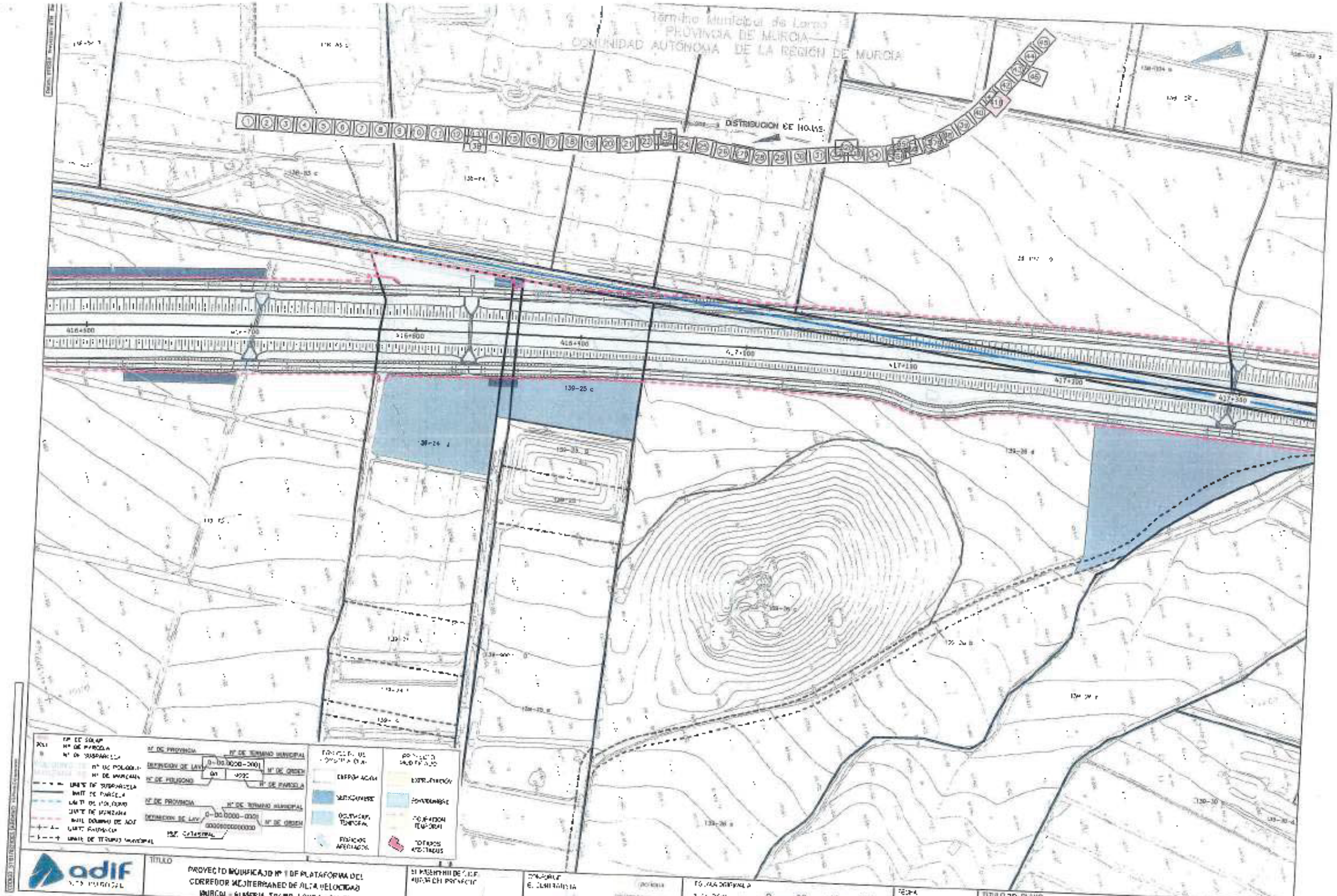
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DISTRIBUCION DE HOJAS
416+500
416+700
416+800
416+900
417+100
417+200
417+300
139-25 c
139-24 d
139-26 d
139-25 d
139-26 c
139-30 d
139-30 c
139-30 b
139-30 a
139-29 a
139-29 b
139-29 c
139-28 a
139-28 b
139-28 c
139-27 a
139-27 b
139-27 c
139-26 a
139-26 b
139-25 a
139-25 b
139-24 a
139-24 b
139-24 c
139-23 a
139-23 b
139-23 c
139-22 a
139-22 b
139-22 c
139-21 a
139-21 b
139-21 c
139-20 a
139-20 b
139-20 c
139-19 a
139-19 b
139-19 c
139-18 a
139-18 b
139-18 c
139-17 a
139-17 b
139-17 c
139-16 a
139-16 b
139-16 c
139-15 a
139-15 b
139-15 c
139-14 a
139-14 b
139-14 c
139-13 a
139-13 b
139-13 c
139-12 a
139-12 b
139-12 c
139-11 a
139-11 b
139-11 c
139-10 a
139-10 b
139-10 c
139-9 a
139-9 b
139-9 c
139-8 a
139-8 b
139-8 c
139-7 a
139-7 b
139-7 c
139-6 a
139-6 b
139-6 c
139-5 a
139-5 b
139-5 c
139-4 a
139-4 b
139-4 c
139-3 a
139-3 b
139-3 c
139-2 a
139-2 b
139-2 c
139-1 a
139-1 b
139-1 c
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAVI
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
DEFINICION DE LAV
REF. CATASTRAL
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD
OBRA DE FABRICA
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
OCUPACIÓN TEMPORAL
PARCELAS AFECTADAS
TERRENOS AFECTADOS
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERIA TRAMO: LORCA - PULPI
EL INGENIERO DE C.C.P. AUTOR DEL PROYECTO
EL CONTRATISTA
ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2022
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
1.7
HOJA 15 DE 15

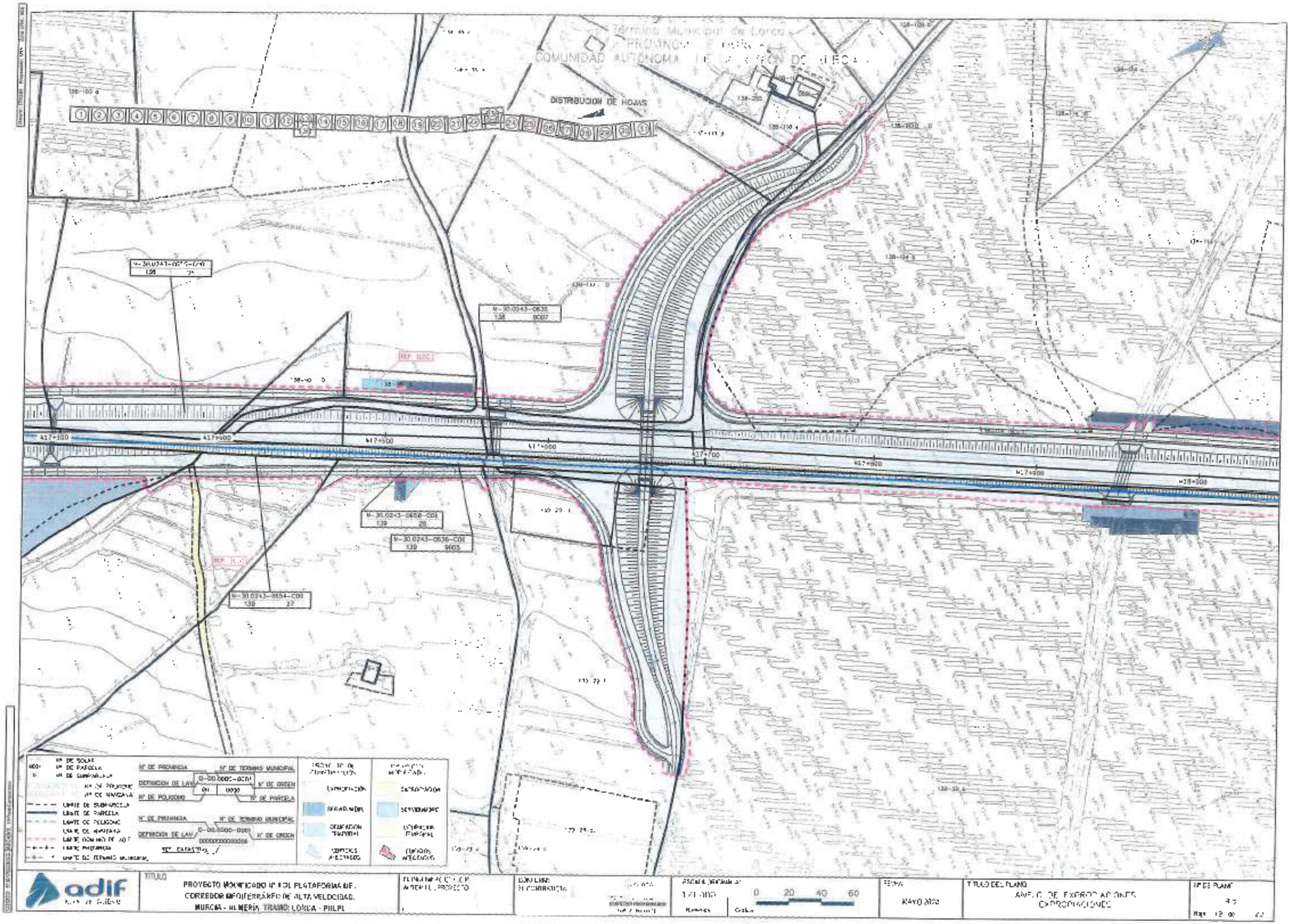
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DISTRIBUCION DE HOJAS
417+000
417+200
417+400
417+600
417+800
418+000
N-30.0243-0650-C01
139 28
N-30.0243-0636-C01
139 9005
N-30.0243-0654-C01
139 27
N-30.0243-0635
139 9007
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAVE
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
Nº CATASTRAL
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DE CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
0 20 40 60
MAYO 2012
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

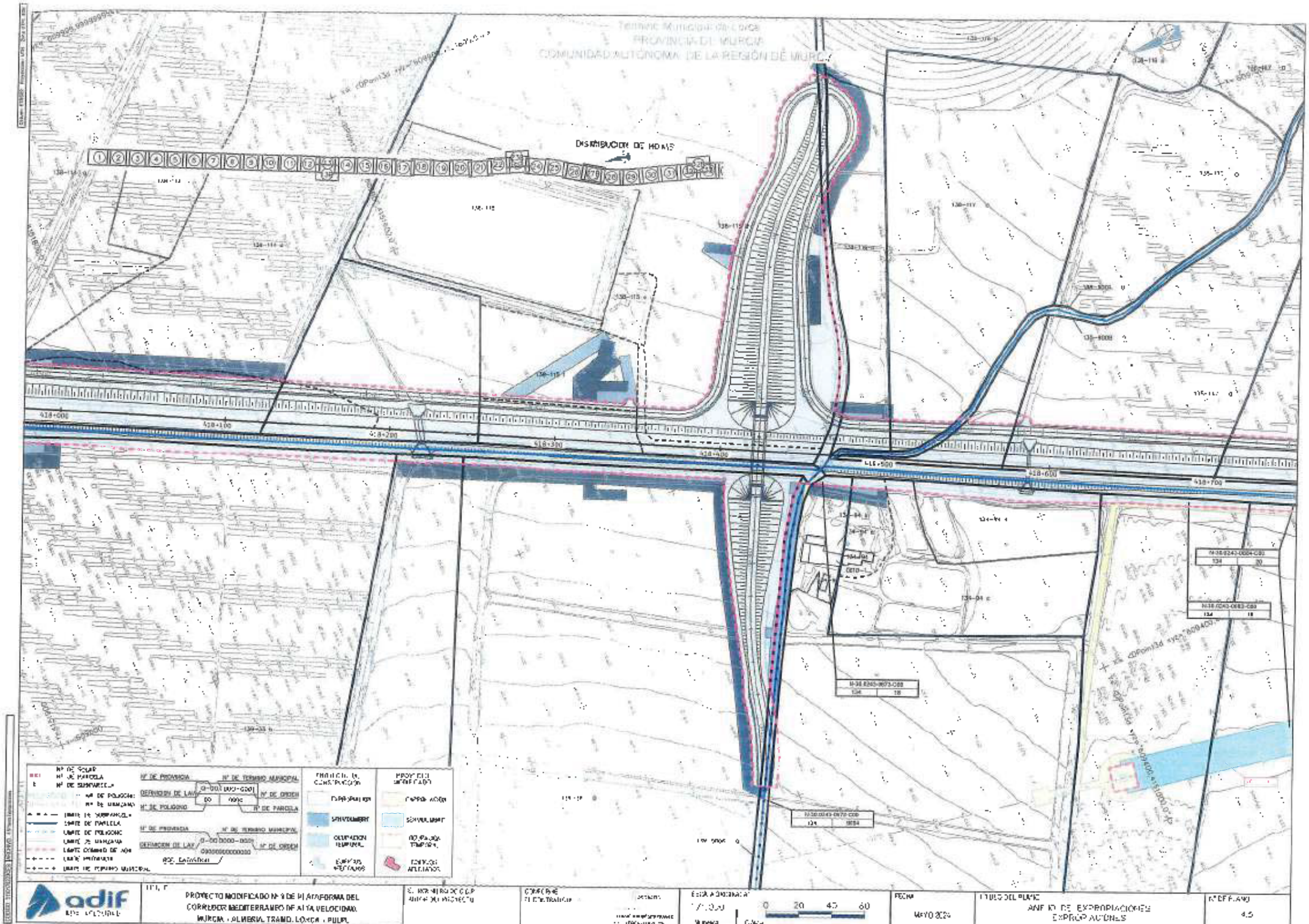
DISTRIBUCION DE HOJAS
418+000
418+100
418+200
418+300
418+400
418+500
418+600
418+700
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE CATASTRO DE RÚSTICA
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAS
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCION
EXPROPIACIONES
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
ESPACIOS AFECTADOS
PROYECTO AFECTADO
EXPROPIACIONES
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
ESPACIOS AFECTADOS
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 3 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PULPI
0 20 40 60
MAYO 2024
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
4.5

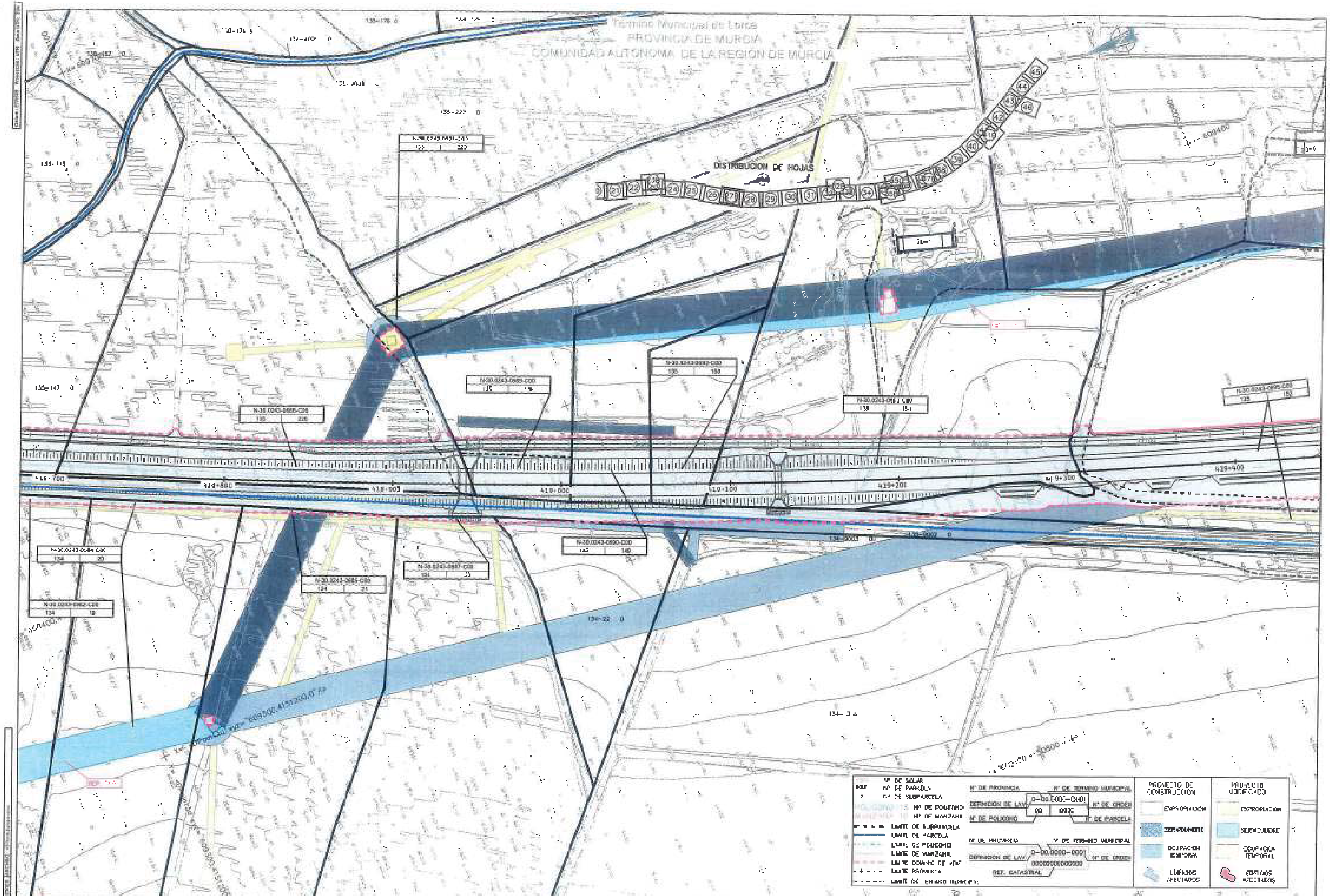

adif

TÍTULO: PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO LORCA - PULPÍ

EL INGENIERO DE OBRA / AUTOR DEL PROYECTO

CONSULTOR / EL CONTRATISTA

ESCALA ORIGINAL A1: 0 20 40 60

FECHA: MAYO 2024

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO: 4.5
Hoja 21 de 24

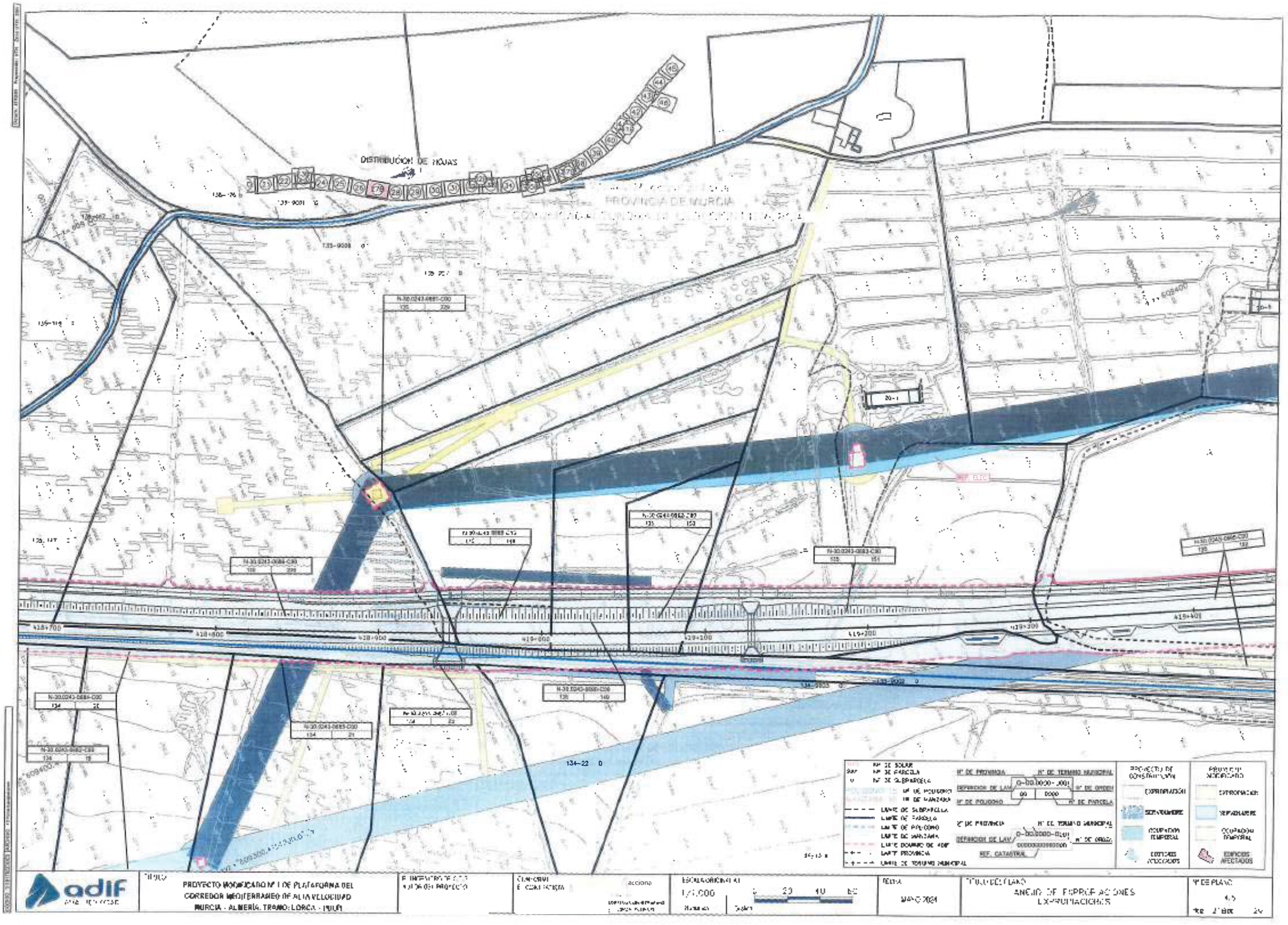

adif

TÍTULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ

EL INFORMANTE DEL PROYECTO

CONSTRUYE
EL CONTRATISTA
acciona

ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000

0 20 40 60

FECHA
MAYO 2024

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
4/5

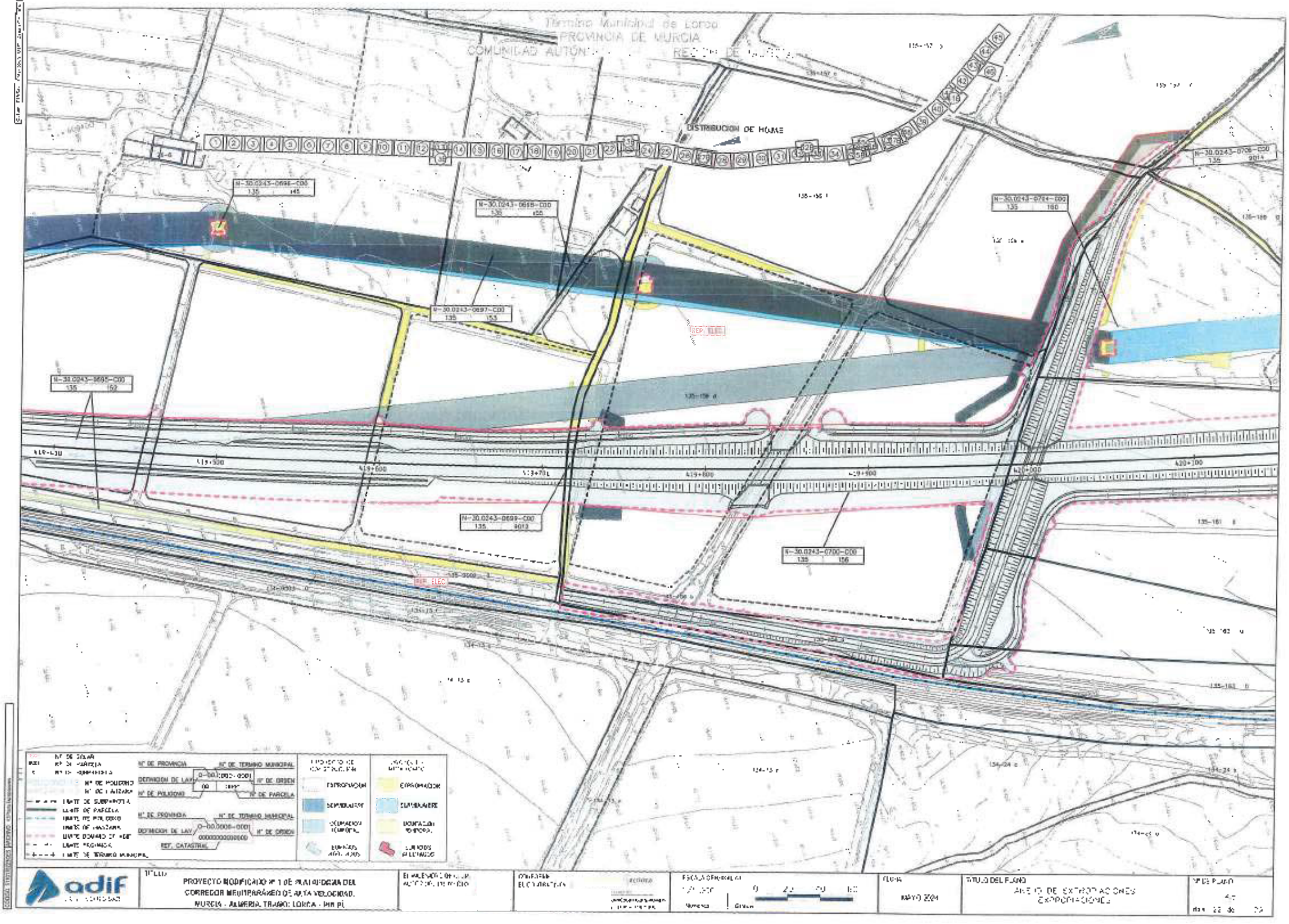
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
DISTRIBUCION DE HOJAS
N-30.0243-0696-C00
N-30.0243-0698-C00
N-30.0243-0697-C00
N-30.0243-0695-C00
N-30.0243-0699-C00
N-30.0243-0700-C00
N-30.0243-0704-C00
REP. ELEC.
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PINOS

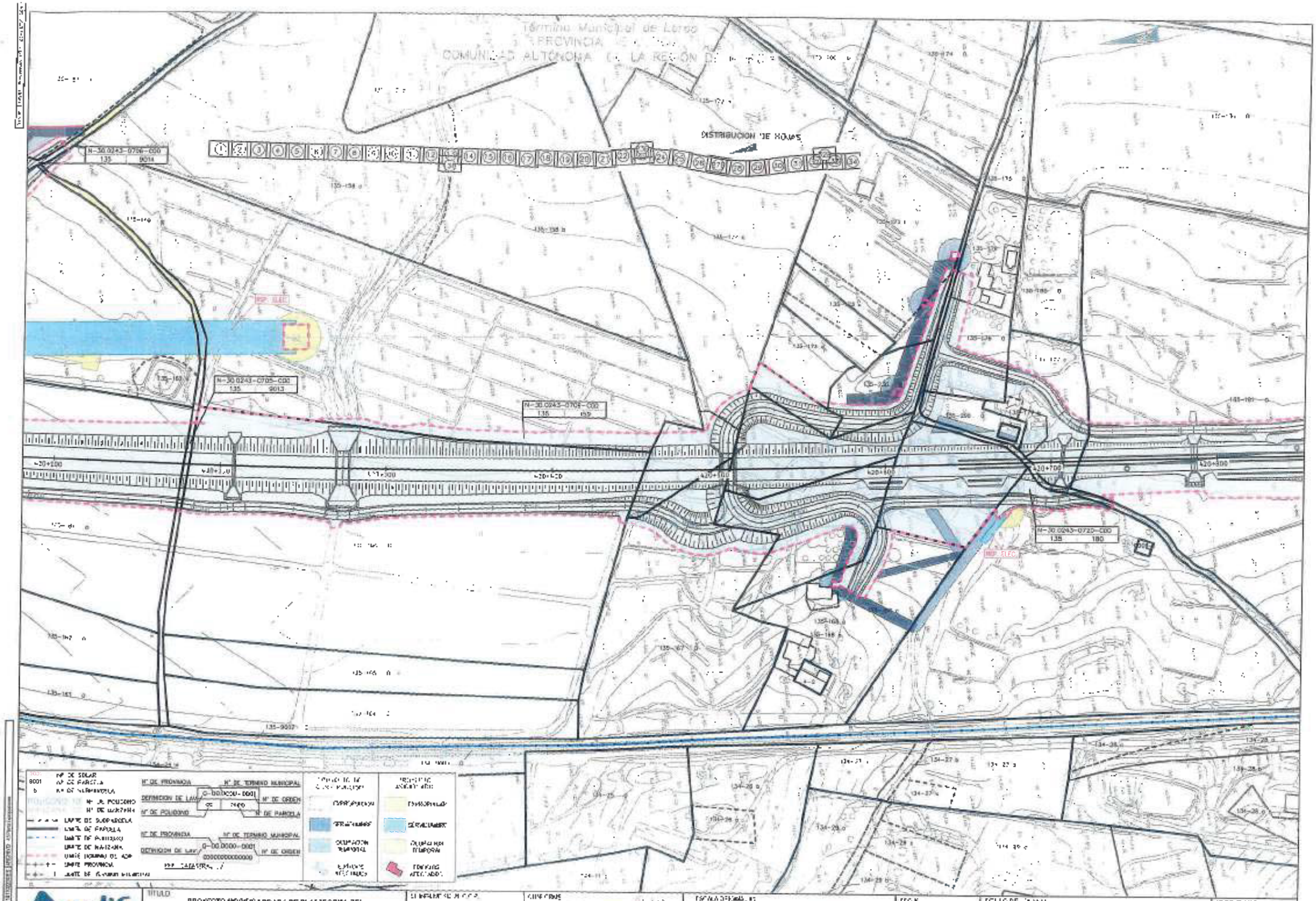
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
DISTRIBUCION DE ROMAS
N-30.0243-0705-000
135 9013
N-30.0243-0704-000
135 152
N-30.0243-0720-000
135 180
REF. ELEC
REF. ELEC
+20+100
+20+200
+20+300
+20+400
+20+500
+20+600
+20+700
+20+800
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE (NORMA) DE ASP
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAM
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL
CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD
BURGOS - ALMERIA TRAMO LORCA - PULPI
1/1.000
Metros
0 20 40 60
Escala
PLANO
EXPROPIACIONES
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
Hoja 15 de 29

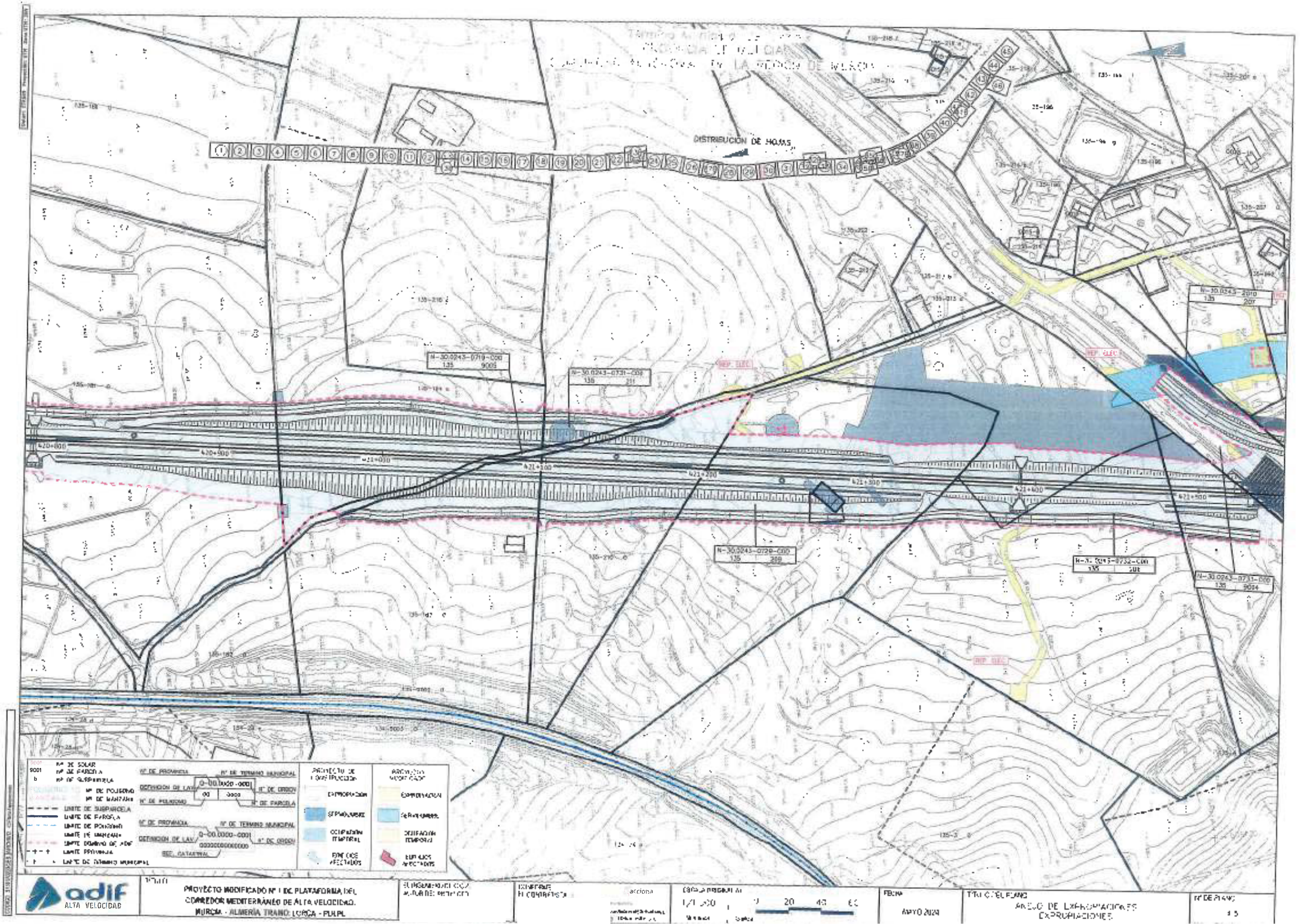
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-30.0243-0719-C00
135 9005
N-30.0243-0731-C00
135 251
N-30.0243-0729-C00
135 259
N-30.0243-0732-C00
135 208
N-30.0243-2010
135 207
N-30.0243-0713-C00
135 9004
420+800
421+000
421+100
421+200
421+300
421+400
421+500
9001 Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE POLÍGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLÍGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TÉRMINO MUNICIPAL
DEFINICIÓN DE LAV
0-00.0000-0001
00
0000
Nº DE ORDEN
Nº DE POLÍGONO
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
BIENES AFECTADOS
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
BIENES AFECTADOS
adif ALTA VELOCIDAD
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO DIRECTOR DE LA OBRA DEL PROYECTO
EL CONTRATISTA
ESCALA PRIMITIVA
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2020
TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
1.5

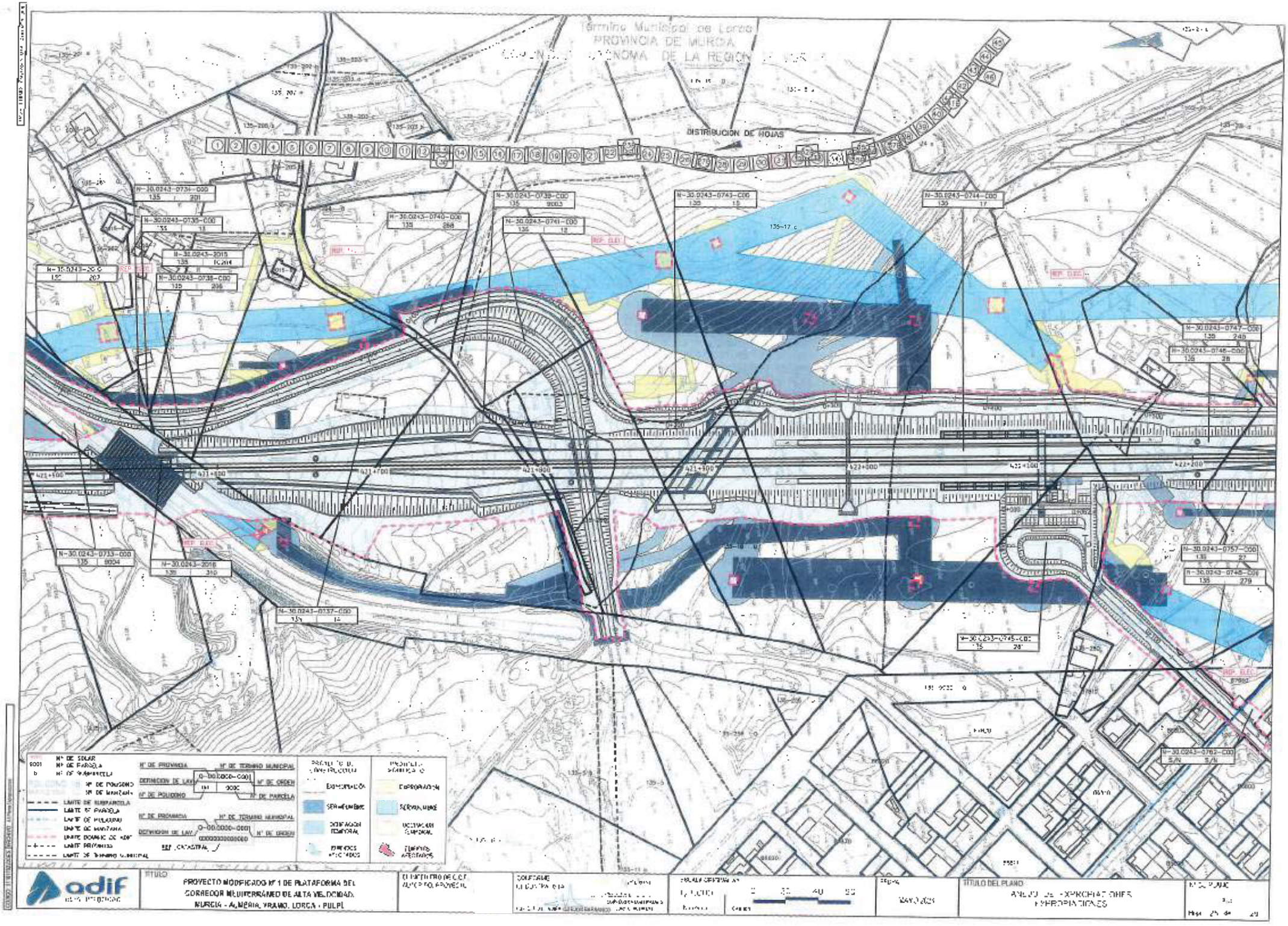
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-30.0243-0734-C00
N-30.0243-0735-C00
N-30.0243-0736-C00
N-30.0243-0737-C00
N-30.0243-0738-C00
N-30.0243-0739-C00
N-30.0243-0740-C00
N-30.0243-0741-C00
N-30.0243-0744-C00
N-30.0243-0745-C00
N-30.0243-0746-C00
N-30.0243-0747-C00
N-30.0243-0748-C00
N-30.0243-0757-C00
N-30.0243-0762-C00
N-30.0243-2015
N-30.0243-2016
421+600
421+700
421+800
421+900
422+000
422+100
422+200
Nº DE SOLAR
Nº DE PARCELA
Nº DE POLIGONO
Nº DE MANZANA
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE MANZANA
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAM
Nº DE ORDEN
Nº DE PARCELA
REF. CATASTRAL
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACION SUPERFICIAL
TERRENOS AFECTADOS
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL DIRECTOR DE C.C.T.
AUTOR DEL PROYECTO
MAYO 2021
TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES Y REPOSICIONES

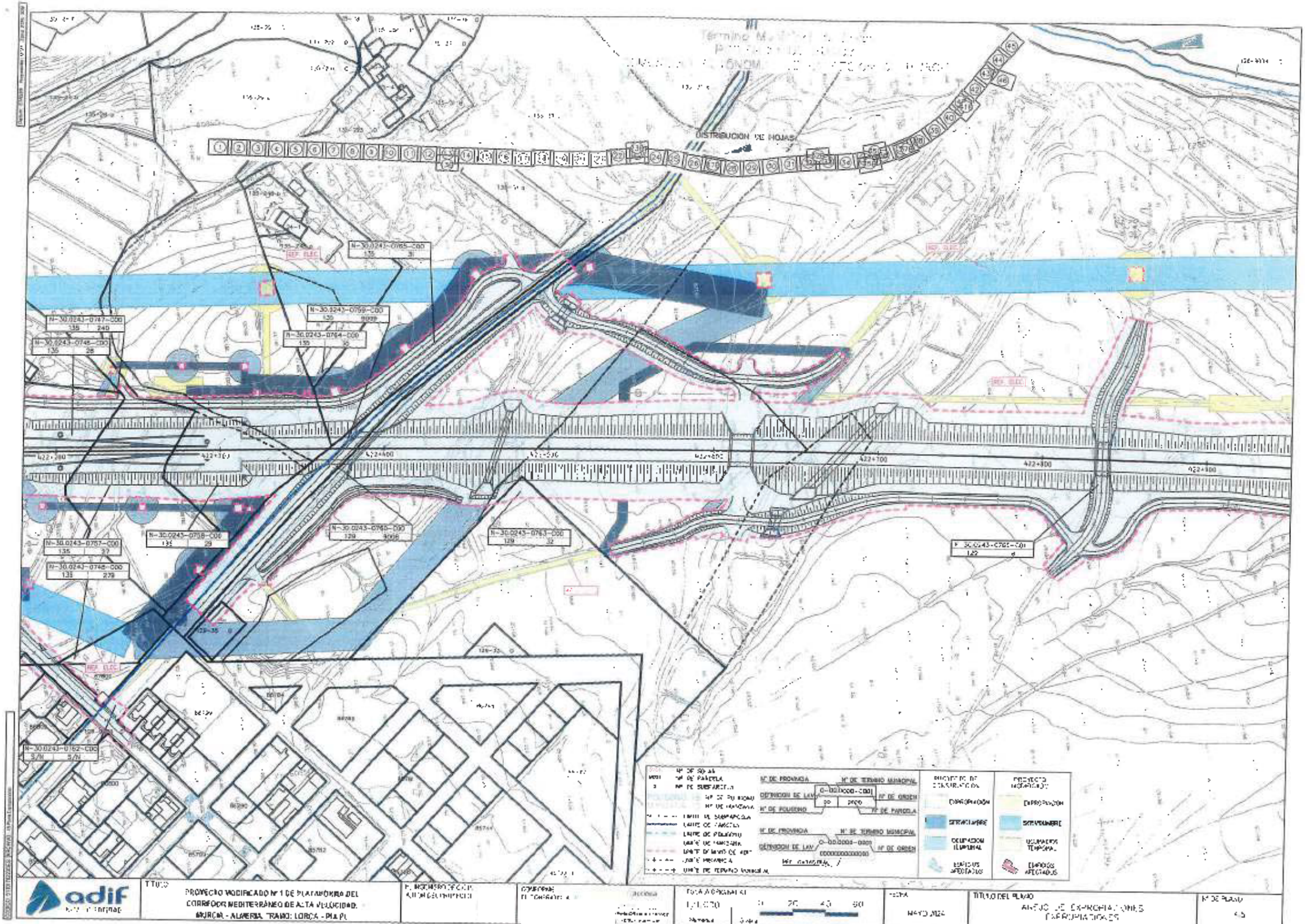
DISTRIBUCION DE HOJAS
N-30.0243-0765-C00
N-30.0243-0769-C00
N-30.0243-0764-C00
N-30.0243-0747-C00
N-30.0243-0748-C00
N-30.0243-0767-C00
N-30.0243-0768-C00
N-30.0243-0766-C00
N-30.0243-0763-C00
N-30.0243-0745-C00
N-30.0243-0762-C00
422+300
422+400
422+500
422+600
422+700
422+800
422+900
Nº DE HOJA
Nº DE PARCELA
Nº DE SUBPARCELA
Nº DE Pk HOJA
Nº DE HOJA ANT.
LIMITE DE SUBPARCELA
LIMITE DE PARCELA
LIMITE DE POLIGONO
LIMITE DE TERMINO
LIMITE DE HOJA DE APE
LIMITE PROVINCIA
LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
Nº DE PROVINCIA
Nº DE TERMINO MUNICIPAL
DEFINICION DE LAV
Nº DE ORDEN
Nº DE POLIGONO
Nº DE PARCELA
PROYECTO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACION
SERVIDUMBRE
OCUPACION TEMPORAL
TERRENOS AFECTADOS
adif
TITULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERIA. TRAMO: LORCA - PK.0
ESCALA
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2024
TITULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.5
HOJA 23 de 23

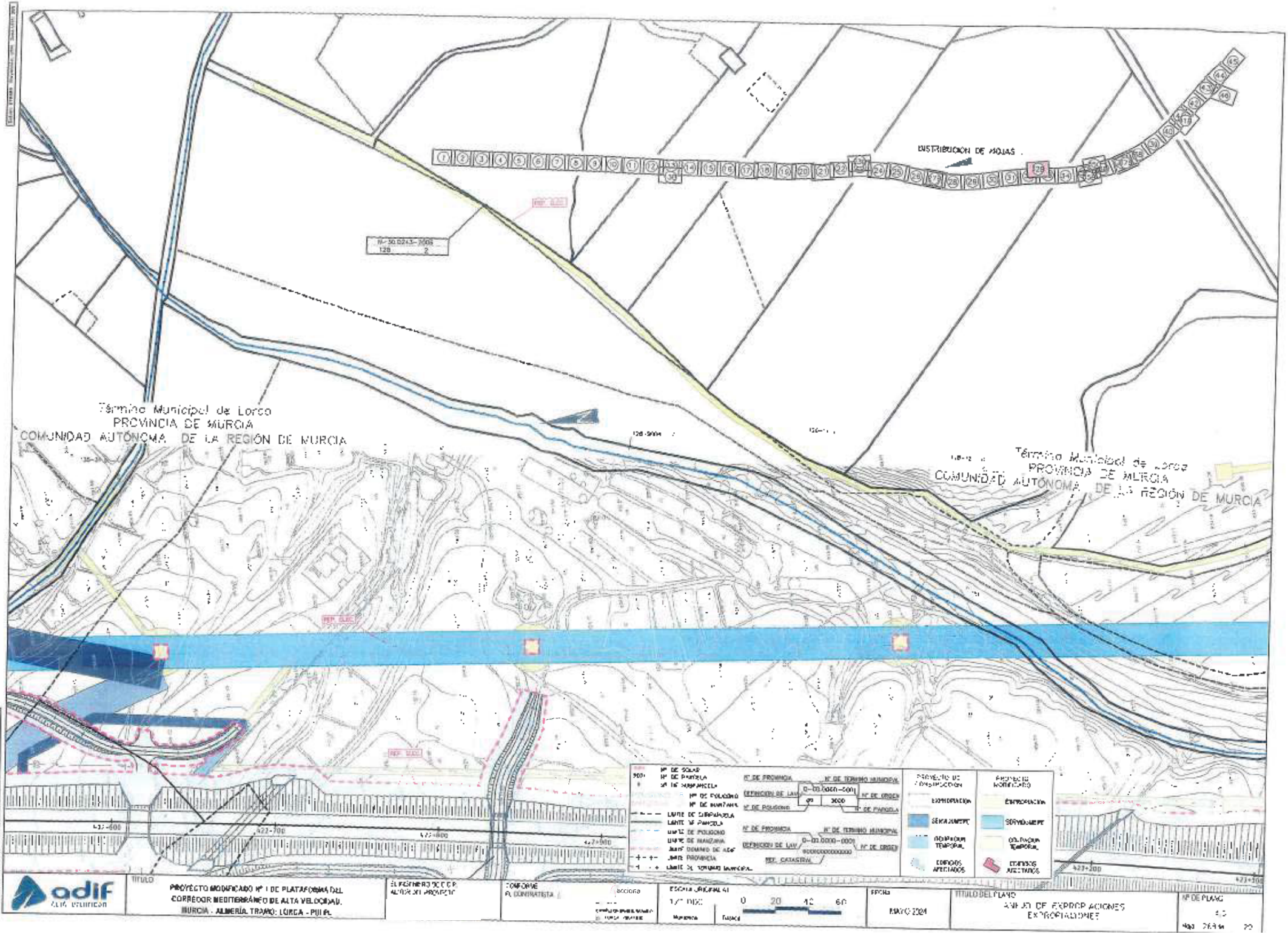
DISTRIBUCIÓN DE AGUAS
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
BIENES AFECTADOS
PROYECTO MODIFICADO
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
BIENES AFECTADOS
adif
ALTA VELOCIDAD
TÍTULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO DE C.O.P. AUTOR DEL PROYECTO
CONFORME EL CONTRATISTA
acciona
ESCALA ORIGINAL A1
1/1.000
0 20 40 60
FECHA
MAYO 2024
TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO
4.0
HOJA 29 DE 94
22

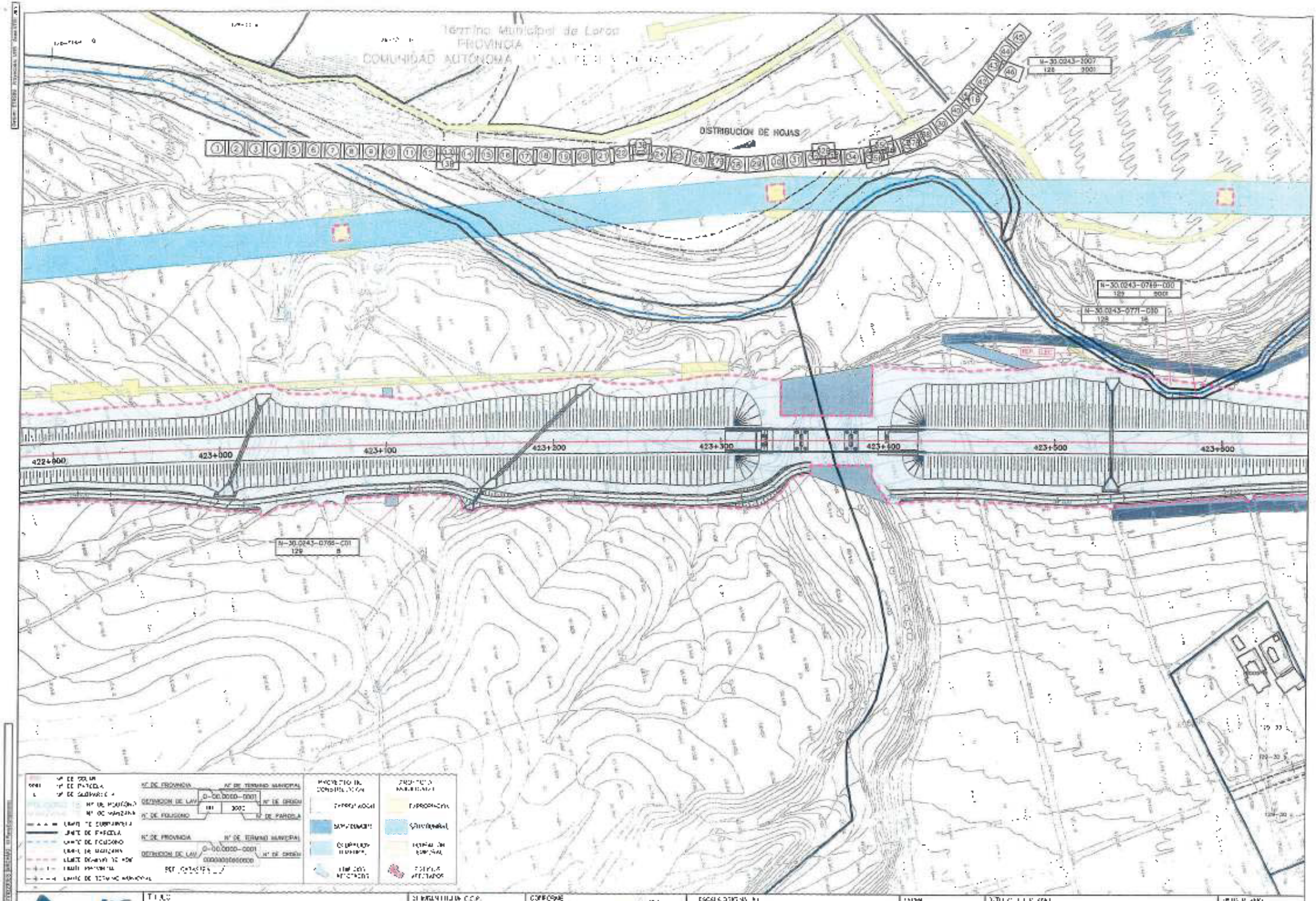

adif ALTA VELOCIDAD

TÍTULO
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA TRAMO: LORCA - PULPÍ

EL INGENIERO DE C.O.P. AUTOR DEL PROYECTO

CONFORME EL CONTRATISTA

ESCALA ORIGINAL Nº 1 1/1.000 (A1) 1/2.000 (A3)

0 20 40 80 metros

FECHA MAYO 2022

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

HOJA DEL PLANO 8 DE 22

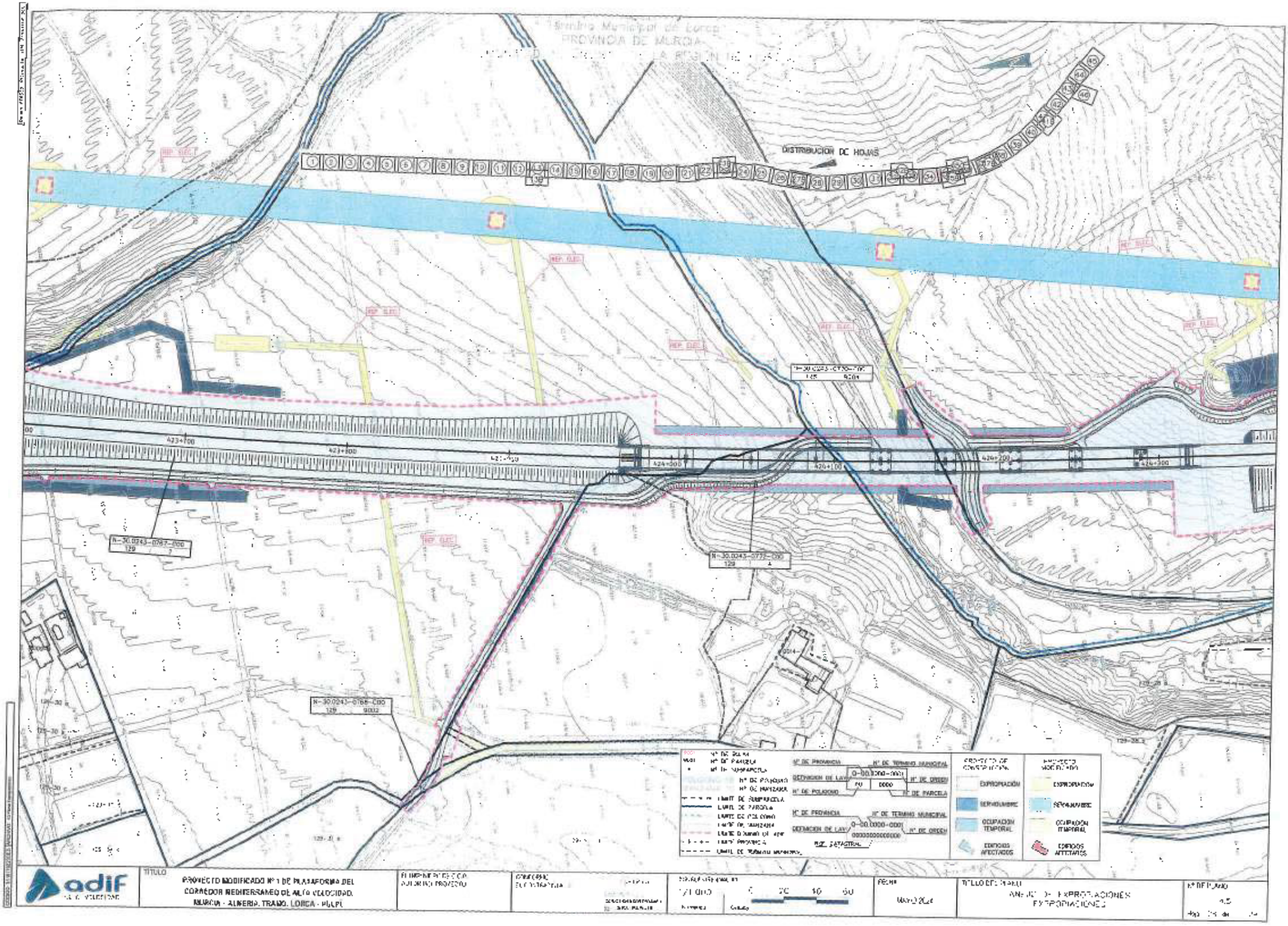

adif

TÍTULO

PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ

ESCALA 1/1.000

0 20 40 60

FECHA MAYO 2016

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº - EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

Nº DEL PLANO 4.5

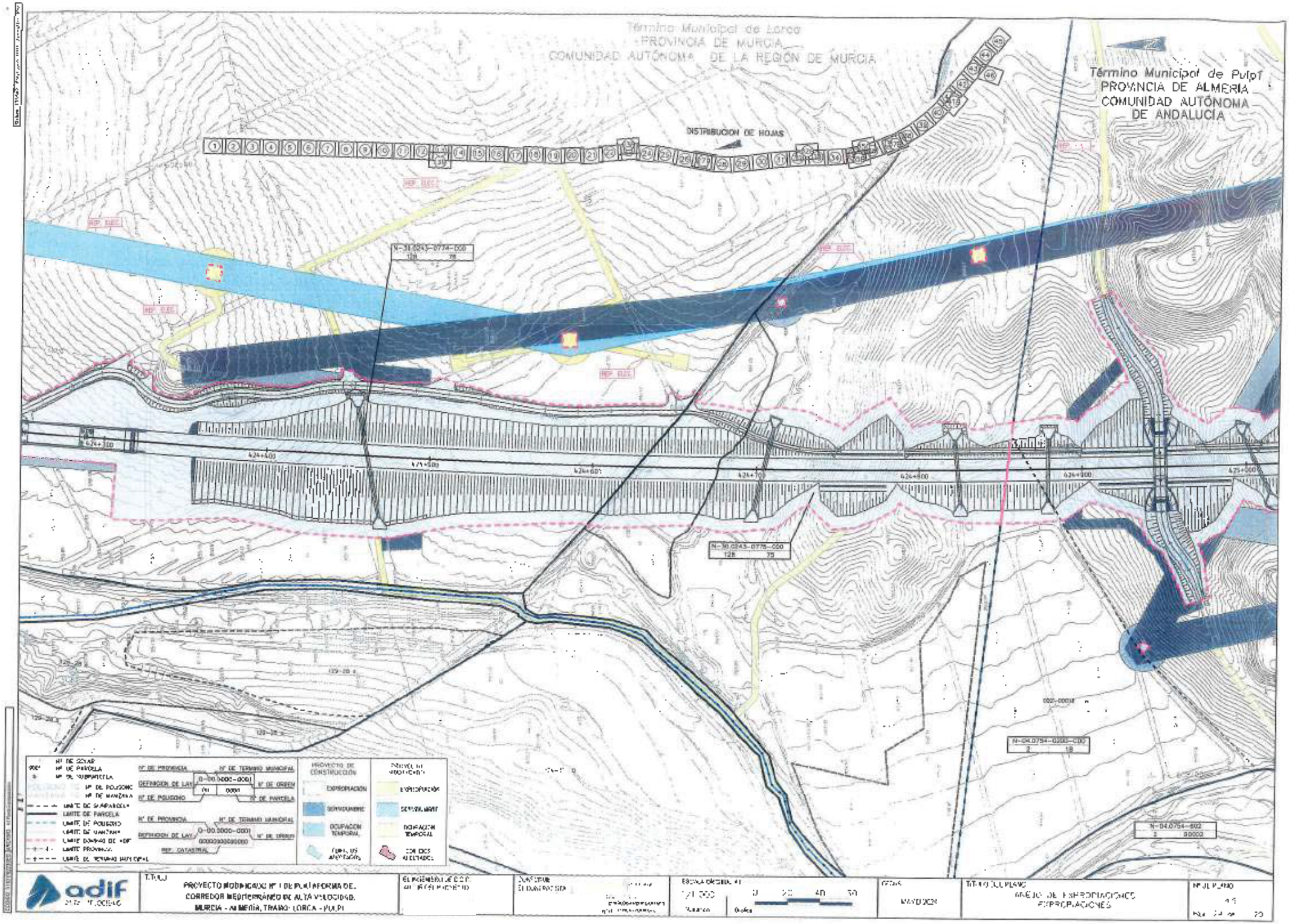
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Término Municipal de Pulpí
PROVINCIA DE ALMERÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
N-38.0243-0774-000
N-38.0243-0775-000
N-04.0754-0200-000
N-04.0754-002
424+400
424+600
424+800
425+000
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
EXPROPIACIÓN
SERVIDUMBRE
OCUPACIÓN TEMPORAL
CON DOS ALTERNATIVAS
ADIF
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DE CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA, TRAMO: LORCA - PULPÍ
EL INGENIERO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROYECTOS
DIRECTOR DE CONTRATO
ESCALA GRÁFICA 1/1.000
0 20 40 60
MEDICIÓN
TÍTULO DEL PLANO
MAPA DE AFECCIONES EXPROPIACIONES
Nº DE PLANO

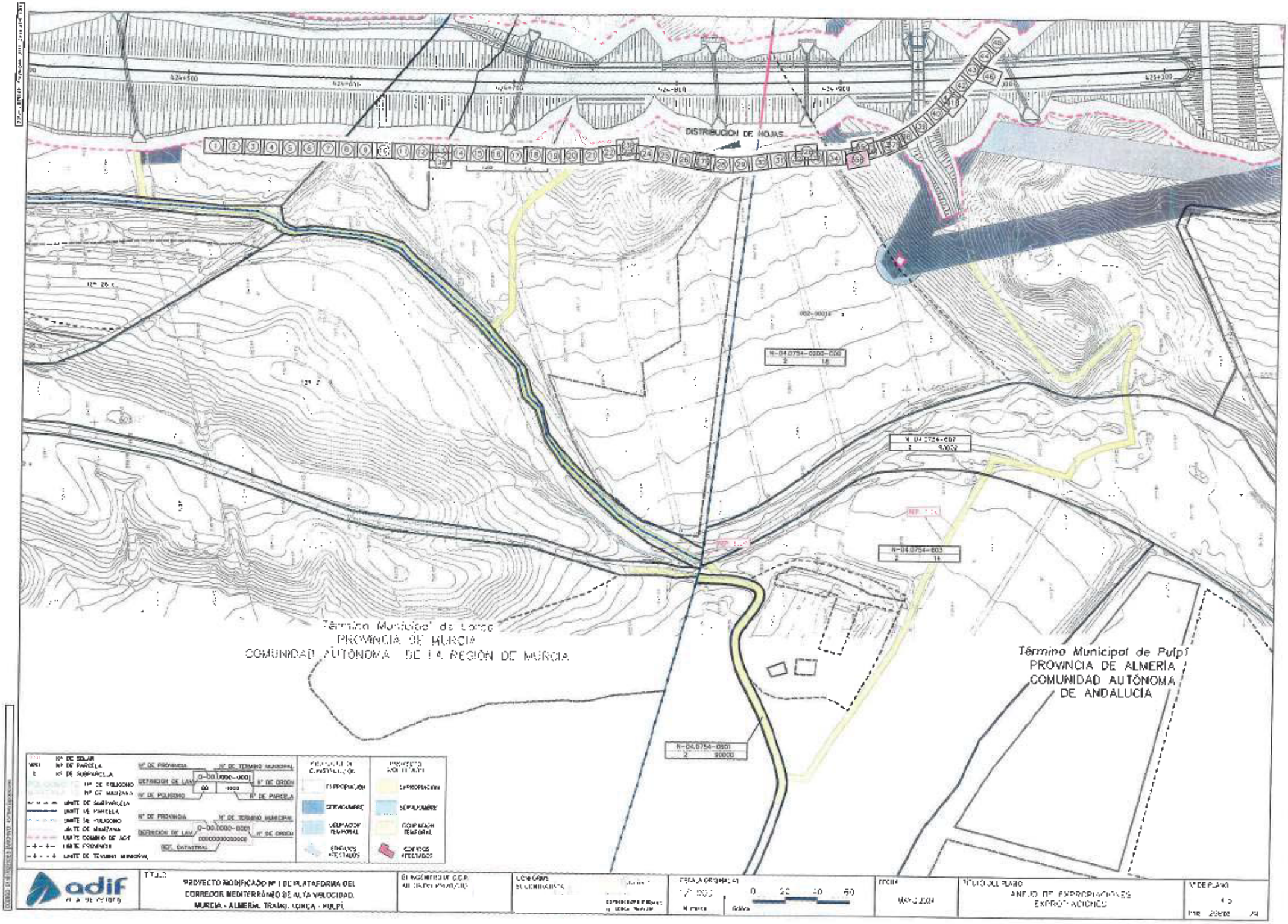
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
Término Municipal de Lorca
PROVINCIA DE MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Término Municipal de Pulpí
PROVINCIA DE ALMERÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
N-04.0754-0300-000
N-04.0754-603
N-04.0754-0501
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
ANEJO DE EXPROPIACIONES EXPROPIACIONES

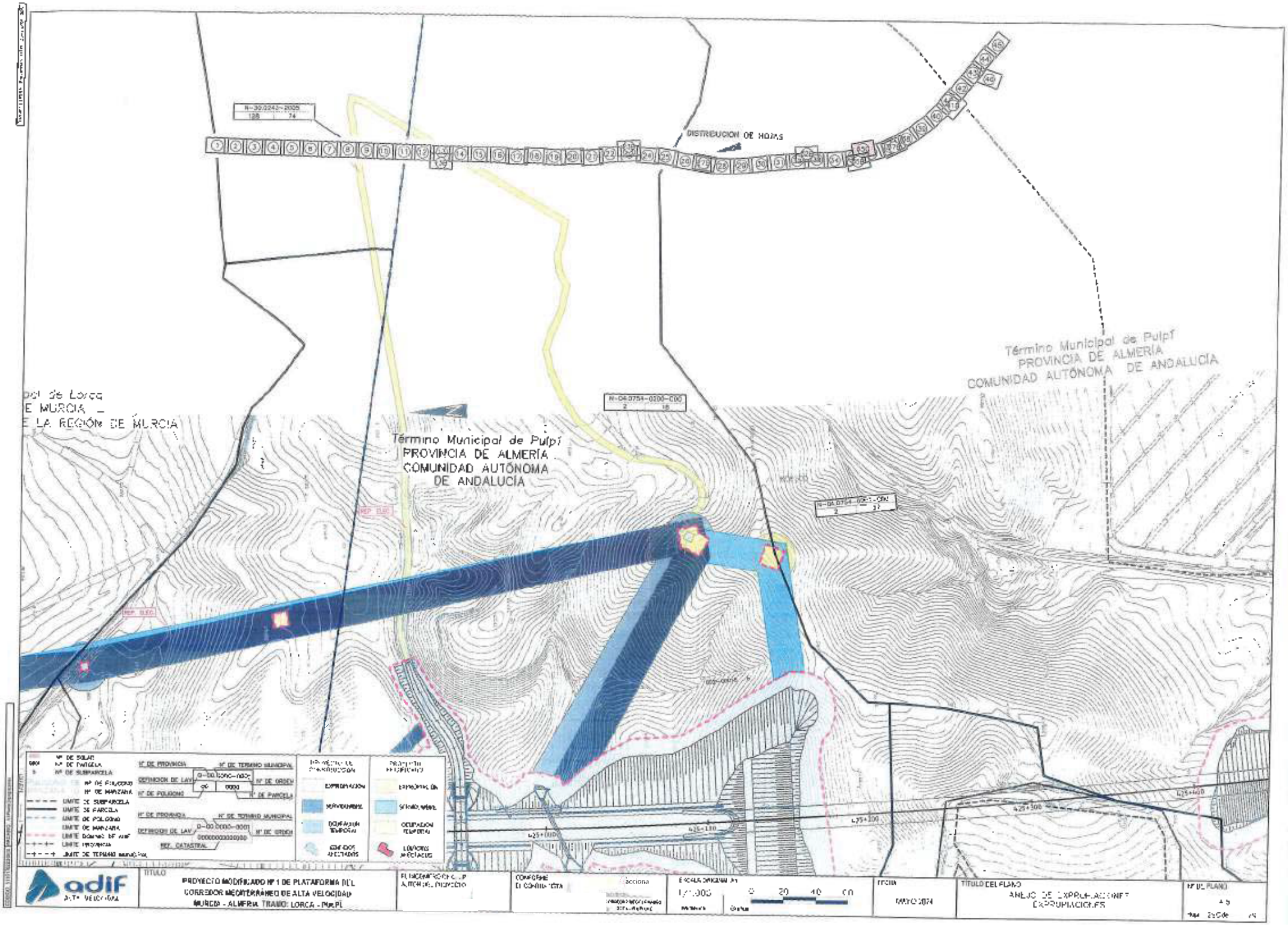
DISTRIBUCION DE HOJAS
Término Municipal de Pulpí
PROVINCIA DE ALMERÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
Término Municipal de Pulpí
PROVINCIA DE ALMERÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
adif
PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: LORCA - PULPÍ
acciona
MAYO 2024
ANEJO DE EXPROPIACIONES
EXPROPIACIONES

4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

El último apartado contiene una ficha por cada edificación, u otra construcción, afectada, previamente identificada en los planos de expropiaciones sombreado en rojo.

La ficha contiene la referencia catastral, identificación parcelaria, los datos del titular, características de la edificación y su estado, uso, descripción constructiva, croquis de la planta, fotografías representativas y actuales con indicación del p.k. de situación.

Seguidamente y a modo de inventario se relacionan todas las edificaciones afectadas con expresión del P.K., finca a la que pertenecen, término municipal donde radican, tipo o clase de edificación, su superficie y el número de foto/s que a modo de reportaje fotográfico se adjunta como anexo al final de la presente Memoria.

RELACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES AFECTADAS

FINCA Nº	P.K.	MUNICIPIO	SUPERFICIE m2	Nº DE FOTO	TIPO DE CONSTRUCCION
M-30.0243-0276-C00	400+860 MI	LORCA	151		VIVIENDA

ALEGACIÓN ID 3.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Ayuntamiento de Lorca - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 29/11/2024 12:54:07
N: 202499900030077 / Exp: 2024/OFIREG-16777

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISTICA

30800 **Lorca** (Murcia)
Teléfono: - **Fax**: - **Web**: www.urbanismo.lorca.es
E-mail @lorca.es

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que la Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en fecha 28 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN (Nº 1818/2024 del Libro de Resoluciones):

Visto el **Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro**, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 212 de 02 de septiembre de 2024.

Visto lo establecido en el Art. 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y resto de normativa que resulta de aplicación.

Visto la documentación puesta a disposición para su consulta en la dirección web facilitada en el mencionado anuncio.

Visto el plazo de tres meses establecido, a contar desde el día siguiente al de la publicación, a efectos de poder realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Visto el Informe emitido por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"A la vista del anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE nº 212 de 02/09/2024, por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Analizada la documentación disponible en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre la consulta pública de la Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI). Tercer ciclo de planificación (2028-2033), se indica lo siguiente en lo que respecta al ámbito definido en el término municipal de Lorca:

- Consultado el visor SNCZI-IPE del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se constata que, existen tramos de las Ramblas de Béjar y Nogalte en los que está delimitado el dominio público hidráulico, pero dicha delimitación del DPH no ha sido definida en el ámbito de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestas en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Por tanto,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:30

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

30800 **Lorca** (Murcia)
Teléfono: - **Fax**: - **Web**: www.urbanismo.lorca.es
E-mail:u @lorca.es

se han definido nuevos tramos ARPSI sin la previa delimitación de su dominio público hidráulico, tal y como se extrae a continuación de la cartografía del citado visor:

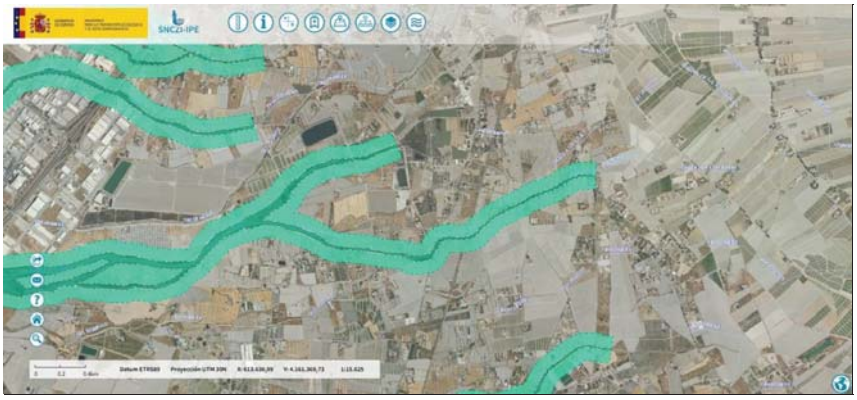

Rambla de Béjar. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Rambla de Nogalte. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- La problemática que presenta el municipio de Lorca viene recogida entre otros documentos, en las conclusiones del panel de expertos para la prevención de inundaciones en la Región de Murcia redactado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la DANA del año 2012, donde se refleja la situación particular que sufre este término municipal dada la geografía física que presenta, formada por subcuencas cuyas escorrentías confluyen y se concentran en un área sin definir que resulta inundada con relativa frecuencia.
  Esta situación la sufren diputaciones como Campillo y La Torrecilla, que reciben por el norte el agua de las ramblas de Béjar, Nogalte y La Torrecilla que, con una superficie superior a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

- CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca Página: 2 / 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:30

CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca Página: 2 / 6

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

225 km^2, provocan importantes acumulaciones de agua en la zona más llana, que acaban a su vez evacuando al río Guadalentín por su margen derecha, a través de una extensa zona inundable, como consecuencia de que los cauces no están definidos (Rambla de Torrecilla, Rambla Alta, Rambla de Béjar, Rambla de Nogalte, …), comportándose este ámbito como una llanura de inundación, hasta que finalmente se drena concentrándose en la rambla de Biznaga.

- No pueden delimitarse nuevos tramos ARPSI (en el caso de Lorca consistentes en prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes: Rambla de Béjar y Rambla de Nogalte), sin la previa delimitación de su Dominio Público Hidráulico, más aún cuando la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico, no teniendo constancia hasta la fecha de su elaboración habiendo transcurrido más de un año del plazo establecido.

- Resulta completamente necesario dentro del ARPSI 10, el previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese Área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte, para poder obtener una visión realista de la situación, todo ello de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce. Por tanto, se deben definir de manera clara los cauces naturales identificando y recuperando el dominio público hidráulico en las ramblas, mediante el deslinde oficial de los mismos, constituyendo un requisito de carácter previo a la actualización de las ARPSIs.

- La Confederación Hidrográfica del Segura debería iniciar, con anterioridad a la definición de nuevos tramos ARPSI, la correcta delimitación de los dominios públicos hidráulicos de los cauces, tal y como llevo a cabo en el año 2015 en este mismo ámbito, la delimitación de la Rambla Biznaga, que había desaparecido, recuperando la morfología del cauce perdido.
  La previa definición del dominio público hidráulico y de sus zonas de servidumbre y policía de estos cauces siguiendo el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Dominio Público hidráulico, permite que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo, que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.
  Por tanto, la delimitación de dichos tramos debe depender de la existencia del propio dominio público hidráulico, aspecto que no obedece a la situación particular de este término municipal, donde se observa una carencia de definición de los cauces naturales, no pudiéndose por tanto delimitar de forma realista las correspondientes zonas de afección, zonas de concentración de flujos en episodios de avenida, ni las zonas de elevado riesgo de provocar daños sobre un ámbito no definido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA

- CP: 30800 - Murcia
Ayuntamiento de Lorca
Página: 3 / 6

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- Consta en este Servicio documentación relativa al "*Proyecto de las obras de protección frente a inundaciones en las ramblas de Béjar y Biznaga"*, de fecha octubre de 2021, cuyo trazado de encauzamiento no coincide con la definición de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestas en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.
  Por otro lado, consta en este área permiso del Director General de Patrimonio Cultural para prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva en *"Proyecto de encauzamiento de la Rambla de Béjar"*, no obstante, cabe resaltar que mediante Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formula informe de impacto ambiental del *"Proyecto de protección frente a inundaciones en las ramblas de Béjar y Biznaga, en Lorca (Murcia)"*, publicado en el BOE nº 75 de 26/03/2024, mediante el que se resuelve que no es posible dictar una resolución fundada al no contar con elementos de juicio suficientes sobre los posibles efectos adversos sobre el medio ambiente del proyecto, procediéndose a la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada con archivo de actuaciones. Por tanto, no se entiende la concesión de un permiso de prospección arqueológica de un proyecto que consta archivado.

- La Confederación Hidrográfica del Segura debería acelerar los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones, consistentes en la construcción de las presas de Torrecilla, Nogalte y Béjar, así como la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

- Respecto al planeamiento urbanístico y afecciones más relevantes, cabe señalar lo siguiente:

- El Plan General Municipal de Ordenación de Lorca clasifica los terrenos objeto de estudio como Suelo Urbanizable Especial SUZE-Huerta (tramos de Béjar y Nogalte), parte del sector de Torre del Obispo en la pedanía de Purias (tramo de Nogalte) y Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano SIDU-2 (tramo de Nogalte).
- En el transcurso del nuevo tramo ARPSI de la Rambla de Nogalte se localiza el yacimiento arqueológico 28B/Aljibe Alcanara, existiendo además otros yacimientos cercanos en el ámbito.
- Respecto a vías pecuarias, al inicio del nuevo tramo ARPSI en la Rambla de Nogalte se localiza la "Colada de Vera", y al final de dicho tramo la "Cañada Real de Granada a Cartagena".
- Respecto a infraestructuras viarias y viviendas, el eje propuesto atraviesa las siguientes:
  Inicio del eje:
  - Antigua Carretera de Águilas
  - Autovía RM-11

  Tramo de Béjar:
  - Nave agrícola 30024A184001590000XS
  - Vivienda 30024A185002460001MA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:30

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- Vivienda 30024A185001820001MH (18 metros del eje).

Tramo de Nogalte:

- Carretera RM-D16
- Vivienda 002200100XG16B0001ZM (5 metros del eje)
- Nave Asprodes 30024A146002310001MR
- Carretera RM-D10
- Huerto Solar 30024A144001970000XP

- Consultado el Anexo 2 "Episodios Históricos", se detecta error en las páginas 6 y 51 respecto a los episodios 07-19731017-19731020-N y 07-19740819-19740820-N, en cuanto a las fechas y localización de los mismos.

- Se adjunta plano donde se visualizan los nuevos tramos ARPSI del municipio en consulta pública, el canal y la Zona de Flujo Preferente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en uso de las facultades que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento y hacer propio el informe evacuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fechado a 28 de noviembre de 2024, relativo a *Deliberación sobre el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE nº 212 DE 02/09/2024)*, para su incorporación al expediente del que trae causa.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar estos Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los efectos administrativos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que resulten oportunos.

JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA DEL
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Ana

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:30

ID DOCUMENTO: 5he6ehtg6BR91MjfeYI7UK8W8fM=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: n3J7zPv9FU
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISTICA

30800 **Lorca** (Murcia)
Teléfono: - **Fax**: - **Web**: www.urbanismo.lorca.es
E-mail:u @lorca.es

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.
-Mº PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO-

Dir3: EA0043800

30001 Murcia

@chsegura.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:06

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:30

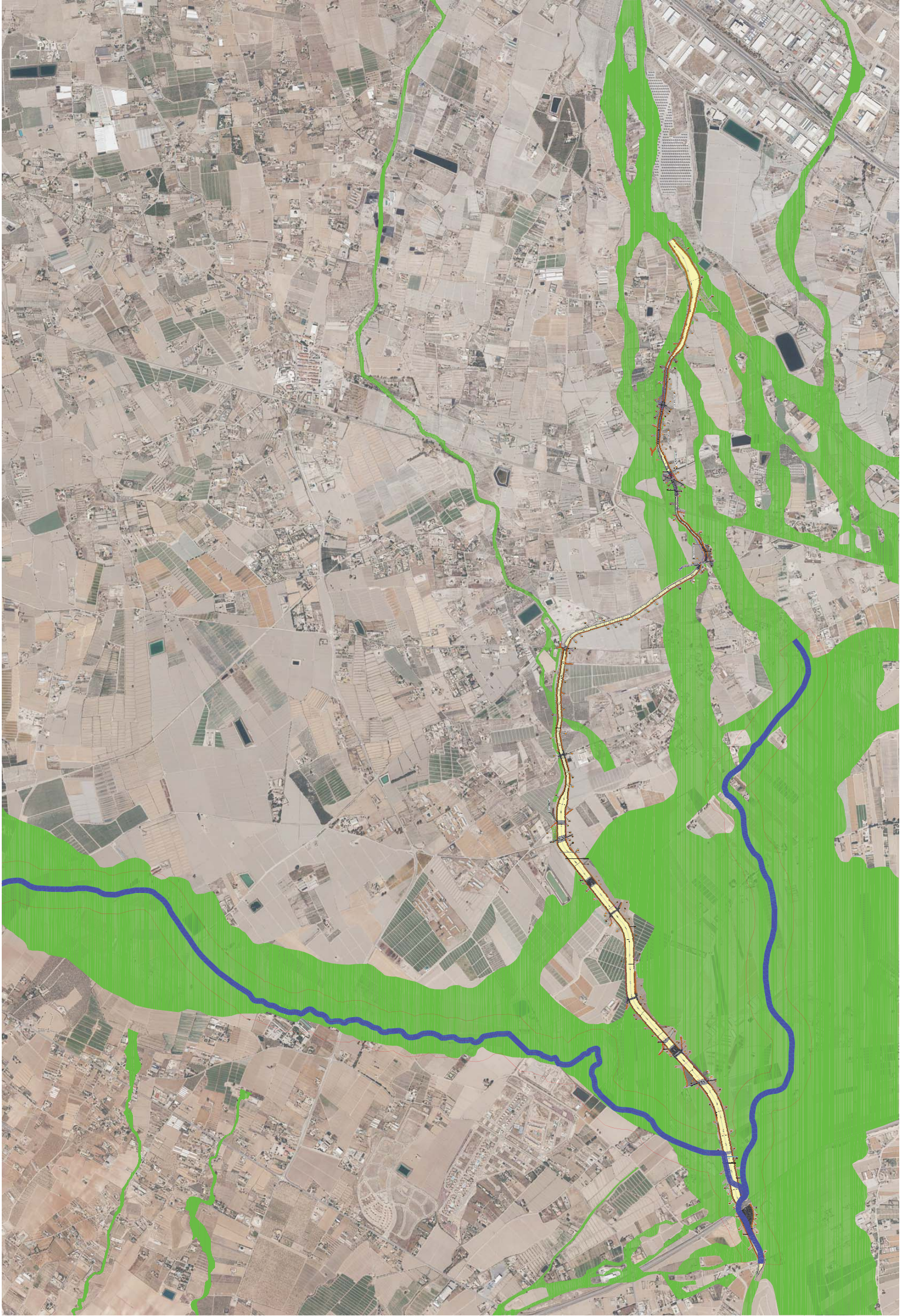

ALEGACIÓN ID 4.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LORCA Y DEL ALTO GUADALENTÍN (139 DE 262 ALEGACIONES)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Julian ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 11 de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. FULGENCIO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

1200200XG16D0001KK

Que siendo titular de la parcela nº ..150., del polígono ..002.. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..19.. de ..NOVIEMBRE.. de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. EUGENIO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150., del polígono ...100. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... Eulogio... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). ; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 097 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de [illegible] de 2024

Fdo

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.. EUGENIO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 101 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdc *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D...EUGENIO... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 102, del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Fulgencio , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 135 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 45, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I: , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, er **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 184 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de noviembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. FRANCISCO ....., con D.N.I. ., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro . con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en . **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 264 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Diciembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D Francisco ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 269 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Asunción ....., con D.N.I: ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro ....., con DNI ....., **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 176, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fd

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Asunción ., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DN , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, e , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 304 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 16 de Noviembre de 2024

Fdo

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Asunción ....., con D.N.I ..... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro ..... con DNI ....., **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en ..... **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

.....

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 191 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 25 de Noviembre de 2024

Fd

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Hans Carmen ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...129..., del polígono ...148..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...15....de ...septiembre.. de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARI CARMEN ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 185, del polígono ...150.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...15....de noviembre.. de 2024

Fdc *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ana Carmen ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia,** como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...186..., del polígono .....150..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...15.....de ...noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan José ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 220, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Nov de 2024

Fdo.....

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. [illegible] ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 257, del polígono 110 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo.

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 293.., del polígono ...111..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo.....

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro ....., con D.N.I. [illegible] autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI : **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de 11 de 2024

Fdo.....

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Nicolás ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 269 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. N. Ecolo. , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, er **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Diciembre de 2024

Fdo

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 184, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco S ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 235 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco S. ....., con D.N.I. utorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 150, del polígono 182 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca **elaboren** el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice **el previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 149 del polígono 248. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Alfonso ....., con D.N.I. . autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **3, 30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..14.....de Noviembre de 2024

Fdo...

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Graham ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Nov de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. John ....., con D.N.I /autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, er **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de 11 de 2024

Fdo: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Teresa Mª ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 216, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Miguel ...., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 217., del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 15 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D ANA JOSEFA ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...32..., del polígono ...171... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...19.....de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D ANA JOSEFA ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 171, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ANA JOSEFA , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 174., del polígono 144... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 140, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice **el previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 251, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Josefa ., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 95, del polígono 147 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M. Huerta ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 56....., del polígono 186..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Huertas ., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 27, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 74, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D...PEDRO., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 325 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....PEDRO..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 324 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 323, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia,** como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 322 del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.... PEDRO ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 456, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... PEDRO ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 455 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de diciembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....PEDRO..... ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 155, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Carlos con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro . con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 188, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Dolores M. , con D.N.I., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 83 109, del polígono 179 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M.ª Huertas , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 139, del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Pedro , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 35, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ANTONIO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 90....., del polígono 146..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Antonio..... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 249, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D Antonio ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 141, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Concepción ..., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 142, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Lucía..... ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI : **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ..16.., del polígono ..150.. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..19.....de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisca , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 118, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Isabel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 458, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Domingo ....., con D.N.I ótorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 185, del polígono 174 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Nov. de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro Piñana ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 169 del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Julia con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 234, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO ROQUE con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 171, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. PEDRO ROQUE ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 142 del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. TRINIDAD ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 194, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Huertas. ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 280, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M.ª Dolores ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...22..., del polígono ...185... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...19...de ...Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª REMEDIOS en D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 21, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M.ª Feliciana... on D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 143., del polígono 184..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..19.....de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Blasa Mª con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 56, del polígono 1824 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Blasa Mª on D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 427, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice **el previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Luis ..... con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 123 del polígono 151 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ana..... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 138, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ana ..... con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 234 del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Ana con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 55, del polígono 141 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ana.... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 172, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 172, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **0.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 243, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... Gustavo ...con D.N.I, autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 98, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI : **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 205, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Actúo , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 108, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 105, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ivan Andres con D.N.I: ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 429 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ana on D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 132 133, del polígono 124 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Miguel Angel con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 275., del polígono 183.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisca on D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 230 del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisca on D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 146., del polígono 195 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Daniel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 197, del polígono 183 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Joaquín con D.N: ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 403, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ... con D.N.I ... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 126..., del polígono ....188..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..19.....de ..Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Encarni ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....5....., del polígono ....145.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..18.....de ....11..... de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José , con D.N.I. · autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....5...., del polígono ....145.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ....18....de ....11..... de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. JUAN ANTONIO ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 198, del polígono 183 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ....., con D.N.I ..... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro ..... con DNI ..... , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en ..... **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 114, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. GINESA ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 123, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. GINESA ...., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro García Molina, con DNI 23.243.015-C, **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 3, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 124, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. GINESA ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 115, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fd

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. GINESA ....., con D.N.I.), autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 117, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Domingo ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 218, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Daniel Moriano ..., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 256 185, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. DATALLA ..., con D.N.I. [illegible] autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro [illegible], con DNI [illegible] **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en [illegible] **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 00480 del polígono 194 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. JOLOLES , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

30040000753507

Que siendo titular de la parcela nº 289 del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18/11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ALFONSO , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI . **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

300400007534 91 185

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de [illegible] de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Rocío , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 186, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 2020, del polígono 1560 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Diciembre de 2024

Fdo.: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 304, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...49..., del polígono 183..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte,** de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...18.....de Noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ANA Mª , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 95, del polígono 185. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 17 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...88..., del polígono ...186.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...18...de Noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Angeles , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 133., del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ..... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representacion para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 36, del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo.: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 204, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. LUCÍA , con D.N.I: autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 186, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D...Pedro... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 187, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. eMaria , con D.N.I: autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 104 del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 98..., del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.... Jose ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 272 del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo.: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 106, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de 11 de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jose , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 273, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 193, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Roque , con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...170..., del polígono ...186..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...18.....de Noviembre de 2024

Fdo...: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. TOMASA , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 126, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....José..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M. Martín , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..18.....de ..noviembre..de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARÍA , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jeana , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juana , con D.N.I.- autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Jose..... con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 185 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de 11 de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. TOMASA , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentacion y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 109., del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. TOMASA ..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 125, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. TOMASA con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 4, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. SILVES , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...11..., del polígono ...150... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...18.....de ...Noviembre...de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 760 del polígono 189 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 29 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. María , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 86....., del polígono .....151..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19.....de Noviembre..... de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Huerto , con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...124..., del polígono ...184..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...19.....de ...Noviembre... de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Huerta , con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 125....., del polígono 184..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19.....de Noviembre. de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. , con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 140, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo....

FEDERACION DE AAVV DE LORCA
Y SU COMARCA DEL ALTO GUADALENTIN.
30800 Lorca.
Email: @gmail.com
Tf. ,CIF:G30285845

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

30001 Murcia (Murcia)

El que suscribe, Pedro con NIF. 23243015C de nacionalidad española, con domicilio en de Lorca en representación de la **Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín** CIF: G30285845, con domicilio a efectos de notificación en de Lorca, al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición.

Dice:

1.-La presentación del escrito adjunto:

Escritos de alegaciones y con autorización de los vecinos afectados, y como representación de la Federación AAVV de Lorca, para la trasmisión de resolución de las alegaciones tramitadas. Registradas entiempo y forma.

2.- Al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición. **Se solicita la contestación del escrito adjunto.**

3.- Se remitirá al Defensor del Pueblo, por la indefensión de los numerosos escritos no contestados

4.-Se remitirá a los medios comunicación nacionales, regionales/locales y a otros estamentos públicos, como:
Secretario de estado, Delegación del Gobierno, consejería del fomento Región de Murcia y a los partidos políticos

Atentamente:

En Lorca, a 30 de noviembre de 2024

Fdo. **Pedro**

ALEGACIÓN ID 5.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LORCA Y DEL ALTO GUADALENTÍN (121 DE 262 ALEGACIONES)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Catalina , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Pedro..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 228, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 294, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... Pedro ..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro [redacted], con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 134..., del polígono 149..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. RAMONA , con D.N.I. Autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro _ con **DNI** **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 135, del polígono 149 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Pedro..... , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 113, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI _____, **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 118, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 132, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. P. , con D.N.I. Z autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...127..., del polígono ...148..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... Mariano ..., con D.N.I. ... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro ... con DNI ..., **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 98, del polígono 111 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Isabel ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**.

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 95, del polígono 110 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Blanca Mª , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 287, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARCOS ANTONIO ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 318, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARCOS ANTONIO ..., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 241 del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARCOS ANTONIO ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro . con DNI . **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 230 del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. MARCOS ANTONIO ..., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 0001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 242 del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jesús , con D.N.I. Autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 64..., del polígono ...150..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..21.....de ..Noviembre. de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. BASILIO con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 273, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 7 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Miguel ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 228, del polígono 149 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de noviembre de 2024

Fdo...: *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Miguel ....., con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 151, del polígono 149 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Miguel , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 227., del polígono 149 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de noviembre de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Fco. , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...111..., del polígono .....36..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...20...de ...diciembre... de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D..José, con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 175, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Angel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro [redacted], con DNI [redacted], **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 146, del polígono 158 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Angel con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 146, del polígono 143 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Angel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 184, del polígono 157 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Angel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 184, del polígono 156 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Nov. de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Angel con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 46, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio José ...., con D.N.I [illegible] autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 49, del polígono 149 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo... ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. CECILIA ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI. **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 52, del polígono 120 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio Ruben con D.N... _____, autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **, 30.800, Lorca, Región de Murcia,** como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 300.., del polígono 144.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21....de NOVIEMBRE de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ENCARNACIÓN ., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 263, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 21 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Ines Mª ....., con D.N.I. -autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 264, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 124, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ..... de ..... de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro ....., con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 125, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a .....de ..... de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Milan ....., con D.N.I. .....,autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro ..... con DNI ..... **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en ....., **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 418, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Marina ....., con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 180, del polígono 147 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo..

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuel ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 444, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juana Mª ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuel ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 446 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

F *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Pa S ....., con D.N. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedrc con DN **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, e **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 4 de Noviembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D MANUEL , con D.N.I , en mi nombre y representación de Afectados por las ZEP Valle del Guadalentín (ver ANEXO I) autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

VER ANEXO I Y ANEXO II

Que (siendo titular de la parcela nº ....., del polígono .....) del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

ANEXO I

En Lorca,

Se acompaña este documento a la hoja de alegaciones dirigida a la Confederación Hidrográfica del Segura, dependiente del Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con objeto de que los aquí firmantes, integrantes del grupo que en su día se formó en aras de defender los intereses de los ciudadanos y propietarios afectados por la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente, denominado "GRUPO DE AFECTADOS POR LAS ZFP VALLE DEL GUADALENTÍN", están interesados en seguir luchando por la disminución del riesgo de inundabilidad de la zona del Valle del Guadalentín, de una manera seria, técnica y objetiva, asumiendo las alegaciones del documento indicado.

Todo aquel firmante de este anexo I lo hace en calidad de integrante del "GRUPO DE AFECTADOS POR LAS ZFP VALLE DEL GUADALENTÍN" que se adhieren a las alegaciones arriba indicadas, y autorizan a D. Manuel Ingeniero Agrónomo, colegiado número en el C.O.I.A.R.M., con DNI como su representante para poder depositar el documento de alegaciones firmado junto con este anexo ante cualquiera de las oficinas que el Exmo. Ayto. de Lorca ha habilitado para ello.

A continuación, se presenta la lista de nombres, identificados con DNI, y acompañando aquellas parcelas catastrales de las que disponen:

NOMBRE	DNI	POLÍGONO/PARCELA/T.M.
*** FIRMADO ***		150/177,190 / T.M. Lorca 146/154/ T.M. Lorca
*** FIRMADO ***		150/130 / T.M. Lorca 150/129 / T.M Lorca
*** FIRMADO ***		150/131 / T.M. Lorca
*** FIRMADO ***		150/72,71 / T.M. Lorca
*** FIRMADO ***		148/120,48,124/ T.M Lorca
*** FIRMADO ***		148/1 / T.M Lorca.

NOMBRE	DNI	POLÍGONO/PARCELA/T.M.
*** FIRMADO ***		150/116 / Lorca
*** FIRMADO ***		184/441, 442, 443, 444, 445, 446, 447
*** FIRMADO ***		184/182
*** FIRMADO ***		110/18/TM LORCA
*** FIRMADO ***		POLIGONO 150 PARCELA 220
*** FIRMADO ***		146/320 - 148/39, 123 150/161 - 110/2, 3, 6 T.M. LORCA
*** FIRMADO ***		150/48
*** FIRMADO ***		141 → 166, 28, 29 146 → 160, 163
*** FIRMADO ***		144/138, 141, 143, 286, 144 149/138, 137, 152/14 5.6 146/179 150/194, 195 T.M. Lorca
*** FIRMADO		149/146, 145, 144, 143, 142 T.M. LORCA 10/29 y 8/335, 336. TM Puerto Lumbreras
*** FIRMADO ***		157/148 T.M. LORCA
*** FIRMADO ***		Polígono 110. P. 13

NOMBRE	DNI	POLÍGONO/PARCELA/T.M.
*** FIRMADO ***		148 46 184 156 184 157 146 158 146 143

ANEXO II

En Lorca,

Se acompaña este documento a la hoja de alegaciones dirigida a la Confederación Hidrográfica del Segura, dependiente del Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con objeto de que los aquí firmantes, integrantes del grupo que en su día se formó en aras de defender los intereses de los ciudadanos y propietarios afectados por la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente, denominado "GRUPO DE AFECTADOS POR LAS ZFP VALLE DEL GUADALENTÍN", están interesados en seguir luchando por la disminución del riesgo de inundabilidad de la zona del Valle del Guadalentín, de una manera seria, técnica y objetiva, asumiendo las alegaciones del documento indicado.

Todo aquel firmante de este anexo I lo hace en calidad de integrante del "GRUPO DE AFECTADOS POR LAS ZFP VALLE DEL GUADALENTÍN" que se adhieren a las alegaciones arriba indicadas, y autorizan a D. Manuel Ingeniero Agrónomo, colegiado número en el C.O.I.A.R.M., con DNI como su representante para poder depositar el documento de alegaciones firmado junto con este anexo ante cualquiera de las oficinas que el Exmo. Ayto. de Lorca ha habilitado para ello.

A continuación, se presenta la lista de nombres, identificados con DNI, y acompañando aquellas parcelas catastrales de las que disponen:

NOMBRE	DNI	POLÍGONO/PARCELA/T.M.
Ángel I *** FIRMADO ***		110 / 66 / Lorca
Angel *** FIRMADO ***		110 / 95 / Lorca
Angel *** FIRMADO ***		152 / 03 / Lorca
Angel *** FIRMADO ***		153 / 161 / Lorca

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Isabel con D.N.I. _____ autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI: , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 230, del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

Que siendo titular de la parcela nº 231 del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Isabel ...., con D.N.I utorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro García Molina, con DNI 23.243.015-C, **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **C/Forjadores, 3, 30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. ..., con D.N. -autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...139... del polígono ...188... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...20...de .....11..... de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Mª Isabel ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 311., del polígono 188. del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Gaetano con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 352, del polígono 188 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Gonzalo ....., con D.N.I. zando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 216, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Gonzalo Ga..... ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **3, 30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 84, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D... Pedro ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, er **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 119, del polígono 174 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. FRANCISCO ..... con D.N.I. ..... en nombre y representación de ..... Dª/D ..... con DNI nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 296, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

Fd *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Catalina ..... I.I. ..... nombre y representación de ..... Dª/D ..... con DNI nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en .....

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdc

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Gloria Mª con D.N.I en nombre y representación de Dª/D ..... con DNI nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... Torrecilla - Lorca -

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Concepción..... ...., con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 48, del polígono 187 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de 11 de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Isabel ....., con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 282, del polígono 187 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ANGELA , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 124., del polígono 188.... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20....de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....D. Inmaculada..... con D.N.I , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en , **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 139., del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Susana con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 15, del polígono 179 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro con D.N autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 20 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D.....Juan Jose ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 69, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ENCARNACION con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 236, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ENCARNACIÓN ., con D.N.I. utorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en 30.800, **Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 144, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ENCARNACION con D.N. I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 170, del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 19 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José Antonio ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 14 de Noviembre de 2024

Fdo...

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Fulgencia ....., con D.N.I. ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro . con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 11 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. M.ª Jesús ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 21, del polígono 150 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 25 de 10 de 2024

Fdo

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José ..., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en (**30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 24, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 14 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Sebastiana ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 96, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 14 de diciembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jose ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 165, del polígono 144 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 14 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Pedro ....., con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 146, del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 14 de Noviembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. ..... con D.N.I. ..... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI : **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ...111..., del polígono ...144... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...14...de Noviembre de 2024

Fdo.... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Daniel ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente **al MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 13 de Abril de 2024

Fdo *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Domingo Jesús ...., con D.N. ; autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DN , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 177, del polígono 189 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 13 de 11 de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jose David , con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 93, del polígono 180 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 13 de NOVIEMBRE de 2024

Fdo.. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Jose David ., con D.N.I , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DN , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 106, del polígono 180 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 13 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

D#/D. Bartolome con D.N.I ....., autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 183., del polígono ...184... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a ...12...de Diciembre de 2024

Fdo... *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Francisco ....., con D.N.I ..... autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI: **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, er **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 185, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo...

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Juan Fco ....., con D.N. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 1, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas por la** Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

Fdo. *** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 104 106, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo...

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Pedro ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 104, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que se **entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 106, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Maria ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 104..., del polígono 185... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte,** de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Antonio ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro . con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 106, del polígono 185 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdc

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. José ....., con D.N.I. , autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia,** como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, 19 de noviembre 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Pedro Blas con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 170, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorc 17 NOVIEMBRE

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Jaime ...., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en (**30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a .....de ..... de 2024

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Sebastian ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a .....de ..... de 2024

Fdo.....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Salvador ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 70, del polígono 186 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorc 12 . M..d..L..

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. María Ramona con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI : **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en (**30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº ....., del polígono ..... del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos trámos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 12 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuela ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es) 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 445 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte,** de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo..

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuela ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 444, del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de Noviembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo....

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuela ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 449 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

L... 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Manuela ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca,** y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia,** como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 442 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte,** de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones,** consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca a 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes, 1

30001 Murcia (Murcia)

Dª/D. Manuela ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en (. **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 441 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como** la **Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo..

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Lola ....., con D.N.I. autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 182 del polígono 184 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico,** de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 18 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

D. con D.N.I en nombre y representación de ASOCIACION DE PROMOCION AL DEFICIENTE "ASPRODES", con C.I.F G30033146, Autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro , con DNI , **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio a efectos de notificaciones, en **. 30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 231 del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 13 de noviembre de 2024

*** FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ***

Fdo....

FEDERACION DE AAVV DE LORCA
Y SU COMARCA DEL ALTO GUADALENTIN.
30800 Lorca.
Email: @gmail.com
Tf ,CIF:G30285845

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

30001 Murcia (Murcia)

El que suscribe, Pedro con NIF. 23243015C de nacionalidad española, con domicilio en de Lorca en representación de la **Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín** CIF: G30285845, con domicilio a efectos de notificación en de Lorca, al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición.

Dice:

1.-La presentación del escrito adjunto:

Escritos de alegaciones y con autorización de los vecinos afectados, y como representación de la Federación AAVV de Lorca, para la trasmisión de resolución de las alegaciones tramitadas. Registradas entiempo y forma.

2.- Al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición. **Se solicita la contestación del escrito adjunto.**

3.- Se remitirá al Defensor del Pueblo, por la indefensión de los numerosos escritos no contestados

4.-Se remitirá a los medios comunicación nacionales, regionales/locales y a otros estamentos públicos, como:
Secretario de estado, Delegación del Gobierno, consejería del fomento Región de Murcia y a los partidos políticos

Atentamente:

En Lorca, a 30 de noviembre de 2024

Fdo. **Pedro**

ALEGACIÓN ID 6.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LORCA Y DEL ALTO GUADALENTÍN (2 DE 262 ALEGACIONES)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Santos ..., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 274, del polígono 146 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 29 de NOVIEMBRE de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Dª/D. Elena ....., con D.N.I autorizando para actuar en lo sucesivo en mi nombre y representación para la presentación y tramitación oportunas de este escrito ante ese Organismo de Cuenca a D. Pedro con DNI **Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca**, y con domicilio, que expresamente se indica a efectos de notificaciones, en **30.800, Lorca, Región de Murcia**, como mejor proceda en Derecho comparece y

EXPONE:

Con fecha 2 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, correspondiente al **MINISTERIO PARA LA TRANSISICÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

Que, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

- Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). 1; 30001 Murcia.

Que siendo titular de la parcela nº 276, del polígono 148 del término municipal de Lorca, la cual se sitúa en terrenos ubicados en el ámbito de los nuevos tramos de cauces en el ARPSI, propuestos en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, y considerando que no se dan las condiciones hidráulicas y geomorfológicas para su determinación, y por tanto, como interesado en el procedimiento, mediante este escrito, formula las siguientes

ALEGACIONES

1. Que **se entregue en tiempo y forma el o los documentos técnicos que avalen las delimitaciones propuestas** por la Confederación Hidrográfica del Segura (información no disponible hasta la fecha) y que, hasta que se produzca esta entrega, se suspenda el plazo de exposición al público.

2. **Que no se definan nuevos tramos de cauces en el ARPSI hasta que no se haya realizado la delimitación de su Dominio Público Hidráulico**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico.

3. Que se realice el **previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte**, de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en dicho Reglamento que permita que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.

4. Que el organismo de cuenca **acelere los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones**, consistentes en la construcción de tres presas (Torrecilla, Nogalte y Béjar) y la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.

Lorca, a 29 de Nov de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.

FEDERACION DE AAVV DE LORCA
Y SU COMARCA DEL ALTO GUADALENTIN.
30800 Lorca.
Email: @gmail.com
Tf ,CIF:G30285845

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

30001 Murcia (Murcia)

El que suscribe, Pedro con NIF. 23243015C de nacionalidad española, con domicilio en de Lorca en representación de la **Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Lorca y del Alto Guadalentín** CIF: G30285845, con domicilio a efectos de notificación en de Lorca, al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición.

Dice:

1.-La presentación del escrito adjunto:

Escritos de alegaciones y con autorización de los vecinos afectados, y como representación de la Federación AAVV de Lorca, para la trasmisión de resolución de las alegaciones tramitadas. Registradas entiempo y forma.

2.- Al amparo de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2001 reguladora de Derecho de Petición. **Se solicita la contestación del escrito adjunto.**

3.- Se remitirá al Defensor del Pueblo, por la indefensión de los numerosos escritos no contestados

4.-Se remitirá a los medios comunicación nacionales, regionales/locales y a otros estamentos públicos, como:
Secretario de estado, Delegación del Gobierno, consejería del fomento Región de Murcia y a los partidos políticos

Atentamente:

En Lorca, a 30 de noviembre de 2024

Fdo. **Pedro**

ALEGACIÓN ID 7.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SIERRA ESCALONA

D. Miguel Ángel , con DNI en nombre propio y en representación de la asociación Amig@s de Sierra Escalona (ASE), CIF G54211420, con domicilio a efecto de notificaciones en calle , 03010 Alicante, y correo electrónico de contacto @gmail.com

EXPONE…que, haciendo uso del derecho a la participación ciudadana recogido en la legislación vigente, y como asociación interesada tanto en la ordenación racional y sostenible del territorio de la demarcación hidrográfica del Segura, especialmente en el ámbito de la comarca alicantina de la Vega Baja, como en la protección y conservación del medio ambiente, en particular en el entorno del espacio configurado por la Sierra Escalona y la Dehesa de Campoamor,

SOLICITA…tenga a bien considerar las aportaciones presentadas a continuación a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura, sometida a consulta pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de septiembre de 2024.

Alicante, a 2 de diciembre de 2024.

Firmado por ***7446** MIGUEL ANGEL
(R: ****1142*) el día 02/12/2024
con un certificado emitido por AC
Representación

Firmado: Miguel Ángel DNI , Presidente de Amig@s de Sierra Escalona (ASE), CIF G54211420.

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
Plaza de Fontes nº 1 - 30001 Murcia

APORTACIONES PRESENTADAS POR D. MIGUEL ÁNGEL DNI , EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMIG@S DE SIERRA ESCALONA (ASE), CIF G54211420, A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

PRIMERA

Es necesaria una revisión de la caracterización de la peligrosidad y el riesgo global de inundación de las ARPSI 19 y 20 tras la DANA de septiembre de 2019 y tras la ineludible referencia de la DANA de Valencia y Letur del 29 de octubre de 2024

El riesgo de inundación debe tener en cuenta el suelo urbanizable que se sitúa sobre suelo inundable, un suelo que debe dejar de ser urbanizable

La DANA de septiembre de 2019 afectó de forma especial al ámbito de las ARPSI 19 y 20, cuya caracterización de su peligrosidad y riesgo global de inundación ha de revisarse tanto a la luz de lo ocurrido en septiembre de 2019 como de lo ocurrido en la ineludible referencia que supone la catastrófica DANA de Valencia y Letur del 29 de octubre de 2024, que aunque afectara fundamentalmente a otra demarcación hidrográfica, la del Júcar, bien pudiera haber afectado a la demarcación alicantina del Segura si los trenes de tormentas se hubieran generado y situado en el territorio vinculado a dichas ARPSI, sin olvidar que afectó de forma muy grave a parte de la demarcación del Segura en la zona de Letur (Albacete).

Por otra parte, en dichas ARPSI el riesgo de inundación debe tener en cuenta el suelo urbanizable que se sitúa sobre suelo inundable. Podemos citar tres ejemplos especialmente significativos, vinculados a la ARPSI 19: parte del sector ZO-2 de Guardamar del Segura, la totalidad del sector Dolores Golf, en el municipio de Dolores, o el sector de Las Pesqueras en San Fulgencio. La evaluación de dicho riesgo debe traducirse en la paralización inmediata de la tramitación urbanística de dichos sectores y en la posterior prohibición de su urbanización a fin de evitar futuros daños a bienes y personas. Es decir, ese suelo debe dejar de ser urbanizable, debiendo su Confederación informar en dicho sentido todos aquellos planes urbanísticos que proyecten la urbanización de suelos inundables.

Ya bastante problemática es la gestión del territorio ya urbanizado en suelos inundables como para aumentar el problema con la urbanización de más suelo inundable: el incremento del suelo inundable urbanizado ha de ser NULO, especialmente en el ámbito territorial ligado a las ARPSI, en donde incluso debería plantearse el decrecimiento del suelo inundable urbanizado.

El efecto del incremento de las áreas urbanas, al que se hace referencia en la memoria de la documentación sometida a consulta pública, no sólo se traduce en una reducción de la infiltración y en un aumento de la escorrentía, también supone un aumento exponencial del riesgo de inundación cuando ese incremento del suelo urbano se produce sobre un suelo inundable.

SEGUNDA

Insuficiente caracterización de la DANA de septiembre de 2019

Sin lugar a dudas, la DANA de septiembre de 2019, que afectó de forma catastrófica a la comarca de la Vega Baja del Segura, es la principal inundación pasada con impactos significativos en el conjunto de la demarcación, solo comparable a la reciente DANA del 29 de octubre de 2024, que afectó de forma muy grave a parte de la demarcación del Segura en la zona de Letur (Albacete).

Sin embargo, la caracterización de la DANA de septiembre de 2019 que incluye la memoria de la documentación sometida a consulta pública es claramente insuficiente: no se menciona la inundación de amplias extensiones de la Huerta Tradicional de la Vega Baja vinculadas al entorno del Parque Natural de El Hondo y de la desembocadura del Segura en municipios como Guardamar del Segura, San Fulgencio o Dolores (como por ejemplo los terrenos del sector Dolores Golf), ni tampoco se menciona el efecto negativo que tuvo en el adecuado drenaje de los terrenos inundados el proceso de entubamiento y estrechamiento de los azarbes de riego, proceso desarrollado durante décadas que es urgente revertir para apostar por su desentubamiento, ampliación de anchura y renaturalización, o el grave efecto barrera de infraestructuras como la N-332.

TERCERA

Como muy significativo cabe calificar el incremento probable del riesgo para el territorio de la comarca de la Vega Baja como consecuencia del cambio climático

El episodio de la DANA de septiembre de 2019 y el reciente episodio de la DANA del 29 de octubre de 2024 reflejan claramente que el incremento probable del riesgo para el territorio de la comarca de la Vega Baja como consecuencia del cambio climático es muy significativo, teniendo además en cuenta que es en las comarcas más cercanas a la costa de la demarcación donde es más probable que se incremente el riesgo de inundación, tanto de origen fluvial como, evidentemente, de origen marino.

CUARTA

Debe considerarse que la restauración ecológica de humedales, como los Saladares de Arneva o la Albufera de la Glea, son actuaciones que mitigarían y reducirían el riesgo de inundación de su entorno

Debe considerarse en la documentación sometida a consulta pública que las actuaciones de restauración ecológica de humedales que han sido objeto de intensos procesos de degradación y destrucción durante las últimas décadas, como por ejemplo dos humedales históricos del término municipal de Orihuela que deberían ser objeto de procesos de restauración ecológica, los saladares de Arneva y la Albufera de la Glea - ésta última asociada a la desembocadura del río Nacimiento -, son actuaciones que ayudarían a mitigar y reducir el riesgo de inundación en su entorno.

Desde nuestra asociación hemos realizado propuestas en ese sentido al Ayuntamiento de

Orihuela, propuestas que esperamos que finalmente sean bien acogidas y que puedan contar con el apoyo e impulso de su Confederación.

En ambos casos, la recuperación de la funcionalidad de dichos humedales jugaría un papel positivo como elementos naturales de retención del agua en el ámbito de las ARSPI 19 y 20, ayudando a la reducción de las escorrentías superficiales, debiéndose además integrar la restauración ecológica de la Albufera de la Glea en la actuación proyectada de restauración fluvial del río Nacimiento.

QUINTA

Debe valorarse el establecimiento de una ARPSI en torno a las Lagunas de La Mata y Torrevieja

La documentación sometida a consulta pública debe valorar la procedencia de establecer una ARPSI en torno a las Lagunas de La Mata y Torrevieja, situadas en cuencas endorreicas costeras cuyas partes bajas, situadas junto a dichas lagunas, se encuentran en parte ya urbanizadas con riesgos significativos de inundación en caso de fuertes lluvias torrenciales en zonas como El Raso, en Guardamar del Segura, junto a la Laguna de La Mata, o como los sectores de la Punta de la Víbora, El Hondo y La Torreta en Torrevieja, junto a la Laguna de Torrevieja, sectores que el PATRICOVA sitúa en zona de peligrosidad 4 y con riesgo de inundación medio que debería revisarse al alza ante la masiva urbanización del colindante sector de La Hoya, que va a aumentar gravemente la escorrentía superficial hacia los sectores antes mencionados de Torrevieja.

Alicante, a 2 de diciembre de 2024.

ALEGACIÓN ID 8.
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
1. LIBRO GENERAL
Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de
LOS ALCÁZARES

D.ª ANA BELÉN , SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año 2024, a reservas de la aprobación del borrador del acta de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de las intervenciones producidas al promoverse el turno de debate, cuyo detalle obra en el Acta de la sesión, se aprobó por unanimidad la siguiente Moción:

EXPEDIENTE 17776/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PRESENTE LA SIGUIENTE ALEGACIÓN A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI). TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2028-2033.

«*En base a lo dictaminado en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) expone en su página web, https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/epri-3-ciclo, a tales efectos, la documentación de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) correspondiente al tercer ciclo de planificación de la gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Dando lugar a tres meses de consulta, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOE del 2 de septiembre del 2024 y, dentro de ese plazo, se podrán realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que se estimen convenientes dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Segura.*

Teniendo en cuenta que el municipio de Los Alcázares ha sufrido innumerables episodios de riadas, se ha visto afectado por las escorrentías de aguas arriba en numerosas ocasiones, se están realizando actualizaciones aguas arriba que pueden afectar a nuestro municipio y que esta englobado en el ámbito de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) de la demarcación del Segura, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente ***MOCIÓN:***

Instar al Ayuntamiento de Los Alcázares a que presente mediante registro en tiempo y forma la siguiente alegación a la CHS en referencia a la Evaluación de Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) la cual se encuentra actualmente en exposición pública:

x01471cf793b02182e907e813b0c16212
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN	Secretaria General	27/11/2024 11:04
MARIO GINES	Alcalde-Presidente	27/11/2024 12:00
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		02/12/2024 22:33

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
1. LIBRO GENERAL
Ayuntamiento de Los Alcázares

El ayuntamiento de Los Alcázares como administración local afectada en el ámbito de la EPRI de la demarcación del segura periodo 2028 – 2034 expone:

- *La normativa comunitaria sobre inundaciones, la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2007, relativa a la "Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación", denominada como Directiva de Inundaciones, y traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación (en lo sucesivo R.D. 903/2010), tiene entre sus principales objetivos generar nuevos instrumentos que permitan reducir las posibles consecuencias de las inundaciones a través de una actuación coordinada entre todas las administraciones y la sociedad. Para ello, la Directiva obliga a los Estados miembros a su implantación en tres fases consecutivas de actuación (Evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación), las cuales son de carácter cíclico, debiendo revisarse cada 6 años. Mediante la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) se han identificado unas determinadas Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). De esta forma, se realiza una aproximación del riesgo potencial por inundación asociado a los cauces de cada Demarcación Hidrográfica. Posteriormente, sobre esos cauces con riesgo potencial seleccionados, se han elaborado los mapas de peligrosidad y riesgo de Inundación (MAPRI) según los distintos escenarios de probabilidad que requiere la Directiva. La última fase supone la adopción y ejecución (de acuerdo con las competencias de cada Administración) de un programa de medidas que tienen distintos ámbitos territoriales: nacional, autonómico, Demarcación Hidrográfica del Segura y las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Las medidas de ámbito ARPSI se tratan de medidas escogidas específicamente para cada una de las zonas con riesgo estudiadas en las anteriores fases, según sus características de peligrosidad y riesgo y las particularidades de la cuenca. Estas medidas se recogen en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs), herramienta clave para lograr los objetivos de gestión del riesgo de las zonas identificadas en la EPRI de cada Demarcación.*

- *En esta nueva revisión de la Evaluación de Riesgo Preliminar de Inundación la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura ha detectado nuevos tramos susceptibles de ser catalogados Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en la cuenca vertiente al mar Menor basado en estudios a raíz de las inundaciones recientes.*

  Son varios los estudios hidrológicos del Campo de Cartagena desde final del siglo pasado, uno de los más relevantes es el publicado en 1990 por D. Carmelo Conesa García, que identifican la Rambla de la Maraña delimitada al sur por la Rambla de la Balsa y al norte por la Rambla de La Peraleja, cuyos puntos de desagüe originales se hallaban alejados del casco urbano de Los Alcázares.

  Recientemente entre estos estudios es mencionable la "Recopilación histórica de la evolución y morfologías de los sistemas de drenaje del Campo de Cartagena", de la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha servido para la redacción de la "Guía Técnica de Apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la identificación e inventario de cauces efímeros".

  Adicionalmente se ha venido produciendo en las últimas décadas un aumento en la transformación e impermeabilización de la cuenca vertiente, de manera muy significativa en

x01471cf793b02182e907e813b0c16212
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN	Secretaria General	27/11/2024 11:04
MARIO GINES	Alcalde-Presidente	27/11/2024 12:00
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		02/12/2024 22:33

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
Ayuntamiento de Los Alcázares
1. LIBRO GENERAL

la zona alta, como el propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto de manifiesto en sus alegaciones a través de la Oficina Técnica del Mar Menor al trámite ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la cuenca vertiente del Mar Menor, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como se ha comentado, mediante la identificación de las ARPSIs se realiza una aproximación del riesgo para mediante una siguiente fase elaborar los mapas que finalmente lleven al Programa de Medidas que permitan afrontar el riesgo de inundación.

Por todo ello el Ayuntamiento de Los Alcázares solicita a la Confederación Hidrográfica del Segura que para el establecimiento del mejor diagnóstico que lleve a la elaboración del Programa de Medidas del PGRI 2028-2033 se tenga en cuenta a la hora de la tramitación de las fases de elaboración del Plan de cuenca:

1. La observación histórica de los sistemas de drenaje que permita enfocar medidas tendentes a su recuperación en la mayor forma posible.

2. Que se tengan en cuenta en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) todas las modificaciones en la cuenca vertiente, tanto las que están en fase de proyecto como las que estén en fase de ejecución, incluyendo entre otras modificaciones: obras de urbanización, obras de drenaje transversal de infraestructuras lineales, obras de carreteras, obras en vías de ferrocarril (especialmente la nueva plataforma para la alta velocidad), actuaciones proyectadas en cauces, etc., especialmente las que para su aprobación han de contar con informe de conformidad de la Comisaría de Aguas y que por tanto ya son de su conocimiento, las cuales afectan a las áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) para realizar el desarrollo de los futuros Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI), así como posteriormente la elaboración de medidas que se recogerán en el futuro Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI).»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se expide la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

x01471cf793b02182e907e813b0c16212

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN	Secretaria General	27/11/2024 11:04
MARIO GINES	Alcalde-Presidente	27/11/2024 12:00
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		02/12/2024 22:33

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
1. LIBRO GENERAL
Ayuntamiento de Los Alcázares
601471cf793a021703907e82060c1621m
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Ayuntamiento de LOS ALCÁZARES

Documento:	Escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.
Asunto:	Periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura
S/ Exp	**INFO 401/2024.**
N/ Exp	18386/2024

Visto el *Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 02 de septiembre de 2024.

Vista la moción presentada por el Grupo municipal popular para que el Ayuntamiento de Los Alcázares presente una alegación a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI). Tercer ciclo de planificación 2028-2033.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año 2024, mediante el que se aprobaba por unanimidad la moción señalada anteriormente.

Visto que en la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura sometida a consultas, se recoge la identificación y propuesta de 6 nuevos tramos ARPSI en el tercer Ciclo, especialmente los tramos ES070/0013-07 y ES070/0013-08 que afectan directamente al municipio de Los Alcázares, lo que supone un hecho muy positivo por cuanto su estudio y análisis pormenorizado podrán servir de base para proyectar actuaciones concretas que mitiguen y reduzcan el riesgo de inundación en esas zonas.

Y visto no obstante lo anterior que el tramo **ES070/0013-08** se ha considerado con un trazado de 2,41 km, estimándose que se debería de ampliar hasta **10,4** Km, por cuanto en el trazado que se propone ampliar se corresponde con una cuenca receptora que influye directamente sobre el tramo **ES070/0013-08** propuesto.

Es por lo todo lo anteriormente expuesto por lo que se remite dentro del plazo, cauce y procedimiento establecidos ante esa Confederación y respecto del periodo de consulta pública de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura, las siguientes alegaciones, por cuanto se entiende que su toma en consideración en la actual fase de Evaluación preliminar del riesgo de inundación puede redundar en una mejor y más certera elaboración de las posteriores fases de actuación como son los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación así como la redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES | 02/12/2024 22:33

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
1. LIBRO GENERAL
Ayuntamiento de Los Alcázares
601471cf793a021703907e82060c1621m
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

ALEGACIONES

1- Alegación aprobada por unanimidad Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año 2024. (se remite el certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal):

«*El ayuntamiento de Los Alcázares como administración local afectada en el ámbito de la EPRI de la demarcación del segura periodo 2028 – 2034 expone:*

• La normativa comunitaria sobre inundaciones, la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2007, relativa a la "Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación", denominada como Directiva de Inundaciones, y traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación (en lo sucesivo R.D. 903/2010), tiene entre sus principales objetivos generar nuevos instrumentos que permitan reducir las posibles consecuencias de las inundaciones a través de una actuación coordinada entre todas las administraciones y la sociedad. Para ello, la Directiva obliga a los Estados miembros a su implantación en tres fases consecutivas de actuación (Evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y redacción de los planes de gestión del riesgo de inundación), las cuales son de carácter cíclico, debiendo revisarse cada 6 años. Mediante la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) se han identificado unas determinadas Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). De esta forma, se realiza una aproximación del riesgo potencial por inundación asociado a los cauces de cada Demarcación Hidrográfica. Posteriormente, sobre esos cauces con riesgo potencial seleccionados, se han elaborado los mapas de peligrosidad y riesgo de Inundación (MAPRI) según los distintos escenarios de probabilidad que requiere la Directiva. La última fase supone la adopción y ejecución (de acuerdo con las competencias de cada Administración) de un programa de medidas que tienen distintos ámbitos territoriales: nacional, autonómico, Demarcación Hidrográfica del Segura y las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Las medidas de ámbito ARPSI se tratan de medidas escogidas específicamente para cada una de las zonas con riesgo estudiadas en las anteriores fases, según sus características de peligrosidad y riesgo y las particularidades de la cuenca. Estas medidas se recogen en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs), herramienta clave para lograr los objetivos de gestión del riesgo de las zonas identificadas en la EPRI de cada Demarcación.

• En esta nueva revisión de la Evaluación de Riesgo Preliminar de Inundación la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura ha detectado nuevos tramos susceptibles de ser catalogados Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en la cuenca vertiente al mar Menor basado en estudios a raíz de las inundaciones recientes.

Son varios los estudios hidrológicos del Campo de Cartagena desde final del siglo pasado, uno de los más relevantes es el publicado en 1990 por D. Carmelo Conesa García, que identifican la Rambla de la Maraña delimitada al sur por la Rambla de la Balsa y al norte por la Rambla de La Peraleja, cuyos puntos de desagüe originales se hallaban alejados del casco urbano de Los Alcázares.

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES | 02/12/2024 22:33

SALIDA
S-22106/2024
02/12/2024
1. LIBRO GENERAL
Ayuntamiento de Los Alcázares
601471cf793a021703907e82060c1621m
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Recientemente entre estos estudios es mencionable la "Recopilación histórica de la evolución y morfologías de los sistemas de drenaje del Campo de Cartagena", de la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha servido para la redacción de la "Guía Técnica de Apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la identificación e inventario de cauces efímeros".

Adicionalmente se ha venido produciendo en las últimas décadas un aumento en la transformación e impermeabilización de la cuenca vertiente, de manera muy significativa en la zona alta, como el propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto de manifiesto en sus alegaciones a través de la Oficina Técnica del Mar Menor al trámite ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la cuenca vertiente del Mar Menor, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como se ha comentado, mediante la identificación de las ARPSIs se realiza una aproximación del riesgo para mediante una siguiente fase elaborar los mapas que finalmente lleven al Programa de Medidas que permitan afrontar el riesgo de inundación.

Por todo ello el Ayuntamiento de Los Alcázares solicita a la Confederación Hidrográfica del Segura que para el establecimiento del mejor diagnóstico que lleve a la elaboración del Programa de Medidas del PGRI 2028-2033 se tenga en cuenta a la hora de la tramitación de las fases de elaboración del Plan de cuenca:

1. La observación histórica de los sistemas de drenaje que permita enfocar medidas tendentes a su recuperación en la mayor forma posible.

2. Que se tengan en cuenta en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) todas las modificaciones en la cuenca vertiente, tanto las que están en fase de proyecto como las que estén en fase de ejecución, incluyendo entre otras modificaciones: obras de urbanización, obras de drenaje transversal de infraestructuras lineales, obras de carreteras, obras en vías de ferrocarril (especialmente la nueva plataforma para la alta velocidad), actuaciones proyectadas en cauces, etc., especialmente las que para su aprobación han de contar con informe de conformidad de la Comisaría de Aguas y que por tanto ya son de su conocimiento, las cuales afectan a las áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) para realizar el desarrollo de los futuros Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI), así como posteriormente la elaboración de medidas que se recogerán en el futuro Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI).»

2- **Alegación relativa al incremento del trazado del nuevo tramo CÓDIGO ES070/0013-08, de manera que pase de los 2,41 KM hasta llegar a los 10,4 km, coincidiendo con las escorrentías generadas a su paso por la RM-F26 a la altura del Canal del Trasvase del Campo de Cartagena hasta Los Alcázares.**

Tal y como se ha mencionado anteriormente, se considera que el trazado del nuevo tramo **ES070/0013-08** se debería ampliar hasta los **10,4 km** con el objeto de que, en el estudio pormenorizado del mismo, se tenga en cuenta de manera más precisa la afección que produce el tramo que se propone aquí añadir al nuevo tramo

Documento firmado por: | Fecha/hora:
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES | 02/12/2024 22:33

SALIDA

S-22106/2024

02/12/2024

1. LIBRO GENERAL

Ayuntamiento de Los Alcázares

ES070/0013-08, todo ello con la intención de redundar en una mejor y más certera elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación así como para la redacción del correspondiente plan de gestión del riesgo de inundación.

Lo que se remite dentro del plazo, cauce y procedimiento establecidos ante esa Confederación, para su conocimiento, consideración y efectos que se pudieran estimar oportunos.

En Los Alcázares, en fecha al pie

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

601471cf793a021703907e82060c1621m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	02/12/2024 22:33

ALEGACIÓN ID 9.
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ecologistas en Acción de la Región Murciana
30.003 MURCIA
Teléfonos:
www.ecologistasenaccion.org/regionmurciana
CIF: G-30.559.439

GOBIERNO DE ESPAÑA
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, nº 1
30.001 Murcia

ASUNTO: ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA PARA EL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033
Expte. INFO 401/2024

Doña Ana Mª [redacted], con DNI [redacted], como Presidenta y actuando en representación de ***Ecologistas en Acción de la Región Murciana***, con CIF: G-30.559.439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1ª, con domicilio social y a efectos de notificación en [redacted] **30.003 MURCIA**, teléfono [redacted] y correo electrónico [redacted] estando en consulta pública la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, Expte. INFO 401/2024**, presenta en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES

Se presentan a continuación un conjunto de alegaciones agrupadas en dos bloques: el primero en relación con los contenidos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura (en adelante PGRI Segura) que se ha decidido no actualizar para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033 y el segundo en relación con los contenidos que sí se han actualizado.

I. ACERCA DE LOS CONTENIDOS DEL PGRI SEGURA QUE SE HA DECIDIDO NO ACTUALIZAR

1. Carencias generales del PGRI Segura

- Se mantienen las carencias del PGRI Segura en materia de ordenación territorial y urbanística, justamente el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones. Pese a las abundantes referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local en esta materia, lo cierto

es que la prevención de la ocupación de zonas inundables constituye un aspecto bastante marginal del PGRI Segura.

- Los avances en el impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, tanto en el ámbito de la recuperación de las zonas de crecida de los ríos (territorio fluvial), como en los ámbitos agrarios y los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS) son también muy escasos, apareciendo en el PGRI Segura de forma anecdótica.

- Si bien las medidas de comunicación y divulgación aparecen explicitadas, en la práctica siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. De hecho, estas medidas de comunicación y divulgación no tienen un presupuesto específico asignado, lo que implica ya una atención marginal a esta esencial medida.

- El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas ejecutadas siguen siendo testimonial y en muchos casos inexistente, cuando la evaluación de resultados debería ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas.

2. Acerca de la necesidad de un cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones

2.1. El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones

Frente a eventos similares en precipitación, los daños ocasionados por las inundaciones vienen aumentando de forma sostenida en las últimas décadas por causas ajenas a la climatología. Estas razones se sintetizan a continuación:

- ***La ocupación de zonas inundables por viviendas e infraestructuras***, que incrementa la exposición de la población y los bienes y por tanto el riesgo de inundaciones. Junto a una normativa y herramientas de planificación claramente insuficientes, existe además un incumplimiento generalizado de dicha normativa y herramientas de planificación por parte de las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo: comunidades autónomas y ayuntamientos.

- ***Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación***. La agricultura industrial y la expansión de regadíos intensivos están incrementando la escorrentía y el arrastre de sedimentos, al perderse la protección de la cubierta vegetal por roturación y transfomación a regadío, por intensificación de los espacios agrarios y por ausencia de prácticas de conservación. Hay que citar, por ejemplo, las escorrentías de los nuevos cultivos puestos en marcha con el trasvase Tajo-Segura, que realizan sus

plantaciones a favor de pendiente en las áreas de montaña gracias al riego por goteo, destruyendo el sistema de abancalamiento que existía antiguamente y que conseguía retener las aguas por infiltración, por lo que las escorrentías son mayores y más rápidas. Se incrementan los daños aguas abajo porque llega más agua, en menos tiempo y con más sedimentos.

- ***La imparable impermeabilización del suelo*** por expansión urbanística y proliferación de infraestructuras, lo que a igualdad de precipitaciones incrementa drásticamente la escorrentía y por tanto los daños.

- ***Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural*** (autovías, carreteras, rotondas, infraestructuras del AVE, taludes), que cortan la red de drenaje y crean barreras, reconduciendo los flujos de agua hacia zonas hasta entonces libres de inundaciones.

- ***Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños***. Dragados, motas, diques, cortes de meandros y encauzamientos crean una falsa seguridad que favorece una mayor ocupación de las zonas inundables, aumentando la exposición al riesgo. Además, estas infraestructuras aumentan la velocidad del agua y su capacidad de destrucción aguas abajo. Finalmente los dragados son ineficaces porque en poco tiempo (meses) los sedimentos vuelven a su lugar.

- ***Los ríos se han quedado sin su espacio***. Construcciones urbanas e infraestructuras han estrechado hasta límites inverosímiles el espacio asignado al río, olvidando que el río no tiene un sólo cauce, sino distintos cauces para distintos caudales, incluyendo las crecidas y que todos ellos son parte del río.

El caso del Municipio de Murcia es un compendio de todo lo que no se debe hacer en relación con el riesgo de inundaciones. Los sucesivos planes generales de ordenación urbana del municipio de Murcia han ido convirtiendo zonas inundables y cauces de ramblas en suelo urbano, incrementando los caudales de avenida y exponiendo a miles de personas y valiosos bienes a un grave riesgo, hasta el punto de que actualmente es el segundo municipio de España con más población viviendo en zonas inundables, un total de 290.000 personas, sólo por detrás del municipio de Sevilla. También se ha permitido el entubamiento de acequias y azarbes, que tienen una función fundamental al desviar parte del caudal de las ramblas y ayudar al drenaje paulatino de las zonas topográficamente más bajas. Todo ello supone un claro desprecio del riesgo de inundación, priorizando intereses urbanísticos sobre la seguridad de las personas.

En este sentido hay que recordar que los PGRI no recogen sólo los objetivos y medidas que son competencia de la Administración Central, sino que deben recoger, al mismo nivel de corresponsabilidad, los objetivos y medidas que son competencia tanto de las comunidades autónomas como de los Ayuntamientos. ***Todos los niveles de la Administración del Estado (Central, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del***

PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación. Por ello la distribución de competencias relativas a la gestión del Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Segura), la ordenación territorial y los sistemas de emergencia (Comunidades Autónomas) y el urbanismo (Ayuntamientos) no puede constituir impedimento o excusa alguna ante la absoluta necesidad de que ***todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos***.

2.2. El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativa los crecientes daños por inundaciones

Es imprescindible no retrasar más la necesidad de implementar ya un nuevo paradigma en la mitigación de los daños por inundaciones. Este nuevo paradigma se basa en las claves que se indican a continuación.

2.2.1. Claves para un nuevo paradigma frente a las inundaciones

a) De la idea de "defensa ante las avenidas" a la de "gestión del riesgo".

Las avenidas e inundaciones constituyen fenómenos naturales, particularmente en climas mediterráneos. No se trata de impedir tales fenómenos (intento abocado al fracaso, por otra parte, como la realidad viene demostrando de forma tozuda), sino de gestionar el riesgo para mitigar los daños por inundaciones. Se trata de un cambio de percepción y de visión todavía pendiente no sólo en la población sino en muchos ámbitos técnicos de planificación y gestión.

b) Del objetivo de "evacuar y concentrar" al de de "retener y disipar"

No se trata de expulsar las aguas lo más rápido posible sino de todo lo contrario: de que todo el territorio contribuya a retener cuanta más agua mejor, a pequeña escala y de la forma más distribuida posible a nivel espacial. Se trata de conseguir una *gestión "celular" de los flujos hídricos y de la inundabilidad*, reduciendo las escorrentías, evitando que se sumen, reteniendo volúmenes de agua en cada tesela del territorio y reduciendo la magnitud y la velocidad de los picos de avenida aguas abajo.

c) De una gestión invertebrada del territorio y ajena a los efectos aguas abajo a la solidaridad y la corresponsabilidad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los de aguas abajo

Es fundamental aplicar el criterio de *solidaridad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los territorios y poblaciones aguas abajo*. Sólo una gestión del riesgo *espacialmente distribuida y centrada en retener en lugar de evacuar es compatible con el criterio de equidad social* en cuanto a la distribución de los costes y de los beneficios de las medidas frente a inundaciones entre las poblaciones y territorios aguas arriba y las poblaciones y territorios aguas abajo. Retener en lugar de evacuar evitará que unas zonas se libren de los daños por inundaciones a costa de agravar mucho los daños en otras.

d) De una gestión que no tiene en cuenta la distribución de los costes por las inundaciones a una gestión desde la perspectiva del interés público y que garantice la distribución social de costes y beneficios por parte del conjunto de la sociedad

Se ha de aplicar el criterio de solidaridad del conjunto de la sociedad con los afectados por inundaciones en zonas en las que se haya previsto su inundabilidad blanda para mitigar los daños por inundaciones. Los daños a cultivos en estas zonas en las que se permita e incluso favorezca el desbordamiento del río como medida paliativa de daños en poblaciones aguas abajo, serían objeto de compensación con un sistema que combine sistemas de aseguramiento y presupuestos públicos.

e) De centrarse en invertir (ejecutar obras) a gestionar (más y mejor)

La mitigación del riesgo de inundaciones requiere no sólo ni principalmente inversiones, sino también -y sobre todo- muchas tareas de planificación, capacitación social frente a los riesgos, gestión, control, evaluación, vigilancia e inspección. Estas labores, absolutamente esenciales y verdaderamente coste-efectivas, requieren de una dotación suficiente de medios humanos y económicos por parte de las administraciones públicas responsables de dichas labores. Se requiere por ello reforzar los presupuestos y personal públicos dedicados a estas imprescindibles medidas, como parte de un nuevo paradigma frente a las inundaciones en el que ya no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar más -y gestionar mejor- desde criterios de interés público.

El cambio de paradigma sintetizado en los cinco ejes señalados implica:

i) ***Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala y en toda la demarcación***

Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala requiere aplicar Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu) en los espacios agrarios, los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), la red hidrológica (recuperación del territorio fluvial, reconexión de los cauces con sus llanuras de inundación) y los espacios forestales.

ii) ***Devolver a las llanuras de inundación, o al menos a parte de ellas, su función natural ligada a la inundabilidad***

Se ha de recuperar la función de parte de las llanuras de inundación como áreas de recepción de aguas de desbordamiento. Se han de reconducir progresivamente las llanuras de inundación hacia usos compatibles con la inundabilidad, los cuales pueden incluir ciertos usos agrarios. Esta función ha de ser también recuperada en otros espacios de inundabilidad natural no conectados con ríos o ramblas, por ejemplo cuencas endógenas. Actualmente existen grandes zonas inundables ya densamente ocupadas, pero es posible identificar zonas de inundabilidad blanda, como espacios agrícolas, en zona todavía no ocupadas. Es urgente identificar estas zonas de inundabilidad blanda como la medida más eficaz y más coste-efectiva para proteger a las poblaciones, personas y bienes frente al incremento de la frecuencia de grandes inundaciones.

iii) ***Reconocer y gestionar el territorio fluvial, constituido por los ríos y ramblas, conectados con sus espacios inundables adyacentes***.

Este territorio fluvial actuaría como zona de expansión de las crecidas y en él se deben potenciar sus funciones naturales de desbordamiento blando y laminación de avenidas, recuperando su conexión con el cauce del río y restaurando la vegetación natural y su buen estado hidro-morfológico. La función laminadora del territorio fluvial se realiza mediante procesos de embalsamiento e infiltración e incluye la disipación de la energía de las avenidas y por tanto de su capacidad erosiva. No puede haber mejor seguro para una población que sustituir un fenómeno, la avenida, por otro de menores efectos negativos, el desbordamiento, en áreas en las que tales desbordamientos den lugar a los menores daños y los máximos beneficios.

La gestión del territorio fluvial implica recuperar meandros y bosques de ribera, que contribuyen a disipar la energía de las crecidas. Igualmente es necesario retranquear o eliminar diques y motas o bien dotarlas de compuertas para expandir la inundación suavemente en zonas de inundación banda y permitir luego la evacuación de la inundación cuando baje el nivel del río, lo que reduce la capacidad destructiva de la avenida aguas abajo.

2.2.2. Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones

En coherencia con las causas del incremento de los daños señaladas más arriba y con el nuevo paradigma de gestión propuesto, los ejes clave que deberían orientar el PGRI Segura son los siguientes:

1ª) Ni una edificación más en zonas inundables

Se cuenta desde al menos 35 años con leyes y planes (evidentemente mejorables) frente al riesgo de inundación. Pese a ello, las comunidades autónomas y muchos ayuntamientos, no sólo no han eliminado edificaciones en zonas inundables sino que se han seguido dando licencias de construcción, en muchos casos con la

autorización o visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura, anteponiendo los intereses económicos de promotores inmobiliarios y empresas de la construcción al interés público y a la seguridad de las personas y bienes. Es preciso revisar las normativas y los planes autonómicos y municipales de ordenación y obligar a la inmediata adaptación de los planes municipales de ordenación a la Cartografía de Zonas Inundables, incluyendo la eliminación de obstáculos en las Zonas de Flujo Preferente. Igualmente es necesario verificar el cumplimiento efectivo de la obligación de informar en toda compraventa de inmuebles de su ubicación en zonas inundables y finalizar de una vez el deslinde del Dominio Público Hidráulico, adaptándolo además a la nueva realidad del cambio climático.

2ª) Trasladar equipamientos y viviendas desde las zonas de mayor riesgo a lugares seguros

En las zonas de riesgo muy alto, como son las Zonas de Flujo Preferente y las que presentan un riesgo de inundación con periodo de retorno de 10 años (en realidad ahora el periodo es ya mucho menor, debido al cambio climático) las ayudas tras un evento de inundación no deben orientarse a reconstruir lo destruido en ese mismo lugar, sino a trasladar los equipamientos públicos (centros educativos, sanitarios, de mayores, infraestructuras críticas como estaciones de comunicaciones y plantas potabilizadoras) y las viviendas de las personas vulnerables a zonas más seguras, aplicando criterios de equidad social para que las ayudas vayan a quienes realmente más las necesitan.

3ª) No ejecutar obras frente a inundaciones que puedan agravar el problema

Más de 30 años construyendo infraestructuras para acabar con las inundaciones (encauzamientos de ríos, muros y diques, cortas de meandros, presas de laminación de avenidas...) demuestran que no sólo no han sido capaces eliminar las inundaciones sino que, en muchos casos, han agravado los daños por tres razones:

- En primer lugar han creado una falsa sensación de seguridad, favoreciendo la ocupación de espacios que en realidad pertenecen al cauce amplio de ríos y barrancos y que generaciones anteriores sabiamente habían respetado.

- En segundo lugar, estas obras encajonan el agua en menos espacio, aumentando la velocidad y la altura del agua, de forma que cuando la avenida es de alta intensidad y sobrepasa la capacidad de la obra, las consecuencias son mucho peores de las que hubieran existido en ausencia de tales obras.

- En tercer lugar, estas infraestructuras no eliminan el agua, sólo la mueven a otro sitio, por lo que, si las lluvias son de una intensidad muy grande, en el mejor de los casos salvan unas zonas a costa de inundar otras, que sufren así unas consecuencias agravadas por tales obras. Salvar unas zonas y poblaciones a costa de agravar los daños en otras es inaceptable desde una perspectiva de justicia social.

4ª) En gestión de inundaciones hay que pasar del "evacuar y concentrar" al "retener y disipar"

Por razones de eficacia y también por equidad social, la gestión del territorio debe ir encaminada a retener el agua en todas las escalas (de la más pequeña a la ordenación general de toda una cuenca), utilizando para ello espacios adecuados, con el fin de disipar parte de la energía de la avenida y reducir los daños aguas abajo. Para ello hay que devolver a los ríos el espacio que les hemos quitado, eliminando parte de los encauzamientos, muros y diques en zonas adecuadas, para permitir un desbordamiento blando (retener y disipar) en lugares donde los daños puedan ser menores, como forma de proteger los espacios urbanos y la vida de las personas aguas abajo.

En este sentido, hay que lamentar que todavía se planteen proyectos que van justamente en la dirección contraria, como es el caso del denominado "Colector Norte", que pretende evacuar y concentrar caudales de avenida hacia el río Segura, agravando los daños en los núcleos situados aguas abajo. Hay que señalar nuevamente que las medidas técnicas que intentan mitigar los daños que generaría aguas abajo el Colector Norte, como diques y depósitos, tan sólo paliarán el problema en situación de lluvias ordinarias, pero no en grandes avenidas provocadas por eventos de DANA como los vividos en 2019 y 2024.

Es mucho más eficaz y más coste-eficiente en términos de coste económico identificar zonas de "inundación blanda", como espacios agrícolas, que puedan cumplir esta función de retener y disipar los caudales y energía de las grandes avenidas, previendo los mecanismos necesarios de compensación a los agricultores por los daños que pudieran sufrir en la cosecha. La seguridad de las personas quedaría mucho más garantizada, los daños generados serían muy inferiores y el coste de la medida, que ha de asumir la administración pública (indemnización a los agricultores) sería también muy inferior.

También hay que pasar del evacuar al retener en los espacios agrarios, con prácticas obligatorias de conservación de suelos y retención de escorrentías, las cuales han sido eliminadas, por ejemplo, en los grandes regadíos agroindustriales. Igualmente hay que retener en los espacios urbanos, permeabilizando las superficies con medidas de drenaje sostenible como jardines inundables o sustituyendo superficies impermeables por otras filtrantes. Todas estas medidas contribuirán a reducir las escorrentías y a enlentecer las ondas de avenida, mitigando los daños por inundaciones.

5ª) Los sistemas de alerta y de reacción antes, durante y después de un evento de inundación por lluvias torrenciales deben centrarse en salvaguardar la seguridad de las personas y el interés público, por encima de cualquier otra consideración

En el diseño y aplicación de los sistemas de Alerta Temprana y de gestión de las Emergencias por riesgo de inundación debe aplicarse de forma clara la absoluta

prioridad de la salvaguarda de las vidas humanas y del interés público por encima de cualquier otra consideración, como no querer alterar el funcionamiento habitual de las actividades económicas y de los ciudadanos.

Es necesaria una revisión completa de los actuales sistemas de alerta, incorporando medidas obligatorias para empresas, trabajadores y población general según la gravedad del riesgo con antelación suficiente para que puedan ser adoptadas. Son las administraciones públicas las responsables de que los planes de emergencia y protocolos prioricen la seguridad y de que tales planes y protocolos se cumplan. En este ámbito el PGRI Segura falla enormemente, al no mejorar y actualizar todo lo relativo a los sistemas de Alerta Temprana y de Gestión de Emergencias, con el fin de hacer frente al incremento de la frecuencia (que se está duplicando) e intensidad (que también está aumentando de forma clara) de las lluvias torrenciales debido al cambio climático.

6ª) Urge mejorar la educación y capacitación social de la ciudadanía en gestión del riesgo

Hay que mejorar la educación social de la población general en gestión del riesgo desde la prevención (por ejemplo, no comprar viviendas en zonas inundables), a saber actuar en situaciones de riesgo, evitando, entre otras conductas, que muchas personas sigan considerando el vehículo privado como un espacio seguro, cuando en situaciones de riesgo constituye una trampa potencialmente mortal. De la misma forma, esta capacitación social contribuirá a evitar actitudes que agravan los daños, como minimizar la importancia de una alerta naranja o roja y que haya personas que en tales circunstancias pretendan continuar con sus rutinas diarias.

2.3. Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura

A continuación, se analizan algunas de estas medidas.

2.3.1. Sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables

El PGRI sigue sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección. La expansión de las zonas urbanas e infraestructuras es muy elevada en las llanuras de inundación, justamente donde el riesgo es mayor. Es significativo que en las dos zonas más afectadas por la DANA de octubre de 2019, en la Vega Baja

entre 1971 y 2018 el suelo sellado aumentó en más de 9.000 ha y en el Campo de Cartagena aumentó en 4.471 ha[1].

En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos. El PGRI parece centrarse, en cuanto al grado de determinación y ejecución de las medidas, en aquellas actuaciones que son dependientes de la Administración Central. Esto constituye un enorme error y ***contradice la naturaleza y objetivos de los PGRI, que son un instrumento de prevención y gestión del riesgo de inundaciones que compete, de forma corresponsable, tanto a la administración central como a las comunidades autónomas y ayuntamientos***.

El montante del presupuesto asignado en el PGRI Segura para adaptar los planes generales municipales de ordenación (PGMO) a la cartografía de zonas inundables resulta irrisorio para dicha tarea, no superando el 2,52% del presupuesto global del PGRI del segundo ciclo, lo que evidencia con toda claridad la escasa prioridad que se otorga a estas esenciales medidas de prevención que, insistimos, son las más eficaces, las más coste-efectivas y las que generan más beneficios adicionales.

Es más, en los últimos años se han aprobado regímenes especiales para los municipios de alta inundabilidad con el fin de eludir la normativa sobre zonas inundables y minimizar el grave riesgo para personas y bienes, incluso en zonas tan peligrosas como las Zonas de Flujo Preferente, donde puede acumularse más de un metro de agua y alcanzarse velocidades de más de 1 m^3/s, es decir, durante lluvias torrenciales se comportan como verdaderos ríos y son una trampa mortal. Es imprescindible derogar este Régimen Especial de Alta Inundabilidad previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico pero, en tanto dicha derogación no tenga lugar, el PGRI Segura debería establecer una moratoria vinculante en su aplicación en toda la Demarcación.

Es absolutamente esencial que el PGRI establezca de forma clara y con plazos concretos lo más breves posibles, la obligación de declarar como suelo no urbanizable de especial protección por riesgo de inundaciones todas las áreas situadas en zonas inundables con un periodo de retorno de 500 años (cuya frecuencia ahora se ha al menos duplicado debido al cambio climático), incluyendo todos los espacios no construidos dentro de zonas urbanas, consolidadas o sin consolidar.

Esto es fundamental para evitar casos como el Plan Parcial ZM-Ch4, ubicado en la pedanía de Churra, del municipio de Murcia, donde se pretenden construir 1.300 viviendas. Este Plan Parcial ocupa zona inundable con un periodo de retorno oficialmente de 500 años (que ahora será un retorno más corto por el cambio climático) y, además, su Unidad de Actuación 2 se encuentra en la cuenca de la

[1] Martí Talavera et al., (2021). Episodio de lluvias torrenciales del 11 al 15 de septiembre de 2019 en el Sureste de la Península Ibérica: Análisis meteorológico y consecuencias de las transformaciones en los usos del suelo. Finisterra, LVI(117), 2021, pp. 151-174.

Rambla de la Casa Blanca, clasificada como "zona inundable con un periodo de retorno de 100 años", tal y como figura en la Separata Hidráulica del proyecto ZM-Ch4 y es respaldado por el Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Hay que recordar que la incorporación de medidas técnicas en la edificación de zonas inundables puede ser de alguna ayuda con las lluvias ordinarias, pero en absoluto en las grandes avenidas.

De enorme gravedad son otros proyectos urbanísticos y de infraestructuras en el municipio de Murcia, como el Plan Especial del Carmen (PC-Mc10), que en su parte central incluye 200.000 m² de alta edificabilidad donde se pretenden construir 1.795 viviendas en una zona en la que el riesgo de inundación está ya agravado por las infraestructuras del AVE, ocupando Zonas de Flujo Preferente, incluso zonas de Policía de Aguas, con alturas de agua que pueden ser superiores a tres metros, por lo que permitir cualquier ocupación de esta zona constituye una irresponsabilidad temeraria por parte de las administraciones públicas que lo promuevan, permitan o informen favorablemente. Hay que señalar asimismo que el Plan Parcial ZM BR2 (Barriomar 2), ubicado en Zona de Flujo Preferente, incomprensiblemente recibió inicialmente un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien después emitió un informe desfavorable, pese a lo cual este proyecto urbanístico sigue su tramitación.

Todos estos ejemplos muestran un enorme indolencia e irresponsabilidad de todas las administraciones (local, autonómica y central) al permitir que se siga construyendo en zonas inundables e, incluso, en zonas de flujo preferente. El PGRI Segura debería poner coto a dicha irresponsabilidad, indolencia y actitud retardista frente a los riesgos actuales y a los que se están agravando por el cambio climático. El incremento de la frecuencia e intensidad de las grandes inundaciones, como la ocurrida con la DANA de 2019 y la DANA de 2024 obliga aplicar el principio de precaución de forma especialmente exigente, por lo que el PGRI Segura debe incluir todas las determinaciones necesarias para impedir que pueda seguir aumentando la ocupación de zonas inundables y para garantizar la seguridad de personas y bienes y el interés público por encima de intereses urbanísticos o de otro tipo. Sin embargo el PGRI Segura, en su redacción, actual no genera tales garantías.

Igualmente el PGRI Segura debería obligar a la urgente elaboración de planes autonómicos frente a las inundaciones para aquellas comunidades autónomas que todavía carecen del mismo, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una serie de directrices comunes para tales planes autonómicos. Entre tales directrices se deberían incorporar las siguientes:

- ***Moratoria a la aplicación del Régimen Especial en materia de Inundabilidad***, que permite construir en zonas inundables e incluso en Zonas de Flujo Preferente. Cabe destacar nuevamente el municipio de Murcia, para el que la Comunidad Autónoma aplicó en junio de 2024 el Régimen Especial en materia de inundabilidad, con el fin de dar via libre a los numeros proyectos urbanísticos en marcha, en los que, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma en la Resolución que otorga al municipio de Murcia

dicho régimen especial, "***gran parte de las unidades de actuación gestionados que actualmente están siendo gestionadas por ellos ocupan zonas de flujo preferente***" (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/3207/pdf?id=828052) Este Régimen Especial ha contado con el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, que asume así una ***grave responsabilidad directa en los daños por inundaciones que ocurran en el futuro y afecten a las personas y bienes de estos nuevos proyectos urbanísticos que, recordemos, se sitúan mayoritariamente en Zonas de Flujo Preferente***, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma.

- Imponer a todos los ***planes municipales de ordenación obligaciones vinculantes*** que impidan nuevas ocupaciones de las zonas inundables, así como medidas para el traslado progresivo a zonas seguras de los equipamientos públicos y las viviendas situadas en zonas de riesgo alto o muy alto (Zonas de Flujo Preferente y zonas con riesgo de inundación de tasas de retorno de 10 años).

- Obligar a un ***exhaustivo análisis de todas y cada una de las nuevas infraestructuras lineales proyectadas o previstas*** que pudieran afectar a zonas inundables o alterar los flujos hídricos, con el fin de determinar la necesidad real de tales alternativas y, en caso de que sean realmente necesarias, plantear soluciones alternativas, como es la mejora de otras vías de comunicación ya existentes para absorber las necesidades de tráfico o diseñar trazados diferentes. Es sorprendente que, tras la dura experiencia con la DANA de 2019 y la DANA de 2024, todavía existan proyectos de autovías que agravarán la alteración de los flujos hídricos y aumentarán los daños por inundaciones, como es la prevista Autovía del Reguerón, en la Región de Murcia.

- ***Obligar a eliminar de forma progresiva de todas las construcciones ilegales situadas en zonas inundables***, priorizando las situadas en las de mayor riesgo, evitando su mantenimiento en el tiempo bajo la calificación de "fuera de ordenación".

El PGRI debería incluir la obligación de elaborar y aprobar estos planes autonómicos frente a las inundaciones con plazos concretos lo más breves posible y con directrices comunes, incluyendo las señaladas.

2.3.2. Acerca de la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las medidas relacionadas con la restauración fluvial y las medidas naturales de retención de agua y de restauración de la franja costera suponen tan sólo el 6,16% del presupuesto total. Si se incorporan otras medidas de actuación de renaturalización de cauces y recuperación de humedales, el paquete de actuaciones de carácter verde se situaría en el entorno del 6,65%, diez veces inferior al

destinado a las infraestructuras grises, como se señala más adelante. En definitiva, el PGRI del Segura realiza un avance demasiado tímido a la hora de implantar las soluciones basadas en la naturaleza en la reducción del riesgo de inundaciones.

Más allá de las pocas actuaciones puntuales de restauración fluvial previstas, se echan en falta medidas de calado para afrontar los riesgos de inundación en el conjunto de la cuenca aplicando soluciones basadas en la naturaleza, partiendo de ese cambio de enfoque desde evacuar a retener, como se indica en los párrafos siguientes.

- En el caso del cauce principal del río Segura en la Vega Baja, es necesario bajar las motas del río y ensanchar su cauce, recuperando su conexión lateral con sus zonas naturales de inundabilidad en áreas en las que pueda realizarse un desbordamiento blando controlado

- Este mismo enfoque se debe aplicar a lo largo de todo el eje del Segura y replicarse en el resto de ríos y cauces importantes, con el fin de reducir al mínimo las aportaciones al río desde cabecera y a lo largo de todo el trayecto del río, a través de la sucesión de una serie de espacios de desbordamiento blando a lo largo de todo su eje. Todo ello contribuirá a mitigar los daños en la Vega Media y en la Vega Baja y reducir el riesgo para sus habitantes.

- El PGRI Segura debería incorporar dentro de las medidas que deben ser promovidas el desentubamiento de las acequias y azarbes y la recuperación de su funcionalidad hidráulica como un sistema que permite absorber parte de la onda de avenida, reteniendo y disipando caudales y energía, con el fin de proteger a los núcleos urbanos situados en las huertas tradicionales, especialmente de la Vega Media y la Vega Baja. En este sentido van en la buena dirección las propuestas de creación de corredores verdes en la Vega Baja utilizando los azarbes, ampliándolos, como sistemas que, en situación de avenidas permitan transportar grandes caudales de agua hasta la desembocadura. Se trata de soluciones integradas en el territorio que paliarían los efectos dañinos del estancamiento del agua en las cotas más bajas. Es necesario generalizar esta medida en el conjunto de la cuenca. Es destacable, por ejemplo, cómo el entubamiento de las acequias en el entorno de Espinardo (Murcia) impidió que la red de acequias contribuyera a distribuir, reducir y enlentecer los flujos de agua, lo que incrementó significativamente los daños por avenidas en esta pedanía del municipio de Murcia.

- Igualmente se debe evaluar la viabilidad de recuperar espacios del entorno de la desembocadura del río Segura como espacios destinados al desbordamiento del río en situación de grandes avenidas, identificando para ello zonas agrarias y otros espacios adecuados.

2.3.3. Acerca de las actuaciones de infraestructura gris

Las infraestructuras grises vienen recogidas en la medida 14.02.02 "Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas" y la medida 14.03.02 "Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques,etc, que implican intervenciones físicas en cauce o costa"). Ambas medidas suponen un 65,98% del presupuesto global del PGRI, es decir, ***dos tercios de dicho presupuesto***. Por tanto, no hay duda de que el PGRI sigue siendo un plan continuista cuyo foco central, más allá de pequeñas y escasas actuaciones en la línea de las soluciones basadas en la naturaleza y alguna medida no estructural, no presupuestada o con presupuestos irrisorios, está constituido por las obras hidráulicas, que se llevan la parte del león del presupuesto.

En cuanto a la conveniencia y la oportunidad de las obras de infraestructura gris previstas, creemos que no han sido evaluadas de forma integral y teniendo en cuenta sus implicaciones ambientales y en cuanto a su eficacia prevista. El PGRI contempla ejecutar las infraestructuras pendientes del Plan de Defensa de Avenidas de 1987, el cual aumentó de forma drástica el grado de artificialización de la cuenca. Este Plan de Defensa de Avenidas supuso la construcción y en algún caso recrecimiento de 13 grandes presas, a las que posteriormente se sumaron otras 2 presas más (15 en total), canalizaciones y encauzamientos en 70 km de río y la corta de meandros, eliminando un total de 22 km de río y sustituyen el cauce natural del río Segura en su parte final por un canal artificial y de nuevo trazado. El encauzamiento del río Segura entre la Contraparada y Guardamar, la corta de meandros y la construcción del canal artificial en el tramo final hasta la desembocadura acortaron el trazado, aumentando la velocidad del flujo de las aguas y los daños de las grandes avenidas, como se demostró con la DANA de octubre de 2019. El Plan de Defensa de Avenidas protegió a ciertos territorios y poblaciones, como la ciudad de Murcia, a costa de incrementar los daños aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, lo que es inaceptable desde el punto de vista de una mínima equidad social y es además una situación pendiente de una evaluación crítica, que hasta ahora brilla por su ausencia.

El Plan de Defensa de Avenidas de 1987 merece una reflexión profunda y una evaluación detallada acerca de i) sus costes, impactos y beneficios y acerca de ii) la distribución social y territorial de tales impactos y beneficios. Esto es especialmente importante a la luz de las lecciones aprendidas con la DANA de 2019 y también de la DANA de 2024 y sus consecuencias.

3. Acerca de la evaluación de las medidas y de la incorporación de las lecciones aprendidas

La forma de abordar la evaluación de las medidas presenta carencias importantes:

- Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea.

- La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos, no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos, es decir, su eficacia.

- En cuanto a la ejecución de las medidas, se echa en falta un análisis más crítico. Por ejemplo se señala que el organismo de cuenca ha emitido los prescriptivos informes para los planes urbanísticos y que en 2020 se actualizó el PATRICOVA (Plan de gestión del riesgo de inundaciones de la Comunidad Valenciana), pero no se analiza críticamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siga careciendo de tan fundamental instrumento de ordenación territorial frente a las inundaciones, limitándose a señalar que en 2020 se iniciaron los trámites para contratar la redacción de un plan de este tipo, el cual está todavía sin aprobar.

- La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones. Esta evaluación continua es imprescindible para una gestión adaptativa que permita beneficiarse de forma permanente de las lecciones aprendidas. En este sentido, no se han evaluado adecuadamente las inundaciones causadas por la DANA de 2019. Es de conocimiento público que dicho evento de inundación demostró múltiples fallos y carencias. Por ejemplo, se evidenciaron algunos efectos no deseables de las infraestructuras del Plan de Defensa de Avenidas de 1987. Así, el encauzamiento del río Segura y la eliminación de meandros redujeron el riesgo de inundación aguas arriba, en particular en la Vega Media, a costa de incrementar dicho riesgo aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, debido a i) la desconexión del río con sus áreas laterales de desbordamiento natural (que hubieran reducido parte del volumen que alcanzó en poco tiempo la Vega Baja) y ii) al aumento de la velocidad del flujo, que supone acumular un caudal mucho mayor en un mismo periodo de tiempo sin prever, a la vez, espacios de inundabilidad controlada para tales caudales.

4. Acerca de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) de la Demarcación del Segura

La calidad de los diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI es muy mejorable. Las fichas que acompañan a las ARPSI contienen textos genéricos, en muchas ocasiones idénticos o muy similares a los incluidos en las fichas de otras ARPSI diferentes. Se trata de textos comunes en muchas ARPSI que en el diagóstico señalan generalidades del tipo "El cauce se ha visto fuertemente alterado

por la actividad antrópica, como la urbanización de la zona, actividades agrícolas y construcción de vías de comunicación".

En cuanto a las medidas, aparecen frecuentemente párrafos igualmente genéricos y clónicos en las diferentes fichas, del tipo "Las actuaciones deben perseguir la prevención de cualquier tipo de deterioro de la zona, la protección, mejora y regeneración del tramo, y también la reducción progresiva de la contaminación hídrica" y también: "Estas actuaciones se corresponden con las contempladas en el programa de medidas con efectos directos sobre la masa de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021 (Anexo II del Anejo 10. Caracterización de los OMA, evaluación del estado y propuesta de medidas con efectos positivos para mantener o alcanzar el buen estado (cumplimiento de OMA) en las masas de agua superficiales continentales)". Este tipo de textos se aplican prácticamente sin cambios a muchas de las ARPSI fluviales y no aportan información útil ni de calidad sobre las ARPSI y los subtramos concretos que las constituyen. En pocas palabras, ***se trata de fichas prácticamente inútiles en lo que a descripción del problema y de las posibles soluciones se refiere***.

En realidad, tras conocer el diagnóstico y medidas propuestas en las ARPSI, resulta muy cuestionable el ***alcance real de las ARPSI,*** más allá de ser una cartografía exigida por la Comisión Europea, dado que ***no parece que sirvan para un diagnóstico detallado de la problemática específica de cada ARPSI, ni para ordenar realmente los usos del territorio dentro de la misma ni para establecer un programa de medidas específico para cada ARPSI.***

II. ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ARPSI

5. Acerca de la metodología de identificación y evaluación de las ARPSI de la Demarcación del Segura

El PGRI Segura del tercer ciclo ha identificado 10 nuevos tramos ARPSI, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. Con los 10 nuevos tramos, todos ellos ARPSI fluviales, el PGRI Segura cuenta en total con 163 tramos con un total de 625,9 km (aumento de un 9% respecto a la longitud total de tramos ARPSI en el PGRI Segura del segundo ciclo).

En los 10 tramos seleccionados se han producido episodios de inundación en último ciclo. De acuerdo con la metodología descrita en el PGRI Segura, la estimación de los daños potenciales para cada tramo o zona se ha llevado a cabo a partir del cruce de los usos del suelo con la siguiente información del área inundable:

- La ocupada por la avenida de 500 años en los tramos con estudios previos.

- La calculada con el estudio hidromorfológico equivalente en los restantes tramos de la red hidrográfica.

- La calculada a partir de un buffer a los tramos no incluidos en la red e identificados por los servicios de protección civil de las comunidades autónomas, los equipos de la CHS o el análisis de eventos históricos.

El hecho de que hayan ocurrido inundaciones en zonas no previstas (no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años) llama la atención y merecería un análisis más profundo y detallado, que el PGRI Segura no ofrece. ¿Porqué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfologico de los tramos restantes de la red? Esto apunta a la insuficiencia de tales periodos de retorno debido al cambio climático (cuestión a la que se volverá más adelante) y debido a las alteraciones introducidas por los cambios de uso del suelo, las infraestructuras lineales y las propias obras de defensa frente a avenidas, que modifican la dinámica hidromorfológica de los ríos y del sistema hidrológico en su conjunto. ***Se echa en falta en el PGRI Segura una análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas como inundables***

Por otra parte, de acuerdo con la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos, la cual se ha utilizado para estimar los daños que produce una inundación. Sin embaro, según dicha descripción metodológica, no parece que los usos del suelo e infraestructuras líneales -y su actualización- se hayan tenido en cuenta no sólo para estimar los daños una vez que se produce un evento de inundación, ***sino también para calcular el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras líneales en el incremento del propio riesgo de inundación*, no sólo de los daños**, teniendo en cuenta que:

- El aumento de las zonas ocupadas por edificaciones, equipamientos e infraestructuras suponen un ***aumento de las superficies impermeables*** que, a igualdad de precipitaciones, ***aumentan la escorrentía y la velocidad de la misma***, factores que deben incluirse en la cartografía de peligrosidad por inundaciones.
- El ***aumento de las zonas roturadas y de la agricultura intensiva y de carácter agroindustrial***, que prescinden de prácticas de conservación del suelo y retención de escorrentías, igualmente ***aumentan el volumen de agua de escorrentía a igualdad de precipitaciones***.
- Las ***infraestrucuras lineales alteran la dirección y concentración de los flujos*** de agua, de forma que las inundaciones afectan a zonas que hasta el momento de su construcción tenían un riesgo de inundación menor o nulo.
- El aumento de las superficies impermeables y estructuras lineales en muchas ocasiones suponen además una ocupación del territorio fluvial, es decir, de zonas que en realidad se corresponden con el cauce de aguas altas de ríos y

ramblas. El ***estrechamiento de estos cauces aumenta la altura y velocidad del agua*** y por tanto la peligrosidad en tales zonas y aguas abajo.

En esta misma línea, el PGRI Segura indica en la descripción metodológica relativa a las inundaciones de origen pluvial que "*Este análisis constó de un estudio histórico, otro topográfico y una caracterización hidrometeorológica de la cuenca*", por lo que no parece que se haya tenido en cuenta el papel de incremento de las infraestructuras y los cambios de uso del suelo (aumento de las superficies impermeables y de las zonas roturadas y de agricultura intensiva) en los volúmenes de escorrentía que se generan a igualdad de precipitaciones. Todo ello nos lleva a pensar que ***los propios factores de peligrosidad, no sólo la estimación de los daños, están infravalorados, lo que a su vez conduce a una infravaloración del riesgo final por inundaciones***.

Existen otros elementos de la metodología aplicada que generan enormes dudas. Por ejemplo, en la página 42 de la memoria del PGRI Segura, dentro del apartado "3.1.2.5 Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación", se indica que "*Tras aplicar esta metodología a los tramos propuestos por los diferentes Organismos, se analizaron los resultados uno por uno, en especial todos aquellos situados por debajo del umbral. Varios se descartaron debido a que el riesgo procedía de problemas concretos de drenaje de carreteras o porque la cuenca de aportación era urbana*". Resulta muy difícil entender por qué se descartan los tramos cuyo riesgo se debe a infraestructuras de carreteras, en tanto en cuanto dicho riesgo no se elimine, ni porqué se descartan los tramos en los que la cuenca de aportación es urbana, dado que lo cierto es que tales tramos cumplen con los umbrales de riesgo establecidos.

6. Acerca de la incorporación de los efectos del cambio climático

Las últimas proyecciones climáticas aportadas por el IPCC, tal y como recoge el PGRI Segura, señalan que, de acuerdo con los escenarios de cambio climático, el nivel de riesgo de inundaciones podría triplicarse a finales de siglo si no se toman medidas de mitigación y adaptación concretas. Además, el sur de Europa será una de las regiones más damnificadas, al prever una mayor frecuencia de inundaciones urbanas y periodos de escasez de agua como resultado del cambio climático. Las zonas costeras, a su vez, podrían experimentar un aumento de la exposición asociado a un incuestionable aumento del nivel del mar de hasta un metro en 2100.

El modelo EURO-CORDEX sugiere cambios importantes en el régimen de precipitación durante las próximas tres décadas (2021-2050), respecto al periodo 1971-2000. En la región Mediterránea, la intensidad de precipitación en 30 minutos de lluvia se incrementa en el periodo 2022-2100 en hasta un 6 % para el periodo de retorno de 25 años, un 17 % para el de 50 años y ***un 36 % para el periodo de retorno de 100 años***. Esto significa que ***las estimaciones de periodos de retorno de avenidas, especialmente para un periodo de retorno de 100 años, han quedado obsoletas***.

Esto es ya una realidad: De acuerdo con el WWA (World Weather Atribution), ***la frecuencia de las lluvias torrenciales se ha duplicado ya respecto a la que existiría bajo un clima preindustrial.*** Además, la realidad podría estar yendo más rápida que las predicciones de los modelos, como parece mostrar la gran frecuencia de inundaciones desde 2018 a 2024, como recoge el PGRI Segura.

El PGRI Segura describe la metodología seguida para identificar o modificar las ARPSI para incorporar los efectos del cambio climático, analizando los tramos en los que la tasa de cambio de los caudales máximos con un periodo de retorno de 500 años se incrementaría en un 35% o más. Clasifica los tramos según dicha tasa se incremento en cuatro grupos: menos de un 35% (no significativo), entre el 35 y el 50% (poco significativo), entre el 50 y el 75% (significativo) y más del 75% (muy significativo). Hay que decir que considerar un aumento poco significativo el que se sitúa por debajo del 50%, una fracción ya considerable, ***no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución***.

Por otra parte, el PGRI Segura excluye las zonas en las que, siendo el aumento de los caudales máximos significativo o muy significativo, no se considera probable que se produzcan daños en cascos urbanos. Sin embargo, aunque no haya afección a cascos urbanos, pueden existir bienes y viviendas dispersas en dicho espacio que sufrirán las consecuencias de las inundaciones. Además, la ocupación del territorio es un proceso muy dinámico y, si tales zonas con riesgo de inundaciones incrementado por el cambio climático ni siquiera figuran en la cartografía de ARPSI, no habrá limitación alguna al proceso de ocupación progresiva de tales espacios por nuevos usos, equipamientos, viviendas aisladas e, incluso, nuevos proyectos urbanísticos.

Aún es más sorprendente que si los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados nuevos tramos ARPSI por el cambio climático se encuentran encauzados, se excluyan de dicha declaración, remitiéndose a estudios hidráulicos posteriores para determinar si finalmente se declaran o no como tramos ARPSI. Esta exclusión de partida de los tramos que cumplen criterios ARPSI pero están encauzados resulta temeraria desde el punto de vista de la aplicación del principio de precaución. Lo que debe hacerse es incluir como riesgo potencial significativo todos los tramos que cumplen los criterios metodológicos establecidos y utilizar los estudios hidráulicos posteriores para descartar en su caso -y siempre que exista una seguridad muy elevada de que el encauzamiento superará con creces los peores escenarios de cambio climático- los tramos en los que se considere que el encauzamiento hace que el riesgo de inundación desaparezca.

Por si lo anterior no fuera suficiente en cuanto al menosprecio temerario al principio de precaución, los nuevos tramos en los que los estudios determinan que el cambio climático debería implicar nuevas ARPSI porque para el periodo de retorno de 500 años hay un incremento de la tasa de cambio de caudales máximos por encima del umbral definido, además afectan a zonas urbanas, los daños son significativos (2,9

M€ o más) y no están encauzados, no son, pese a todo, declarados como nuevos tramos ARPSI. De acuerdo con el PGRI Segura, se podrán incluir en una lista de seguimiento en los que pueden realizarse nuevos estudios de impactos del cambio climático de cara a su posible designación, en su caso, en el siguiente ciclo de planificación. Es decir, ***primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientadas a minimizar las zonas a designar y, segundo***, el PGRI Segura, determinado a no identificar nuevas ARPSI por el cambio climático, resuelve (página 61 de la memoria) que ***las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son declaradas como tales, sino que se incluyen en una lista de seguimiento*** para nuevos estudios de impacto del cambio climático y, si acaso, ***valorar su posible inclusión en los siguientes ciclos de planificación, en un perfecto ejemplo de retardismo ante el cambio climático***. Esta última decisión ***invalida toda la metodología supuestamente destinada a identificar nuevas ARPSI por el cambio climático*** (que de forma sistemática introduce distintas decisiones no justificadas para minimizar las posibles zonas a declarar como de riesgo significatio), puesto que ***las zonas que finalmente deberían ser declaradas com ARPSI en aplicación de tal metodología, tampoco son designadas como tales***.

En conclusión, ***el PGRI Segura del tercer ciclo no incorpora ninguna nueva ARPSI por el cambio climático***, pese a que existe un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos por el propio PGRI Segura. A esto se añade el hecho de que el PGRI Segura ***no realiza ni plantea realizar revisión alguna de la actual cartografía de zonas inundables según los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años*** para adaptarlos al aumento de los caudales máximos asociados a tales retornos, pese a que tal y como expone el PGRI Segura ***se cuenta ya con los resultados de los estudios de cambio climático que permiten actualizar ya dicha cartografía de zonas inundables con los nuevos periodos de retorno bajo el cambio climático***. Se trata de una gran irresponsabilidad, dado que ***las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas***, lo que tiene importantes consecuencias en relación con los usos permitidos y la seguridad de personas y bienes. De forma similar, el PGRI analiza los impactos del cambio climático sobre los riesgos de inundación costera pero tampoco realiza modificación alguna sobre las ARPSI marinas.

En definitiva, el PGRI Segura ***se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados. Se trata de una grave irresponsabilidad sin justificación alguna, contraria al más elemental principio de precaución y que parece responder a la voluntad de priorizar la no generación de limitaciones a la transformación del territorio por usos urbanos, infraestructuras y otras actuaciones, por encima de la obligación de garantizar la seguridad de las personas y bienes y el interés público***.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.
- Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.
- Que se nos responda de forma específica a la forma en la que las consideraciones planteadas han sido o no incorporadas en a evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, justificando, en el caso de las alegaciones que no sean incorporadas, las razones de dicha no incorporación.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.: Ana María

Esta solicitud se realiza al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de ***Transparencia*** *y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos* ***de acceso a la información****, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como también al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de* ***transparencia, acceso a la información pública*** *y buen gobierno. También en base al Convenio de Aarhus, que entró en vigor el 29 de marzo de 2005, y mediante el cual se reconoce en su artículo 4 el derecho a que las autoridades pongan a disposición del público las informaciones que les soliciten, así como a obtener copias de los documentos en que las informaciones se encuentren efectivamente consignadas, sin tener que invocar un interés particular y en la forma solicitada. Se dispone lo mismo en la Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE.*

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

30790 *Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y conforme a lo previsto en los artículos 7.4 y 21.1 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico anuncia el inicio del proceso de consulta pública de la revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En el caso particular de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental los documentos corresponden, para ofrecer una mejor información, a la parte española completa de la demarcación. Sin embargo, este anuncio despliega efectos únicamente sobre la parte de competencia de la Administración General del Estado.

Esta evaluación preliminar del riesgo de inundación corresponde al tercer ciclo de planificación de la gestión de los riesgos de inundación y es una actualización de la aprobada mediante resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se aprueba la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

La documentación que se somete a consulta pública incluye los contenidos requeridos por el artículo 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y la nueva información disponible sobre las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones, que se ha tomado en consideración de acuerdo con el artículo 21.4 del citado Real Decreto.

Los documentos de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se podrán consultar durante un periodo de tres (3) meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y, dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo, según se indica a continuación:

a) Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental: Confederación Hidrográfica del Cantábrico (www.chcantabrico.es). Plaza de España, 2; 33071 Oviedo.

cve: BOE-B-2024-30790
Verificable en https://www.boe.es

b) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (www.chminosil.es). Calle de Curros Enríquez, 4; 32003 Ourense.

c) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero: Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es). Calle de Muro, 5; 47004 Valladolid.

d) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo: Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es). Avenida de Portugal, 81; 28071 Madrid.

e) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana: Confederación Hidrográfica del Guadiana (www.chguadiana.es). Calle de Sinforiano Madroñero, 12; 06011 Badajoz.

f) Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Ceuta y Melilla: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chguadalquivir.es). Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

g) Demarcación Hidrográfica del Segura: Confederación Hidrográfica del Segura (www.chsegura.es). Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia.

h) Demarcación Hidrográfica del Júcar: Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es). Avenida de Blasco Ibáñez, 48; 46071 Valencia.

i) Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro: Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es). Paseo de Sagasta, 24-26; 50071 Zaragoza.

Así mismo, también se podrá acceder a los citados documentos a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: www.miteco.gob.es

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, se informa que en la medida en la que los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias presentados por las diversas partes interesadas contengan datos de carácter personal, serán tratados por la confederación hidrográfica correspondiente, pudiendo ser cedidos al resto de órganos de la Administración pública con competencia en la materia al objeto de garantizar la consulta de los documentos mencionados. Quien participe en este proceso podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de sus datos, dirigiéndose al organismo de cuenca que corresponda.

Madrid, 26 de agosto de 2024.- La Directora General del Agua, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A240038833-1

cve: BOE-B-2024-30790
Verificable en https://www.boe.es

Ecologistas en Acción de la Región Murciana
30.003 MURCIA
Teléfonos:
www.ecologistasenaccion.org/regionmurciana
CIF: G-30.559.439

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Doña Ana Mª , con DNI , como Presidenta y actuando en representación de ***Ecologistas en Acción de la Región Murciana***, con CIF: G-30.559.439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1ª, con domicilio social y a efectos de notificación en **30.003 MURCIA**, teléfono 629 850 658 y correo electrónico

DIGO

Que con este documento, **AUTORIZO** al Letrado **D. José Manuel** **con DNI** **y Nº de Colegiado** , para que **presente ante la Confederación Hidrográfica del Segura** en nombre de la Asociación Ecologistas en Acción de la Región Murciana, con CIF G30559439, de la que soy representante, las Alegaciones a la consulta pública de "**Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el tercer ciclo de planifcación hidrológica 2028-2033"**, *Expte. INFO 401/2024 («BOE» núm. 212, de 2 de septiembre de 2024, páginas 47733 a 47734).*

Lo que certifico a los efectos oportunos donde proceda, mediante este documento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2024

*** FIRMADO ***

Fdo.: Ana María

ALEGACIÓN ID 10.
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA (HUERMUR) Y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA

GOBIERNO DE ESPAÑA
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, nº 1
30.001 Murcia

ASUNTO: **ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA PARA EL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033**
Expte. INFO 401/2024

Doña Ana Mª , con DNI como Presidenta y actuando en representación de ***Ecologistas en Acción de la Región Murciana***, con CIF: G-30.559.439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1ª, con domicilio social y a efectos de notificación en **30.003 MURCIA**,

Y la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA (HUERMUR)**, con NIF G-73585218, inscrita con el número 9.084/1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, **con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 6.006, CP: 30.003 MURCIA**, **y en la dirección electrónica (DEHú) habilitada al efecto ante esta administración,**

Estando en consulta pública la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, Expte. INFO 401/2024**, presenta en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES

Se presentan a continuación un conjunto de alegaciones agrupadas en dos bloques: el primero en relación con los contenidos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura (en adelante PGRI Segura) que se ha decidido no actualizar para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033 y el segundo en relación con los contenidos que sí se han actualizado.

I. ACERCA DE LOS CONTENIDOS DEL PGRI SEGURA QUE SE HA DECIDIDO NO ACTUALIZAR

1. Carencias generales del PGRI Segura

- Se mantienen las carencias del PGRI Segura en materia de ordenación territorial y urbanística, justamente el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones. Pese a las abundantes referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local en esta materia, lo cierto es que la prevención de la ocupación de zonas inundables constituye un aspecto bastante marginal del PGRI Segura.

- Los avances en el impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, tanto en el ámbito de la recuperación de las zonas de crecida de los ríos (territorio fluvial), como en los ámbitos agrarios y los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS) son también muy escasos, apareciendo en el PGRI Segura de forma anecdótica.

- Si bien las medidas de comunicación y divulgación aparecen explicitadas, en la práctica siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. De hecho, estas medidas de comunicación y divulgación no tienen un presupuesto específico asignado, lo que implica ya una atención marginal a esta esencial medida.

- El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas ejecutadas siguen siendo testimonial y en muchos casos inexistente, cuando la evaluación de resultados debería ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas.

2. Acerca de la necesidad de un cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones

2.1. El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones

Frente a eventos similares en precipitación, los daños ocasionados por las inundaciones vienen aumentando de forma sostenida en las últimas décadas por causas ajenas a la climatología. Estas razones se sintetizan a continuación:

- ***La ocupación de zonas inundables por viviendas e infraestructuras***, que incrementa la exposición de la población y los bienes y por tanto el riesgo de inundaciones. Junto a una normativa y herramientas de planificación claramente insuficientes, existe además un incumplimiento generalizado de dicha normativa y herramientas de planificación por parte de las

administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo: comunidades autónomas y ayuntamientos.

- ***Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación***. La agricultura industrial y la expansión de regadíos intensivos están incrementando la escorrentía y el arrastre de sedimentos, al perderse la protección de la cubierta vegetal por roturación y transfomación a regadío, por intensificación de los espacios agrarios y por ausencia de prácticas de conservación. Hay que citar, por ejemplo, las escorrentías de los nuevos cultivos puestos en marcha con el trasvase Tajo-Segura, que realizan sus plantaciones a favor de pendiente en las áreas de montaña gracias al riego por goteo, destruyendo el sistema de abancalamiento que existía antiguamente y que conseguía retener las aguas por infiltración, por lo que las escorrentías son mayores y más rápidas. Se incrementan los daños aguas abajo porque llega más agua, en menos tiempo y con más sedimentos.

- ***La imparable impermeabilización del suelo*** por expansión urbanística y proliferación de infraestructuras, lo que a igualdad de precipitaciones incrementa drásticamente la escorrentía y por tanto los daños.

- ***Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural*** (autovías, carreteras, rotondas, infraestructuras del AVE, taludes), que cortan la red de drenaje y crean barreras, reconduciendo los flujos de agua hacia zonas hasta entonces libres de inundaciones.

- ***Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños***. Dragados, motas, diques, cortes de meandros y encauzamientos crean una falsa seguridad que favorece una mayor ocupación de las zonas inundables, aumentando la exposición al riesgo. Además, estas infraestructuras aumentan la velocidad del agua y su capacidad de destrucción aguas abajo. Finalmente los dragados son ineficaces porque en poco tiempo (meses) los sedimentos vuelven a su lugar.

- ***Los ríos se han quedado sin su espacio***. Construcciones urbanas e infraestructuras han estrechado hasta límites inverosímiles el espacio asignado al río, olvidando que el río no tiene un sólo cauce, sino distintos cauces para distintos caudales, incluyendo las crecidas y que todos ellos son parte del río.

El caso del Municipio de Murcia es un compendio de todo lo que no se debe hacer en relación con el riesgo de inundaciones. Los sucesivos planes generales de ordenación urbana del municipio de Murcia han ido convirtiendo zonas inundables y cauces de ramblas en suelo urbano, incrementando los caudales de avenida y exponiendo a miles de personas y valiosos bienes a un grave riesgo, hasta el punto de que actualmente es el segundo municipio de España con más población viviendo en zonas inundables, un total de 290.000 personas, sólo por detrás del municipio de Sevilla. También se ha permitido el entubamiento de acequias y azarbes, que tienen una función fundamental al desviar parte del caudal de las ramblas y ayudar al

drenaje paulatino de las zonas topográficamente más bajas. Todo ello supone un claro desprecio del riesgo de inundación, priorizando intereses urbanísticos sobre la seguridad de las personas.

En este sentido hay que recordar que los PGRI no recogen sólo los objetivos y medidas que son competencia de la Administración Central, sino que deben recoger, al mismo nivel de corresponsabilidad, los objetivos y medidas que son competencia tanto de las comunidades autónomas como de los Ayuntamientos. ***Todos los niveles de la Administración del Estado (Central, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación***. Por ello la distribución de competencias relativas a la gestión del Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Segura), la ordenación territorial y los sistemas de emergencia (Comunidades Autónomas) y el urbanismo (Ayuntamientos) no puede constituir impedimento o excusa alguna ante la absoluta necesidad de que ***todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos***.

2.2. El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativa los crecientes daños por inundaciones

Es imprescindible no retrasar más la necesidad de implementar ya un nuevo paradigma en la mitigación de los daños por inundaciones. Este nuevo paradigma se basa en las claves que se indican a continuación.

2.2.1. Claves para un nuevo paradigma frente a las inundaciones

a) De la idea de "defensa ante las avenidas" a la de "gestión del riesgo".

Las avenidas e inundaciones constituyen fenómenos naturales, particularmente en climas mediterráneos. No se trata de impedir tales fenómenos (intento abocado al fracaso, por otra parte, como la realidad viene demostrando de forma tozuda), sino de gestionar el riesgo para mitigar los daños por inundaciones. Se trata de un cambio de percepción y de visión todavía pendiente no sólo en la población sino en muchos ámbitos técnicos de planificación y gestión.

b) Del objetivo de "evacuar y concentrar" al de de "retener y disipar"

No se trata de expulsar las aguas lo más rápido posible sino de todo lo contrario: de que todo el territorio contribuya a retener cuanta más agua mejor, a pequeña escala y de la forma más distribuida posible a nivel espacial. Se trata de conseguir

una *gestión "celular" de los flujos hídricos y de la inundabilidad*, reduciendo las escorrentías, evitando que se sumen, reteniendo volúmenes de agua en cada tesela del territorio y reduciendo la magnitud y la velocidad de los picos de avenida aguas abajo.

c) De una gestión invertebrada del territorio y ajena a los efectos aguas abajo a la solidaridad y la corresponsabilidad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los de aguas abajo

Es fundamental aplicar el criterio de *solidaridad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los territorios y poblaciones aguas abajo*. Sólo una gestión del riesgo *espacialmente distribuida y centrada en retener en lugar de evacuar es compatible con el criterio de equidad social* en cuanto a la distribución de los costes y de los beneficios de las medidas frente a inundaciones entre las poblaciones y territorios aguas arriba y las poblaciones y territorios aguas abajo. Retener en lugar de evacuar evitará que unas zonas se libren de los daños por inundaciones a costa de agravar mucho los daños en otras.

d) De una gestión que no tiene en cuenta la distribución de los costes por las inundaciones a una gestión desde la perspectiva del interés público y que garantice la distribución social de costes y beneficios por parte del conjunto de la sociedad

Se ha de aplicar el criterio de solidaridad del conjunto de la sociedad con los afectados por inundaciones en zonas en las que se haya previsto su inundabilidad blanda para mitigar los daños por inundaciones. Los daños a cultivos en estas zonas en las que se permita e incluso favorezca el desbordamiento del río como medida paliativa de daños en poblaciones aguas abajo, serían objeto de compensación con un sistema que combine sistemas de aseguramiento y presupuestos públicos.

e) De centrarse en invertir (ejecutar obras) a gestionar (más y mejor)

La mitigación del riesgo de inundaciones requiere no sólo ni principalmente inversiones, sino también -y sobre todo- muchas tareas de planificación, capacitación social frente a los riesgos, gestión, control, evaluación, vigilancia e inspección. Estas labores, absolutamente esenciales y verdaderamente coste-efectivas, requieren de una dotación suficiente de medios humanos y económicos por parte de las administraciones públicas responsables de dichas labores. Se requiere por ello reforzar los presupuestos y personal públicos dedicados a estas imprescindibles medidas, como parte de un nuevo paradigma frente a las inundaciones en el que ya no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar más -y gestionar mejor- desde criterios de interés público.

El cambio de paradigma sintetizado en los cinco ejes señalados implica:

i) ***Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala y en toda la demarcación***

Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala requiere aplicar Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu) en los espacios agrarios, los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), la red hidrológica (recuperación del territorio fluvial, reconexión de los cauces con sus llanuras de inundación) y los espacios forestales.

ii) ***Devolver a las llanuras de inundación, o al menos a parte de ellas, su función natural ligada a la inundabilidad***

Se ha de recuperar la función de parte de las llanuras de inundación como áreas de recepción de aguas de desbordamiento. Se han de reconducir progresivamente las llanuras de inundación hacia usos compatibles con la inundabilidad, los cuales pueden incluir ciertos usos agrarios. Esta función ha de ser también recuperada en otros espacios de inundabilidad natural no conectados con ríos o ramblas, por ejemplo cuencas endógenas. Actualmente existen grandes zonas inundables ya densamente ocupadas, pero es posible identificar zonas de inundabilidad blanda, como espacios agrícolas, en zona todavía no ocupadas. Es urgente identificar estas zonas de inundabilidad blanda como la medida más eficaz y más coste-efectiva para proteger a las poblaciones, personas y bienes frente al incremento de la frecuencia de grandes inundaciones.

iii) ***Reconocer y gestionar el territorio fluvial, constituido por los ríos y ramblas, conectados con sus espacios inundables adyacentes***.

Este territorio fluvial actuaría como zona de expansión de las crecidas y en él se deben potenciar sus funciones naturales de desbordamiento blando y laminación de avenidas, recuperando su conexión con el cauce del río y restaurando la vegetación natural y su buen estado hidro-morfológico. La función laminadora del territorio fluvial se realiza mediante procesos de embalsamiento e infiltración e incluye la disipación de la energía de las avenidas y por tanto de su capacidad erosiva. No puede haber mejor seguro para una población que sustituir un fenómeno, la avenida, por otro de menores efectos negativos, el desbordamiento, en áreas en las que tales desbordamientos den lugar a los menores daños y los máximos beneficios.

La gestión del territorio fluvial implica recuperar meandros y bosques de ribera, que contribuyen a disipar la energía de las crecidas. Igualmente es necesario retranquear o eliminar diques y motas o bien dotarlas de compuertas para expandir la inundación suavemente en zonas de inundación banda y permitir luego la evacuación de la inundación cuando baje el nivel del río, lo que reduce la capacidad destructiva de la avenida aguas abajo.

2.2.2. Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones

En coherencia con las causas del incremento de los daños señaladas más arriba y con el nuevo paradigma de gestión propuesto, los ejes clave que deberían orientar el PGRI Segura son los siguientes:

1ª) Ni una edificación más en zonas inundables

Se cuenta desde al menos 35 años con leyes y planes (evidentemente mejorables) frente al riesgo de inundación. Pese a ello, las comunidades autónomas y muchos ayuntamientos, no sólo no han eliminado edificaciones en zonas inundables sino que se han seguido dando licencias de construcción, en muchos casos con la autorización o visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura, anteponiendo los intereses económicos de promotores inmobiliarios y empresas de la construcción al interés público y a la seguridad de las personas y bienes. Es preciso revisar las normativas y los planes autonómicos y municipales de ordenación y obligar a la inmediata adaptación de los planes municipales de ordenación a la Cartografía de Zonas Inundables, incluyendo la eliminación de obstáculos en las Zonas de Flujo Preferente. Igualmente es necesario verificar el cumplimiento efectivo de la obligación de informar en toda compraventa de inmuebles de su ubicación en zonas inundables y finalizar de una vez el deslinde del Dominio Público Hidráulico, adaptándolo además a la nueva realidad del cambio climático.

2ª) Trasladar equipamientos y viviendas desde las zonas de mayor riesgo a lugares seguros

En las zonas de riesgo muy alto, como son las Zonas de Flujo Preferente y las que presentan un riesgo de inundación con periodo de retorno de 10 años (en realidad ahora el periodo es ya mucho menor, debido al cambio climático) las ayudas tras un evento de inundación no deben orientarse a reconstruir lo destruido en ese mismo lugar, sino a trasladar los equipamientos públicos (centros educativos, sanitarios, de mayores, infraestructuras críticas como estaciones de comunicaciones y plantas potabilizadoras) y las viviendas de las personas vulnerables a zonas más seguras, aplicando criterios de equidad social para que las ayudas vayan a quienes realmente más las necesitan.

3ª) No ejecutar obras frente a inundaciones que puedan agravar el problema

Más de 30 años construyendo infraestructuras para acabar con las inundaciones (encauzamientos de ríos, muros y diques, cortas de meandros, presas de laminación de avenidas…) demuestran que no sólo no han sido capaces eliminar las inundaciones sino que, en muchos casos, han agravado los daños por tres razones:

- En primer lugar han creado una falsa sensación de seguridad, favoreciendo la ocupación de espacios que en realidad pertenecen al cauce amplio de ríos y barrancos y que generaciones anteriores sabiamente habían respetado.

- En segundo lugar, estas obras encajonan el agua en menos espacio, aumentando la velocidad y la altura del agua, de forma que cuando la avenida es de alta intensidad y sobrepasa la capacidad de la obra, las

consecuencias son mucho peores de las que hubieran existido en ausencia de tales obras.

- En tercer lugar, estas infraestructuras no eliminan el agua, sólo la mueven a otro sitio, por lo que, si las lluvias son de una intensidad muy grande, en el mejor de los casos salvan unas zonas a costa de inundar otras, que sufren así unas consecuencias agravadas por tales obras. Salvar unas zonas y poblaciones a costa de agravar los daños en otras es inaceptable desde una perspectiva de justicia social.

4ª) En gestión de inundaciones hay que pasar del "evacuar y concentrar" al "retener y disipar"

Por razones de eficacia y también por equidad social, la gestión del territorio debe ir encaminada a retener el agua en todas las escalas (de la más pequeña a la ordenación general de toda una cuenca), utilizando para ello espacios adecuados, con el fin de disipar parte de la energía de la avenida y reducir los daños aguas abajo. Para ello hay que devolver a los ríos el espacio que les hemos quitado, eliminando parte de los encauzamientos, muros y diques en zonas adecuadas, para permitir un desbordamiento blando (retener y disipar) en lugares donde los daños puedan ser menores, como forma de proteger los espacios urbanos y la vida de las personas aguas abajo.

En este sentido, hay que lamentar que todavía se planteen proyectos que van justamente en la dirección contraria, como es el caso del denominado "Colector Norte", que pretende evacuar y concentrar caudales de avenida hacia el río Segura, agravando los daños en los núcleos situados aguas abajo. Hay que señalar nuevamente que las medidas técnicas que intentan mitigar los daños que generaría aguas abajo el Colector Norte, como diques y depósitos, tan sólo paliarán el problema en situación de lluvias ordinarias, pero no en grandes avenidas provocadas por eventos de DANA como los vividos en 2019 y 2024.

Es mucho más eficaz y más coste-eficiente en términos de coste económico identificar zonas de "inundación blanda", como espacios agrícolas, que puedan cumplir esta función de retener y disipar los caudales y energía de las grandes avenidas, previendo los mecanismos necesarios de compensación a los agricultores por los daños que pudieran sufrir en la cosecha. La seguridad de las personas quedaría mucho más garantizada, los daños generados serían muy inferiores y el coste de la medida, que ha de asumir la administración pública (indemnización a los agricultores) sería también muy inferior.

También hay que pasar del evacuar al retener en los espacios agrarios, con prácticas obligatorias de conservación de suelos y retención de escorrentías, las cuales han sido eliminadas, por ejemplo, en los grandes regadíos agroindustriales. Igualmente hay que retener en los espacios urbanos, permeabilizando las superficies con medidas de drenaje sostenible como jardines inundables o sustituyendo superficies impermeables por otras filtrantes. Todas estas medidas contribuirán a

reducir las escorrentías y a enlentecer las ondas de avenida, mitigando los daños por inundaciones.

5ª) Los sistemas de alerta y de reacción antes, durante y después de un evento de inundación por lluvias torrenciales deben centrarse en salvaguardar la seguridad de las personas y el interés público, por encima de cualquier otra consideración

En el diseño y aplicación de los sistemas de Alerta Temprana y de gestión de las Emergencias por riesgo de inundación debe aplicarse de forma clara la absoluta prioridad de la salvaguarda de las vidas humanas y del interés público por encima de cualquier otra consideración, como no querer alterar el funcionamiento habitual de las actividades económicas y de los ciudadanos.

Es necesaria una revisión completa de los actuales sistemas de alerta, incorporando medidas obligatorias para empresas, trabajadores y población general según la gravedad del riesgo con antelación suficiente para que puedan ser adoptadas. Son las administraciones públicas las responsables de que los planes de emergencia y protocolos prioricen la seguridad y de que tales planes y protocolos se cumplan. En este ámbito el PGRI Segura falla enormemente, al no mejorar y actualizar todo lo relativo a los sistemas de Alerta Temprana y de Gestión de Emergencias, con el fin de hacer frente al incremento de la frecuencia (que se está duplicando) e intensidad (que también está aumentando de forma clara) de las lluvias torrenciales debido al cambio climático.

6ª) Urge mejorar la educación y capacitación social de la ciudadanía en gestión del riesgo

Hay que mejorar la educación social de la población general en gestión del riesgo desde la prevención (por ejemplo, no comprar viviendas en zonas inundables), a saber actuar en situaciones de riesgo, evitando, entre otras conductas, que muchas personas sigan considerando el vehículo privado como un espacio seguro, cuando en situaciones de riesgo constituye una trampa potencialmente mortal. De la misma forma, esta capacitación social contribuirá a evitar actitudes que agravan los daños, como minimizar la importancia de una alerta naranja o roja y que haya personas que en tales circunstancias pretendan continuar con sus rutinas diarias.

2.3. Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura

A continuación, se analizan algunas de estas medidas.

2.3.1. Sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables

El PGRI sigue sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección. La expansión de las zonas urbanas e infraestructuras es muy elevada en las llanuras de inundación, justamente donde el riesgo es mayor. Es significativo que en las dos zonas más afectadas por la DANA de octubre de 2019, en la Vega Baja entre 1971 y 2018 el suelo sellado aumentó en más de 9.000 ha y en el Campo de Cartagena aumentó en 4.471 ha[1].

En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos. El PGRI parece centrarse, en cuanto al grado de determinación y ejecución de las medidas, en aquellas actuaciones que son dependientes de la Administración Central. Esto constituye un enorme error y ***contradice la naturaleza y objetivos de los PGRI, que son un instrumento de prevención y gestión del riesgo de inundaciones que compete, de forma corresponsable, tanto a la administración central como a las comunidades autónomas y ayuntamientos***.

El montante del presupuesto asignado en el PGRI Segura para adaptar los planes generales municipales de ordenación (PGMO) a la cartografía de zonas inundables resulta irrisorio para dicha tarea, no superando el 2,52% del presupuesto global del PGRI del segundo ciclo, lo que evidencia con toda claridad la escasa prioridad que se otorga a estas esenciales medidas de prevención que, insistimos, son las más eficaces, las más coste-efectivas y las que generan más beneficios adicionales.

Es más, en los últimos años se han aprobado regímenes especiales para los municipios de alta inundabilidad con el fin de eludir la normativa sobre zonas inundables y minimizar el grave riesgo para personas y bienes, incluso en zonas tan peligrosas como las Zonas de Flujo Preferente, donde puede acumularse más de un metro de agua y alcanzarse velocidades de más de 1 m³/s, es decir, durante lluvias torrenciales se comportan como verdaderos ríos y son una trampa mortal. Es imprescindible derogar este Régimen Especial de Alta Inundabilidad previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico pero, en tanto dicha derogación no tenga lugar, el PGRI Segura debería establecer una moratoria vinculante en su aplicación en toda la Demarcación.

Es absolutamente esencial que el PGRI establezca de forma clara y con plazos concretos lo más breves posibles, la obligación de declarar como suelo no urbanizable de especial protección por riesgo de inundaciones todas las áreas situadas en zonas inundables con un periodo de retorno de 500 años (cuya

[1] Martí Talavera et al., (2021). Episodio de lluvias torrenciales del 11 al 15 de septiembre de 2019 en el Sureste de la Península Ibérica: Análisis meteorológico y consecuencias de las transformaciones en los usos del suelo. Finisterra, LVI(117), 2021, pp. 151-174.

frecuencia ahora se ha al menos duplicado debido al cambio climático), incluyendo todos los espacios no construidos dentro de zonas urbanas, consolidadas o sin consolidar.

Esto es fundamental para evitar casos como el Plan Parcial ZM-Ch4, ubicado en la pedanía de Churra, del municipio de Murcia, donde se pretenden construir 1.300 viviendas. Este Plan Parcial ocupa zona inundable con un periodo de retorno oficialmente de 500 años (que ahora será un retorno más corto por el cambio climático) y, además, su Unidad de Actuación 2 se encuentra en la cuenca de la Rambla de la Casa Blanca, clasificada como "zona inundable con un periodo de retorno de 100 años", tal y como figura en la Separata Hidráulica del proyecto ZM-Ch4 y es respaldado por el Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Hay que recordar que la incorporación de medidas técnicas en la edificación de zonas inundables puede ser de alguna ayuda con las lluvias ordinarias, pero en absoluto en las grandes avenidas.

De enorme gravedad son otros proyectos urbanísticos y de infraestructuras en el municipio de Murcia, como el Plan Especial del Carmen (PC-Mc10), que en su parte central incluye 200.000 m² de alta edificabilidad donde se pretenden construir 1.795 viviendas en una zona en la que el riesgo de inundación está ya agravado por las infraestructuras del AVE, ocupando Zonas de Flujo Preferente, incluso zonas de Policía de Aguas, con alturas de agua que pueden ser superiores a tres metros, por lo que permitir cualquier ocupación de esta zona constituye una irresponsabilidad temeraria por parte de las administraciones públicas que lo promuevan, permitan o informen favorablemente. Hay que señalar asimismo que el Plan Parcial ZM BR2 (Barriomar 2), ubicado en Zona de Flujo Preferente, incomprensiblemente recibió inicialmente un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien después emitió un informe desfavorable, pese a lo cual este proyecto urbanístico sigue su tramitación.

Todos estos ejemplos muestran un enorme indolencia e irresponsabilidad de todas las administraciones (local, autonómica y central) al permitir que se siga construyendo en zonas inundables e, incluso, en zonas de flujo preferente. El PGRI Segura debería poner coto a dicha irresponsabilidad, indolencia y actitud retardista frente a los riesgos actuales y a los que se están agravando por el cambio climático. El incremento de la frecuencia e intensidad de las grandes inundaciones, como la ocurrida con la DANA de 2019 y la DANA de 2024 obliga aplicar el principio de precaución de forma especialmente exigente, por lo que el PGRI Segura debe incluir todas las determinaciones necesarias para impedir que pueda seguir aumentando la ocupación de zonas inundables y para garantizar la seguridad de personas y bienes y el interés público por encima de intereses urbanísticos o de otro tipo. Sin embargo el PGRI Segura, en su redacción, actual no genera tales garantías.

Igualmente el PGRI Segura debería obligar a la urgente elaboración de planes autonómicos frente a las inundaciones para aquellas comunidades autónomas que todavía carecen del mismo, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

estableciendo una serie de directrices comunes para tales planes autonómicos. Entre tales directrices se deberían incorporar las siguientes:

- ***Moratoria a la aplicación del Régimen Especial en materia de Inundabilidad***, que permite construir en zonas inundables e incluso en Zonas de Flujo Preferente. Cabe destacar nuevamente el municipio de Murcia, para el que la Comunidad Autónoma aplicó en junio de 2024 el Régimen Especial en materia de inundabilidad, con el fin de dar via libre a los numeros proyectos urbanísticos en marcha, en los que, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma en la Resolución que otorga al municipio de Murcia dicho régimen especial, "***gran parte de las unidades de actuación gestionados que actualmente están siendo gestionadas por ellos ocupan zonas de flujo preferente***" (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/3207/pdf?id=828052) Este Régimen Especial ha contado con el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, que asume así una ***grave responsabilidad directa en los daños por inundaciones que ocurran en el futuro y afecten a las personas y bienes de estos nuevos proyectos urbanísticos que, recordemos, se sitúan mayoritariamente en Zonas de Flujo Preferente***, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma.

- Imponer a todos los ***planes municipales de ordenación obligaciones vinculantes*** que impidan nuevas ocupaciones de las zonas inundables, así como medidas para el traslado progresivo a zonas seguras de los equipamientos públicos y las viviendas situadas en zonas de riesgo alto o muy alto (Zonas de Flujo Preferente y zonas con riesgo de inundación de tasas de retorno de 10 años).

- Obligar a un ***exhaustivo análisis de todas y cada una de las nuevas infraestructuras lineales proyectadas o previstas*** que pudieran afectar a zonas inundables o alterar los flujos hídricos, con el fin de determinar la necesidad real de tales alternativas y, en caso de que sean realmente necesarias, plantear soluciones alternativas, como es la mejora de otras vías de comunicación ya existentes para absorber las necesidades de tráfico o diseñar trazados diferentes. Es sorprendente que, tras la dura experiencia con la DANA de 2019 y la DANA de 2024, todavía existan proyectos de autovías que agravarán la alteración de los flujos hídricos y aumentarán los daños por inundaciones, como es la prevista Autovía del Reguerón, en la Región de Murcia.

- ***Obligar a eliminar de forma progresiva de todas las construcciones ilegales situadas en zonas inundables***, priorizando las situadas en las de mayor riesgo, evitando su mantenimiento en el tiempo bajo la calificación de "fuera de ordenación".

El PGRI debería incluir la obligación de elaborar y aprobar estos planes autonómicos frente a las inundaciones con plazos concretos lo más breves posible y con directrices comunes, incluyendo las señaladas.

2.3.2. Acerca de la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las medidas relacionadas con la restauración fluvial y las medidas naturales de retención de agua y de restauración de la franja costera suponen tan sólo el 6,16% del presupuesto total. Si se incorporan otras medidas de actuación de renaturalización de cauces y recuperación de humedales, el paquete de actuaciones de carácter verde se situaría en el entorno del 6,65%, diez veces inferior al destinado a las infraestructuras grises, como se señala más adelante. En definitiva, el PGRI del Segura realiza un avance demasiado tímido a la hora de implantar las soluciones basadas en la naturaleza en la reducción del riesgo de inundaciones.

Más allá de las pocas actuaciones puntuales de restauración fluvial previstas, se echan en falta medidas de calado para afrontar los riesgos de inundación en el conjunto de la cuenca aplicando soluciones basadas en la naturaleza, partiendo de ese cambio de enfoque desde evacuar a retener, como se indica en los párrafos siguientes.

- En el caso del cauce principal del río Segura en la Vega Baja, es necesario bajar las motas del río y ensanchar su cauce, recuperando su conexión lateral con sus zonas naturales de inundabilidad en áreas en las que pueda realizarse un desbordamiento blando controlado

- Este mismo enfoque se debe aplicar a lo largo de todo el eje del Segura y replicarse en el resto de ríos y cauces importantes, con el fin de reducir al mínimo las aportaciones al río desde cabecera y a lo largo de todo el trayecto del río, a través de la sucesión de una serie de espacios de desbordamiento blando a lo largo de todo su eje. Todo ello contribuirá a mitigar los daños en la Vega Media y en la Vega Baja y reducir el riesgo para sus habitantes.

- El PGRI Segura debería incorporar dentro de las medidas que deben ser promovidas el desentubamiento de las acequias y azarbes y la recuperación de su funcionalidad hidráulica como un sistema que permite absorber parte de la onda de avenida, reteniendo y disipando caudales y energía, con el fin de proteger a los núcleos urbanos situados en las huertas tradicionales, especialmente de la Vega Media y la Vega Baja. En este sentido van en la buena dirección las propuestas de creación de corredores verdes en la Vega Baja utilizando los azarbes, ampliándolos, como sistemas que, en situación de avenidas permitan transportar grandes caudales de agua hasta la desembocadura. Se trata de soluciones integradas en el territorio que paliarían los efectos dañinos del estancamiento del agua en las cotas más bajas. Es necesario generalizar esta medida en el conjunto de la cuenca. Es destacable, por ejemplo, cómo el entubamiento de las acequias en el entorno

de Espinardo (Murcia) impidió que la red de acequias contribuyera a distribuir, reducir y enlentecer los flujos de agua, lo que incrementó significativamente los daños por avenidas en esta pedanía del municipio de Murcia.

- Igualmente se debe evaluar la viabilidad de recuperar espacios del entorno de la desembocadura del río Segura como espacios destinados al desbordamiento del río en situación de grandes avenidas, identificando para ello zonas agrarias y otros espacios adecuados.

2.3.3. Acerca de las actuaciones de infraestructura gris

Las infraestructuras grises vienen recogidas en la medida 14.02.02 "Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas" y la medida 14.03.02 "Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques,etc, que implican intervenciones físicas en cauce o costa"). Ambas medidas suponen un 65,98% del presupuesto global del PGRI, es decir, ***dos tercios de dicho presupuesto***. Por tanto, no hay duda de que el PGRI sigue siendo un plan continuista cuyo foco central, más allá de pequeñas y escasas actuaciones en la línea de las soluciones basadas en la naturaleza y alguna medida no estructural, no presupuestada o con presupuestos irrisorios, está constituido por las obras hidráulicas, que se llevan la parte del león del presupuesto.

En cuanto a la conveniencia y la oportunidad de las obras de infraestructura gris previstas, creemos que no han sido evaluadas de forma integral y teniendo en cuenta sus implicaciones ambientales y en cuanto a su eficacia prevista. El PGRI contempla ejecutar las infraestructuras pendientes del Plan de Defensa de Avenidas de 1987, el cual aumentó de forma drástica el grado de artificialización de la cuenca. Este Plan de Defensa de Avenidas supuso la construcción y en algún caso recrecimiento de 13 grandes presas, a las que posteriormente se sumaron otras 2 presas más (15 en total), canalizaciones y encauzamientos en 70 km de río y la corta de meandros, eliminando un total de 22 km de río y sustituyen el cauce natural del río Segura en su parte final por un canal artificial y de nuevo trazado. El encauzamiento del río Segura entre la Contraparada y Guardamar, la corta de meandros y la construcción del canal artificial en el tramo final hasta la desembocadura acortaron el trazado, aumentando la velocidad del flujo de las aguas y los daños de las grandes avenidas, como se demostró con la DANA de octubre de 2019. El Plan de Defensa de Avenidas protegió a ciertos territorios y poblaciones, como la ciudad de Murcia, a costa de incrementar los daños aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, lo que es inaceptable desde el punto de vista de una mínima equidad social y es además una situación pendiente de una evaluación crítica, que hasta ahora brilla por su ausencia.

El Plan de Defensa de Avenidas de 1987 merece una reflexión profunda y una evaluación detallada acerca de i) sus costes, impactos y beneficios y acerca de ii) la

distribución social y territorial de tales impactos y beneficios. Esto es especialmente importante a la luz de las lecciones aprendidas con la DANA de 2019 y también de la DANA de 2024 y sus consecuencias.

3. Acerca de la evaluación de las medidas y de la incorporación de las lecciones aprendidas

La forma de abordar la evaluación de las medidas presenta carencias importantes:

- Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea.

- La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos, no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos, es decir, su eficacia.

- En cuanto a la ejecución de las medidas, se echa en falta un análisis más crítico. Por ejemplo se señala que el organismo de cuenca ha emitido los prescriptivos informes para los planes urbanísticos y que en 2020 se actualizó el PATRICOVA (Plan de gestión del riesgo de inundaciones de la Comunidad Valenciana), pero no se analiza críticamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siga careciendo de tan fundamental instrumento de ordenación territorial frente a las inundaciones, limitándose a señalar que en 2020 se iniciaron los trámites para contratar la redacción de un plan de este tipo, el cual está todavía sin aprobar.

- La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones. Esta evaluación continua es imprescindible para una gestión adaptativa que permita beneficiarse de forma permanente de las lecciones aprendidas. En este sentido, no se han evaluado adecuadamente las inundaciones causadas por la DANA de 2019. Es de conocimiento público que dicho evento de inundación demostró múltiples fallos y carencias. Por ejemplo, se evidenciaron algunos efectos no deseables de las infraestructuras del Plan de Defensa de Avenidas de 1987. Así, el encauzamiento del río Segura y la eliminación de meandros redujeron el riesgo de inundación aguas arriba, en particular en la Vega Media, a costa de incrementar dicho riesgo aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, debido a i) la desconexión del río con sus áreas laterales de desbordamiento natural (que hubieran reducido parte del volumen que alcanzó en poco tiempo la Vega Baja) y ii) al aumento de la velocidad del flujo, que supone acumular un caudal mucho mayor en un mismo periodo de tiempo sin prever, a la vez, espacios de inundabilidad controlada para tales caudales.

4. Acerca de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) de la Demarcación del Segura

La calidad de los diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI es muy mejorable. Las fichas que acompañan a las ARPSI contienen textos genéricos, en muchas ocasiones idénticos o muy similares a los incluidos en las fichas de otras ARPSI diferentes. Se trata de textos comunes en muchas ARPSI que en el diagóstico señalan generalidades del tipo “El cauce se ha visto fuertemente alterado por la actividad antrópica, como la urbanización de la zona, actividades agrícolas y construcción de vías de comunicación”.

En cuanto a las medidas, aparecen frecuentemente párrafos igualmente genéricos y clónicos en las diferentes fichas, del tipo “Las actuaciones deben perseguir la prevención de cualquier tipo de deterioro de la zona, la protección, mejora y regeneración del tramo, y también la reducción progresiva de la contaminación hídrica” y también: “Estas actuaciones se corresponden con las contempladas en el programa de medidas con efectos directos sobre la masa de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021 (Anexo II del Anejo 10. Caracterización de los OMA, evaluación del estado y propuesta de medidas con efectos positivos para mantener o alcanzar el buen estado (cumplimiento de OMA) en las masas de agua superficiales continentales)”. Este tipo de textos se aplican prácticamente sin cambios a muchas de las ARPSI fluviales y no aportan información útil ni de calidad sobre las ARPSI y los subtramos concretos que las constituyen. En pocas palabras, ***se trata de fichas prácticamente inútiles en lo que a descripción del problema y de las posibles soluciones se refiere***.

En realidad, tras conocer el diagnóstico y medidas propuestas en las ARPSI, resulta muy cuestionable el ***alcance real de las ARPSI,*** más allá de ser una cartografía exigida por la Comisión Europea, dado que ***no parece que sirvan para un diagnóstico detallado de la problemática específica de cada ARPSI, ni para ordenar realmente los usos del territorio dentro de la misma ni para establecer un programa de medidas específico para cada ARPSI.***

II. ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ARPSI

5. Acerca de la metodología de identificación y evaluación de las ARPSI de la Demarcación del Segura

El PGRI Segura del tercer ciclo ha identificado 10 nuevos tramos ARPSI, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. Con los 10 nuevos tramos, todos ellos ARPSI fluviales, el PGRI Segura cuenta en total con 163 tramos con un total de 625,9 km (aumento de un 9% respecto a la longitud total de tramos ARPSI en el PGRI Segura del segundo ciclo).

En los 10 tramos seleccionados se han producido episodios de inundación en último ciclo. De acuerdo con la metodología descrita en el PGRI Segura, la estimación de los daños potenciales para cada tramo o zona se ha llevado a cabo a partir del cruce de los usos del suelo con la siguiente información del área inundable:

- La ocupada por la avenida de 500 años en los tramos con estudios previos.

- La calculada con el estudio hidromorfológico equivalente en los restantes tramos de la red hidrográfica.

- La calculada a partir de un buffer a los tramos no incluidos en la red e identificados por los servicios de protección civil de las comunidades autónomas, los equipos de la CHS o el análisis de eventos históricos.

El hecho de que hayan ocurrido inundaciones en zonas no previstas (no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años) llama la atención y merecería un análisis más profundo y detallado, que el PGRI Segura no ofrece. ¿Porqué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfologico de los tramos restantes de la red? Esto apunta a la insuficiencia de tales periodos de retorno debido al cambio climático (cuestión a la que se volverá más adelante) y debido a las alteraciones introducidas por los cambios de uso del suelo, las infraestructuras lineales y las propias obras de defensa frente a avenidas, que modifican la dinámica hidromorfológica de los ríos y del sistema hidrológico en su conjunto. ***Se echa en falta en el PGRI Segura una análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas como inundables***

Por otra parte, de acuerdo con la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos, la cual se ha utilizado para estimar los daños que produce una inundación. Sin embaro, según dicha descripción metodológica, no parece que los usos del suelo e infraestructuras líneales -y su actualización- se hayan tenido en cuenta no sólo para estimar los daños una vez que se produce un evento de inundación, ***sino también para calcular el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras líneales en el incremento del propio riesgo de inundación*****, no sólo de los daños**, teniendo en cuenta que:

- El aumento de las zonas ocupadas por edificaciones, equipamientos e infraestructuras suponen un ***aumento de las superficies impermeables*** que, a igualdad de precipitaciones, ***aumentan la escorrentía y la velocidad de la misma***, factores que deben incluirse en la cartografía de peligrosidad por inundaciones.
- El ***aumento de las zonas roturadas y de la agricultura intensiva y de carácter agroindustrial***, que prescinden de prácticas de conservación del

suelo y retención de escorrentías, igualmente ***aumentan el volumen de agua de escorrentía a igualdad de precipitaciones***.

- Las ***infraestrucuras lineales alteran la dirección y concentración de los flujos*** de agua, de forma que las inundaciones afectan a zonas que hasta el momento de su construcción tenían un riesgo de inundación menor o nulo.
- El aumento de las superficies impermeables y estructuras lineales en muchas ocasiones suponen además una ocupación del territorio fluvial, es decir, de zonas que en realidad se corresponden con el cauce de aguas altas de ríos y ramblas. El ***estrechamiento de estos cauces aumenta la altura y velocidad del agua*** y por tanto la peligrosidad en tales zonas y aguas abajo.

En esta misma línea, el PGRI Segura indica en la descripción metodológica relativa a las inundaciones de origen pluvial que "*Este análisis constó de un estudio histórico, otro topográfico y una caracterización hidrometeorológica de la cuenca*", por lo que no parece que se haya tenido en cuenta el papel de incremento de las infraestructuras y los cambios de uso del suelo (aumento de las superficies impermeables y de las zonas roturadas y de agricultura intensiva) en los volúmenes de escorrentía que se generan a igualdad de precipitaciones. Todo ello nos lleva a pensar que ***los propios factores de peligrosidad, no sólo la estimación de los daños, están infravalorados, lo que a su vez conduce a una infravaloración del riesgo final por inundaciones***.

Existen otros elementos de la metodología aplicada que generan enormes dudas. Por ejemplo, en la página 42 de la memoria del PGRI Segura, dentro del apartado "3.1.2.5 Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación", se indica que "*Tras aplicar esta metodología a los tramos propuestos por los diferentes Organismos, se analizaron los resultados uno por uno, en especial todos aquellos situados por debajo del umbral. Varios se descartaron debido a que el riesgo procedía de problemas concretos de drenaje de carreteras o porque la cuenca de aportación era urbana*". Resulta muy difícil entender por qué se descartan los tramos cuyo riesgo se debe a infraestructuras de carreteras, en tanto en cuanto dicho riesgo no se elimine, ni porqué se descartan los tramos en los que la cuenca de aportación es urbana, dado que lo cierto es que tales tramos cumplen con los umbrales de riesgo establecidos.

6. Acerca de la incorporación de los efectos del cambio climático

Las últimas proyecciones climáticas aportadas por el IPCC, tal y como recoge el PGRI Segura, señalan que, de acuerdo con los escenarios de cambio climático, el nivel de riesgo de inundaciones podría triplicarse a finales de siglo si no se toman medidas de mitigación y adaptación concretas. Además, el sur de Europa será una de las regiones más damnificadas, al prever una mayor frecuencia de inundaciones urbanas y periodos de escasez de agua como resultado del cambio climático. Las zonas costeras, a su vez, podrían experimentar un aumento de la exposición asociado a un incuestionable aumento del nivel del mar de hasta un metro en 2100.

El modelo EURO-CORDEX sugiere cambios importantes en el régimen de precipitación durante las próximas tres décadas (2021-2050), respecto al periodo 1971-2000. En la región Mediterránea, la intensidad de precipitación en 30 minutos de lluvia se incrementa en el periodo 2022-2100 en hasta un 6 % para el periodo de retorno de 25 años, un 17 % para el de 50 años y ***un 36 % para el periodo de retorno de 100 años***. Esto significa que ***las estimaciones de periodos de retorno de avenidas, especialmente para un periodo de retorno de 100 años, han quedado obsoletas***.

Esto es ya una realidad: De acuerdo con el WWA (World Weather Atribution), ***la frecuencia de las lluvias torrenciales se ha duplicado ya respecto a la que existiría bajo un clima preindustrial.*** Además, la realidad podría estar yendo más rápida que las predicciones de los modelos, como parece mostrar la gran frecuencia de inundaciones desde 2018 a 2024, como recoge el PGRI Segura.

El PGRI Segura describe la metodología seguida para identificar o modificar las ARPSI para incorporar los efectos del cambio climático, analizando los tramos en los que la tasa de cambio de los caudales máximos con un periodo de retorno de 500 años se incrementaría en un 35% o más. Clasifica los tramos según dicha tasa se incremento en cuatro grupos: menos de un 35% (no significativo), entre el 35 y el 50% (poco significativo), entre el 50 y el 75% (significativo) y más del 75% (muy significativo). Hay que decir que considerar un aumento poco significativo el que se sitúa por debajo del 50%, una fracción ya considerable, ***no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución***.

Por otra parte, el PGRI Segura excluye las zonas en las que, siendo el aumento de los caudales máximos significativo o muy significativo, no se considera probable que se produzcan daños en cascos urbanos. Sin embargo, aunque no haya afección a cascos urbanos, pueden existir bienes y viviendas dispersas en dicho espacio que sufrirán las consecuencias de las inundaciones. Además, la ocupación del territorio es un proceso muy dinámico y, si tales zonas con riesgo de inundaciones incrementado por el cambio climático ni siquiera figuran en la cartografía de ARPSI, no habrá limitación alguna al proceso de ocupación progresiva de tales espacios por nuevos usos, equipamientos, viviendas aisladas e, incluso, nuevos proyectos urbanísticos.

Aún es más sorprendente que si los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados nuevos tramos ARPSI por el cambio climático se encuentran encauzados, se excluyan de dicha declaración, remitiéndose a estudios hidráulicos posteriores para determinar si finalmente se declaran o no como tramos ARPSI. Esta exclusión de partida de los tramos que cumplen criterios ARPSI pero están encauzados resulta temeraria desde el punto de vista de la aplicación del principio de precaución. Lo que debe hacerse es incluir como riesgo potencial significativo todos los tramos que cumplen los criterios metodológicos establecidos y utilizar los estudios hidráulicos posteriores para descartar en su caso -y siempre que exista una

seguridad muy elevada de que el encauzamiento superará con creces los peores escenarios de cambio climático- los tramos en los que se considere que el encauzamiento hace que el riesgo de inundación desaparezca.

Por si lo anterior no fuera suficiente en cuanto al menosprecio temerario al principio de precaución, los nuevos tramos en los que los estudios determinan que el cambio climático debería implicar nuevas ARPSI porque para el periodo de retorno de 500 años hay un incremento de la tasa de cambio de caudales máximos por encima del umbral definido, además afectan a zonas urbanas, los daños son significativos (2,9 M€ o más) y no están encauzados, no son, pese a todo, declarados como nuevos tramos ARPSI. De acuerdo con el PGRI Segura, se podrán incluir en una lista de seguimiento en los que pueden realizarse nuevos estudios de impactos del cambio climático de cara a su posible designación, en su caso, en el siguiente ciclo de planificación. Es decir, ***primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientadas a minimizar las zonas a designar y, segundo***, el PGRI Segura, determinado a no identificar nuevas ARPSI por el cambio climático, resuelve (página 61 de la memoria) que ***las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son declaradas como tales, sino que se incluyen en una lista de seguimiento*** para nuevos estudios de impacto del cambio climático y, si acaso, ***valorar su posible inclusión en los siguientes ciclos de planificación, en un perfecto ejemplo de retardismo ante el cambio climático***. Esta última decisión ***invalida toda la metodología supuestamente destinada a identificar nuevas ARPSI por el cambio climático*** (que de forma sistemática introduce distintas decisiones no justificadas para minimizar las posibles zonas a declarar como de riesgo significatio), puesto que ***las zonas que finalmente deberían ser declaradas com ARPSI en aplicación de tal metodología, tampoco son designadas como tales***.

En conclusión, ***el PGRI Segura del tercer ciclo no incorpora ninguna nueva ARPSI por el cambio climático***, pese a que existe un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos por el propio PGRI Segura. A esto se añade el hecho de que el PGRI Segura ***no realiza ni plantea realizar revisión alguna de la actual cartografía de zonas inundables según los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años*** para adaptarlos al aumento de los caudales máximos asociados a tales retornos, pese a que tal y como expone el PGRI Segura ***se cuenta ya con los resultados de los estudios de cambio climático que permiten actualizar ya dicha cartografía de zonas inundables con los nuevos periodos de retorno bajo el cambio climático***. Se trata de una gran irresponsabilidad, dado que ***las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas***, lo que tiene importantes consecuencias en relación con los usos permitidos y la seguridad de personas y bienes. De forma similar, el PGRI analiza los impactos del cambio climático sobre los riesgos de inundación costera pero tampoco realiza modificación alguna sobre las ARPSI marinas.

En definitiva, el PGRI Segura ***se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados***. ***Se trata de una grave irresponsabilidad sin justificación alguna, contraria al más elemental principio de precaución y que parece responder a la voluntad de priorizar la no generación de limitaciones a la transformación del territorio por usos urbanos, infraestructuras y otras actuaciones, por encima de la obligación de garantizar la seguridad de las personas y bienes y el interés público***.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.
- Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.
- Que se nos responda de forma específica a la forma en la que las consideraciones planteadas han sido o no incorporadas en a evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, justificando, en el caso de las alegaciones que no sean incorporadas, las razones de dicha no incorporación.

*** FIRMADO ***

SERGIO

Firmado digitalmente por SERGIO

Fecha: 2024.12.03 11:06:41 +01'00'

Fdo.: Ana María

*Esta solicitud se realiza al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de **Transparencia** y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos **de acceso a la información**, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como también al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia,***

acceso a la información pública *y buen gobierno. También en base al Convenio de Aarhus, que entró en vigor el 29 de marzo de 2005, y mediante el cual se reconoce en su artículo 4 el derecho a que las autoridades pongan a disposición del público las informaciones que les soliciten, así como a obtener copias de los documentos en que las informaciones se encuentren efectivamente consignadas, sin tener que invocar un interés particular y en la forma solicitada. Se dispone lo mismo en la Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE.*

ALEGACIÓN ID 11.
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN REGIÓN DE MURCIA

Ecologistas en Acción de la Región Murciana
30.003 MURCIA
Teléfonos:
www.ecologistasenaccion.org/regionmurciana
CIF: G-30.559.439

GOBIERNO DE ESPAÑA
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, nº 1
30.001 Murcia

ASUNTO: **ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA PARA EL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033**
Expte. INFO 401/2024

D. Pedro , con DNI con domicilio a efectos de notificación en **30.003 MURCIA**, y correo electrónico a efectos de notificación @ecologistasenaccion.org, estando en consulta pública la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, Expte. INFO 401/2024** *(«BOE» núm. 212, de 2 de septiembre de 2024, páginas 47733 a 47734*), presenta en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES

Se presentan a continuación un conjunto de alegaciones agrupadas en dos bloques: el primero en relación con los contenidos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura (en adelante PGRI Segura) que se ha decidido no actualizar para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033 y el segundo en relación con los contenidos que sí se han actualizado.

I. ACERCA DE LOS CONTENIDOS DEL PGRI SEGURA QUE SE HA DECIDIDO NO ACTUALIZAR

1. Carencias generales del PGRI Segura

- Se mantienen las carencias del PGRI Segura en materia de ordenación territorial y urbanística, justamente el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones. Pese a las abundantes referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local en esta materia, lo cierto es que la prevención de la ocupación de zonas inundables constituye un aspecto bastante marginal del PGRI Segura.

- Los avances en el impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, tanto en el ámbito de la recuperación de las zonas de crecida de los ríos (territorio fluvial), como en los ámbitos agrarios y los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS) son también muy escasos, apareciendo en el PGRI Segura de forma anecdótica.

- Si bien las medidas de comunicación y divulgación aparecen explicitadas, en la práctica siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. De hecho, estas medidas de comunicación y divulgación no tienen un presupuesto específico asignado, lo que implica ya una atención marginal a esta esencial medida.

- El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas ejecutadas siguen siendo testimonial y en muchos casos inexistente, cuando la evaluación de resultados debería ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas.

2. Acerca de la necesidad de un cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones

2.1. El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones

Frente a eventos similares en precipitación, los daños ocasionados por las inundaciones vienen aumentando de forma sostenida en las últimas décadas por causas ajenas a la climatología. Estas razones se sintetizan a continuación:

- ***La ocupación de zonas inundables por viviendas e infraestructuras***, que incrementa la exposición de la población y los bienes y por tanto el riesgo de inundaciones. Junto a una normativa y herramientas de planificación claramente insuficientes, existe además un incumplimiento generalizado de dicha normativa y herramientas de planificación por parte de las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo: comunidades autónomas y ayuntamientos.

- ***Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación***. La agricultura industrial y la expansión de regadíos intensivos están incrementando la escorrentía y el arrastre de sedimentos, al perderse la protección de la cubierta vegetal por roturación y transfomación a regadío, por intensificación de los espacios agrarios y por ausencia de prácticas de conservación. Hay que citar, por ejemplo, las escorrentías de los nuevos cultivos puestos en marcha con el trasvase Tajo-Segura, que realizan sus plantaciones a favor de pendiente en las áreas de montaña gracias al riego por goteo, destruyendo el sistema de abancalamiento que existía antiguamente y

que conseguía retener las aguas por infiltración, por lo que las escorrentías son mayores y más rápidas. Se incrementan los daños aguas abajo porque llega más agua, en menos tiempo y con más sedimentos.

- ***La imparable impermeabilización del suelo*** por expansión urbanística y proliferación de infraestructuras, lo que a igualdad de precipitaciones incrementa drásticamente la escorrentía y por tanto los daños.

- ***Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural*** (autovías, carreteras, rotondas, infraestructuras del AVE, taludes), que cortan la red de drenaje y crean barreras, reconduciendo los flujos de agua hacia zonas hasta entonces libres de inundaciones.

- ***Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños***. Dragados, motas, diques, cortes de meandros y encauzamientos crean una falsa seguridad que favorece una mayor ocupación de las zonas inundables, aumentando la exposición al riesgo. Además, estas infraestructuras aumentan la velocidad del agua y su capacidad de destrucción aguas abajo. Finalmente los dragados son ineficaces porque en poco tiempo (meses) los sedimentos vuelven a su lugar.

- ***Los ríos se han quedado sin su espacio***. Construcciones urbanas e infraestructuras han estrechado hasta límites inverosímiles el espacio asignado al río, olvidando que el río no tiene un sólo cauce, sino distintos cauces para distintos caudales, incluyendo las crecidas y que todos ellos son parte del río.

El caso del Municipio de Murcia es un compendio de todo lo que no se debe hacer en relación con el riesgo de inundaciones. Los sucesivos planes generales de ordenación urbana del municipio de Murcia han ido convirtiendo zonas inundables y cauces de ramblas en suelo urbano, incrementando los caudales de avenida y exponiendo a miles de personas y valiosos bienes a un grave riesgo, hasta el punto de que actualmente es el segundo municipio de España con más población viviendo en zonas inundables, un total de 290.000 personas, sólo por detrás del municipio de Sevilla. También se ha permitido el entubamiento de acequias y azarbes, que tienen una función fundamental al desviar parte del caudal de las ramblas y ayudar al drenaje paulatino de las zonas topográficamente más bajas. Todo ello supone un claro desprecio del riesgo de inundación, priorizando intereses urbanísticos sobre la seguridad de las personas.

En este sentido hay que recordar que los PGRI no recogen sólo los objetivos y medidas que son competencia de la Administración Central, sino que deben recoger, al mismo nivel de corresponsabilidad, los objetivos y medidas que son competencia tanto de las comunidades autónomas como de los Ayuntamientos. ***Todos los niveles de la Administración del Estado (Central, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación***. Por ello la distribución de competencias relativas a la gestión del Dominio Público Hidráulico

(Confederación Hidrográfica del Segura), la ordenación territorial y los sistemas de emergencia (Comunidades Autónomas) y el urbanismo (Ayuntamientos) no puede constituir impedimento o excusa alguna ante la absoluta necesidad de que ***todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos***.

2.2. El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativa los crecientes daños por inundaciones

Es imprescindible no retrasar más la necesidad de implementar ya un nuevo paradigma en la mitigación de los daños por inundaciones. Este nuevo paradigma se basa en las claves que se indican a continuación.

2.2.1. Claves para un nuevo paradigma frente a las inundaciones

a) De la idea de "defensa ante las avenidas" a la de "gestión del riesgo".

Las avenidas e inundaciones constituyen fenómenos naturales, particularmente en climas mediterráneos. No se trata de impedir tales fenómenos (intento abocado al fracaso, por otra parte, como la realidad viene demostrando de forma tozuda), sino de gestionar el riesgo para mitigar los daños por inundaciones. Se trata de un cambio de percepción y de visión todavía pendiente no sólo en la población sino en muchos ámbitos técnicos de planificación y gestión.

b) Del objetivo de "evacuar y concentrar" al de de "retener y disipar"

No se trata de expulsar las aguas lo más rápido posible sino de todo lo contrario: de que todo el territorio contribuya a retener cuanta más agua mejor, a pequeña escala y de la forma más distribuida posible a nivel espacial. Se trata de conseguir una *gestión "celular" de los flujos hídricos y de la inundabilidad*, reduciendo las escorrentías, evitando que se sumen, reteniendo volúmenes de agua en cada tesela del territorio y reduciendo la magnitud y la velocidad de los picos de avenida aguas abajo.

c) De una gestión invertebrada del territorio y ajena a los efectos aguas abajo a la solidaridad y la corresponsabilidad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los de aguas abajo

Es fundamental aplicar el criterio de *solidaridad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los territorios y poblaciones aguas abajo*. Sólo una gestión del riesgo *espacialmente distribuida y centrada en retener en lugar de evacuar es*

compatible con el criterio de equidad social en cuanto a la distribución de los costes y de los beneficios de las medidas frente a inundaciones entre las poblaciones y territorios aguas arriba y las poblaciones y territorios aguas abajo. Retener en lugar de evacuar evitará que unas zonas se libren de los daños por inundaciones a costa de agravar mucho los daños en otras.

d) De una gestión que no tiene en cuenta la distribución de los costes por las inundaciones a una gestión desde la perspectiva del interés público y que garantice la distribución social de costes y beneficios por parte del conjunto de la sociedad

Se ha de aplicar el criterio de solidaridad del conjunto de la sociedad con los afectados por inundaciones en zonas en las que se haya previsto su inundabilidad blanda para mitigar los daños por inundaciones. Los daños a cultivos en estas zonas en las que se permita e incluso favorezca el desbordamiento del río como medida paliativa de daños en poblaciones aguas abajo, serían objeto de compensación con un sistema que combine sistemas de aseguramiento y presupuestos públicos.

e) De centrarse en invertir (ejecutar obras) a gestionar (más y mejor)

La mitigación del riesgo de inundaciones requiere no sólo ni principalmente inversiones, sino también -y sobre todo- muchas tareas de planificación, capacitación social frente a los riesgos, gestión, control, evaluación, vigilancia e inspección. Estas labores, absolutamente esenciales y verdaderamente coste-efectivas, requieren de una dotación suficiente de medios humanos y económicos por parte de las administraciones públicas responsables de dichas labores. Se requiere por ello reforzar los presupuestos y personal públicos dedicados a estas imprescindibles medidas, como parte de un nuevo paradigma frente a las inundaciones en el que ya no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar más -y gestionar mejor- desde criterios de interés público.

El cambio de paradigma sintetizado en los cinco ejes señalados implica:

i) ***Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala y en toda la demarcación***

Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala requiere aplicar Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu) en los espacios agrarios, los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), la red hidrológica (recuperación del territorio fluvial, reconexión de los cauces con sus llanuras de inundación) y los espacios forestales.

ii) ***Devolver a las llanuras de inundación, o al menos a parte de ellas, su función natural ligada a la inundabilidad***

Se ha de recuperar la función de parte de las llanuras de inundación como áreas de recepción de aguas de desbordamiento. Se han de reconducir

progresivamente las llanuras de inundación hacia usos compatibles con la inundabilidad, los cuales pueden incluir ciertos usos agrarios. Esta función ha de ser también recuperada en otros espacios de inundabilidad natural no conectados con ríos o ramblas, por ejemplo cuencas endógenas. Actualmente existen grandes zonas inundables ya densamente ocupadas, pero es posible identificar zonas de inundabilidad blanda, como espacios agrícolas, en zona todavía no ocupadas. Es urgente identificar estas zonas de inundabilidad blanda como la medida más eficaz y más coste-efectiva para proteger a las poblaciones, personas y bienes frente al incremento de la frecuencia de grandes inundaciones.

iii) ***Reconocer y gestionar el territorio fluvial, constituido por los ríos y ramblas, conectados con sus espacios inundables adyacentes***.

Este territorio fluvial actuaría como zona de expansión de las crecidas y en él se deben potenciar sus funciones naturales de desbordamiento blando y laminación de avenidas, recuperando su conexión con el cauce del río y restaurando la vegetación natural y su buen estado hidro-morfológico. La función laminadora del territorio fluvial se realiza mediante procesos de embalsamiento e infiltración e incluye la disipación de la energía de las avenidas y por tanto de su capacidad erosiva. No puede haber mejor seguro para una población que sustituir un fenómeno, la avenida, por otro de menores efectos negativos, el desbordamiento, en áreas en las que tales desbordamientos den lugar a los menores daños y los máximos beneficios.

La gestión del territorio fluvial implica recuperar meandros y bosques de ribera, que contribuyen a disipar la energía de las crecidas. Igualmente es necesario retranquear o eliminar diques y motas o bien dotarlas de compuertas para expandir la inundación suavemente en zonas de inundación banda y permitir luego la evacuación de la inundación cuando baje el nivel del río, lo que reduce la capacidad destructiva de la avenida aguas abajo.

2.2.2. Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones

En coherencia con las causas del incremento de los daños señaladas más arriba y con el nuevo paradigma de gestión propuesto, los ejes clave que deberían orientar el PGRI Segura son los siguientes:

1ª) Ni una edificación más en zonas inundables

Se cuenta desde al menos 35 años con leyes y planes (evidentemente mejorables) frente al riesgo de inundación. Pese a ello, las comunidades autónomas y muchos ayuntamientos, no sólo no han eliminado edificaciones en zonas inundables sino que se han seguido dando licencias de construcción, en muchos casos con la autorización o visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura, anteponiendo los intereses económicos de promotores inmobiliarios y empresas de

la construcción al interés público y a la seguridad de las personas y bienes. Es preciso revisar las normativas y los planes autonómicos y municipales de ordenación y obligar a la inmediata adaptación de los planes municipales de ordenación a la Cartografía de Zonas Inundables, incluyendo la eliminación de obstáculos en las Zonas de Flujo Preferente. Igualmente es necesario verificar el cumplimiento efectivo de la obligación de informar en toda compraventa de inmuebles de su ubicación en zonas inundables y finalizar de una vez el deslinde del Dominio Público Hidráulico, adaptándolo además a la nueva realidad del cambio climático.

2ª) Trasladar equipamientos y viviendas desde las zonas de mayor riesgo a lugares seguros

En las zonas de riesgo muy alto, como son las Zonas de Flujo Preferente y las que presentan un riesgo de inundación con periodo de retorno de 10 años (en realidad ahora el periodo es ya mucho menor, debido al cambio climático) las ayudas tras un evento de inundación no deben orientarse a reconstruir lo destruido en ese mismo lugar, sino a trasladar los equipamientos públicos (centros educativos, sanitarios, de mayores, infraestructuras críticas como estaciones de comunicaciones y plantas potabilizadoras) y las viviendas de las personas vulnerables a zonas más seguras, aplicando criterios de equidad social para que las ayudas vayan a quienes realmente más las necesitan.

3ª) No ejecutar obras frente a inundaciones que puedan agravar el problema

Más de 30 años construyendo infraestructuras para acabar con las inundaciones (encauzamientos de ríos, muros y diques, cortas de meandros, presas de laminación de avenidas…) demuestran que no sólo no han sido capaces eliminar las inundaciones sino que, en muchos casos, han agravado los daños por tres razones:

- En primer lugar han creado una falsa sensación de seguridad, favoreciendo la ocupación de espacios que en realidad pertenecen al cauce amplio de ríos y barrancos y que generaciones anteriores sabiamente habían respetado.

- En segundo lugar, estas obras encajonan el agua en menos espacio, aumentando la velocidad y la altura del agua, de forma que cuando la avenida es de alta intensidad y sobrepasa la capacidad de la obra, las consecuencias son mucho peores de las que hubieran existido en ausencia de tales obras.

- En tercer lugar, estas infraestructuras no eliminan el agua, sólo la mueven a otro sitio, por lo que, si las lluvias son de una intensidad muy grande, en el mejor de los casos salvan unas zonas a costa de inundar otras, que sufren así unas consecuencias agravadas por tales obras. Salvar unas zonas y poblaciones a costa de agravar los daños en otras es inaceptable desde una perspectiva de justicia social.

4ª) En gestión de inundaciones hay que pasar del "evacuar y concentrar" al "retener y disipar"

Por razones de eficacia y también por equidad social, la gestión del territorio debe ir encaminada a retener el agua en todas las escalas (de la más pequeña a la ordenación general de toda una cuenca), utilizando para ello espacios adecuados, con el fin de disipar parte de la energía de la avenida y reducir los daños aguas abajo. Para ello hay que devolver a los ríos el espacio que les hemos quitado, eliminando parte de los encauzamientos, muros y diques en zonas adecuadas, para permitir un desbordamiento blando (retener y disipar) en lugares donde los daños puedan ser menores, como forma de proteger los espacios urbanos y la vida de las personas aguas abajo.

En este sentido, hay que lamentar que todavía se planteen proyectos que van justamente en la dirección contraria, como es el caso del denominado "Colector Norte", que pretende evacuar y concentrar caudales de avenida hacia el río Segura, agravando los daños en los núcleos situados aguas abajo. Hay que señalar nuevamente que las medidas técnicas que intentan mitigar los daños que generaría aguas abajo el Colector Norte, como diques y depósitos, tan sólo paliarán el problema en situación de lluvias ordinarias, pero no en grandes avenidas provocadas por eventos de DANA como los vividos en 2019 y 2024.

Es mucho más eficaz y más coste-eficiente en términos de coste económico identificar zonas de "inundación blanda", como espacios agrícolas, que puedan cumplir esta función de retener y disipar los caudales y energía de las grandes avenidas, previendo los mecanismos necesarios de compensación a los agricultores por los daños que pudieran sufrir en la cosecha. La seguridad de las personas quedaría mucho más garantizada, los daños generados serían muy inferiores y el coste de la medida, que ha de asumir la administración pública (indemnización a los agricultores) sería también muy inferior.

También hay que pasar del evacuar al retener en los espacios agrarios, con prácticas obligatorias de conservación de suelos y retención de escorrentías, las cuales han sido eliminadas, por ejemplo, en los grandes regadíos agroindustriales. Igualmente hay que retener en los espacios urbanos, permeabilizando las superficies con medidas de drenaje sostenible como jardines inundables o sustituyendo superficies impermeables por otras filtrantes. Todas estas medidas contribuirán a reducir las escorrentías y a enlentecer las ondas de avenida, mitigando los daños por inundaciones.

5ª) Los sistemas de alerta y de reacción antes, durante y después de un evento de inundación por lluvias torrenciales deben centrarse en salvaguardar la seguridad de las personas y el interés público, por encima de cualquier otra consideración

En el diseño y aplicación de los sistemas de Alerta Temprana y de gestión de las Emergencias por riesgo de inundación debe aplicarse de forma clara la absoluta prioridad de la salvaguarda de las vidas humanas y del interés público por encima de cualquier otra consideración, como no querer alterar el funcionamiento habitual de las actividades económicas y de los ciudadanos.

Es necesaria una revisión completa de los actuales sistemas de alerta, incorporando medidas obligatorias para empresas, trabajadores y población general según la gravedad del riesgo con antelación suficiente para que puedan ser adoptadas. Son las administraciones públicas las responsables de que los planes de emergencia y protocolos prioricen la seguridad y de que tales planes y protocolos se cumplan. En este ámbito el PGRI Segura falla enormemente, al no mejorar y actualizar todo lo relativo a los sistemas de Alerta Temprana y de Gestión de Emergencias, con el fin de hacer frente al incremento de la frecuencia (que se está duplicando) e intensidad (que también está aumentando de forma clara) de las lluvias torrenciales debido al cambio climático.

6ª) Urge mejorar la educación y capacitación social de la ciudadanía en gestión del riesgo

Hay que mejorar la educación social de la población general en gestión del riesgo desde la prevención (por ejemplo, no comprar viviendas en zonas inundables), a saber actuar en situaciones de riesgo, evitando, entre otras conductas, que muchas personas sigan considerando el vehículo privado como un espacio seguro, cuando en situaciones de riesgo constituye una trampa potencialmente mortal. De la misma forma, esta capacitación social contribuirá a evitar actitudes que agravan los daños, como minimizar la importancia de una alerta naranja o roja y que haya personas que en tales circunstancias pretendan continuar con sus rutinas diarias.

2.3. Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura

A continuación, se analizan algunas de estas medidas.

2.3.1. Sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables

El PGRI sigue sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección. La expansión de las zonas urbanas e infraestructuras es muy elevada en las llanuras de inundación, justamente donde el riesgo es mayor. Es significativo que en las dos zonas más afectadas por la DANA de octubre de 2019, en la Vega Baja entre 1971 y 2018 el suelo sellado aumentó en más de 9.000 ha y en el Campo de Cartagena aumentó en 4.471 ha[1].

[1] Martí Talavera et al., (2021). Episodio de lluvias torrenciales del 11 al 15 de septiembre de 2019 en el Sureste de la Península Ibérica: Análisis meteorológico y consecuencias de las transformaciones en los usos del suelo. Finisterra, LVI(117), 2021, pp. 151-174.

En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos. El PGRI parece centrarse, en cuanto al grado de determinación y ejecución de las medidas, en aquellas actuaciones que son dependientes de la Administración Central. Esto constituye un enorme error y ***contradice la naturaleza y objetivos de los PGRI, que son un instrumento de prevención y gestión del riesgo de inundaciones que compete, de forma corresponsable, tanto a la administración central como a las comunidades autónomas y ayuntamientos***.

El montante del presupuesto asignado en el PGRI Segura para adaptar los planes generales municipales de ordenación (PGMO) a la cartografía de zonas inundables resulta irrisorio para dicha tarea, no superando el 2,52% del presupuesto global del PGRI del segundo ciclo, lo que evidencia con toda claridad la escasa prioridad que se otorga a estas esenciales medidas de prevención que, insistimos, son las más eficaces, las más coste-efectivas y las que generan más beneficios adicionales.

Es más, en los últimos años se han aprobado regímenes especiales para los municipios de alta inundabilidad con el fin de eludir la normativa sobre zonas inundables y minimizar el grave riesgo para personas y bienes, incluso en zonas tan peligrosas como las Zonas de Flujo Preferente, donde puede acumularse más de un metro de agua y alcanzarse velocidades de más de 1 m^3/s, es decir, durante lluvias torrenciales se comportan como verdaderos ríos y son una trampa mortal. Es imprescindible derogar este Régimen Especial de Alta Inundabilidad previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico pero, en tanto dicha derogación no tenga lugar, el PGRI Segura debería establecer una moratoria vinculante en su aplicación en toda la Demarcación.

Es absolutamente esencial que el PGRI establezca de forma clara y con plazos concretos lo más breves posibles, la obligación de declarar como suelo no urbanizable de especial protección por riesgo de inundaciones todas las áreas situadas en zonas inundables con un periodo de retorno de 500 años (cuya frecuencia ahora se ha al menos duplicado debido al cambio climático), incluyendo todos los espacios no construidos dentro de zonas urbanas, consolidadas o sin consolidar.

Esto es fundamental para evitar casos como el Plan Parcial ZM-Ch4, ubicado en la pedanía de Churra, del municipio de Murcia, donde se pretenden construir 1.300 viviendas. Este Plan Parcial ocupa zona inundable con un periodo de retorno oficialmente de 500 años (que ahora será un retorno más corto por el cambio climático) y, además, su Unidad de Actuación 2 se encuentra en la cuenca de la Rambla de la Casa Blanca, clasificada como “zona inundable con un periodo de retorno de 100 años”, tal y como figura en la Separata Hidráulica del proyecto ZM-Ch4 y es respaldado por el Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Hay que recordar que la incorporación de medidas técnicas en la edificación de zonas inundables puede ser de alguna ayuda con las lluvias ordinarias, pero en absoluto en las grandes avenidas.

De enorme gravedad son otros proyectos urbanísticos y de infraestructuras en el municipio de Murcia, como el Plan Especial del Carmen (PC-Mc10), que en su parte central incluye 200.000 m² de alta edificabilidad donde se pretenden construir 1.795 viviendas en una zona en la que el riesgo de inundación está ya agravado por las infraestructuras del AVE, ocupando Zonas de Flujo Preferente, incluso zonas de Policía de Aguas, con alturas de agua que pueden ser superiores a tres metros, por lo que permitir cualquier ocupación de esta zona constituye una irresponsabilidad temeraria por parte de las administraciones públicas que lo promuevan, permitan o informen favorablemente. Hay que señalar asimismo que el Plan Parcial ZM BR2 (Barriomar 2), ubicado en Zona de Flujo Preferente, incomprensiblemente recibió inicialmente un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien después emitió un informe desfavorable, pese a lo cual este proyecto urbanístico sigue su tramitación.

Todos estos ejemplos muestran un enorme indolencia e irresponsabilidad de todas las administraciones (local, autonómica y central) al permitir que se siga construyendo en zonas inundables e, incluso, en zonas de flujo preferente. El PGRI Segura debería poner coto a dicha irresponsabilidad, indolencia y actitud retardista frente a los riesgos actuales y a los que se están agravando por el cambio climático. El incremento de la frecuencia e intensidad de las grandes inundaciones, como la ocurrida con la DANA de 2019 y la DANA de 2024 obliga aplicar el principio de precaución de forma especialmente exigente, por lo que el PGRI Segura debe incluir todas las determinaciones necesarias para impedir que pueda seguir aumentando la ocupación de zonas inundables y para garantizar la seguridad de personas y bienes y el interés público por encima de intereses urbanísticos o de otro tipo. Sin embargo el PGRI Segura, en su redacción, actual no genera tales garantías.

Igualmente el PGRI Segura debería obligar a la urgente elaboración de planes autonómicos frente a las inundaciones para aquellas comunidades autónomas que todavía carecen del mismo, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una serie de directrices comunes para tales planes autonómicos. Entre tales directrices se deberían incorporar las siguientes:

- ***Moratoria a la aplicación del Régimen Especial en materia de Inundabilidad***, que permite construir en zonas inundables e incluso en Zonas de Flujo Preferente. Cabe destacar nuevamente el municipio de Murcia, para el que la Comunidad Autónoma aplicó en junio de 2024 el Régimen Especial en materia de inundabilidad, con el fin de dar via libre a los numeros proyectos urbanísticos en marcha, en los que, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma en la Resolución que otorga al municipio de Murcia dicho régimen especial, "***gran parte de las unidades de actuación gestionados que actualmente están siendo gestionadas por ellos ocupan zonas de flujo preferente***" (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/3207/pdf?id=828052) Este Régimen Especial ha contado con el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, que asume así una ***grave responsabilidad directa en los daños por inundaciones que ocurran en***

el futuro y afecten a las personas y bienes de estos nuevos proyectos urbanísticos que, recordemos, se sitúan mayoritariamente en Zonas de Flujo Preferente, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma.

- Imponer a todos los ***planes municipales de ordenación obligaciones vinculantes*** que impidan nuevas ocupaciones de las zonas inundables, así como medidas para el traslado progresivo a zonas seguras de los equipamientos públicos y las viviendas situadas en zonas de riesgo alto o muy alto (Zonas de Flujo Preferente y zonas con riesgo de inundación de tasas de retorno de 10 años).

- Obligar a un ***exhaustivo análisis de todas y cada una de las nuevas infraestructuras lineales proyectadas o previstas*** que pudieran afectar a zonas inundables o alterar los flujos hídricos, con el fin de determinar la necesidad real de tales alternativas y, en caso de que sean realmente necesarias, plantear soluciones alternativas, como es la mejora de otras vías de comunicación ya existentes para absorber las necesidades de tráfico o diseñar trazados diferentes. Es sorprendente que, tras la dura experiencia con la DANA de 2019 y la DANA de 2024, todavía existan proyectos de autovías que agravarán la alteración de los flujos hídricos y aumentarán los daños por inundaciones, como es la prevista Autovía del Reguerón, en la Región de Murcia.

- ***Obligar a eliminar de forma progresiva de todas las construcciones ilegales situadas en zonas inundables***, priorizando las situadas en las de mayor riesgo, evitando su mantenimiento en el tiempo bajo la calificación de "fuera de ordenación".

El PGRI debería incluir la obligación de elaborar y aprobar estos planes autonómicos frente a las inundaciones con plazos concretos lo más breves posible y con directrices comunes, incluyendo las señaladas.

2.3.2. Acerca de la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las medidas relacionadas con la restauración fluvial y las medidas naturales de retención de agua y de restauración de la franja costera suponen tan sólo el 6,16% del presupuesto total. Si se incorporan otras medidas de actuación de renaturalización de cauces y recuperación de humedales, el paquete de actuaciones de carácter verde se situaría en el entorno del 6,65%, diez veces inferior al destinado a las infraestructuras grises, como se señala más adelante. En definitiva, el PGRI del Segura realiza un avance demasiado tímido a la hora de implantar las soluciones basadas en la naturaleza en la reducción del riesgo de inundaciones.

Más allá de las pocas actuaciones puntuales de restauración fluvial previstas, se echan en falta medidas de calado para afrontar los riesgos de inundación en el conjunto de la cuenca aplicando soluciones basadas en la naturaleza, partiendo de

ese cambio de enfoque desde evacuar a retener, como se indica en los párrafos siguientes.

- En el caso del cauce principal del río Segura en la Vega Baja, es necesario bajar las motas del río y ensanchar su cauce, recuperando su conexión lateral con sus zonas naturales de inundabilidad en áreas en las que pueda realizarse un desbordamiento blando controlado

- Este mismo enfoque se debe aplicar a lo largo de todo el eje del Segura y replicarse en el resto de ríos y cauces importantes, con el fin de reducir al mínimo las aportaciones al río desde cabecera y a lo largo de todo el trayecto del río, a través de la sucesión de una serie de espacios de desbordamiento blando a lo largo de todo su eje. Todo ello contribuirá a mitigar los daños en la Vega Media y en la Vega Baja y reducir el riesgo para sus habitantes.

- El PGRI Segura debería incorporar dentro de las medidas que deben ser promovidas el desentubamiento de las acequias y azarbes y la recuperación de su funcionalidad hidráulica como un sistema que permite absorber parte de la onda de avenida, reteniendo y disipando caudales y energía, con el fin de proteger a los núcleos urbanos situados en las huertas tradicionales, especialmente de la Vega Media y la Vega Baja. En este sentido van en la buena dirección las propuestas de creación de corredores verdes en la Vega Baja utilizando los azarbes, ampliándolos, como sistemas que, en situación de avenidas permitan transportar grandes caudales de agua hasta la desembocadura. Se trata de soluciones integradas en el territorio que paliarían los efectos dañinos del estancamiento del agua en las cotas más bajas. Es necesario generalizar esta medida en el conjunto de la cuenca. Es destacable, por ejemplo, cómo el entubamiento de las acequias en el entorno de Espinardo (Murcia) impidió que la red de acequias contribuyera a distribuir, reducir y enlentecer los flujos de agua, lo que incrementó significativamente los daños por avenidas en esta pedanía del municipio de Murcia.

- Igualmente se debe evaluar la viabilidad de recuperar espacios del entorno de la desembocadura del río Segura como espacios destinados al desbordamiento del río en situación de grandes avenidas, identificando para ello zonas agrarias y otros espacios adecuados.

2.3.3. Acerca de las actuaciones de infraestructura gris

Las infraestructuras grises vienen recogidas en la medida 14.02.02 “Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas” y la medida 14.03.02 “Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques,etc, que implican intervenciones físicas en cauce o costa”). Ambas medidas suponen un 65,98% del presupuesto global del PGRI, es decir, ***dos tercios de***

dicho presupuesto. Por tanto, no hay duda de que el PGRI sigue siendo un plan continuista cuyo foco central, más allá de pequeñas y escasas actuaciones en la línea de las soluciones basadas en la naturaleza y alguna medida no estructural, no presupuestada o con presupuestos irrisorios, está constituido por las obras hidráulicas, que se llevan la parte del león del presupuesto.

En cuanto a la conveniencia y la oportunidad de las obras de infraestructura gris previstas, creemos que no han sido evaluadas de forma integral y teniendo en cuenta sus implicaciones ambientales y en cuanto a su eficacia prevista. El PGRI contempla ejecutar las infraestructuras pendientes del Plan de Defensa de Avenidas de 1987, el cual aumentó de forma drástica el grado de artificialización de la cuenca. Este Plan de Defensa de Avenidas supuso la construcción y en algún caso recrecimiento de 13 grandes presas, a las que posteriormente se sumaron otras 2 presas más (15 en total), canalizaciones y encauzamientos en 70 km de río y la corta de meandros, eliminando un total de 22 km de río y sustituyen el cauce natural del río Segura en su parte final por un canal artificial y de nuevo trazado. El encauzamiento del río Segura entre la Contraparada y Guardamar, la corta de meandros y la construcción del canal artificial en el tramo final hasta la desembocadura acortaron el trazado, aumentando la velocidad del flujo de las aguas y los daños de las grandes avenidas, como se demostró con la DANA de octubre de 2019. El Plan de Defensa de Avenidas protegió a ciertos territorios y poblaciones, como la ciudad de Murcia, a costa de incrementar los daños aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, lo que es inaceptable desde el punto de vista de una mínima equidad social y es además una situación pendiente de una evaluación crítica, que hasta ahora brilla por su ausencia.

El Plan de Defensa de Avenidas de 1987 merece una reflexión profunda y una evaluación detallada acerca de i) sus costes, impactos y beneficios y acerca de ii) la distribución social y territorial de tales impactos y beneficios. Esto es especialmente importante a la luz de las lecciones aprendidas con la DANA de 2019 y también de la DANA de 2024 y sus consecuencias.

3. Acerca de la evaluación de las medidas y de la incorporación de las lecciones aprendidas

La forma de abordar la evaluación de las medidas presenta carencias importantes:

- Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea.

- La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos, no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos, es decir, su eficacia.

- En cuanto a la ejecución de las medidas, se echa en falta un análisis más crítico. Por ejemplo se señala que el organismo de cuenca ha emitido los prescriptivos informes para los planes urbanísticos y que en 2020 se actualizó el PATRICOVA (Plan de gestión del riesgo de inundaciones de la Comunidad Valenciana), pero no se analiza críticamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siga careciendo de tan fundamental instrumento de ordenación territorial frente a las inundaciones, limitándose a señalar que en 2020 se iniciaron los trámites para contratar la redacción de un plan de este tipo, el cual está todavía sin aprobar.

- La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones. Esta evaluación continua es imprescindible para una gestión adaptativa que permita beneficiarse de forma permanente de las lecciones aprendidas. En este sentido, no se han evaluado adecuadamente las inundaciones causadas por la DANA de 2019. Es de conocimiento público que dicho evento de inundación demostró múltiples fallos y carencias. Por ejemplo, se evidenciaron algunos efectos no deseables de las infraestructuras del Plan de Defensa de Avenidas de 1987. Así, el encauzamiento del río Segura y la eliminación de meandros redujeron el riesgo de inundación aguas arriba, en particular en la Vega Media, a costa de incrementar dicho riesgo aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, debido a i) la desconexión del río con sus áreas laterales de desbordamiento natural (que hubieran reducido parte del volumen que alcanzó en poco tiempo la Vega Baja) y ii) al aumento de la velocidad del flujo, que supone acumular un caudal mucho mayor en un mismo periodo de tiempo sin prever, a la vez, espacios de inundabilidad controlada para tales caudales.

4. Acerca de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) de la Demarcación del Segura

La calidad de los diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI es muy mejorable. Las fichas que acompañan a las ARPSI contienen textos genéricos, en muchas ocasiones idénticos o muy similares a los incluidos en las fichas de otras ARPSI diferentes. Se trata de textos comunes en muchas ARPSI que en el diagóstico señalan generalidades del tipo “El cauce se ha visto fuertemente alterado por la actividad antrópica, como la urbanización de la zona, actividades agrícolas y construcción de vías de comunicación”.

En cuanto a las medidas, aparecen frecuentemente párrafos igualmente genéricos y clónicos en las diferentes fichas, del tipo “Las actuaciones deben perseguir la prevención de cualquier tipo de deterioro de la zona, la protección, mejora y regeneración del tramo, y también la reducción progresiva de la contaminación hídrica” y también: “Estas actuaciones se corresponden con las contempladas en el programa de medidas con efectos directos sobre la masa de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021 (Anexo II del Anejo 10.

Caracterización de los OMA, evaluación del estado y propuesta de medidas con efectos positivos para mantener o alcanzar el buen estado (cumplimiento de OMA) en las masas de agua superficiales continentales)". Este tipo de textos se aplican prácticamente sin cambios a muchas de las ARPSI fluviales y no aportan información útil ni de calidad sobre las ARPSI y los subtramos concretos que las constituyen. En pocas palabras, ***se trata de fichas prácticamente inútiles en lo que a descripción del problema y de las posibles soluciones se refiere***.

En realidad, tras conocer el diagnóstico y medidas propuestas en las ARPSI, resulta muy cuestionable el ***alcance real de las ARPSI,*** más allá de ser una cartografía exigida por la Comisión Europea, dado que ***no parece que sirvan para un diagnóstico detallado de la problemática específica de cada ARPSI, ni para ordenar realmente los usos del territorio dentro de la misma ni para establecer un programa de medidas específico para cada ARPSI.***

II. ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ARPSI

5. Acerca de la metodología de identificación y evaluación de las ARPSI de la Demarcación del Segura

El PGRI Segura del tercer ciclo ha identificado 10 nuevos tramos ARPSI, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. Con los 10 nuevos tramos, todos ellos ARPSI fluviales, el PGRI Segura cuenta en total con 163 tramos con un total de 625,9 km (aumento de un 9% respecto a la longitud total de tramos ARPSI en el PGRI Segura del segundo ciclo).

En los 10 tramos seleccionados se han producido episodios de inundación en último ciclo. De acuerdo con la metodología descrita en el PGRI Segura, la estimación de los daños potenciales para cada tramo o zona se ha llevado a cabo a partir del cruce de los usos del suelo con la siguiente información del área inundable:

- La ocupada por la avenida de 500 años en los tramos con estudios previos.

- La calculada con el estudio hidromorfológico equivalente en los restantes tramos de la red hidrográfica.

- La calculada a partir de un buffer a los tramos no incluidos en la red e identificados por los servicios de protección civil de las comunidades autónomas, los equipos de la CHS o el análisis de eventos históricos.

El hecho de que hayan ocurrido inundaciones en zonas no previstas (no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años) llama la atención y merecería un análisis más profundo y detallado, que el PGRI Segura no

ofrece. ¿Porqué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfologico de los tramos restantes de la red? Esto apunta a la insuficiencia de tales periodos de retorno debido al cambio climático (cuestión a la que se volverá más adelante) y debido a las alteraciones introducidas por los cambios de uso del suelo, las infraestructuras lineales y las propias obras de defensa frente a avenidas, que modifican la dinámica hidromorfológica de los ríos y del sistema hidrológico en su conjunto. ***Se echa en falta en el PGRI Segura una análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas como inundables***

Por otra parte, de acuerdo con la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos, la cual se ha utilizado para estimar los daños que produce una inundación. Sin embaro, según dicha descripción metodológica, no parece que los usos del suelo e infraestructuras líneales -y su actualización- se hayan tenido en cuenta no sólo para estimar los daños una vez que se produce un evento de inundación, ***sino también para calcular el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras líneales en el incremento del propio riesgo de inundación*****, no sólo de los daños**, teniendo en cuenta que:

- El aumento de las zonas ocupadas por edificaciones, equipamientos e infraestructuras suponen un ***aumento de las superficies impermeables*** que, a igualdad de precipitaciones, ***aumentan la escorrentía y la velocidad de la misma***, factores que deben incluirse en la cartografía de peligrosidad por inundaciones.
- El ***aumento de las zonas roturadas y de la agricultura intensiva y de carácter agroindustrial***, que prescinden de prácticas de conservación del suelo y retención de escorrentías, igualmente ***aumentan el volumen de agua de escorrentía a igualdad de precipitaciones***.
- Las ***infraestrucuras lineales alteran la dirección y concentración de los flujos*** de agua, de forma que las inundaciones afectan a zonas que hasta el momento de su construcción tenían un riesgo de inundación menor o nulo.
- El aumento de las superficies impermeables y estructuras lineales en muchas ocasiones suponen además una ocupación del territorio fluvial, es decir, de zonas que en realidad se corresponden con el cauce de aguas altas de ríos y ramblas. El ***estrechamiento de estos cauces aumenta la altura y velocidad del agua*** y por tanto la peligrosidad en tales zonas y aguas abajo.

En esta misma línea, el PGRI Segura indica en la descripción metodológica relativa a las inundaciones de origen pluvial que "*Este análisis constó de un estudio histórico, otro topográfico y una caracterización hidrometeorológica de la cuenca*", por lo que no parece que se haya tenido en cuenta el papel de incremento de las infraestructuras y los cambios de uso del suelo (aumento de las superficies impermeables y de las zonas roturadas y de agricultura intensiva) en los volúmenes de escorrentía que se generan a igualdad de precipitaciones. Todo ello nos lleva a

pensar que ***los propios factores de peligrosidad, no sólo la estimación de los daños, están infravalorados, lo que a su vez conduce a una infravaloración del riesgo final por inundaciones***.

Existen otros elementos de la metodología aplicada que generan enormes dudas. Por ejemplo, en la página 42 de la memoria del PGRI Segura, dentro del apartado "3.1.2.5 Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación", se indica que "*Tras aplicar esta metodología a los tramos propuestos por los diferentes Organismos, se analizaron los resultados uno por uno, en especial todos aquellos situados por debajo del umbral. Varios se descartaron debido a que el riesgo procedía de problemas concretos de drenaje de carreteras o porque la cuenca de aportación era urbana*". Resulta muy difícil entender por qué se descartan los tramos cuyo riesgo se debe a infraestructuras de carreteras, en tanto en cuanto dicho riesgo no se elimine, ni porqué se descartan los tramos en los que la cuenca de aportación es urbana, dado que lo cierto es que tales tramos cumplen con los umbrales de riesgo establecidos.

6. Acerca de la incorporación de los efectos del cambio climático

Las últimas proyecciones climáticas aportadas por el IPCC, tal y como recoge el PGRI Segura, señalan que, de acuerdo con los escenarios de cambio climático, el nivel de riesgo de inundaciones podría triplicarse a finales de siglo si no se toman medidas de mitigación y adaptación concretas. Además, el sur de Europa será una de las regiones más damnificadas, al prever una mayor frecuencia de inundaciones urbanas y periodos de escasez de agua como resultado del cambio climático. Las zonas costeras, a su vez, podrían experimentar un aumento de la exposición asociado a un incuestionable aumento del nivel del mar de hasta un metro en 2100.

El modelo EURO-CORDEX sugiere cambios importantes en el régimen de precipitación durante las próximas tres décadas (2021-2050), respecto al periodo 1971-2000. En la región Mediterránea, la intensidad de precipitación en 30 minutos de lluvia se incrementa en el periodo 2022-2100 en hasta un 6 % para el periodo de retorno de 25 años, un 17 % para el de 50 años y ***un 36 % para el periodo de retorno de 100 años***. Esto significa que ***las estimaciones de periodos de retorno de avenidas, especialmente para un periodo de retorno de 100 años, han quedado obsoletas***.

Esto es ya una realidad: De acuerdo con el WWA (World Weather Atribution), ***la frecuencia de las lluvias torrenciales se ha duplicado ya respecto a la que existiría bajo un clima preindustrial.*** Además, la realidad podría estar yendo más rápida que las predicciones de los modelos, como parece mostrar la gran frecuencia de inundaciones desde 2018 a 2024, como recoge el PGRI Segura.

El PGRI Segura describe la metodología seguida para identificar o modificar las ARPSI para incorporar los efectos del cambio climático, analizando los tramos en los que la tasa de cambio de los caudales máximos con un periodo de retorno de 500

años se incrementaría en un 35% o más. Clasifica los tramos según dicha tasa se incremento en cuatro grupos: menos de un 35% (no significativo), entre el 35 y el 50% (poco significativo), entre el 50 y el 75% (significativo) y más del 75% (muy significativo). Hay que decir que considerar un aumento poco significativo el que se sitúa por debajo del 50%, una fracción ya considerable, ***no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución***.

Por otra parte, el PGRI Segura excluye las zonas en las que, siendo el aumento de los caudales máximos significativo o muy significativo, no se considera probable que se produzcan daños en cascos urbanos. Sin embargo, aunque no haya afección a cascos urbanos, pueden existir bienes y viviendas dispersas en dicho espacio que sufrirán las consecuencias de las inundaciones. Además, la ocupación del territorio es un proceso muy dinámico y, si tales zonas con riesgo de inundaciones incrementado por el cambio climático ni siquiera figuran en la cartografía de ARPSI, no habrá limitación alguna al proceso de ocupación progresiva de tales espacios por nuevos usos, equipamientos, viviendas aisladas e, incluso, nuevos proyectos urbanísticos.

Aún es más sorprendente que si los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados nuevos tramos ARPSI por el cambio climático se encuentran encauzados, se excluyan de dicha declaración, remitiéndose a estudios hidráulicos posteriores para determinar si finalmente se declaran o no como tramos ARPSI. Esta exclusión de partida de los tramos que cumplen criterios ARPSI pero están encauzados resulta temeraria desde el punto de vista de la aplicación del principio de precaución. Lo que debe hacerse es incluir como riesgo potencial significativo todos los tramos que cumplen los criterios metodológicos establecidos y utilizar los estudios hidráulicos posteriores para descartar en su caso -y siempre que exista una seguridad muy elevada de que el encauzamiento superará con creces los peores escenarios de cambio climático- los tramos en los que se considere que el encauzamiento hace que el riesgo de inundación desaparezca.

Por si lo anterior no fuera suficiente en cuanto al menosprecio temerario al principio de precaución, los nuevos tramos en los que los estudios determinan que el cambio climático debería implicar nuevas ARPSI porque para el periodo de retorno de 500 años hay un incremento de la tasa de cambio de caudales máximos por encima del umbral definido, además afectan a zonas urbanas, los daños son significativos (2,9 M€ o más) y no están encauzados, no son, pese a todo, declarados como nuevos tramos ARPSI. De acuerdo con el PGRI Segura, se podrán incluir en una lista de seguimiento en los que pueden realizarse nuevos estudios de impactos del cambio climático de cara a su posible designación, en su caso, en el siguiente ciclo de planificación. Es decir, ***primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientadas a minimizar las zonas a designar y, segundo***, el PGRI Segura, determinado a no identificar nuevas ARPSI por el cambio climático, resuelve (página 61 de la memoria) que ***las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son***

declaradas como tales, sino que se incluyen en una lista de seguimiento para nuevos estudios de impacto del cambio climático y, si acaso, ***valorar su posible inclusión en los siguientes ciclos de planificación, en un perfecto ejemplo de retardismo ante el cambio climático***. Esta última decisión ***invalida toda la metodología supuestamente destinada a identificar nuevas ARPSI por el cambio climático*** (que de forma sistemática introduce distintas decisiones no justificadas para minimizar las posibles zonas a declarar como de riesgo significatio), puesto que ***las zonas que finalmente deberían ser declaradas com ARPSI en aplicación de tal metodología, tampoco son designadas como tales***.

En conclusión, ***el PGRI Segura del tercer ciclo no incorpora ninguna nueva ARPSI por el cambio climático***, pese a que existe un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos por el propio PGRI Segura. A esto se añade el hecho de que el PGRI Segura ***no realiza ni plantea realizar revisión alguna de la actual cartografía de zonas inundables según los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años*** para adaptarlos al aumento de los caudales máximos asociados a tales retornos, pese a que tal y como expone el PGRI Segura ***se cuenta ya con los resultados de los estudios de cambio climático que permiten actualizar ya dicha cartografía de zonas inundables con los nuevos periodos de retorno bajo el cambio climático***. Se trata de una gran irresponsabilidad, dado que ***las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas***, lo que tiene importantes consecuencias en relación con los usos permitidos y la seguridad de personas y bienes. De forma similar, el PGRI analiza los impactos del cambio climático sobre los riesgos de inundación costera pero tampoco realiza modificación alguna sobre las ARPSI marinas.

En definitiva, el PGRI Segura ***se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados***. ***Se trata de una grave irresponsabilidad sin justificación alguna, contraria al más elemental principio de precaución y que parece responder a la voluntad de priorizar la no generación de limitaciones a la transformación del territorio por usos urbanos, infraestructuras y otras actuaciones, por encima de la obligación de garantizar la seguridad de las personas y bienes y el interés público***.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.
- Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en

la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.

- Que se nos responda de forma específica a la forma en la que las consideraciones planteadas han sido o no incorporadas en a evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, justificando, en el caso de las alegaciones que no sean incorporadas, las razones de dicha no incorporación.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2024

Fdo.: Pedro

*Esta solicitud se realiza al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de **Transparencia** y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos **de acceso a la información**, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como también al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública** y buen gobierno. También en base al Convenio de Aarhus, que entró en vigor el 29 de marzo de 2005, y mediante el cual se reconoce en su artículo 4 el derecho a que las autoridades pongan a disposición del público las informaciones que les soliciten, así como a obtener copias de los documentos en que las informaciones se encuentren efectivamente consignadas, sin tener que invocar un interés particular y en la forma solicitada. Se dispone lo mismo en la Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE.*

Ecologistas en Acción de la Región Murciana
30.003 MURCIA
Teléfonos:
www.ecologistasenaccion.org/regionmurciana
CIF: G-30.559.439

GOBIERNO DE ESPAÑA
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, nº 1
30.001 Murcia

ASUNTO: ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA PARA EL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033
Expte. INFO 401/2024

D. Pedro I, con DNI con domicilio a efectos de notificación en **30.003 MURCIA**, y correo electrónico a efectos de notificación estando en consulta pública la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, Expte. INFO 401/2024** *(«BOE» núm. 212, de 2 de septiembre de 2024, páginas 47733 a 47734*), presenta en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES

Se presentan a continuación un conjunto de alegaciones agrupadas en dos bloques: el primero en relación con los contenidos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura (en adelante PGRI Segura) que se ha decidido no actualizar para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033 y el segundo en relación con los contenidos que sí se han actualizado.

I. ACERCA DE LOS CONTENIDOS DEL PGRI SEGURA QUE SE HA DECIDIDO NO ACTUALIZAR

1. Carencias generales del PGRI Segura

- Se mantienen las carencias del PGRI Segura en materia de ordenación territorial y urbanística, justamente el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones. Pese a las abundantes referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local en esta materia, lo cierto es que la prevención de la ocupación de zonas inundables constituye un aspecto bastante marginal del PGRI Segura.

- Los avances en el impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza, tanto en el ámbito de la recuperación de las zonas de crecida de los ríos (territorio fluvial), como en los ámbitos agrarios y los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS) son también muy escasos, apareciendo en el PGRI Segura de forma anecdótica.

- Si bien las medidas de comunicación y divulgación aparecen explicitadas, en la práctica siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. De hecho, estas medidas de comunicación y divulgación no tienen un presupuesto específico asignado, lo que implica ya una atención marginal a esta esencial medida.

- El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas ejecutadas siguen siendo testimonial y en muchos casos inexistente, cuando la evaluación de resultados debería ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas.

2. Acerca de la necesidad de un cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones

2.1. El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones

Frente a eventos similares en precipitación, los daños ocasionados por las inundaciones vienen aumentando de forma sostenida en las últimas décadas por causas ajenas a la climatología. Estas razones se sintetizan a continuación:

- ***La ocupación de zonas inundables por viviendas e infraestructuras***, que incrementa la exposición de la población y los bienes y por tanto el riesgo de inundaciones. Junto a una normativa y herramientas de planificación claramente insuficientes, existe además un incumplimiento generalizado de dicha normativa y herramientas de planificación por parte de las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo: comunidades autónomas y ayuntamientos.

- ***Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación***. La agricultura industrial y la expansión de regadíos intensivos están incrementando la escorrentía y el arrastre de sedimentos, al perderse la protección de la cubierta vegetal por roturación y transfomación a regadío, por intensificación de los espacios agrarios y por ausencia de prácticas de conservación. Hay que citar, por ejemplo, las escorrentías de los nuevos cultivos puestos en marcha con el trasvase Tajo-Segura, que realizan sus plantaciones a favor de pendiente en las áreas de montaña gracias al riego por goteo, destruyendo el sistema de abancalamiento que existía antiguamente y

que conseguía retener las aguas por infiltración, por lo que las escorrentías son mayores y más rápidas. Se incrementan los daños aguas abajo porque llega más agua, en menos tiempo y con más sedimentos.

- ***La imparable impermeabilización del suelo*** por expansión urbanística y proliferación de infraestructuras, lo que a igualdad de precipitaciones incrementa drásticamente la escorrentía y por tanto los daños.

- ***Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural*** (autovías, carreteras, rotondas, infraestructuras del AVE, taludes), que cortan la red de drenaje y crean barreras, reconduciendo los flujos de agua hacia zonas hasta entonces libres de inundaciones.

- ***Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños***. Dragados, motas, diques, cortes de meandros y encauzamientos crean una falsa seguridad que favorece una mayor ocupación de las zonas inundables, aumentando la exposición al riesgo. Además, estas infraestructuras aumentan la velocidad del agua y su capacidad de destrucción aguas abajo. Finalmente los dragados son ineficaces porque en poco tiempo (meses) los sedimentos vuelven a su lugar.

- ***Los ríos se han quedado sin su espacio***. Construcciones urbanas e infraestructuras han estrechado hasta límites inverosímiles el espacio asignado al río, olvidando que el río no tiene un sólo cauce, sino distintos cauces para distintos caudales, incluyendo las crecidas y que todos ellos son parte del río.

El caso del Municipio de Murcia es un compendio de todo lo que no se debe hacer en relación con el riesgo de inundaciones. Los sucesivos planes generales de ordenación urbana del municipio de Murcia han ido convirtiendo zonas inundables y cauces de ramblas en suelo urbano, incrementando los caudales de avenida y exponiendo a miles de personas y valiosos bienes a un grave riesgo, hasta el punto de que actualmente es el segundo municipio de España con más población viviendo en zonas inundables, un total de 290.000 personas, sólo por detrás del municipio de Sevilla. También se ha permitido el entubamiento de acequias y azarbes, que tienen una función fundamental al desviar parte del caudal de las ramblas y ayudar al drenaje paulatino de las zonas topográficamente más bajas. Todo ello supone un claro desprecio del riesgo de inundación, priorizando intereses urbanísticos sobre la seguridad de las personas.

En este sentido hay que recordar que los PGRI no recogen sólo los objetivos y medidas que son competencia de la Administración Central, sino que deben recoger, al mismo nivel de corresponsabilidad, los objetivos y medidas que son competencia tanto de las comunidades autónomas como de los Ayuntamientos. ***Todos los niveles de la Administración del Estado (Central, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación***. Por ello la distribución de competencias relativas a la gestión del Dominio Público Hidráulico

(Confederación Hidrográfica del Segura), la ordenación territorial y los sistemas de emergencia (Comunidades Autónomas) y el urbanismo (Ayuntamientos) no puede constituir impedimento o excusa alguna ante la absoluta necesidad de que ***todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos***.

2.2. El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativa los crecientes daños por inundaciones

Es imprescindible no retrasar más la necesidad de implementar ya un nuevo paradigma en la mitigación de los daños por inundaciones. Este nuevo paradigma se basa en las claves que se indican a continuación.

2.2.1. Claves para un nuevo paradigma frente a las inundaciones

a) De la idea de "defensa ante las avenidas" a la de "gestión del riesgo".

Las avenidas e inundaciones constituyen fenómenos naturales, particularmente en climas mediterráneos. No se trata de impedir tales fenómenos (intento abocado al fracaso, por otra parte, como la realidad viene demostrando de forma tozuda), sino de gestionar el riesgo para mitigar los daños por inundaciones. Se trata de un cambio de percepción y de visión todavía pendiente no sólo en la población sino en muchos ámbitos técnicos de planificación y gestión.

b) Del objetivo de "evacuar y concentrar" al de de "retener y disipar"

No se trata de expulsar las aguas lo más rápido posible sino de todo lo contrario: de que todo el territorio contribuya a retener cuanta más agua mejor, a pequeña escala y de la forma más distribuida posible a nivel espacial. Se trata de conseguir una *gestión "celular" de los flujos hídricos y de la inundabilidad*, reduciendo las escorrentías, evitando que se sumen, reteniendo volúmenes de agua en cada tesela del territorio y reduciendo la magnitud y la velocidad de los picos de avenida aguas abajo.

c) De una gestión invertebrada del territorio y ajena a los efectos aguas abajo a la solidaridad y la corresponsabilidad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los de aguas abajo

Es fundamental aplicar el criterio de *solidaridad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los territorios y poblaciones aguas abajo*. Sólo una gestión del riesgo *espacialmente distribuida y centrada en retener en lugar de evacuar es*

compatible con el criterio de equidad social en cuanto a la distribución de los costes y de los beneficios de las medidas frente a inundaciones entre las poblaciones y territorios aguas arriba y las poblaciones y territorios aguas abajo. Retener en lugar de evacuar evitará que unas zonas se libren de los daños por inundaciones a costa de agravar mucho los daños en otras.

d) De una gestión que no tiene en cuenta la distribución de los costes por las inundaciones a una gestión desde la perspectiva del interés público y que garantice la distribución social de costes y beneficios por parte del conjunto de la sociedad

Se ha de aplicar el criterio de solidaridad del conjunto de la sociedad con los afectados por inundaciones en zonas en las que se haya previsto su inundabilidad blanda para mitigar los daños por inundaciones. Los daños a cultivos en estas zonas en las que se permita e incluso favorezca el desbordamiento del río como medida paliativa de daños en poblaciones aguas abajo, serían objeto de compensación con un sistema que combine sistemas de aseguramiento y presupuestos públicos.

e) De centrarse en invertir (ejecutar obras) a gestionar (más y mejor)

La mitigación del riesgo de inundaciones requiere no sólo ni principalmente inversiones, sino también -y sobre todo- muchas tareas de planificación, capacitación social frente a los riesgos, gestión, control, evaluación, vigilancia e inspección. Estas labores, absolutamente esenciales y verdaderamente coste-efectivas, requieren de una dotación suficiente de medios humanos y económicos por parte de las administraciones públicas responsables de dichas labores. Se requiere por ello reforzar los presupuestos y personal públicos dedicados a estas imprescindibles medidas, como parte de un nuevo paradigma frente a las inundaciones en el que ya no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar más -y gestionar mejor- desde criterios de interés público.

El cambio de paradigma sintetizado en los cinco ejes señalados implica:

i) ***Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala y en toda la demarcación***

Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala requiere aplicar Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu) en los espacios agrarios, los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), la red hidrológica (recuperación del territorio fluvial, reconexión de los cauces con sus llanuras de inundación) y los espacios forestales.

ii) ***Devolver a las llanuras de inundación, o al menos a parte de ellas, su función natural ligada a la inundabilidad***

Se ha de recuperar la función de parte de las llanuras de inundación como áreas de recepción de aguas de desbordamiento. Se han de reconducir

progresivamente las llanuras de inundación hacia usos compatibles con la inundabilidad, los cuales pueden incluir ciertos usos agrarios. Esta función ha de ser también recuperada en otros espacios de inundabilidad natural no conectados con ríos o ramblas, por ejemplo cuencas endógenas. Actualmente existen grandes zonas inundables ya densamente ocupadas, pero es posible identificar zonas de inundabilidad blanda, como espacios agrícolas, en zona todavía no ocupadas. Es urgente identificar estas zonas de inundabilidad blanda como la medida más eficaz y más coste-efectiva para proteger a las poblaciones, personas y bienes frente al incremento de la frecuencia de grandes inundaciones.

iii) ***Reconocer y gestionar el territorio fluvial, constituido por los ríos y ramblas, conectados con sus espacios inundables adyacentes***.

Este territorio fluvial actuaría como zona de expansión de las crecidas y en él se deben potenciar sus funciones naturales de desbordamiento blando y laminación de avenidas, recuperando su conexión con el cauce del río y restaurando la vegetación natural y su buen estado hidro-morfológico. La función laminadora del territorio fluvial se realiza mediante procesos de embalsamiento e infiltración e incluye la disipación de la energía de las avenidas y por tanto de su capacidad erosiva. No puede haber mejor seguro para una población que sustituir un fenómeno, la avenida, por otro de menores efectos negativos, el desbordamiento, en áreas en las que tales desbordamientos den lugar a los menores daños y los máximos beneficios.

La gestión del territorio fluvial implica recuperar meandros y bosques de ribera, que contribuyen a disipar la energía de las crecidas. Igualmente es necesario retranquear o eliminar diques y motas o bien dotarlas de compuertas para expandir la inundación suavemente en zonas de inundación banda y permitir luego la evacuación de la inundación cuando baje el nivel del río, lo que reduce la capacidad destructiva de la avenida aguas abajo.

2.2.2. Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones

En coherencia con las causas del incremento de los daños señaladas más arriba y con el nuevo paradigma de gestión propuesto, los ejes clave que deberían orientar el PGRI Segura son los siguientes:

1ª) Ni una edificación más en zonas inundables

Se cuenta desde al menos 35 años con leyes y planes (evidentemente mejorables) frente al riesgo de inundación. Pese a ello, las comunidades autónomas y muchos ayuntamientos, no sólo no han eliminado edificaciones en zonas inundables sino que se han seguido dando licencias de construcción, en muchos casos con la autorización o visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura, anteponiendo los intereses económicos de promotores inmobiliarios y empresas de

la construcción al interés público y a la seguridad de las personas y bienes. Es preciso revisar las normativas y los planes autonómicos y municipales de ordenación y obligar a la inmediata adaptación de los planes municipales de ordenación a la Cartografía de Zonas Inundables, incluyendo la eliminación de obstáculos en las Zonas de Flujo Preferente. Igualmente es necesario verificar el cumplimiento efectivo de la obligación de informar en toda compraventa de inmuebles de su ubicación en zonas inundables y finalizar de una vez el deslinde del Dominio Público Hidráulico, adaptándolo además a la nueva realidad del cambio climático.

2ª) Trasladar equipamientos y viviendas desde las zonas de mayor riesgo a lugares seguros

En las zonas de riesgo muy alto, como son las Zonas de Flujo Preferente y las que presentan un riesgo de inundación con periodo de retorno de 10 años (en realidad ahora el periodo es ya mucho menor, debido al cambio climático) las ayudas tras un evento de inundación no deben orientarse a reconstruir lo destruido en ese mismo lugar, sino a trasladar los equipamientos públicos (centros educativos, sanitarios, de mayores, infraestructuras críticas como estaciones de comunicaciones y plantas potabilizadoras) y las viviendas de las personas vulnerables a zonas más seguras, aplicando criterios de equidad social para que las ayudas vayan a quienes realmente más las necesitan.

3ª) No ejecutar obras frente a inundaciones que puedan agravar el problema

Más de 30 años construyendo infraestructuras para acabar con las inundaciones (encauzamientos de ríos, muros y diques, cortas de meandros, presas de laminación de avenidas…) demuestran que no sólo no han sido capaces eliminar las inundaciones sino que, en muchos casos, han agravado los daños por tres razones:

- En primer lugar han creado una falsa sensación de seguridad, favoreciendo la ocupación de espacios que en realidad pertenecen al cauce amplio de ríos y barrancos y que generaciones anteriores sabiamente habían respetado.

- En segundo lugar, estas obras encajonan el agua en menos espacio, aumentando la velocidad y la altura del agua, de forma que cuando la avenida es de alta intensidad y sobrepasa la capacidad de la obra, las consecuencias son mucho peores de las que hubieran existido en ausencia de tales obras.

- En tercer lugar, estas infraestructuras no eliminan el agua, sólo la mueven a otro sitio, por lo que, si las lluvias son de una intensidad muy grande, en el mejor de los casos salvan unas zonas a costa de inundar otras, que sufren así unas consecuencias agravadas por tales obras. Salvar unas zonas y poblaciones a costa de agravar los daños en otras es inaceptable desde una perspectiva de justicia social.

4ª) En gestión de inundaciones hay que pasar del "evacuar y concentrar" al "retener y disipar"

Por razones de eficacia y también por equidad social, la gestión del territorio debe ir encaminada a retener el agua en todas las escalas (de la más pequeña a la ordenación general de toda una cuenca), utilizando para ello espacios adecuados, con el fin de disipar parte de la energía de la avenida y reducir los daños aguas abajo. Para ello hay que devolver a los ríos el espacio que les hemos quitado, eliminando parte de los encauzamientos, muros y diques en zonas adecuadas, para permitir un desbordamiento blando (retener y disipar) en lugares donde los daños puedan ser menores, como forma de proteger los espacios urbanos y la vida de las personas aguas abajo.

En este sentido, hay que lamentar que todavía se planteen proyectos que van justamente en la dirección contraria, como es el caso del denominado "Colector Norte", que pretende evacuar y concentrar caudales de avenida hacia el río Segura, agravando los daños en los núcleos situados aguas abajo. Hay que señalar nuevamente que las medidas técnicas que intentan mitigar los daños que generaría aguas abajo el Colector Norte, como diques y depósitos, tan sólo paliarán el problema en situación de lluvias ordinarias, pero no en grandes avenidas provocadas por eventos de DANA como los vividos en 2019 y 2024.

Es mucho más eficaz y más coste-eficiente en términos de coste económico identificar zonas de "inundación blanda", como espacios agrícolas, que puedan cumplir esta función de retener y disipar los caudales y energía de las grandes avenidas, previendo los mecanismos necesarios de compensación a los agricultores por los daños que pudieran sufrir en la cosecha. La seguridad de las personas quedaría mucho más garantizada, los daños generados serían muy inferiores y el coste de la medida, que ha de asumir la administración pública (indemnización a los agricultores) sería también muy inferior.

También hay que pasar del evacuar al retener en los espacios agrarios, con prácticas obligatorias de conservación de suelos y retención de escorrentías, las cuales han sido eliminadas, por ejemplo, en los grandes regadíos agroindustriales. Igualmente hay que retener en los espacios urbanos, permeabilizando las superficies con medidas de drenaje sostenible como jardines inundables o sustituyendo superficies impermeables por otras filtrantes. Todas estas medidas contribuirán a reducir las escorrentías y a enlentecer las ondas de avenida, mitigando los daños por inundaciones.

5ª) Los sistemas de alerta y de reacción antes, durante y después de un evento de inundación por lluvias torrenciales deben centrarse en salvaguardar la seguridad de las personas y el interés público, por encima de cualquier otra consideración

En el diseño y aplicación de los sistemas de Alerta Temprana y de gestión de las Emergencias por riesgo de inundación debe aplicarse de forma clara la absoluta prioridad de la salvaguarda de las vidas humanas y del interés público por encima de cualquier otra consideración, como no querer alterar el funcionamiento habitual de las actividades económicas y de los ciudadanos.

Es necesaria una revisión completa de los actuales sistemas de alerta, incorporando medidas obligatorias para empresas, trabajadores y población general según la gravedad del riesgo con antelación suficiente para que puedan ser adoptadas. Son las administraciones públicas las responsables de que los planes de emergencia y protocolos prioricen la seguridad y de que tales planes y protocolos se cumplan. En este ámbito el PGRI Segura falla enormemente, al no mejorar y actualizar todo lo relativo a los sistemas de Alerta Temprana y de Gestión de Emergencias, con el fin de hacer frente al incremento de la frecuencia (que se está duplicando) e intensidad (que también está aumentando de forma clara) de las lluvias torrenciales debido al cambio climático.

6ª) Urge mejorar la educación y capacitación social de la ciudadanía en gestión del riesgo

Hay que mejorar la educación social de la población general en gestión del riesgo desde la prevención (por ejemplo, no comprar viviendas en zonas inundables), a saber actuar en situaciones de riesgo, evitando, entre otras conductas, que muchas personas sigan considerando el vehículo privado como un espacio seguro, cuando en situaciones de riesgo constituye una trampa potencialmente mortal. De la misma forma, esta capacitación social contribuirá a evitar actitudes que agravan los daños, como minimizar la importancia de una alerta naranja o roja y que haya personas que en tales circunstancias pretendan continuar con sus rutinas diarias.

2.3. Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura

A continuación, se analizan algunas de estas medidas.

2.3.1. Sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables

El PGRI sigue sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección. La expansión de las zonas urbanas e infraestructuras es muy elevada en las llanuras de inundación, justamente donde el riesgo es mayor. Es significativo que en las dos zonas más afectadas por la DANA de octubre de 2019, en la Vega Baja entre 1971 y 2018 el suelo sellado aumentó en más de 9.000 ha y en el Campo de Cartagena aumentó en 4.471 ha[1].

[1] Martí Talavera et al., (2021). Episodio de lluvias torrenciales del 11 al 15 de septiembre de 2019 en el Sureste de la Península Ibérica: Análisis meteorológico y consecuencias de las transformaciones en los usos del suelo. Finisterra, LVI(117), 2021, pp. 151-174.

En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos. El PGRI parece centrarse, en cuanto al grado de determinación y ejecución de las medidas, en aquellas actuaciones que son dependientes de la Administración Central. Esto constituye un enorme error y ***contradice la naturaleza y objetivos de los PGRI, que son un instrumento de prevención y gestión del riesgo de inundaciones que compete, de forma corresponsable, tanto a la administración central como a las comunidades autónomas y ayuntamientos***.

El montante del presupuesto asignado en el PGRI Segura para adaptar los planes generales municipales de ordenación (PGMO) a la cartografía de zonas inundables resulta irrisorio para dicha tarea, no superando el 2,52% del presupuesto global del PGRI del segundo ciclo, lo que evidencia con toda claridad la escasa prioridad que se otorga a estas esenciales medidas de prevención que, insistimos, son las más eficaces, las más coste-efectivas y las que generan más beneficios adicionales.

Es más, en los últimos años se han aprobado regímenes especiales para los municipios de alta inundabilidad con el fin de eludir la normativa sobre zonas inundables y minimizar el grave riesgo para personas y bienes, incluso en zonas tan peligrosas como las Zonas de Flujo Preferente, donde puede acumularse más de un metro de agua y alcanzarse velocidades de más de 1 m^3/s, es decir, durante lluvias torrenciales se comportan como verdaderos ríos y son una trampa mortal. Es imprescindible derogar este Régimen Especial de Alta Inundabilidad previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico pero, en tanto dicha derogación no tenga lugar, el PGRI Segura debería establecer una moratoria vinculante en su aplicación en toda la Demarcación.

Es absolutamente esencial que el PGRI establezca de forma clara y con plazos concretos lo más breves posibles, la obligación de declarar como suelo no urbanizable de especial protección por riesgo de inundaciones todas las áreas situadas en zonas inundables con un periodo de retorno de 500 años (cuya frecuencia ahora se ha al menos duplicado debido al cambio climático), incluyendo todos los espacios no construidos dentro de zonas urbanas, consolidadas o sin consolidar.

Esto es fundamental para evitar casos como el Plan Parcial ZM-Ch4, ubicado en la pedanía de Churra, del municipio de Murcia, donde se pretenden construir 1.300 viviendas. Este Plan Parcial ocupa zona inundable con un periodo de retorno oficialmente de 500 años (que ahora será un retorno más corto por el cambio climático) y, además, su Unidad de Actuación 2 se encuentra en la cuenca de la Rambla de la Casa Blanca, clasificada como “zona inundable con un periodo de retorno de 100 años”, tal y como figura en la Separata Hidráulica del proyecto ZM-Ch4 y es respaldado por el Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Hay que recordar que la incorporación de medidas técnicas en la edificación de zonas inundables puede ser de alguna ayuda con las lluvias ordinarias, pero en absoluto en las grandes avenidas.

De enorme gravedad son otros proyectos urbanísticos y de infraestructuras en el municipio de Murcia, como el Plan Especial del Carmen (PC-Mc10), que en su parte central incluye 200.000 m² de alta edificabilidad donde se pretenden construir 1.795 viviendas en una zona en la que el riesgo de inundación está ya agravado por las infraestructuras del AVE, ocupando Zonas de Flujo Preferente, incluso zonas de Policía de Aguas, con alturas de agua que pueden ser superiores a tres metros, por lo que permitir cualquier ocupación de esta zona constituye una irresponsabilidad temeraria por parte de las administraciones públicas que lo promuevan, permitan o informen favorablemente. Hay que señalar asimismo que el Plan Parcial ZM BR2 (Barriomar 2), ubicado en Zona de Flujo Preferente, incomprensiblemente recibió inicialmente un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien después emitió un informe desfavorable, pese a lo cual este proyecto urbanístico sigue su tramitación.

Todos estos ejemplos muestran un enorme indolencia e irresponsabilidad de todas las administraciones (local, autonómica y central) al permitir que se siga construyendo en zonas inundables e, incluso, en zonas de flujo preferente. El PGRI Segura debería poner coto a dicha irresponsabilidad, indolencia y actitud retardista frente a los riesgos actuales y a los que se están agravando por el cambio climático. El incremento de la frecuencia e intensidad de las grandes inundaciones, como la ocurrida con la DANA de 2019 y la DANA de 2024 obliga aplicar el principio de precaución de forma especialmente exigente, por lo que el PGRI Segura debe incluir todas las determinaciones necesarias para impedir que pueda seguir aumentando la ocupación de zonas inundables y para garantizar la seguridad de personas y bienes y el interés público por encima de intereses urbanísticos o de otro tipo. Sin embargo el PGRI Segura, en su redacción, actual no genera tales garantías.

Igualmente el PGRI Segura debería obligar a la urgente elaboración de planes autonómicos frente a las inundaciones para aquellas comunidades autónomas que todavía carecen del mismo, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una serie de directrices comunes para tales planes autonómicos. Entre tales directrices se deberían incorporar las siguientes:

- ***Moratoria a la aplicación del Régimen Especial en materia de Inundabilidad***, que permite construir en zonas inundables e incluso en Zonas de Flujo Preferente. Cabe destacar nuevamente el municipio de Murcia, para el que la Comunidad Autónoma aplicó en junio de 2024 el Régimen Especial en materia de inundabilidad, con el fin de dar via libre a los numeros proyectos urbanísticos en marcha, en los que, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma en la Resolución que otorga al municipio de Murcia dicho régimen especial, "***gran parte de las unidades de actuación gestionados que actualmente están siendo gestionadas por ellos ocupan zonas de flujo preferente***" (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/3207/pdf?id=828052) Este Régimen Especial ha contado con el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, que asume así una ***grave responsabilidad directa en los daños por inundaciones que ocurran en***

el futuro y afecten a las personas y bienes de estos nuevos proyectos urbanísticos que, recordemos, se sitúan mayoritariamente en Zonas de Flujo Preferente, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma.

- Imponer a todos los ***planes municipales de ordenación obligaciones vinculantes*** que impidan nuevas ocupaciones de las zonas inundables, así como medidas para el traslado progresivo a zonas seguras de los equipamientos públicos y las viviendas situadas en zonas de riesgo alto o muy alto (Zonas de Flujo Preferente y zonas con riesgo de inundación de tasas de retorno de 10 años).

- Obligar a un ***exhaustivo análisis de todas y cada una de las nuevas infraestructuras lineales proyectadas o previstas*** que pudieran afectar a zonas inundables o alterar los flujos hídricos, con el fin de determinar la necesidad real de tales alternativas y, en caso de que sean realmente necesarias, plantear soluciones alternativas, como es la mejora de otras vías de comunicación ya existentes para absorber las necesidades de tráfico o diseñar trazados diferentes. Es sorprendente que, tras la dura experiencia con la DANA de 2019 y la DANA de 2024, todavía existan proyectos de autovías que agravarán la alteración de los flujos hídricos y aumentarán los daños por inundaciones, como es la prevista Autovía del Reguerón, en la Región de Murcia.

- ***Obligar a eliminar de forma progresiva de todas las construcciones ilegales situadas en zonas inundables***, priorizando las situadas en las de mayor riesgo, evitando su mantenimiento en el tiempo bajo la calificación de "fuera de ordenación".

El PGRI debería incluir la obligación de elaborar y aprobar estos planes autonómicos frente a las inundaciones con plazos concretos lo más breves posible y con directrices comunes, incluyendo las señaladas.

2.3.2. Acerca de la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las medidas relacionadas con la restauración fluvial y las medidas naturales de retención de agua y de restauración de la franja costera suponen tan sólo el 6,16% del presupuesto total. Si se incorporan otras medidas de actuación de renaturalización de cauces y recuperación de humedales, el paquete de actuaciones de carácter verde se situaría en el entorno del 6,65%, diez veces inferior al destinado a las infraestructuras grises, como se señala más adelante. En definitiva, el PGRI del Segura realiza un avance demasiado tímido a la hora de implantar las soluciones basadas en la naturaleza en la reducción del riesgo de inundaciones.

Más allá de las pocas actuaciones puntuales de restauración fluvial previstas, se echan en falta medidas de calado para afrontar los riesgos de inundación en el conjunto de la cuenca aplicando soluciones basadas en la naturaleza, partiendo de

ese cambio de enfoque desde evacuar a retener, como se indica en los párrafos siguientes.

- En el caso del cauce principal del río Segura en la Vega Baja, es necesario bajar las motas del río y ensanchar su cauce, recuperando su conexión lateral con sus zonas naturales de inundabilidad en áreas en las que pueda realizarse un desbordamiento blando controlado

- Este mismo enfoque se debe aplicar a lo largo de todo el eje del Segura y replicarse en el resto de ríos y cauces importantes, con el fin de reducir al mínimo las aportaciones al río desde cabecera y a lo largo de todo el trayecto del río, a través de la sucesión de una serie de espacios de desbordamiento blando a lo largo de todo su eje. Todo ello contribuirá a mitigar los daños en la Vega Media y en la Vega Baja y reducir el riesgo para sus habitantes.

- El PGRI Segura debería incorporar dentro de las medidas que deben ser promovidas el desentubamiento de las acequias y azarbes y la recuperación de su funcionalidad hidráulica como un sistema que permite absorber parte de la onda de avenida, reteniendo y disipando caudales y energía, con el fin de proteger a los núcleos urbanos situados en las huertas tradicionales, especialmente de la Vega Media y la Vega Baja. En este sentido van en la buena dirección las propuestas de creación de corredores verdes en la Vega Baja utilizando los azarbes, ampliándolos, como sistemas que, en situación de avenidas permitan transportar grandes caudales de agua hasta la desembocadura. Se trata de soluciones integradas en el territorio que paliarían los efectos dañinos del estancamiento del agua en las cotas más bajas. Es necesario generalizar esta medida en el conjunto de la cuenca. Es destacable, por ejemplo, cómo el entubamiento de las acequias en el entorno de Espinardo (Murcia) impidió que la red de acequias contribuyera a distribuir, reducir y enlentecer los flujos de agua, lo que incrementó significativamente los daños por avenidas en esta pedanía del municipio de Murcia.

- Igualmente se debe evaluar la viabilidad de recuperar espacios del entorno de la desembocadura del río Segura como espacios destinados al desbordamiento del río en situación de grandes avenidas, identificando para ello zonas agrarias y otros espacios adecuados.

2.3.3. Acerca de las actuaciones de infraestructura gris

Las infraestructuras grises vienen recogidas en la medida 14.02.02 “Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas” y la medida 14.03.02 “Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques,etc, que implican intervenciones físicas en cauce o costa”). Ambas medidas suponen un 65,98% del presupuesto global del PGRI, es decir, ***dos tercios de***

dicho presupuesto. Por tanto, no hay duda de que el PGRI sigue siendo un plan continuista cuyo foco central, más allá de pequeñas y escasas actuaciones en la línea de las soluciones basadas en la naturaleza y alguna medida no estructural, no presupuestada o con presupuestos irrisorios, está constituido por las obras hidráulicas, que se llevan la parte del león del presupuesto.

En cuanto a la conveniencia y la oportunidad de las obras de infraestructura gris previstas, creemos que no han sido evaluadas de forma integral y teniendo en cuenta sus implicaciones ambientales y en cuanto a su eficacia prevista. El PGRI contempla ejecutar las infraestructuras pendientes del Plan de Defensa de Avenidas de 1987, el cual aumentó de forma drástica el grado de artificialización de la cuenca. Este Plan de Defensa de Avenidas supuso la construcción y en algún caso recrecimiento de 13 grandes presas, a las que posteriormente se sumaron otras 2 presas más (15 en total), canalizaciones y encauzamientos en 70 km de río y la corta de meandros, eliminando un total de 22 km de río y sustituyen el cauce natural del río Segura en su parte final por un canal artificial y de nuevo trazado. El encauzamiento del río Segura entre la Contraparada y Guardamar, la corta de meandros y la construcción del canal artificial en el tramo final hasta la desembocadura acortaron el trazado, aumentando la velocidad del flujo de las aguas y los daños de las grandes avenidas, como se demostró con la DANA de octubre de 2019. El Plan de Defensa de Avenidas protegió a ciertos territorios y poblaciones, como la ciudad de Murcia, a costa de incrementar los daños aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, lo que es inaceptable desde el punto de vista de una mínima equidad social y es además una situación pendiente de una evaluación crítica, que hasta ahora brilla por su ausencia.

El Plan de Defensa de Avenidas de 1987 merece una reflexión profunda y una evaluación detallada acerca de i) sus costes, impactos y beneficios y acerca de ii) la distribución social y territorial de tales impactos y beneficios. Esto es especialmente importante a la luz de las lecciones aprendidas con la DANA de 2019 y también de la DANA de 2024 y sus consecuencias.

3. Acerca de la evaluación de las medidas y de la incorporación de las lecciones aprendidas

La forma de abordar la evaluación de las medidas presenta carencias importantes:

- Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea.

- La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos, no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos, es decir, su eficacia.

- En cuanto a la ejecución de las medidas, se echa en falta un análisis más crítico. Por ejemplo se señala que el organismo de cuenca ha emitido los prescriptivos informes para los planes urbanísticos y que en 2020 se actualizó el PATRICOVA (Plan de gestión del riesgo de inundaciones de la Comunidad Valenciana), pero no se analiza críticamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siga careciendo de tan fundamental instrumento de ordenación territorial frente a las inundaciones, limitándose a señalar que en 2020 se iniciaron los trámites para contratar la redacción de un plan de este tipo, el cual está todavía sin aprobar.

- La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones. Esta evaluación continua es imprescindible para una gestión adaptativa que permita beneficiarse de forma permanente de las lecciones aprendidas. En este sentido, no se han evaluado adecuadamente las inundaciones causadas por la DANA de 2019. Es de conocimiento público que dicho evento de inundación demostró múltiples fallos y carencias. Por ejemplo, se evidenciaron algunos efectos no deseables de las infraestructuras del Plan de Defensa de Avenidas de 1987. Así, el encauzamiento del río Segura y la eliminación de meandros redujeron el riesgo de inundación aguas arriba, en particular en la Vega Media, a costa de incrementar dicho riesgo aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, debido a i) la desconexión del río con sus áreas laterales de desbordamiento natural (que hubieran reducido parte del volumen que alcanzó en poco tiempo la Vega Baja) y ii) al aumento de la velocidad del flujo, que supone acumular un caudal mucho mayor en un mismo periodo de tiempo sin prever, a la vez, espacios de inundabilidad controlada para tales caudales.

4. Acerca de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) de la Demarcación del Segura

La calidad de los diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI es muy mejorable. Las fichas que acompañan a las ARPSI contienen textos genéricos, en muchas ocasiones idénticos o muy similares a los incluidos en las fichas de otras ARPSI diferentes. Se trata de textos comunes en muchas ARPSI que en el diagóstico señalan generalidades del tipo “El cauce se ha visto fuertemente alterado por la actividad antrópica, como la urbanización de la zona, actividades agrícolas y construcción de vías de comunicación”.

En cuanto a las medidas, aparecen frecuentemente párrafos igualmente genéricos y clónicos en las diferentes fichas, del tipo “Las actuaciones deben perseguir la prevención de cualquier tipo de deterioro de la zona, la protección, mejora y regeneración del tramo, y también la reducción progresiva de la contaminación hídrica” y también: “Estas actuaciones se corresponden con las contempladas en el programa de medidas con efectos directos sobre la masa de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021 (Anexo II del Anejo 10.

Caracterización de los OMA, evaluación del estado y propuesta de medidas con efectos positivos para mantener o alcanzar el buen estado (cumplimiento de OMA) en las masas de agua superficiales continentales)". Este tipo de textos se aplican prácticamente sin cambios a muchas de las ARPSI fluviales y no aportan información útil ni de calidad sobre las ARPSI y los subtramos concretos que las constituyen. En pocas palabras, ***se trata de fichas prácticamente inútiles en lo que a descripción del problema y de las posibles soluciones se refiere***.

En realidad, tras conocer el diagnóstico y medidas propuestas en las ARPSI, resulta muy cuestionable el ***alcance real de las ARPSI,*** más allá de ser una cartografía exigida por la Comisión Europea, dado que ***no parece que sirvan para un diagnóstico detallado de la problemática específica de cada ARPSI, ni para ordenar realmente los usos del territorio dentro de la misma ni para establecer un programa de medidas específico para cada ARPSI.***

II. ACERCA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ARPSI

5. Acerca de la metodología de identificación y evaluación de las ARPSI de la Demarcación del Segura

El PGRI Segura del tercer ciclo ha identificado 10 nuevos tramos ARPSI, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. Con los 10 nuevos tramos, todos ellos ARPSI fluviales, el PGRI Segura cuenta en total con 163 tramos con un total de 625,9 km (aumento de un 9% respecto a la longitud total de tramos ARPSI en el PGRI Segura del segundo ciclo).

En los 10 tramos seleccionados se han producido episodios de inundación en último ciclo. De acuerdo con la metodología descrita en el PGRI Segura, la estimación de los daños potenciales para cada tramo o zona se ha llevado a cabo a partir del cruce de los usos del suelo con la siguiente información del área inundable:

- La ocupada por la avenida de 500 años en los tramos con estudios previos.

- La calculada con el estudio hidromorfológico equivalente en los restantes tramos de la red hidrográfica.

- La calculada a partir de un buffer a los tramos no incluidos en la red e identificados por los servicios de protección civil de las comunidades autónomas, los equipos de la CHS o el análisis de eventos históricos.

El hecho de que hayan ocurrido inundaciones en zonas no previstas (no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años) llama la atención y merecería un análisis más profundo y detallado, que el PGRI Segura no

ofrece. ¿Porqué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfologico de los tramos restantes de la red? Esto apunta a la insuficiencia de tales periodos de retorno debido al cambio climático (cuestión a la que se volverá más adelante) y debido a las alteraciones introducidas por los cambios de uso del suelo, las infraestructuras lineales y las propias obras de defensa frente a avenidas, que modifican la dinámica hidromorfológica de los ríos y del sistema hidrológico en su conjunto. ***Se echa en falta en el PGRI Segura una análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas como inundables***

Por otra parte, de acuerdo con la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos, la cual se ha utilizado para estimar los daños que produce una inundación. Sin embaro, según dicha descripción metodológica, no parece que los usos del suelo e infraestructuras líneales -y su actualización- se hayan tenido en cuenta no sólo para estimar los daños una vez que se produce un evento de inundación, ***sino también para calcular el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras líneales en el incremento del propio riesgo de inundación*****, no sólo de los daños**, teniendo en cuenta que:

- El aumento de las zonas ocupadas por edificaciones, equipamientos e infraestructuras suponen un ***aumento de las superficies impermeables*** que, a igualdad de precipitaciones, ***aumentan la escorrentía y la velocidad de la misma***, factores que deben incluirse en la cartografía de peligrosidad por inundaciones.
- El ***aumento de las zonas roturadas y de la agricultura intensiva y de carácter agroindustrial***, que prescinden de prácticas de conservación del suelo y retención de escorrentías, igualmente ***aumentan el volumen de agua de escorrentía a igualdad de precipitaciones***.
- Las ***infraestrucuras lineales alteran la dirección y concentración de los flujos*** de agua, de forma que las inundaciones afectan a zonas que hasta el momento de su construcción tenían un riesgo de inundación menor o nulo.
- El aumento de las superficies impermeables y estructuras lineales en muchas ocasiones suponen además una ocupación del territorio fluvial, es decir, de zonas que en realidad se corresponden con el cauce de aguas altas de ríos y ramblas. El ***estrechamiento de estos cauces aumenta la altura y velocidad del agua*** y por tanto la peligrosidad en tales zonas y aguas abajo.

En esta misma línea, el PGRI Segura indica en la descripción metodológica relativa a las inundaciones de origen pluvial que "*Este análisis constó de un estudio histórico, otro topográfico y una caracterización hidrometeorológica de la cuenca*", por lo que no parece que se haya tenido en cuenta el papel de incremento de las infraestructuras y los cambios de uso del suelo (aumento de las superficies impermeables y de las zonas roturadas y de agricultura intensiva) en los volúmenes de escorrentía que se generan a igualdad de precipitaciones. Todo ello nos lleva a

pensar que ***los propios factores de peligrosidad, no sólo la estimación de los daños, están infravalorados, lo que a su vez conduce a una infravaloración del riesgo final por inundaciones***.

Existen otros elementos de la metodología aplicada que generan enormes dudas. Por ejemplo, en la página 42 de la memoria del PGRI Segura, dentro del apartado "3.1.2.5 Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación", se indica que "*Tras aplicar esta metodología a los tramos propuestos por los diferentes Organismos, se analizaron los resultados uno por uno, en especial todos aquellos situados por debajo del umbral. Varios se descartaron debido a que el riesgo procedía de problemas concretos de drenaje de carreteras o porque la cuenca de aportación era urbana*". Resulta muy difícil entender por qué se descartan los tramos cuyo riesgo se debe a infraestructuras de carreteras, en tanto en cuanto dicho riesgo no se elimine, ni porqué se descartan los tramos en los que la cuenca de aportación es urbana, dado que lo cierto es que tales tramos cumplen con los umbrales de riesgo establecidos.

6. Acerca de la incorporación de los efectos del cambio climático

Las últimas proyecciones climáticas aportadas por el IPCC, tal y como recoge el PGRI Segura, señalan que, de acuerdo con los escenarios de cambio climático, el nivel de riesgo de inundaciones podría triplicarse a finales de siglo si no se toman medidas de mitigación y adaptación concretas. Además, el sur de Europa será una de las regiones más damnificadas, al prever una mayor frecuencia de inundaciones urbanas y periodos de escasez de agua como resultado del cambio climático. Las zonas costeras, a su vez, podrían experimentar un aumento de la exposición asociado a un incuestionable aumento del nivel del mar de hasta un metro en 2100.

El modelo EURO-CORDEX sugiere cambios importantes en el régimen de precipitación durante las próximas tres décadas (2021-2050), respecto al periodo 1971-2000. En la región Mediterránea, la intensidad de precipitación en 30 minutos de lluvia se incrementa en el periodo 2022-2100 en hasta un 6 % para el periodo de retorno de 25 años, un 17 % para el de 50 años y ***un 36 % para el periodo de retorno de 100 años***. Esto significa que ***las estimaciones de periodos de retorno de avenidas, especialmente para un periodo de retorno de 100 años, han quedado obsoletas***.

Esto es ya una realidad: De acuerdo con el WWA (World Weather Atribution), ***la frecuencia de las lluvias torrenciales se ha duplicado ya respecto a la que existiría bajo un clima preindustrial.*** Además, la realidad podría estar yendo más rápida que las predicciones de los modelos, como parece mostrar la gran frecuencia de inundaciones desde 2018 a 2024, como recoge el PGRI Segura.

El PGRI Segura describe la metodología seguida para identificar o modificar las ARPSI para incorporar los efectos del cambio climático, analizando los tramos en los que la tasa de cambio de los caudales máximos con un periodo de retorno de 500

años se incrementaría en un 35% o más. Clasifica los tramos según dicha tasa se incremento en cuatro grupos: menos de un 35% (no significativo), entre el 35 y el 50% (poco significativo), entre el 50 y el 75% (significativo) y más del 75% (muy significativo). Hay que decir que considerar un aumento poco significativo el que se sitúa por debajo del 50%, una fracción ya considerable, ***no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución***.

Por otra parte, el PGRI Segura excluye las zonas en las que, siendo el aumento de los caudales máximos significativo o muy significativo, no se considera probable que se produzcan daños en cascos urbanos. Sin embargo, aunque no haya afección a cascos urbanos, pueden existir bienes y viviendas dispersas en dicho espacio que sufrirán las consecuencias de las inundaciones. Además, la ocupación del territorio es un proceso muy dinámico y, si tales zonas con riesgo de inundaciones incrementado por el cambio climático ni siquiera figuran en la cartografía de ARPSI, no habrá limitación alguna al proceso de ocupación progresiva de tales espacios por nuevos usos, equipamientos, viviendas aisladas e, incluso, nuevos proyectos urbanísticos.

Aún es más sorprendente que si los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados nuevos tramos ARPSI por el cambio climático se encuentran encauzados, se excluyan de dicha declaración, remitiéndose a estudios hidráulicos posteriores para determinar si finalmente se declaran o no como tramos ARPSI. Esta exclusión de partida de los tramos que cumplen criterios ARPSI pero están encauzados resulta temeraria desde el punto de vista de la aplicación del principio de precaución. Lo que debe hacerse es incluir como riesgo potencial significativo todos los tramos que cumplen los criterios metodológicos establecidos y utilizar los estudios hidráulicos posteriores para descartar en su caso -y siempre que exista una seguridad muy elevada de que el encauzamiento superará con creces los peores escenarios de cambio climático- los tramos en los que se considere que el encauzamiento hace que el riesgo de inundación desaparezca.

Por si lo anterior no fuera suficiente en cuanto al menosprecio temerario al principio de precaución, los nuevos tramos en los que los estudios determinan que el cambio climático debería implicar nuevas ARPSI porque para el periodo de retorno de 500 años hay un incremento de la tasa de cambio de caudales máximos por encima del umbral definido, además afectan a zonas urbanas, los daños son significativos (2,9 M€ o más) y no están encauzados, no son, pese a todo, declarados como nuevos tramos ARPSI. De acuerdo con el PGRI Segura, se podrán incluir en una lista de seguimiento en los que pueden realizarse nuevos estudios de impactos del cambio climático de cara a su posible designación, en su caso, en el siguiente ciclo de planificación. Es decir, ***primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientadas a minimizar las zonas a designar y, segundo***, el PGRI Segura, determinado a no identificar nuevas ARPSI por el cambio climático, resuelve (página 61 de la memoria) que ***las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son***

declaradas como tales, sino que se incluyen en una lista de seguimiento para nuevos estudios de impacto del cambio climático y, si acaso, ***valorar su posible inclusión en los siguientes ciclos de planificación, en un perfecto ejemplo de retardismo ante el cambio climático***. Esta última decisión ***invalida toda la metodología supuestamente destinada a identificar nuevas ARPSI por el cambio climático*** (que de forma sistemática introduce distintas decisiones no justificadas para minimizar las posibles zonas a declarar como de riesgo significatio), puesto que ***las zonas que finalmente deberían ser declaradas com ARPSI en aplicación de tal metodología, tampoco son designadas como tales***.

En conclusión, ***el PGRI Segura del tercer ciclo no incorpora ninguna nueva ARPSI por el cambio climático***, pese a que existe un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos por el propio PGRI Segura. A esto se añade el hecho de que el PGRI Segura ***no realiza ni plantea realizar revisión alguna de la actual cartografía de zonas inundables según los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años*** para adaptarlos al aumento de los caudales máximos asociados a tales retornos, pese a que tal y como expone el PGRI Segura ***se cuenta ya con los resultados de los estudios de cambio climático que permiten actualizar ya dicha cartografía de zonas inundables con los nuevos periodos de retorno bajo el cambio climático***. Se trata de una gran irresponsabilidad, dado que ***las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas***, lo que tiene importantes consecuencias en relación con los usos permitidos y la seguridad de personas y bienes. De forma similar, el PGRI analiza los impactos del cambio climático sobre los riesgos de inundación costera pero tampoco realiza modificación alguna sobre las ARPSI marinas.

En definitiva, el PGRI Segura ***se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados***. ***Se trata de una grave irresponsabilidad sin justificación alguna, contraria al más elemental principio de precaución y que parece responder a la voluntad de priorizar la no generación de limitaciones a la transformación del territorio por usos urbanos, infraestructuras y otras actuaciones, por encima de la obligación de garantizar la seguridad de las personas y bienes y el interés público***.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.
- Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en

la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.

- Que se nos responda de forma específica a la forma en la que las consideraciones planteadas han sido o no incorporadas en a evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, justificando, en el caso de las alegaciones que no sean incorporadas, las razones de dicha no incorporación.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2024

Firmado por PEDRO - ***2845** el día 02/12/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Pedro

*Esta solicitud se realiza al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de **Transparencia** y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos **de acceso a la información**, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como también al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública** y buen gobierno. También en base al Convenio de Aarhus, que entró en vigor el 29 de marzo de 2005, y mediante el cual se reconoce en su artículo 4 el derecho a que las autoridades pongan a disposición del público las informaciones que les soliciten, así como a obtener copias de los documentos en que las informaciones se encuentren efectivamente consignadas, sin tener que invocar un interés particular y en la forma solicitada. Se dispone lo mismo en la Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE.*

ALEGACIÓN ID 12.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS HUMEDALES DEL SUR DE ALICANTE

D. Sergio , con DNI , en nombre propio y en representación, como presidente, de la asociación Amigos de los Humedales del Sur de Alicante (AHSA), con CIF G53021606, con domicilio a efecto de notificaciones
Elche, C.P. 03201, y correo electrónico de contacto, también válido a efecto de notificaciones,

EXPONE…que, haciendo uso del derecho a la participación ciudadana recogido en la legislación vigente, y como asociación interesada tanto en la ordenación racional y sostenible del territorio de la demarcación hidrográfica del Segura, especialmente en el ámbito de la comarca alicantina de la Vega Baja, como en la protección y conservación del medio ambiente, en particular de las zonas húmedas de la demarcación situadas en las comarcas de Alicante, del propio río Segura y de la red de azarbes y acequias de la huerta tradicional de la Vega Baja,

SOLICITA…tenga a bien considerar las aportaciones presentadas a continuación a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Segura, sometida a consulta pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de septiembre de 2024.

Elche, a 2 de diciembre de 2024.

Firmado: Sergio DNI Presidente de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante (AHSA), CIF G53021606.

Firmado por ***5809** SERGIO (R:****2160*) el día 03/12/2024 con un certificado emitido por ACCVCA-120

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
Plaza de Fontes nº 1 - 30001 Murcia

APORTACIONES PRESENTADAS POR D. SERGIO AROYO MORCILLO, DNI 50058096E, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN, COMO PRESIDENTE, DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS HUMEDALES DEL SUR DE ALICANTE (AHSA), CIF G53021606, A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

PRIMERA

Es necesaria una revisión de la caracterización de la peligrosidad y el riesgo global de inundación de las ARPSI 19 y 20 tras la DANA de septiembre de 2019 y tras la ineludible referencia de la DANA de Valencia y Letur del 29 de octubre de 2024

El riesgo de inundación debe tener en cuenta el suelo urbanizable que se sitúa sobre suelo inundable, un suelo que debe dejar de ser urbanizable

La DANA de septiembre de 2019 afectó de forma especial al ámbito de las ARPSI 19 y 20, cuya caracterización de su peligrosidad y riesgo global de inundación ha de revisarse tanto a la luz de lo ocurrido en septiembre de 2019 como de lo ocurrido en la ineludible referencia que supone la catastrófica DANA de Valencia y Letur del 29 de octubre de 2024, que aunque afectara fundamentalmente a otra demarcación hidrográfica, la del Júcar, bien pudiera haber afectado a la demarcación alicantina del Segura si los trenes de tormentas se hubieran generado y situado en el territorio vinculado a dichas ARPSI, sin olvidar que afectó de forma muy grave a parte de la demarcación del Segura en la zona de Letur (Albacete).

Por otra parte, en dichas ARPSI el riesgo de inundación debe tener en cuenta el suelo urbanizable que se sitúa sobre suelo inundable. Podemos citar tres ejemplos especialmente significativos, vinculados a la ARPSI 19: parte del sector ZO-2 de Guardamar del Segura, la totalidad del sector Dolores Golf, en el municipio de Dolores, o el sector de Las Pesqueras en San Fulgencio. La evaluación de dicho riesgo debe traducirse en la paralización inmediata de la tramitación urbanística de dichos sectores y en la posterior prohibición de su urbanización a fin de evitar futuros daños a bienes y personas. Es decir, ese suelo debe dejar de ser urbanizable, debiendo su Confederación informar en dicho sentido todos aquellos planes urbanísticos que proyecten la urbanización de suelos inundables.

Ya bastante problemática es la gestión del territorio ya urbanizado en suelos inundables como para aumentar el problema con la urbanización de más suelo inundable: el incremento del suelo inundable urbanizado ha de ser NULO, especialmente en el ámbito territorial ligado a las ARPSI, en donde incluso debería plantearse el decrecimiento del suelo inundable urbanizado.

El efecto del incremento de las áreas urbanas, al que se hace referencia en la memoria de la documentación sometida a consulta pública, no sólo se traduce en una reducción de la infiltración y en un aumento de la escorrentía, también supone un aumento exponencial del riesgo de inundación cuando ese incremento del suelo urbano se produce sobre un suelo inundable.

SEGUNDA

Insuficiente caracterización de la DANA de septiembre de 2019

Sin lugar a dudas, la DANA de septiembre de 2019, que afectó de forma catastrófica a la comarca de la Vega Baja del Segura, es la principal inundación pasada con impactos significativos en el conjunto de la demarcación, solo comparable a la reciente DANA del 29 de octubre de 2024, que afectó de forma muy grave a parte de la demarcación del Segura en la zona de Letur (Albacete).

Sin embargo, la caracterización de la DANA de septiembre de 2019 que incluye la memoria de la documentación sometida a consulta pública es claramente insuficiente: no se menciona la inundación de amplias extensiones de la Huerta Tradicional de la Vega Baja vinculadas al entorno del Parque Natural de El Hondo y de la desembocadura del Segura en municipios como Guardamar del Segura, San Fulgencio o Dolores (como por ejemplo los terrenos del sector Dolores Golf), ni tampoco se menciona el efecto negativo que tuvo en el adecuado drenaje de los terrenos inundados el proceso de entubamiento y estrechamiento de los azarbes de riego, proceso desarrollado durante décadas que es urgente revertir para apostar por su desentubamiento, ampliación de anchura y renaturalización, o el grave efecto barrera de infraestructuras como la N-332.

TERCERA

Como muy significativo cabe calificar el incremento probable del riesgo para el territorio de la comarca de la Vega Baja como consecuencia del cambio climático

El episodio de la DANA de septiembre de 2019 y el reciente episodio de la DANA del 29 de octubre de 2024 reflejan claramente que el incremento probable del riesgo para el territorio de la comarca de la Vega Baja como consecuencia del cambio climático es muy significativo, teniendo además en cuenta que es en las comarcas más cercanas a la costa de la demarcación donde es más probable que se incremente el riesgo de inundación, tanto de origen fluvial como, evidentemente, de origen marino.

CUARTA

Debe considerarse que la restauración ecológica de humedales, como los Saladares de Arneva o la Albufera de la Glea, son actuaciones que mitigarían y reducirían el riesgo de inundación de su entorno

Debe considerarse en la documentación sometida a consulta pública que las actuaciones de restauración ecológica de humedales que han sido objeto de intensos procesos de degradación y destrucción durante las últimas décadas, como por ejemplo dos humedales históricos del término municipal de Orihuela que deberían ser objeto de procesos de restauración ecológica, los saladares de Arneva y la Albufera de la Glea - ésta última asociada a la desembocadura del río Nacimiento -, son actuaciones que ayudarían a mitigar y reducir el riesgo de inundación en su entorno.

Desde nuestra asociación hemos realizado propuestas en ese sentido al Ayuntamiento de Orihuela, propuestas que esperamos que finalmente sean bien acogidas y que puedan contar con el apoyo e impulso de su Confederación.

En ambos casos, la recuperación de la funcionalidad de dichos humedales jugaría un papel positivo como elementos naturales de retención del agua en el ámbito de las ARSPI 19 y 20, ayudando a la reducción de las escorrentías superficiales, debiéndose además integrar la restauración ecológica de la Albufera de la Glea en la actuación proyectada de restauración fluvial del río Nacimiento.

QUINTA

Debe valorarse el establecimiento de una ARPSI en torno a las Lagunas de La Mata y Torrevieja

La documentación sometida a consulta pública debe valorar la procedencia de establecer una ARPSI en torno a las Lagunas de La Mata y Torrevieja, situadas en cuencas endorreicas costeras cuyas partes bajas, situadas junto a dichas lagunas, se encuentran en parte ya urbanizadas con riesgos significativos de inundación en caso de fuertes lluvias torrenciales en zonas como El Raso, en Guardamar del Segura, junto a la Laguna de La Mata, o como los sectores de la Punta de la Víbora, El Hondo y La Torreta en Torrevieja, junto a la Laguna de Torrevieja, sectores que el PATRICOVA sitúa en zona de peligrosidad 4 y con riesgo de inundación medio que debería revisarse al alza ante la masiva urbanización del colindante sector de La Hoya, que va a aumentar gravemente la escorrentía superficial hacia los sectores antes mencionados de Torrevieja.

Elche, a 2 de diciembre de 2024.

ALEGACIÓN ID 13.
CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL NOROESTE

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, nº 1
30.001 Murcia

ASUNTO: ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI) EN LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA PARA EL NUEVO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2028-2033

D. Alfonso , en su propio nombre y como Vicepresidente actuando en representación del Consejo para la Defensa del Noroeste, con NIF G9938838 y con domicilio a efectos de notificación en teléfono y correo electrónico estando en consulta pública la **Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033**, presenta en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES

1. Acerca de la necesidad de un cambio profundo de enfoque en la gestión del riesgo de inundaciones

1.1. El PGRI Segura no atiende de forma eficaz las causas del incremento de los daños por inundaciones

Frente a eventos similares en precipitación, los daños ocasionados por las inundaciones vienen aumentando de forma sostenida en las últimas décadas por causas ajenas a la climatología. Estas razones se sintetizan a continuación:

- ***La ocupación de zonas inundables por viviendas e infraestructuras***, que incrementa la exposición de la población y los bienes y por tanto el riesgo de inundaciones. Junto a una normativa y herramientas de planificación claramente insuficientes, existe además un incumplimiento generalizado de dicha normativa y herramientas de planificación por parte de las administraciones competentes en ordenación territorial y urbanismo: comunidades autónomas y ayuntamientos.

- ***Espacios agrarios cada vez más intensivos y sin prácticas de conservación***. La agricultura industrial y la expansión de regadíos intensivos están incrementando la escorrentía y el arrastre de sedimentos, al perderse la protección de la cubierta vegetal por roturación y transformación a regadío, por intensificación de los espacios agrarios y por ausencia de prácticas de conservación. Hay que citar, por ejemplo, las escorrentías de los nuevos cultivos puestos en marcha con el trasvase Tajo-Segura, que realizan sus plantaciones a favor de pendiente en las áreas de montaña gracias al riego por

goteo, destruyendo el sistema de abancalamiento que existía antiguamente y que conseguía retener las aguas por infiltración, por lo que las escorrentías son mayores y más rápidas. Se incrementan los daños aguas abajo porque llega más agua, en menos tiempo y con más sedimentos.

- ***La imparable impermeabilización del suelo*** por expansión urbanística y proliferación de infraestructuras, lo que a igualdad de precipitaciones incrementa drásticamente la escorrentía y por tanto los daños.

- ***Nuevas infraestructuras que desorganizan el drenaje natural*** (autovías, carreteras, rotondas, infraestructuras del AVE, taludes), que cortan la red de drenaje y crean barreras, reconduciendo los flujos de agua hacia zonas hasta entonces libres de inundaciones.

- ***Obras de defensa frente a inundaciones que agravan los daños***. Dragados, motas, diques, cortes de meandros y encauzamientos crean una falsa seguridad que favorece una mayor ocupación de las zonas inundables, aumentando la exposición al riesgo. Además, estas infraestructuras aumentan la velocidad del agua y su capacidad de destrucción aguas abajo. Finalmente, los dragados son ineficaces porque en poco tiempo (meses) los sedimentos vuelven a su lugar.

- ***Los ríos se han quedado sin su espacio***. Construcciones urbanas e infraestructuras han estrechado hasta límites inverosímiles el espacio asignado al río, olvidando que el río no tiene un sólo cauce, sino distintos cauces para distintos caudales, incluyendo las crecidas y que todos ellos son parte del río.

El caso del Municipio de Murcia es un compendio de todo lo que no se debe hacer en relación con el riesgo de inundaciones. Los sucesivos planes generales de ordenación urbana del municipio de Murcia han ido convirtiendo zonas inundables y cauces de ramblas en suelo urbano, incrementando los caudales de avenida y exponiendo a miles de personas y valiosos bienes a un grave riesgo, hasta el punto de que actualmente es el segundo municipio de España con más población viviendo en zonas inundables, un total de 290.000 personas, sólo por detrás del municipio de Sevilla. También se ha permitido el entubamiento de acequias y azarbes, que tienen una función fundamental al desviar parte del caudal de las ramblas y ayudar al drenaje paulatino de las zonas topográficamente más bajas. Todo ello supone un claro desprecio del riesgo de inundación, priorizando intereses urbanísticos sobre la seguridad de las personas.

En este sentido hay que recordar que los PGRI no recogen sólo los objetivos y medidas que son competencia de la Administración Central, sino que deben recoger, al mismo nivel de corresponsabilidad, los objetivos y medidas que son competencia tanto de las comunidades autónomas como de los Ayuntamientos. ***Todos los niveles de la Administración del Estado (Central, Autonómico y Local) son corresponsables, en sus respectivas competencias, en la elaboración del PGRI, en su aplicación y en su seguimiento y evaluación***. Por ello la distribución de competencias relativas a la gestión del Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Segura), la ordenación territorial y los sistemas de emergencia (Comunidades Autónomas) y el urbanismo

(Ayuntamientos) no puede constituir impedimento o excusa alguna ante la absoluta necesidad de que ***todas las medidas necesarias estén incluidas en el PGRI de forma vinculante, con presupuesto y plazos claros de ejecución, incluyendo las relativas a impedir toda nueva ocupación de zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos***.

1.2. El PGRI Segura no incluye medidas eficaces con la magnitud y contundencia necesarias para reducir de forma significativa los crecientes daños por inundaciones

Es imprescindible no retrasar más la necesidad de implementar ya un nuevo paradigma en la mitigación de los daños por inundaciones. Este nuevo paradigma se basa en las claves que se indican a continuación.

1.2.1. Claves para un nuevo paradigma frente a las inundaciones

a) De la idea de "defensa ante las avenidas" a la de "gestión del riesgo".

Las avenidas e inundaciones constituyen fenómenos naturales, particularmente en climas mediterráneos. No se trata de impedir tales fenómenos (intento abocado al fracaso, por otra parte, como la realidad viene demostrando de forma tozuda), sino de gestionar el riesgo para mitigar los daños por inundaciones. Se trata de un cambio de percepción y de visión todavía pendiente no sólo en la población sino en muchos ámbitos técnicos de planificación y gestión.

b) Del objetivo de "evacuar y concentrar" al de "retener y disipar"

No se trata de expulsar las aguas lo más rápido posible sino de todo lo contrario: de que todo el territorio contribuya a retener cuanta más agua mejor, a pequeña escala y de la forma más distribuida posible a nivel espacial. Se trata de conseguir una *gestión "celular" de los flujos hídricos y de la inundabilidad*, reduciendo las escorrentías, evitando que se sumen, reteniendo volúmenes de agua en cada tesela del territorio y reduciendo la magnitud y la velocidad de los picos de avenida aguas abajo.

c) De una gestión invertebrada del territorio y ajena a los efectos aguas abajo a la solidaridad y la corresponsabilidad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los de aguas abajo

Es fundamental aplicar el criterio de *solidaridad entre territorios y poblaciones aguas arriba con los territorios y poblaciones aguas abajo*. Sólo una gestión del riesgo *espacialmente distribuida y centrada en retener en lugar de evacuar es compatible con el criterio de equidad social* en cuanto a la distribución de los costes y de los beneficios de las medidas frente a inundaciones entre las poblaciones y territorios aguas arriba y las poblaciones y territorios aguas abajo. Retener en lugar de evacuar evitará que unas zonas se libren de los daños por inundaciones a costa de agravar mucho los daños en otras.

d) De una gestión que no tiene en cuenta la distribución de los costes por las inundaciones a una gestión desde la perspectiva del interés público y

que garantice la distribución social de costes y beneficios por parte del conjunto de la sociedad

Se ha de aplicar el criterio de solidaridad del conjunto de la sociedad con los afectados por inundaciones en zonas en las que se haya previsto su inundabilidad blanda para mitigar los daños por inundaciones. Los daños a cultivos en estas zonas en las que se permita e incluso favorezca el desbordamiento del río como medida paliativa de daños en poblaciones aguas abajo, serían objeto de compensación con un sistema que combine sistemas de aseguramiento y presupuestos públicos.

e) De centrarse en invertir (ejecutar obras) a gestionar (más y mejor)

La mitigación del riesgo de inundaciones requiere no sólo ni principalmente inversiones, sino también -y sobre todo- muchas tareas de planificación, capacitación social frente a los riesgos, gestión, control, evaluación, vigilancia e inspección. Estas labores, absolutamente esenciales y verdaderamente coste-efectivas, requieren de una dotación suficiente de medios humanos y económicos por parte de las administraciones públicas responsables de dichas labores. Se requiere por ello reforzar los presupuestos y personal públicos dedicados a estas imprescindibles medidas, como parte de un nuevo paradigma frente a las inundaciones en el que ya no se trata tanto de ejecutar inversiones, sino de gestionar más -y gestionar mejor- desde criterios de interés público.

El cambio de paradigma sintetizado en los cinco ejes señalados implica:

i) ***Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala y en toda la demarcación***

Minimizar las escorrentías desde la pequeña escala requiere aplicar Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu) en los espacios agrarios, los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), la red hidrológica (recuperación del territorio fluvial, reconexión de los cauces con sus llanuras de inundación) y los espacios forestales.

ii) ***Devolver a las llanuras de inundación, o al menos a parte de ellas, su función natural ligada a la inundabilidad***

Se ha de recuperar la función de parte de las llanuras de inundación como áreas de recepción de aguas de desbordamiento. Se han de reconducir progresivamente las llanuras de inundación hacia usos compatibles con la inundabilidad, los cuales pueden incluir ciertos usos agrarios. Esta función ha de ser también recuperada en otros espacios de inundabilidad natural no conectados con ríos o ramblas, por ejemplo, cuencas endógenas. Actualmente existen grandes zonas inundables ya densamente ocupadas, pero es posible identificar zonas de inundabilidad blanda, como espacios agrícolas, en zona todavía no ocupadas. Es urgente identificar estas zonas de inundabilidad blanda como la medida más eficaz y más coste-efectiva para proteger a las poblaciones, personas y bienes frente al incremento de la frecuencia de grandes inundaciones.

iii) ***Reconocer y gestionar el territorio fluvial, constituido por los ríos y ramblas, conectados con sus espacios inundables adyacentes***.

Este territorio fluvial actuaría como zona de expansión de las crecidas y en él se deben potenciar sus funciones naturales de desbordamiento blando y laminación de avenidas, recuperando su conexión con el cauce del río y restaurando la vegetación natural y su buen estado hidro-morfológico. La función laminadora del territorio fluvial se realiza mediante procesos de embalsamiento e infiltración e incluye la disipación de la energía de las avenidas y por tanto de su capacidad erosiva. No puede haber mejor seguro para una población que sustituir un fenómeno, la avenida, por otro de menores efectos negativos, el desbordamiento, en áreas en las que tales desbordamientos den lugar a los menores daños y los máximos beneficios.

La gestión del territorio fluvial implica recuperar meandros y bosques de ribera, que contribuyen a disipar la energía de las crecidas. Igualmente es necesario retranquear o eliminar diques y motas o bien dotarlas de compuertas para expandir la inundación suavemente en zonas de inundación banda y permitir luego la evacuación de la inundación cuando baje el nivel del río, lo que reduce la capacidad destructiva de la avenida aguas abajo.

1.2.2. Ejes clave que han de orientar la gestión del riesgo de inundaciones

En coherencia con las causas del incremento de los daños señaladas más arriba y con el nuevo paradigma de gestión propuesto, los ejes clave que deberían orientar el PGRI Segura son los siguientes:

1ª) Ni una edificación más en zonas inundables

Se cuenta desde al menos 35 años con leyes y planes (evidentemente mejorables) frente al riesgo de inundación. Pese a ello, las comunidades autónomas y muchos ayuntamientos, no sólo no han eliminado edificaciones en zonas inundables, sino que se han seguido dando licencias de construcción, en muchos casos con la autorización o visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Segura, anteponiendo los intereses económicos de promotores inmobiliarios y empresas de la construcción al interés público y a la seguridad de las personas y bienes. Es preciso revisar las normativas y los planes autonómicos y municipales de ordenación y obligar a la inmediata adaptación de los planes municipales de ordenación a la Cartografía de Zonas Inundables, incluyendo la eliminación de obstáculos en las Zonas de Flujo Preferente. Igualmente es necesario verificar el cumplimiento efectivo de la obligación de informar en toda compraventa de inmuebles de su ubicación en zonas inundables y finalizar de una vez el deslinde del Dominio Público Hidráulico, adaptándolo además a la nueva realidad del cambio climático.

2ª) Trasladar equipamientos y viviendas desde las zonas de mayor riesgo a lugares seguros

En las zonas de riesgo muy alto, como son las Zonas de Flujo Preferente y las que presentan un riesgo de inundación con periodo de retorno de 10 años (en realidad ahora el periodo es ya mucho menor, debido al cambio climático) las

ayudas tras un evento de inundación no deben orientarse a reconstruir lo destruido en ese mismo lugar, sino a trasladar los equipamientos públicos (centros educativos, sanitarios, de mayores, infraestructuras críticas como estaciones de comunicaciones y plantas potabilizadoras) y las viviendas de las personas vulnerables a zonas más seguras, aplicando criterios de equidad social para que las ayudas vayan a quienes realmente más las necesitan.

3ª) No ejecutar obras frente a inundaciones que puedan agravar el problema

Más de 30 años construyendo infraestructuras para acabar con las inundaciones (encauzamientos de ríos, muros y diques, cortas de meandros, presas de laminación de avenidas…) demuestran que no sólo no han sido capaces eliminar las inundaciones, sino que, en muchos casos, han agravado los daños por tres razones:

- En primer lugar, han creado una falsa sensación de seguridad, favoreciendo la ocupación de espacios que en realidad pertenecen al cauce amplio de ríos y barrancos y que generaciones anteriores sabiamente habían respetado.

- En segundo lugar, estas obras encajonan el agua en menos espacio, aumentando la velocidad y la altura del agua, de forma que cuando la avenida es de alta intensidad y sobrepasa la capacidad de la obra, las consecuencias son mucho peores de las que hubieran existido en ausencia de tales obras.

- En tercer lugar, estas infraestructuras no eliminan el agua, sólo la mueven a otro sitio, por lo que, si las lluvias son de una intensidad muy grande, en el mejor de los casos salvan unas zonas a costa de inundar otras, que sufren así unas consecuencias agravadas por tales obras. Salvar unas zonas y poblaciones a costa de agravar los daños en otras es inaceptable desde una perspectiva de justicia social.

4ª) En gestión de inundaciones hay que pasar del "evacuar y concentrar" al "retener y disipar"

Por razones de eficacia y también por equidad social, la gestión del territorio debe ir encaminada a retener el agua en todas las escalas (de la más pequeña a la ordenación general de toda una cuenca), utilizando para ello espacios adecuados, con el fin de disipar parte de la energía de la avenida y reducir los daños aguas abajo. Para ello hay que devolver a los ríos el espacio que les hemos quitado, eliminando parte de los encauzamientos, muros y diques en zonas adecuadas, para permitir un desbordamiento blando (retener y disipar) en lugares donde los daños puedan ser menores, como forma de proteger los espacios urbanos y la vida de las personas aguas abajo.

En este sentido, hay que lamentar que todavía se planteen proyectos que van justamente en la dirección contraria, como es el caso del denominado "Colector Norte", que pretende evacuar y concentrar caudales de avenida hacia el río Segura, agravando los daños en los núcleos situados aguas abajo. Hay que señalar nuevamente que las medidas técnicas que intentan mitigar los daños que generaría aguas abajo el Colector Norte, como diques y depósitos, tan sólo

paliarán el problema en situación de lluvias ordinarias, pero no en grandes avenidas provocadas por eventos de DANA como los vividos en 2019 y 2024.

Es mucho más eficaz y más coste-eficiente en términos de coste económico identificar zonas de “inundación blanda”, como espacios agrícolas, que puedan cumplir esta función de retener y disipar los caudales y energía de las grandes avenidas, previendo los mecanismos necesarios de compensación a los agricultores por los daños que pudieran sufrir en la cosecha. La seguridad de las personas quedaría mucho más garantizada, los daños generados serían muy inferiores y el coste de la medida, que ha de asumir la administración pública (indemnización a los agricultores) sería también muy inferior.

También hay que pasar del evacuar al retener en los espacios agrarios, con prácticas obligatorias de conservación de suelos y retención de escorrentías, las cuales han sido eliminadas, por ejemplo, en los grandes regadíos agroindustriales. Igualmente hay que retener en los espacios urbanos, permeabilizando las superficies con medidas de drenaje sostenible como jardines inundables o sustituyendo superficies impermeables por otras filtrantes. Todas estas medidas contribuirán a reducir las escorrentías y a enlentecer las ondas de avenida, mitigando los daños por inundaciones.

5ª) Los sistemas de alerta y de reacción antes, durante y después de un evento de inundación por lluvias torrenciales deben centrarse en salvaguardar la seguridad de las personas y el interés público, por encima de cualquier otra consideración

En el diseño y aplicación de los sistemas de Alerta Temprana y de gestión de las Emergencias por riesgo de inundación debe aplicarse de forma clara la absoluta prioridad de la salvaguarda de las vidas humanas y del interés público por encima de cualquier otra consideración, como no querer alterar el funcionamiento habitual de las actividades económicas y de los ciudadanos.

Es necesaria una revisión completa de los actuales sistemas de alerta, incorporando medidas obligatorias para empresas, trabajadores y población general según la gravedad del riesgo con antelación suficiente para que puedan ser adoptadas. Son las administraciones públicas las responsables de que los planes de emergencia y protocolos prioricen la seguridad y de que tales planes y protocolos se cumplan. En este ámbito el PGRI Segura falla enormemente, al no mejorar y actualizar todo lo relativo a los sistemas de Alerta Temprana y de Gestión de Emergencias, con el fin de hacer frente al incremento de la frecuencia (que se está duplicando) e intensidad (que también está aumentando de forma clara) de las lluvias torrenciales debido al cambio climático.

6ª) Urge mejorar la educación y capacitación social de la ciudadanía en gestión del riesgo

Hay que mejorar la educación social de la población general en gestión del riesgo desde la prevención (por ejemplo, no comprar viviendas en zonas inundables), a saber actuar en situaciones de riesgo, evitando, entre otras conductas, que muchas personas sigan considerando el vehículo privado como un espacio seguro, cuando en situaciones de riesgo constituye una trampa

potencialmente mortal. De la misma forma, esta capacitación social contribuirá a evitar actitudes que agravan los daños, como minimizar la importancia de una alerta naranja o roja y que haya personas que en tales circunstancias pretendan continuar con sus rutinas diarias.

1.3. Sobre las medidas incluidas en el PGRI Segura

A continuación, se analizan algunas de estas medidas.

1.3.1. Sobre la ordenación territorial y la prevención de la ocupación de zonas inundables

El PGRI sigue sin priorizar de forma clara las medidas de prevención, en especial las de carácter urbanístico y de ordenación territorial, medidas que tienen asignado un presupuesto bastante bajo en comparación con otras medidas, como las de protección. La expansión de las zonas urbanas e infraestructuras es muy elevada en las llanuras de inundación, justamente donde el riesgo es mayor. Es significativo que en las dos zonas más afectadas por la DANA de octubre de 2019, en la Vega Baja entre 1971 y 2018 el suelo sellado aumentó en más de 9.000 ha y en el Campo de Cartagena aumentó en 4.471 ha[1].

En general no existen medidas proactivas para garantizar un planeamiento urbanístico que respete las zonas inundables, competencia de comunidades autónomas y ayuntamientos. El PGRI parece centrarse, en cuanto al grado de determinación y ejecución de las medidas, en aquellas actuaciones que son dependientes de la Administración Central. Esto constituye un enorme error y ***contradice la naturaleza y objetivos de los PGRI, que son un instrumento de prevención y gestión del riesgo de inundaciones que compete, de forma corresponsable, tanto a la administración central como a las comunidades autónomas y ayuntamientos***.

El montante del presupuesto asignado en el PGRI Segura para adaptar los planes generales municipales de ordenación (PGMO) a la cartografía de zonas inundables resulta irrisorio para dicha tarea, no superando el 2,52% del presupuesto global del PGRI del segundo ciclo, lo que evidencia con toda claridad la escasa prioridad que se otorga a estas esenciales medidas de prevención que, insistimos, son las más eficaces, las más coste-efectivas y las que generan más beneficios adicionales.

Es más, en los últimos años se han aprobado regímenes especiales para los municipios de alta inundabilidad con el fin de eludir la normativa sobre zonas inundables y minimizar el grave riesgo para personas y bienes, incluso en zonas tan peligrosas como las Zonas de Flujo Preferente, donde puede acumularse más de un metro de agua y alcanzarse velocidades de más de 1 m³/s, es decir, durante lluvias torrenciales se comportan como verdaderos ríos y son una trampa mortal. Es imprescindible derogar este Régimen Especial de Alta

[1] Martí Talavera et al., (2021). Episodio de lluvias torrenciales del 11 al 15 de septiembre de 2019 en el Sureste de la Península Ibérica: Análisis meteorológico y consecuencias de las transformaciones en los usos del suelo. Finisterra, LVI(117), 2021, pp. 151-174.

Inundabilidad previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pero, en tanto dicha derogación no tenga lugar, el PGRI Segura debería establecer una moratoria vinculante en su aplicación en toda la Demarcación.

Es absolutamente esencial que el PGRI establezca de forma clara y con plazos concretos lo más breves posibles, la obligación de declarar como suelo no urbanizable de especial protección por riesgo de inundaciones todas las áreas situadas en zonas inundables con un periodo de retorno de 500 años (cuya frecuencia ahora se ha al menos duplicado debido al cambio climático), incluyendo todos los espacios no construidos dentro de zonas urbanas, consolidadas o sin consolidar.

Esto es fundamental para evitar casos como el Plan Parcial ZM-Ch4, ubicado en la pedanía de Churra, del municipio de Murcia, donde se pretenden construir 1.300 viviendas. Este Plan Parcial ocupa zona inundable con un periodo de retorno oficialmente de 500 años (que ahora será un retorno más corto por el cambio climático) y, además, su Unidad de Actuación 2 se encuentra en la cuenca de la Rambla de la Casa Blanca, clasificada como “zona inundable con un periodo de retorno de 100 años”, tal y como figura en la Separata Hidráulica del proyecto ZM-Ch4 y es respaldado por el Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Hay que recordar que la incorporación de medidas técnicas en la edificación de zonas inundables puede ser de alguna ayuda con las lluvias ordinarias, pero en absoluto en las grandes avenidas.

De enorme gravedad son otros proyectos urbanísticos y de infraestructuras en el municipio de Murcia, como el Plan Especial del Carmen (PC-Mc10), que en su parte central incluye 200.000 m² de alta edificabilidad donde se pretenden construir 1.795 viviendas en una zona en la que el riesgo de inundación está ya agravado por las infraestructuras del AVE, ocupando Zonas de Flujo Preferente, incluso zonas de Policía de Aguas, con alturas de agua que pueden ser superiores a tres metros, por lo que permitir cualquier ocupación de esta zona constituye una irresponsabilidad temeraria por parte de las administraciones públicas que lo promuevan, permitan o informen favorablemente. Hay que señalar asimismo que el Plan Parcial ZM BR2 (Barriomar 2), ubicado en Zona de Flujo Preferente, incomprensiblemente recibió inicialmente un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien después emitió un informe desfavorable, pese a lo cual este proyecto urbanístico sigue su tramitación.

Todos estos ejemplos muestran un enorme indolencia e irresponsabilidad de todas las administraciones (local, autonómica y central) al permitir que se siga construyendo en zonas inundables e, incluso, en zonas de flujo preferente. El PGRI Segura debería poner coto a dicha irresponsabilidad, indolencia y actitud retardista frente a los riesgos actuales y a los que se están agravando por el cambio climático. El incremento de la frecuencia e intensidad de las grandes inundaciones, como la ocurrida con la DANA de 2019 y la DANA de 2024 obliga aplicar el principio de precaución de forma especialmente exigente, por lo que el PGRI Segura debe incluir todas las determinaciones necesarias para impedir que pueda seguir aumentando la ocupación de zonas inundables y para garantizar la seguridad de personas y bienes y el interés público por encima de

intereses urbanísticos o de otro tipo. Sin embargo, el PGRI Segura, en su redacción, actual no genera tales garantías.

Igualmente, el PGRI Segura debería obligar a la urgente elaboración de planes autonómicos frente a las inundaciones para aquellas comunidades autónomas que todavía carecen del mismo, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una serie de directrices comunes para tales planes autonómicos. Entre tales directrices se deberían incorporar las siguientes:

- ***Moratoria a la aplicación del Régimen Especial en materia de Inundabilidad***, que permite construir en zonas inundables e incluso en Zonas de Flujo Preferente. Cabe destacar nuevamente el municipio de Murcia, para el que la Comunidad Autónoma aplicó en junio de 2024 el Régimen Especial en materia de inundabilidad, con el fin de dar vía libre a los números proyectos urbanísticos en marcha, en los que, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma en la Resolución que otorga al municipio de Murcia dicho régimen especial, "***gran parte de las unidades de actuación gestionados que actualmente están siendo gestionadas por ellos ocupan zonas de flujo preferente***" (https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/3207/pdf?id=828052) Este Régimen Especial ha contado con el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, que asume así una ***grave responsabilidad directa en los daños por inundaciones que ocurran en el futuro y afecten a las personas y bienes de estos nuevos proyectos urbanísticos que, recordemos, se sitúan mayoritariamente en Zonas de Flujo Preferente***, tal y como reconoce la Comunidad Autónoma.

- Imponer a todos los ***planes municipales de ordenación obligaciones vinculantes*** que impidan nuevas ocupaciones de las zonas inundables, así como medidas para el traslado progresivo a zonas seguras de los equipamientos públicos y las viviendas situadas en zonas de riesgo alto o muy alto (Zonas de Flujo Preferente y zonas con riesgo de inundación de tasas de retorno de 10 años).

- Obligar a un ***exhaustivo análisis de todas y cada una de las nuevas infraestructuras lineales proyectadas o previstas*** que pudieran afectar a zonas inundables o alterar los flujos hídricos, con el fin de determinar la necesidad real de tales alternativas y, en caso de que sean realmente necesarias, plantear soluciones alternativas, como es la mejora de otras vías de comunicación ya existentes para absorber las necesidades de tráfico o diseñar trazados diferentes. Es sorprendente que, tras la dura experiencia con la DANA de 2019 y la DANA de 2024, todavía existan proyectos de autovías que agravarán la alteración de los flujos hídricos y aumentarán los daños por inundaciones, como es la prevista Autovía del Reguerón, en la Región de Murcia.

- ***Obligar a eliminar de forma progresiva de todas las construcciones ilegales situadas en zonas inundables***, priorizando las situadas en las de mayor riesgo, evitando su mantenimiento en el tiempo bajo la calificación de "fuera de ordenación".

El PGRI debería incluir la obligación de elaborar y aprobar estos planes autonómicos frente a las inundaciones con plazos concretos lo más breves posible y con directrices comunes, incluyendo las señaladas.

1.3.2. Acerca de la implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza

Las medidas relacionadas con la restauración fluvial y las medidas naturales de retención de agua y de restauración de la franja costera suponen tan sólo el 6,16% del presupuesto total. Si se incorporan otras medidas de actuación de renaturalización de cauces y recuperación de humedales, el paquete de actuaciones de carácter verde se situaría en el entorno del 6,65%, diez veces inferior al destinado a las infraestructuras grises, como se señala más adelante. En definitiva, el PGRI del Segura realiza un avance demasiado tímido a la hora de implantar las soluciones basadas en la naturaleza en la reducción del riesgo de inundaciones.

Más allá de las pocas actuaciones puntuales de restauración fluvial previstas, se echan en falta medidas de calado para afrontar los riesgos de inundación en el conjunto de la cuenca aplicando soluciones basadas en la naturaleza, partiendo de ese cambio de enfoque desde evacuar a retener, como se indica en los párrafos siguientes.

- En el caso del cauce principal del río Segura en la Vega Baja, es necesario bajar las motas del río y ensanchar su cauce, recuperando su conexión lateral con sus zonas naturales de inundabilidad en áreas en las que pueda realizarse un desbordamiento blando controlado.

- Este mismo enfoque se debe aplicar a lo largo de todo el eje del Segura y replicarse en el resto de ríos y cauces importantes, con el fin de reducir al mínimo las aportaciones al río desde cabecera y a lo largo de todo el trayecto del río, a través de la sucesión de una serie de espacios de desbordamiento blando a lo largo de todo su eje. Todo ello contribuirá a mitigar los daños en la Vega Media y en la Vega Baja y reducir el riesgo para sus habitantes.

- El PGRI Segura debería incorporar dentro de las medidas que deben ser promovidas el desentubamiento de las acequias y azarbes y la recuperación de su funcionalidad hidráulica como un sistema que permite absorber parte de la onda de avenida, reteniendo y disipando caudales y energía, con el fin de proteger a los núcleos urbanos situados en las huertas tradicionales, especialmente de la Vega Media y la Vega Baja. En este sentido van en la buena dirección las propuestas de creación de corredores verdes en la Vega Baja utilizando los azarbes, ampliándolos, como sistemas que, en situación de avenidas permitan transportar grandes caudales de agua hasta la desembocadura. Se trata de soluciones integradas en el territorio que paliarían los efectos dañinos del estancamiento del agua en las cotas más bajas. Es necesario generalizar esta medida en el conjunto de la cuenca. Es destacable, por ejemplo, cómo el entubamiento de las acequias en el entorno de Espinardo (Murcia) impidió que la red de acequias contribuyera a distribuir, reducir y enlentecer los flujos de agua, lo que incrementó significativamente los daños por avenidas en esta pedanía del municipio de Murcia.

- Igualmente se debe evaluar la viabilidad de recuperar espacios del entorno de la desembocadura del río Segura como espacios destinados al desbordamiento del río en situación de grandes avenidas, identificando para ello zonas agrarias y otros espacios adecuados.

2. Acerca de la evaluación de las medidas y de la incorporación de las lecciones aprendidas

La forma de abordar la evaluación de las medidas presenta carencias importantes:

- Se constata la ausencia de una verdadera metodología de evaluación de las medidas en términos coste/beneficio o coste/eficacia, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea.

- La metodología de evaluación y seguimiento debería incorporar indicadores objetivos, no sólo en términos del grado de ejecución de las medidas sino también sobre si tales medidas han permitido alcanzar o no los objetivos previstos, es decir, su eficacia.

- En cuanto a la ejecución de las medidas, se echa en falta un análisis más crítico. Por ejemplo se señala que el organismo de cuenca ha emitido los prescriptivos informes para los planes urbanísticos y que en 2020 se actualizó el PATRICOVA (Plan de gestión del riesgo de inundaciones de la Comunidad Valenciana), pero no se analiza críticamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siga careciendo de tan fundamental instrumento de ordenación territorial frente a las inundaciones, limitándose a señalar que en 2020 se iniciaron los trámites para contratar la redacción de un plan de este tipo, el cual está todavía sin aprobar.

- La evaluación y seguimiento de las medidas debería constituir una fase sistemática de todas las actuaciones. Esta evaluación continua es imprescindible para una gestión adaptativa que permita beneficiarse de forma permanente de las lecciones aprendidas. En este sentido, no se han evaluado adecuadamente las inundaciones causadas por la DANA de 2019. Es de conocimiento público que dicho evento de inundación demostró múltiples fallos y carencias. Por ejemplo, se evidenciaron algunos efectos no deseables de las infraestructuras del Plan de Defensa de Avenidas de 1987. Así, el encauzamiento del río Segura y la eliminación de meandros redujeron el riesgo de inundación aguas arriba, en particular en la Vega Media, a costa de incrementar dicho riesgo aguas abajo, especialmente en la Vega Baja, debido a i) la desconexión del río con sus áreas laterales de desbordamiento natural (que hubieran reducido parte del volumen que alcanzó en poco tiempo la Vega Baja) y ii) al aumento de la velocidad del flujo, que supone acumular un caudal mucho mayor en un mismo periodo de tiempo sin prever, a la vez, espacios de inundabilidad controlada para tales caudales.

3. Acerca de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de la Demarcación del Segura

La calidad de los diagnósticos y propuestas de medidas en las ARPSI es muy mejorable. Las fichas que acompañan a las ARPSI contienen textos genéricos, en muchas ocasiones idénticos o muy similares a los incluidos en las fichas de otras ARPSI diferentes. Se trata de textos comunes en muchas ARPSI que en el diagnóstico señalan generalidades del tipo “El cauce se ha visto fuertemente alterado por la actividad antrópica, como la urbanización de la zona, actividades agrícolas y construcción de vías de comunicación”.

En cuanto a las medidas, aparecen frecuentemente párrafos igualmente genéricos y clónicos en las diferentes fichas, del tipo “Las actuaciones deben perseguir la prevención de cualquier tipo de deterioro de la zona, la protección, mejora y regeneración del tramo, y también la reducción progresiva de la contaminación hídrica” y también: “Estas actuaciones se corresponden con las contempladas en el programa de medidas con efectos directos sobre la masa de agua del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021 (Anexo II del Anejo 10. Caracterización de los OMA, evaluación del estado y propuesta de medidas con efectos positivos para mantener o alcanzar el buen estado (cumplimiento de OMA) en las masas de agua superficiales continentales)”. Este tipo de textos se aplican prácticamente sin cambios a muchas de las ARPSI fluviales y no aportan información útil ni de calidad sobre las ARPSI y los subtramos concretos que las constituyen. En pocas palabras, ***se trata de fichas prácticamente inútiles en lo que a descripción del problema y de las posibles soluciones se refiere***.

En realidad, tras conocer el diagnóstico y medidas propuestas en las ARPSI, resulta muy cuestionable el ***alcance real de las ARPSI,*** más allá de ser una cartografía exigida por la Comisión Europea, dado que ***no parece que sirvan para un diagnóstico detallado de la problemática específica de cada ARPSI, ni para ordenar realmente los usos del territorio dentro de la misma ni para establecer un programa de medidas específico para cada ARPSI.***

4. Acerca de la metodología de identificación y evaluación de las ARPSI de la Demarcación del Segura

El PGRI Segura del tercer ciclo ha identificado 10 nuevos tramos ARPSI, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. Con los 10 nuevos tramos, todos ellos ARPSI fluviales, el PGRI Segura cuenta en total con 163 tramos con un total de 625,9 km (aumento de un 9% respecto a la longitud total de tramos ARPSI en el PGRI Segura del segundo ciclo).

En los 10 tramos seleccionados se han producido episodios de inundación en último ciclo. De acuerdo con la metodología descrita en el PGRI Segura, la estimación de los daños potenciales para cada tramo o zona se ha llevado a cabo a partir del cruce de los usos del suelo con la siguiente información del área inundable:

- La ocupada por la avenida de 500 años en los tramos con estudios previos.

- La calculada con el estudio hidromorfológico equivalente en los restantes tramos de la red hidrográfica.

- La calculada a partir de un buffer a los tramos no incluidos en la red e identificados por los servicios de protección civil de las comunidades autónomas, los equipos de la CHS o el análisis de eventos históricos.

El hecho de que hayan ocurrido inundaciones en zonas no previstas (no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años) llama la atención y merecería un análisis más profundo y detallado, que el PGRI Segura no ofrece. ¿Por qué hay daños por inundaciones en tramos que no aparecen en los estudios de retorno de 500 años ni en el estudio hidromorfologico de los tramos restantes de la red? Esto apunta a la insuficiencia de tales periodos de retorno debido al cambio climático (cuestión a la que se volverá más adelante) y debido a las alteraciones introducidas por los cambios de uso del suelo, las infraestructuras lineales y las propias obras de defensa frente a avenidas, que modifican la dinámica hidromorfológica de los ríos y del sistema hidrológico en su conjunto. ***Se echa en falta en el PGRI Segura un análisis que dé cuenta de las razones por las que se han producido eventos importantes de inundación fuera de las zonas actualmente cartografiadas como inundables***

Por otra parte, de acuerdo con la descripción metodológica, se ha actualizado la cartografía de usos, la cual se ha utilizado para estimar los daños que produce una inundación. Sin embargo, según dicha descripción metodológica, no parece que los usos del suelo e infraestructuras lineales -y su actualización- se hayan tenido en cuenta no sólo para estimar los daños una vez que se produce un evento de inundación, ***sino también para calcular el efecto de tales cambios de uso e infraestructuras lineales en el incremento del propio riesgo de inundación*****, no sólo de los daños**, teniendo en cuenta que:

- El aumento de las zonas ocupadas por edificaciones, equipamientos e infraestructuras suponen un ***aumento de las superficies impermeables*** que, a igualdad de precipitaciones, ***aumentan la escorrentía y la velocidad de la misma***, factores que deben incluirse en la cartografía de peligrosidad por inundaciones.

- El ***aumento de las zonas roturadas y de la agricultura intensiva y de carácter agroindustrial***, que prescinden de prácticas de conservación del suelo y retención de escorrentías, igualmente ***aumentan el volumen de agua de escorrentía a igualdad de precipitaciones***.

- Las ***infraestructuras lineales alteran la dirección y concentración de los flujos*** de agua, de forma que las inundaciones afectan a zonas que hasta el momento de su construcción tenían un riesgo de inundación menor o nulo.

- El aumento de las superficies impermeables y estructuras lineales en muchas ocasiones suponen además una ocupación del territorio fluvial, es decir, de zonas que en realidad se corresponden con el cauce de aguas altas de ríos y

ramblas. El ***estrechamiento de estos cauces aumenta la altura y velocidad del agua*** y por tanto la peligrosidad en tales zonas y aguas abajo.

En esta misma línea, el PGRI Segura indica en la descripción metodológica relativa a las inundaciones de origen pluvial que "*Este análisis constó de un estudio histórico, otro topográfico y una caracterización hidrometeorológica de la cuenca*", por lo que no parece que se haya tenido en cuenta el papel de incremento de las infraestructuras y los cambios de uso del suelo (aumento de las superficies impermeables y de las zonas roturadas y de agricultura intensiva) en los volúmenes de escorrentía que se generan a igualdad de precipitaciones. Todo ello nos lleva a pensar que ***los propios factores de peligrosidad, no sólo la estimación de los daños, están infravalorados, lo que a su vez conduce a una infravaloración del riesgo final por inundaciones***.

Existen otros elementos de la metodología aplicada que generan enormes dudas. Por ejemplo, en la página 42 de la memoria del PGRI Segura, dentro del apartado "3.1.2.5 Definición de umbrales e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación", se indica que "*Tras aplicar esta metodología a los tramos propuestos por los diferentes Organismos, se analizaron los resultados uno por uno, en especial todos aquellos situados por debajo del umbral. Varios se descartaron debido a que el riesgo procedía de problemas concretos de drenaje de carreteras o porque la cuenca de aportación era urbana*". Resulta muy difícil entender por qué se descartan los tramos cuyo riesgo se debe a infraestructuras de carreteras, en tanto en cuanto dicho riesgo no se elimine, ni porqué se descartan los tramos en los que la cuenca de aportación es urbana, dado que lo cierto es que tales tramos cumplen con los umbrales de riesgo establecidos.

5. Acerca de la incorporación de los efectos del cambio climático

Las últimas proyecciones climáticas aportadas por el IPCC, tal y como recoge el PGRI Segura, señalan que, de acuerdo con los escenarios de cambio climático, el nivel de riesgo de inundaciones podría triplicarse a finales de siglo si no se toman medidas de mitigación y adaptación concretas. Además, el sur de Europa será una de las regiones más damnificadas, al prever una mayor frecuencia de inundaciones urbanas y periodos de escasez de agua como resultado del cambio climático. Las zonas costeras, a su vez, podrían experimentar un aumento de la exposición asociado a un incuestionable aumento del nivel del mar de hasta un metro en 2100.

El modelo EURO-CORDEX sugiere cambios importantes en el régimen de precipitación durante las próximas tres décadas (2021-2050), respecto al periodo 1971-2000. En la región Mediterránea, la intensidad de precipitación en 30 minutos de lluvia se incrementa en el periodo 2022-2100 en hasta un 6 % para el periodo de retorno de 25 años, un 17 % para el de 50 años y ***un 36 % para el periodo de retorno de 100 años***. Esto significa que ***las estimaciones de periodos de retorno de avenidas, especialmente para un periodo de retorno de 100 años, han quedado obsoletas***.

Esto es ya una realidad: De acuerdo con el WWA (World Weather Atribution), ***la frecuencia de las lluvias torrenciales se ha duplicado ya respecto a la que existiría bajo un clima preindustrial.*** Además, la realidad podría estar yendo más rápida que las predicciones de los modelos, como parece mostrar la gran frecuencia de inundaciones desde 2018 a 2024, como recoge el PGRI Segura.

El PGRI Segura describe la metodología seguida para identificar o modificar las ARPSI para incorporar los efectos del cambio climático, analizando los tramos en los que la tasa de cambio de los caudales máximos con un periodo de retorno de 500 años se incrementaría en un 35% o más. Clasifica los tramos según dicha tasa de incremento en cuatro grupos: menos de un 35% (no significativo), entre el 35 y el 50% (poco significativo), entre el 50 y el 75% (significativo) y más del 75% (muy significativo). Hay que decir que considerar un aumento poco significativo el que se sitúa por debajo del 50%, una fracción ya considerable, ***no responde a una adecuada aplicación del necesario principio de precaución***.

Por otra parte, el PGRI Segura excluye las zonas en las que, siendo el aumento de los caudales máximos significativo o muy significativo, no se considera probable que se produzcan daños en cascos urbanos. Sin embargo, aunque no haya afección a cascos urbanos, pueden existir bienes y viviendas dispersas en dicho espacio que sufrirán las consecuencias de las inundaciones. Además, la ocupación del territorio es un proceso muy dinámico y, si tales zonas con riesgo de inundaciones incrementado por el cambio climático ni siquiera figuran en la cartografía de ARPSI, no habrá limitación alguna al proceso de ocupación progresiva de tales espacios por nuevos usos, equipamientos, viviendas aisladas e, incluso, nuevos proyectos urbanísticos.

Aún es más sorprendente que si los tramos que cumplen los requisitos para ser declarados nuevos tramos ARPSI por el cambio climático se encuentran encauzados, se excluyan de dicha declaración, remitiéndose a estudios hidráulicos posteriores para determinar si finalmente se declaran o no como tramos ARPSI. Esta exclusión de partida de los tramos que cumplen criterios ARPSI pero están encauzados resulta temeraria desde el punto de vista de la aplicación del principio de precaución. Lo que debe hacerse es incluir como riesgo potencial significativo todos los tramos que cumplen los criterios metodológicos establecidos y utilizar los estudios hidráulicos posteriores para descartar en su caso -y siempre que exista una seguridad muy elevada de que el encauzamiento superará con creces los peores escenarios de cambio climático- los tramos en los que se considere que el encauzamiento hace que el riesgo de inundación desaparezca.

Por si lo anterior no fuera suficiente en cuanto al menosprecio temerario al principio de precaución, los nuevos tramos en los que los estudios determinan que el cambio climático debería implicar nuevas ARPSI porque para el periodo de retorno de 500 años hay un incremento de la tasa de cambio de caudales máximos por encima del umbral definido, además afectan a zonas urbanas, los daños son significativos (2,9 M€ o más) y no están encauzados, no son, pese a todo, declarados como nuevos tramos ARPSI. De acuerdo con el PGRI Segura, se podrán incluir en una lista de seguimiento en los que pueden realizarse nuevos

estudios de impactos del cambio climático de cara a su posible designación, en su caso, en el siguiente ciclo de planificación. Es decir, ***primero se aplica un diseño metodológico de identificación de nuevas ARPSI por el cambio climático que incluye numerosas decisiones poco justificadas y orientadas a minimizar las zonas a designar y, segundo***, el PGRI Segura, determinado a no identificar nuevas ARPSI por el cambio climático, resuelve (página 61 de la memoria) que ***las zonas que se deberían designar como ARPSI en aplicación de tan restrictiva metodología no son declaradas como tales, sino que se incluyen en una lista de seguimiento*** para nuevos estudios de impacto del cambio climático y, si acaso, ***valorar su posible inclusión en los siguientes ciclos de planificación, en un perfecto ejemplo de retardismo ante el cambio climático***. Esta última decisión ***invalida toda la metodología supuestamente destinada a identificar nuevas ARPSI por el cambio climático*** (que de forma sistemática introduce distintas decisiones no justificadas para minimizar las posibles zonas a declarar como de riesgo significativo), puesto que ***las zonas que finalmente deberían ser declaradas como ARPSI en aplicación de tal metodología, tampoco son designadas como tales***.

En conclusión, ***el PGRI Segura del tercer ciclo no incorpora ninguna nueva ARPSI por el cambio climático***, pese a que existe un conjunto de tramos que cumplen los criterios establecidos por el propio PGRI Segura. A esto se añade el hecho de que el PGRI Segura ***no realiza ni plantea realizar revisión alguna de la actual cartografía de zonas inundables según los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años*** para adaptarlos al aumento de los caudales máximos asociados a tales retornos, pese a que tal y como expone el PGRI Segura ***se cuenta ya con los resultados de los estudios de cambio climático que permiten actualizar ya dicha cartografía de zonas inundables con los nuevos periodos de retorno bajo el cambio climático***. Se trata de una gran irresponsabilidad, dado que ***las zonas inundables y ARPSI actuales, por estar definidas de acuerdo a unos periodos de retorno ya obsoletos por el cambio climático, se encuentran claramente infradimensionadas***, lo que tiene importantes consecuencias en relación con los usos permitidos y la seguridad de personas y bienes. De forma similar, el PGRI analiza los impactos del cambio climático sobre los riesgos de inundación costera pero tampoco realiza modificación alguna sobre las ARPSI marinas.

En definitiva, el PGRI Segura ***se limita a describir los resultados de los estudios de cambio climático, pero renuncia a actualizar la cartografía de zonas inundables y de ARPSI en aplicación de tales resultados***. ***Se trata de una grave irresponsabilidad sin justificación alguna, contraria al más elemental principio de precaución y que parece responder a la voluntad de priorizar la no generación de limitaciones a la transformación del territorio por usos urbanos, infraestructuras y otras actuaciones, por encima de la obligación de garantizar la seguridad de las personas y bienes y el interés público***.

6. Acerca de la incorporación de nuevas ARPSI en el Noroeste y la de la Normativa Regional ante el Riesgo de Inundaciones

En primer lugar, señalar que el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está bastante desactualizado y por tanto no está en consonancia con los contenidos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación del Segura, con las nuevas Áreas de Riesgo por Inundación y con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. No hay más que ver está elaborado en base a datos de principios del 2000 como puede verse en: https://www.112rmurcia.es/index.php/proteccion-civil/planes-de-emergencia-autonomicos/inunmur.

No obstante, el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones contiene, entre otros, los Anexos 3 y 4 de **Elementos afectados** y **Puntos conflictivos por inundaciones** referidos a los diferentes municipios de la Región de Murcia, que además de actualizarse, deberían formar parte del presente PGRI de la Demarcación del Segura.

Todo ello está a falta de la elaboración y aprobación del **Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundación en la Región de Murcia**, por parte de la CARM, para dar una solución definitiva a las inundaciones en la Región de Murcia en el ámbito de la ordenación del territorio que actualice, regule, integre y coordine todo el ámbito normativo con relación a la prevención del riesgo por inundaciones y a los procedimientos y protocolos de actuación.
En lo que a la Comarca del Noroeste se refiere, no se incorporan nuevas ARPSI, cuando estamos asistiendo, como ya hemos apuntado anteriormente a fenómenos torrenciales cada vez más intensos y frecuentes.

La única ARPSI es la numero 5, que comprende dos tramos del Río Argos, uno aguas abajo del puente de entrada al núcleo urbano de Caravaca hasta su curso que bordea el núcleo urbano Cehegín. Y hay otro tramo que llega hasta el embalse del Argos.

Consideramos que se debería de incorporar nuevas ARPSI, como el área correspondiente al tramo de Valle del Río Quipar, desde el puente de entrada a La Encarnación, en su acceso desde Los Prados, como mínimo hasta La Almudema, en su intersección con la RM-711. Episodios de lluvias torrenciales como el del pasado 29 de octubre, y otros anteriores, han dejado a las claras que este valle se inunda casi de lado a lado, pudiendo provocar importantes daños materiales y personales.

Consideramos, como ya hemos apuntado anteriormente, que, al imponerse la agricultura intensiva y las malas prácticas agrarias en este valle y su cuenca, la roturación abusiva de terrenos, la eliminación de los sistemas naturales de retención, como olmas y ribazos, lindes, setos, acequias, de los sistemas naturales de drenaje, de los antiguos sangradores, con su vegetación natural de carrizos y aneas, está agravando el problema de las escorrentías (con mayores episodios de riadas e inundaciones), que conducen a la erosión, los arrastres y la pérdida de suelo fértil que aumenta la aridez por un lado y los riesgos para bienes y personas por otro.

Por otro lado, hay una serie de puntos, como las intersecciones del Río Argos, y varias de las de las ramblas o barrancos que descargan en el mismo, con el Camino Viejo de Archivel y otros accesos, siendo destacable por su peligro, la zona conocida como la Represa, donde el Argos se viene desbordando con bastante frecuencia, así como en el acceso al Molino del Río, como también podríamos mencionar el acceso a la Urbanización de El LLano.

Otro tanto podríamos decir de las vertientes que bajan desde cerca de Cavila y toda la zona del Cementerio, junto a la Carretera RM-730, hacia la Cañada de Rabietas por detrás de las naves de Santa Inés. Hay unos puntos conflictivos en caso de lluvias torrenciales, para el tránsito de vehículos, como puede ser frente a las naves de la zona del Cementerio y en la bajada de las aguas estrangulándose por detrás de las naves de Santa Inés. Debería revisarse la ordenación urbanística de esta zona, respetando la Vereda existente, caminos y el paso de las escorrentías. A tal efecto, debería de catalogarse como Rambla la citada Cañada de Rabietas.

Las cuestiones apuntadas no son más que ejemplos de la necesidad de una evaluación más rigurosa y exhaustiva de los puntos, tramos o zonas de riesgo en caso de fenómenos torrenciales.

SOLICITA

- Que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma.

- Que sean tenidas en cuenta y se incorporen las consideraciones planteadas en las mismas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación del Segura para el nuevo ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.

Caravaca , a 2 de diciembre de 2024
El Vicepresidente
Alfonso

ALEGACIÓN ID 14.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Ayuntamiento de Lorca - REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 29/11/2024 12:50:09
N: 202499900030075 / Exp: 2024/OFIREG-16776

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISTICA

30800 **Lorca** (Murcia)
Teléfono: **Fax**: - **Web**: www.urbanismo.lorca.es
E-mail:

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que la Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en fecha 28 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN (Nº 1818/2024 del Libro de Resoluciones):

Visto el **Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro**, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 212 de 02 de septiembre de 2024.

Visto lo establecido en el Art. 6 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y resto de normativa que resulta de aplicación.

Visto la documentación puesta a disposición para su consulta en la dirección web facilitada en el mencionado anuncio.

Visto el plazo de tres meses establecido, a contar desde el día siguiente al de la publicación, a efectos de poder realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Visto el Informe emitido por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

"A la vista del anuncio de la Dirección General del Agua, publicado en el BOE nº 212 de 02/09/2024, por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Analizada la documentación disponible en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre la consulta pública de la Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI). Tercer ciclo de planificación (2028-2033), se indica lo siguiente en lo que respecta al ámbito definido en el término municipal de Lorca:

- Consultado el visor SNCZI-IPE del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se constata que, existen tramos de las Ramblas de Béjar y Nogalte en los que está delimitado el dominio público hidráulico, pero dicha delimitación del DPH no ha sido definida en el ámbito de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestas en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Por tanto,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

se han definido nuevos tramos ARPSI sin la previa delimitación de su dominio público hidráulico, tal y como se extrae a continuación de la cartografía del citado visor:

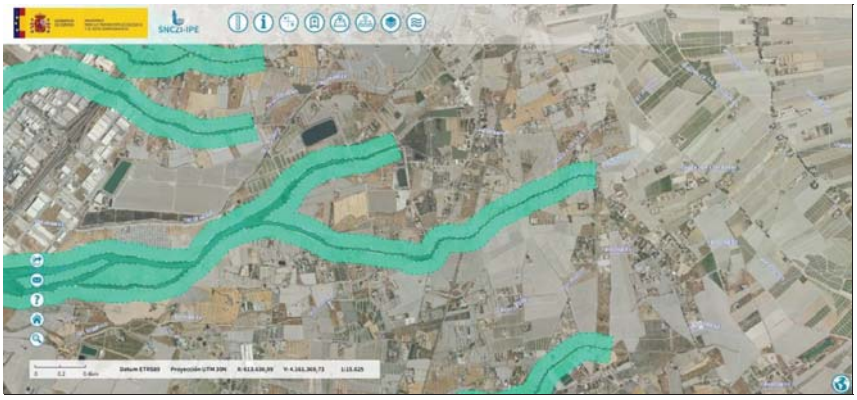

Rambla de Béjar. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Rambla de Nogalte. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- La problemática que presenta el municipio de Lorca viene recogida entre otros documentos, en las conclusiones del panel de expertos para la prevención de inundaciones en la Región de Murcia redactado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la DANA del año 2012, donde se refleja la situación particular que sufre este término municipal dada la geografía física que presenta, formada por subcuencas cuyas escorrentías confluyen y se concentran en un área sin definir que resulta inundada con relativa frecuencia.
  Esta situación la sufren diputaciones como Campillo y La Torrecilla, que reciben por el norte el agua de las ramblas de Béjar, Nogalte y La Torrecilla que, con una superficie superior a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

225 km^2, provocan importantes acumulaciones de agua en la zona más llana, que acaban a su vez evacuando al río Guadalentín por su margen derecha, a través de una extensa zona inundable, como consecuencia de que los cauces no están definidos (Rambla de Torrecilla, Rambla Alta, Rambla de Béjar, Rambla de Nogalte, …), comportándose este ámbito como una llanura de inundación, hasta que finalmente se drena concentrándose en la rambla de Biznaga.

- No pueden delimitarse nuevos tramos ARPSI (en el caso de Lorca consistentes en prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes: Rambla de Béjar y Rambla de Nogalte), sin la previa delimitación de su Dominio Público Hidráulico, más aún cuando la Disposición transitoria décimo primera del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para que los organismos de cuenca elaboren el primer inventario de cauces públicos y lagos, lagunas y embalses superficiales de dominio público hidráulico, no teniendo constancia hasta la fecha de su elaboración habiendo transcurrido más de un año del plazo establecido.

- Resulta completamente necesario dentro del ARPSI 10, el previo deslinde del dominio público hidráulico de los cauces incluidos en ese Área, tales como la Rambla de la Torrecilla, Rambla Alta, Barranco de Burruezo, Béjar, Biznaga y Nogalte, para poder obtener una visión realista de la situación, todo ello de conformidad con los art. 242 y 5 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, donde se establece un procedimiento riguroso y garantista para la correcta delimitación del cauce. Por tanto, se deben definir de manera clara los cauces naturales identificando y recuperando el dominio público hidráulico en las ramblas, mediante el deslinde oficial de los mismos, constituyendo un requisito de carácter previo a la actualización de las ARPSIs.

- La Confederación Hidrográfica del Segura debería iniciar, con anterioridad a la definición de nuevos tramos ARPSI, la correcta delimitación de los dominios públicos hidráulicos de los cauces, tal y como llevo a cabo en el año 2015 en este mismo ámbito, la delimitación de la Rambla Biznaga, que había desaparecido, recuperando la morfología del cauce perdido.
  La previa definición del dominio público hidráulico y de sus zonas de servidumbre y policía de estos cauces siguiendo el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Dominio Público hidráulico, permite que después se elaboren los mapas de peligrosidad y riesgo, que puedan establecer la base para la elaboración de los planes hidrológicos y de gestión.
  Por tanto, la delimitación de dichos tramos debe depender de la existencia del propio dominio público hidráulico, aspecto que no obedece a la situación particular de este término municipal, donde se observa una carencia de definición de los cauces naturales, no pudiéndose por tanto delimitar de forma realista las correspondientes zonas de afección, zonas de concentración de flujos en episodios de avenida, ni las zonas de elevado riesgo de provocar daños sobre un ámbito no definido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- Consta en este Servicio documentación relativa al "*Proyecto de las obras de protección frente a inundaciones en las ramblas de Béjar y Biznaga"*, de fecha octubre de 2021, cuyo trazado de encauzamiento no coincide con la definición de las nuevas prolongaciones de los tramos ARPSI propuestas en el tercer ciclo de planificación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación.
  Por otro lado, consta en este área permiso del Director General de Patrimonio Cultural para prospección sin extracción de tierra arqueológica preventiva en *"Proyecto de encauzamiento de la Rambla de Béjar"*, no obstante, cabe resaltar que mediante Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formula informe de impacto ambiental del *"Proyecto de protección frente a inundaciones en las ramblas de Béjar y Biznaga, en Lorca (Murcia)"*, publicado en el BOE nº 75 de 26/03/2024, mediante el que se resuelve que no es posible dictar una resolución fundada al no contar con elementos de juicio suficientes sobre los posibles efectos adversos sobre el medio ambiente del proyecto, procediéndose a la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada con archivo de actuaciones. Por tanto, no se entiende la concesión de un permiso de prospección arqueológica de un proyecto que consta archivado.

- La Confederación Hidrográfica del Segura debería acelerar los proyectos de infraestructuras hidráulicas para la contención frente a las avenidas y la canalización frente a las inundaciones, consistentes en la construcción de las presas de Torrecilla, Nogalte y Béjar, así como la canalización frente a las inundaciones de la rambla de Béjar hacia la rambla de Biznaga.

- Respecto al planeamiento urbanístico y afecciones más relevantes, cabe señalar lo siguiente:

- El Plan General Municipal de Ordenación de Lorca clasifica los terrenos objeto de estudio como Suelo Urbanizable Especial SUZE-Huerta (tramos de Béjar y Nogalte), parte del sector de Torre del Obispo en la pedanía de Purias (tramo de Nogalte) y Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano SIDU-2 (tramo de Nogalte).
- En el transcurso del nuevo tramo ARPSI de la Rambla de Nogalte se localiza el yacimiento arqueológico 28B/Aljibe Alcanara, existiendo además otros yacimientos cercanos en el ámbito.
- Respecto a vías pecuarias, al inicio del nuevo tramo ARPSI en la Rambla de Nogalte se localiza la "Colada de Vera", y al final de dicho tramo la "Cañada Real de Granada a Cartagena".
- Respecto a infraestructuras viarias y viviendas, el eje propuesto atraviesa las siguientes:
  Inicio del eje:
  - Antigua Carretera de Águilas
  - Autovía RM-11

  Tramo de Béjar:
  - Nave agrícola 30024A184001590000XS
  - Vivienda 30024A185002460001MA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

- Vivienda 30024A185001820001MH (18 metros del eje).

Tramo de Nogalte:

- Carretera RM-D16
- Vivienda 002200100XG16B0001ZM (5 metros del eje)
- Nave Asprodes 30024A146002310001MR
- Carretera RM-D10
- Huerto Solar 30024A144001970000XP

- Consultado el Anexo 2 "Episodios Históricos", se detecta error en las páginas 6 y 51 respecto a los episodios 07-19731017-19731020-N y 07-19740819-19740820-N, en cuanto a las fechas y localización de los mismos.

- Se adjunta plano donde se visualizan los nuevos tramos ARPSI del municipio en consulta pública, el canal y la Zona de Flujo Preferente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en uso de las facultades que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento y hacer propio el informe evacuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, fechado a 28 de noviembre de 2024, relativo a *Deliberación sobre el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de la revisión y actualización de evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE nº 212 DE 02/09/2024)*, para su incorporación al expediente del que trae causa.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar estos Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los efectos administrativos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que resulten oportunos.

JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA DEL
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Ana
P.D. (D.A. 29-04-2022)
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

ID DOCUMENTO: 9zpI9233GHk8upEmDNTm41jqETw=
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

ID DOCUMENTO: TsVcsJf7aJ
Verificación código: https://www.portalciudadano.lorca.es/verifica

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
-Mº PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO-

Dir3: E04595806

C/ Plaza San Juan de la Cruz, Nº 10
28071 Madrid

bzn-sgph@miteco.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ANA	29-11-2024 10:39:07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	29-11-2024 10:39:33

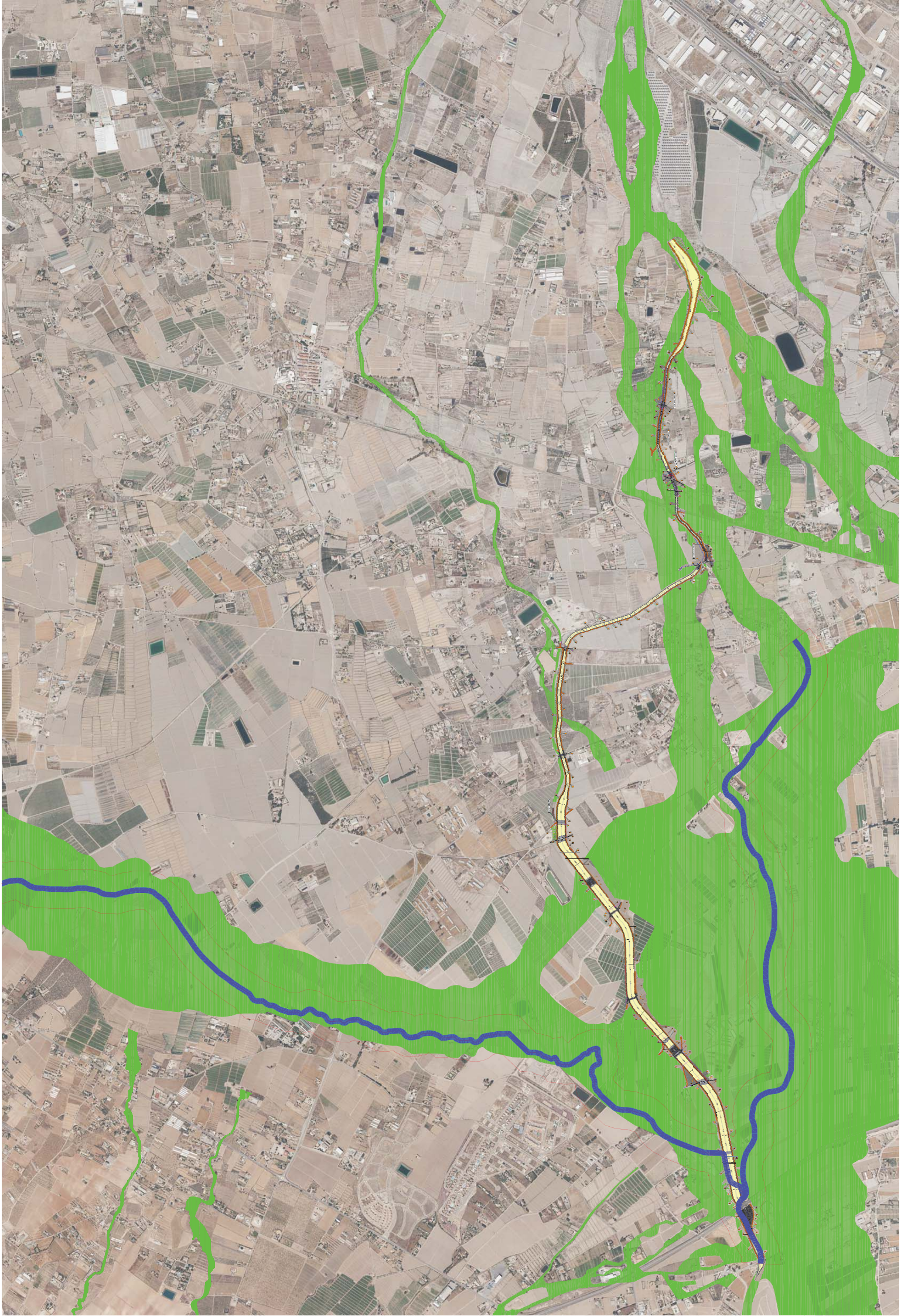

ALEGACIÓN ID 15.
CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

N/Ref.:	OT-148/2024 Ordenación del Territorio
Asunto:	Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI). 3.er ciclo
Ubicación:	Demarcación Hidrográfica del Segura
Promotor:	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA – MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Procedimiento:	Observaciones y sugerencias

ANTECEDENTES:

Con fecha 02/09/2024 se publicó en el BOE un anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por el que se inicia un periodo de consulta pública de la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de varias demarcaciones hidrográficas, entre las que se encuentra la del Segura, y se abre un periodo de tres meses para la presentación de observaciones y sugerencias, que deberán dirigirse al organismo de cuenca.

La documentación correspondiente está disponible para su consulta en la página web del Ministerio, constando de los siguientes documentos:

- Memoria.

  1. Introducción.

  2. Resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2018-2024.

  3. Metodología general para revisión y actualización de la EPRI.

  4. Incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación.

  5. Resultados y propuesta de actualización de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación.

  6. Documentación y bibliografía.

  7. Anexos a la memoria.

- Anexo 1. Planos.

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

- Anexo 2. Episodios históricos.

- Anexo 3. Fichas de los tramos ARPSI.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone a la legislación española la Directiva 2007/60/CE, establece en su artículo 7 que los organismos de cuenca realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación (en adelante EPRI), en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias. El mismo Real Decreto indica en su artículo 21 que la evaluación preliminar del riesgo de inundación se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años.

El objeto del documento sometido a consulta es la revisión y actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura, correspondiente al 3.er ciclo de la Directiva de Inundaciones, que debe ser actualizada a más tardar el 22 de diciembre de 2024.

El territorio correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura se reparte entre la Región de Murcia (58,8 % del territorio y 75,5% de la población), Castilla-La Mancha (25,0 % del territorio y 3,3% de la población), Andalucía (9,4 % del territorio y 1,7% de la población) y la Comunidad Valenciana (6,8 % del territorio y 20,0% de la población).

Esta EPRI revisa las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ya designadas en ciclos anteriores y analiza posibles casos que pudieran concretarse en nuevos tramos de ARPSI.

En la EPRI del 1.er ciclo se identificaron un total de 35 ARPSI, 22 fluviales y de transición y 13 costeras, si bien tras una revisión las ARPSI costeras pasaron a ser 21, haciendo un total de 43 ARPSI. En el 2.º ciclo se añadieron 5 nuevos tramos de ARPSI de origen fluvial. Por tanto, en la EPRI del 2.º ciclo se mantienen las 43 ARPSI de la Demarcación, 22 fluviales y de transición y 21 costeras, ampliándose el número de tramos de ARPSI fluviales o fluviopluviales de 148 a 153 tramos.

En el 3.er ciclo se proponen 10 nuevos tramos en ARPSI ya definidas, de los que 4 son prolongaciones de tramos ARPSI ya existentes. En los 10 tramos seleccionados se han

producido episodios de inundación en el último ciclo. Los 6 nuevos tramos corresponden a cauces innominados del ARPSI número 13, se localizan entre los municipios de Los Alcázares y San Pedro del Pinatar y vierten al Mar Menor. Con ello resultan un total de 163 tramos correspondientes a inundaciones fluviales y de transición, con una longitud total de 625,9 km.

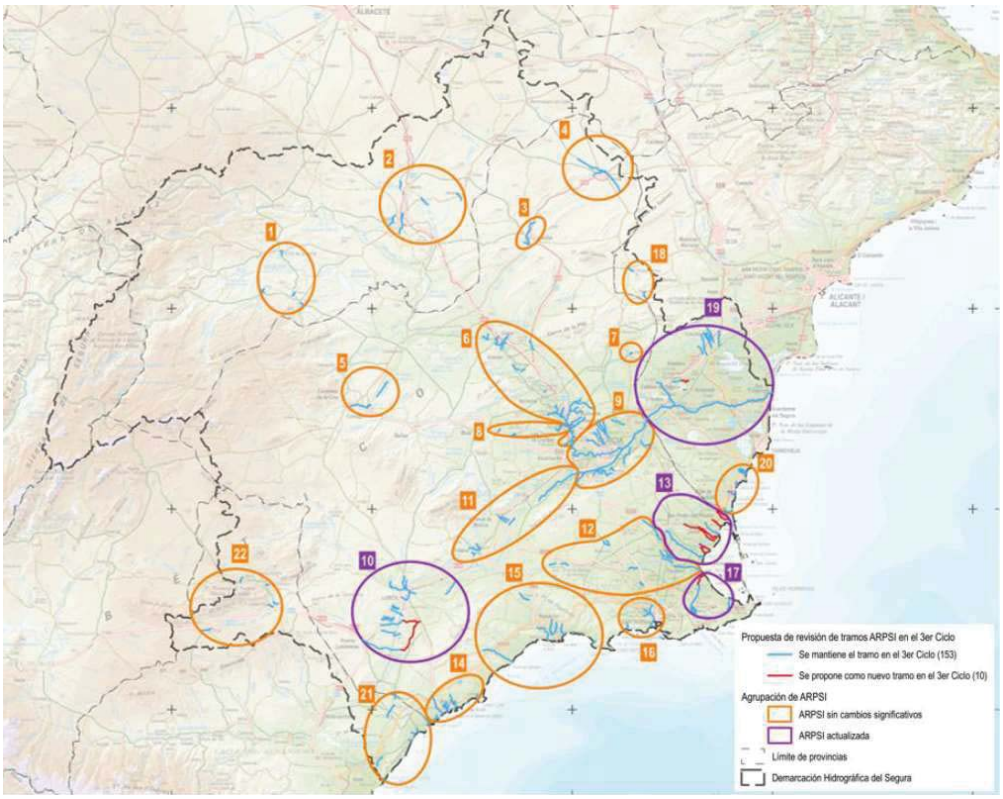

Mapa de ARPSIS actualizado en la memoria de revisión y actualización de la EPRI 3.er ciclo. D.H. Segura

También se han actualizado los trazados de los 153 tramos del 2º ciclo para adaptarlos a la realidad del territorio teniendo en cuenta la red hidrográfica oficial (IGR-IGN) de la Demarcación y sus de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

En cuanto a las ARPSI de origen marino, se mantienen las existentes.

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM- 1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

Código de Tramo	Nombre	Longitud (km)	Código ARPSI	Revisión
ES070/0010-17	Rambla de Béjar	5,18	ES070/0010	Se propone como un nuevo tramo en el 3.er Ciclo, aguas abajo del actual: ES070/0010-12
ES070/0010-18	Rambla de Nogalte	10,50	ES070/0010	Se propone como un nuevo tramo en el 3.er Ciclo, aguas abajo del actual: ES070/0010-15
ES070/0013-03	Sin Nombre - San Pedro del Pinatar	4,18	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0013-04	Sin Nombre - El Mirador	3,01	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0013-05	Sin Nombre	6,41	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0013-06	Sin Nombre (San Cayetano 1)	11,30	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0013-07	Sin Nombre	4,29	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0013-08	Sin Nombre (La Colonia y Los Camachos)	2,41	ES070/0013	Se propone como nuevo tramo en el 3.er Ciclo
ES070/0017-03	Rambla del Miedo	3,90	ES070/0017	Se propone como un nuevo tramo en el 3.er Ciclo, aguas abajo del actual: ES070/0017-01
ES070/0019-10	Sin Nombre (Cox)	2,22	ES070/0019	Se propone como un nuevo tramo en el 3.er Ciclo, aguas abajo del actual: ES070/0019-09

Nuevos tramos de ARPSIS incluidos en el 3er ciclo de planificación

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

La inclusión de nuevos tramos de ARPSIS se localizan principalmente en la comarca del Guadalentín (Rambla de Béjar y Nogalte) y en el entorno del Mar Menor (municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier y Los Alcázares).

La extensión de nuevos tramos en ramblas de Nogalte y Béjar ponen de manifiesto la necesidad de emprender obras hidráulicas de laminación de caudales en cabecera de las ramblas tributarias del Río Guadalentín, así como la conveniencia de ejecución de las medidas estructurales de regulación de caudales propuestas en la revisión del plan de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo pendientes de ejecutar (medidas ES070_14.02.02 y ES070-14.02.02).

En el entorno del Mar Menor se aprecia que la propuesta de nueva tramificación incluye espacio incluido en los cascos urbanos de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar. De cara a realizar un adecuado análisis del modelo territorial, y debido a la futura ejecución de nuevas infraestructura como la línea de alta velocidad Murcia-Cartagena o los humedales seminaturales o las zonas de almacenamiento controlado previstas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM- 1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias, se considera deseable que se revise la cartografía de zonas inundables y la de flujo preferente con la máxima precisión y grado de actualización para poder establecer una adecuada ordenación territorial de la que emanen nuevas propuestas de ordenación y defensa ante el riesgo. Hay que señalar que en el entorno de los tramos donde se marcan como ARPSIS propuestos no se encuentran deslindados por la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

Propuesta de nuevos ARPSIS (color rojo) en el ámbito del Mar Menor

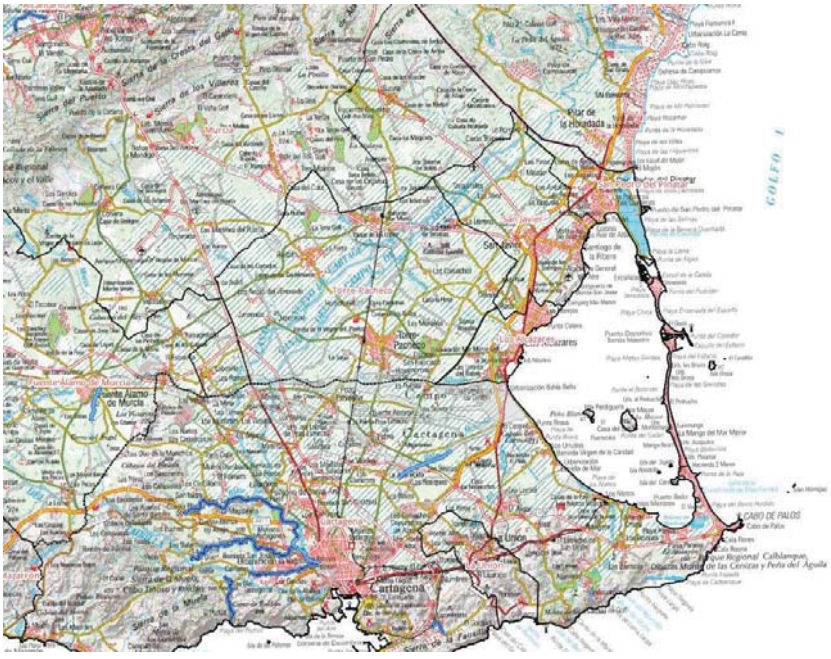

Tramos de cauces deslindados en la CHS en el ámbito del Mar Menor

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM- 1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

Por lo tanto, de cara a obtener la mayor seguridad jurídica para el ciudadano y física en la gestión del riesgo de inundación, la nueva cartografía de zonas inundables y de zona de flujo preferente que se revise deberá reflejar especialmente en el entorno urbano de manera fehaciente la realidad del territorio y prever las medidas necesarias para que se puedan controlar los riesgos derivados de inundaciones. Asimismo, se insta a que el Organismo de cuenca realice las labores de deslinde y determinación del Dominio Público Hidráulico (DPH) en los cauces del entorno del Mar Menor para garantizar su protección.

Lo cual se informa a efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía
Ángel

CRESPO CASCALES, ÁNGEL 02/12/2024 16:42:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM- 1dce910e-b0c4-8701-52da-0050569b34e7

Notificado electrónicamente a: ***CONFEERACIÓN HIDROGRÁFIA DEL SEGURA - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. .***

Nº EXPEDIENTE: OT- 148/2024

ASUNTO: EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI), TERCER CICLO.

Con fecha 02/12/2024 se remite informe de alegaciones y observaciones a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) Tercer ciclo.

EL Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.
Francisco Javier
(Documento firmado electronicamente en Murcia, en la fecha expresada al margen)

ROLLÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER 02/12/2024 17:08:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b592296b-b0c7-17a3-b9d7-00505691b34e7

ALEGACIÓN ID 16. PARTICULAR

Dª MARÍA con D.N.I. con domicilio en C.P. 30.813 de Lorca, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, comparezco y

EXPONGO

Primero. – Que, junto a mi marido Dº. Jose García con DNI somos propietarios en gananciales de, entre otras, la finca registral 38.697 del registro de la propiedad nº 1 de Lorca adquirida el 17 de enero de 1.989 mediante escritura pública firmada ante el notario de Lorca Don Juan Antonio

Segundo. - Que la finca registral 38.697 se corresponde, entre otras con las parcelas catastrales 30024A149001490000XK, 30024A149002200000XX y 30024A148001700000XL.

Tercero. – Que, estudiando el visor de ARPSIHS comprobamos que las catastrales 30024A149001490000XK y 30024A149002200000XX son atravesadas por un cauce inundable.

Cuarto. – Que, estas parcelas catastrales están en una cota superior a las parcelas situadas a su noroeste, como por desgracia pudimos comprobar en 2.012 con la inundación sufrida en Lorca el 28 de septiembre que incluso rompió la carretera al noroeste de estas parcelas a una distancia de 1 km aproximadamente, pero no en la zona de las parcelas.

Quinto. - Que, entendemos que es un error a la hora de superponer el visor sobre el terreno.

Sexto. – Que, recientemente he solicitado una licencia de segregación de las mencionadas parcelas para lo que tuve que solicitar a la CHS informe para conocer las ramblas o cauces que pudieran atravesar las parcelas siendo la contestación la siguiente con N/REF: INFO-417/2023: ***" Examinada la ubicación indicada por el interesado y mediante el análisis de la información geográfica disponible, así como de distintas ortofotos históricas, no se ha identificado en dicha zona ningún cauce que pudiera ser considerado como Dominio Público Hidráulico (DPH), de acuerdo a su definición dada en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ya que los cauces a los que se hacen mención son líneas de drenaje del terreno."***

Por todo lo expuesto

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, subsanen el error detectado, eliminado la zona de caudal inundable de mis parcelas y colocando correctamente el visor sobre el plano catastral para ubicar correctamente la zona de rambla.

En Lorca, a 29 de noviembre de 20234

MARIA -

Firmado digitalmente por MARIA - Fecha: 2024.11.29 11:43:35 +01'00'